DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1969

TOMO 255 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18078

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto 243|969. — Se Aprueba el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de mayo de 1969.

Visto la necesidad de unificar las normas que regulan el funcionamiento de los Tribunales de Honor para el Ejército, Marina y Fuerza Aérea.

Resultando: 1º Que la Ley Orgánica Militar número 10.757 de fecha 27 de julio de 1946, Título XIII "De los Tribunales de Honor" artículos 369 al 389 fija las disposiciones generales que deben regular los cometidos, organización y procedimientos de los mismos.

2º Que la Ley Orgánica de la Marina N.o 10·808 de fecha 16 de octubre de 1946 en su Título VII "De los Tribunales de Honor", artículo 156, determina que el Poder Ejecutivo reglamentará la constitución y funcionamiento de los Tribunales de Honor del Ejército y la Marina, teniendo en cuenta, en lo pertinente, las demás normas que quedan vigentes del Título XII de la ley Nº 10.050 y modificativa del 27 de julio de 1946. (Ley Orgánica Militar Nº 10.757).

3º Que la ley de creación de la Fuerza Aérea número 12.070 de fecha 4 de diciembre de 1953 por el artículo 24 establece que hasta tanto no se dicte la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea se aplicarán las disposiciones de las leyes militares vigentes en el Ejército, en lo que no se opongan a la presente ley.

Considerando: 1º Que es necesario fijar las normas que regulan los principios éticos fundamentales, organización, integración y procedimiento de los organismos superiores destinados a juzgar la conducta moral de los organismos de las distintas Fuerzas.

2º Que el concepto de Honor está basado en idénticos valores morales y acorde con las disposiciones legales expresadas es y debe ser el mismo para todos y cada uno de los integrantes de las Fuerzas Armadas.

3.o Que en la organización y procedimiento de los Tribunales deberá contemplarse el establecimiento de órganos y mecanismos apropiados para juzgar la conducta moral de los Oficiales en sus distintas categorías, respetando asimismo las instancias que la ley en forma expresa determina.

4º Que en cuanto a la integración de los referidos Tribunales debe tenerse particularmente en cuenta que, —si bien el respeto a los principios que el Honor Militar establece es una responsabilidad inherente al Oficial como tal,— constituye también una responsabilidad esencial que debe ser compartida por todos los componentes de las Fuerzas Armadas, la participación en la elección de los Tribunales de Honor que la ley manda integrar por ese sistema.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas que figura redactado en los papeles administrativos Serie Co No. 160.185 y Serie Cz Nos. 948.834, 940.283, 940.282, 940.281, 940.280, 948.829, 948.827, 948.826, 948.825, 948.824, 948·844, 948.848, 948.846, 948.843, 948.815, 948.845, 948.841, 940.065, 940.278, 940.277, 940.276, 940.273, 940.272, 940.270, 940.271, 948.840, 948.823, 948.820, 948.817, 948.816, 940.275, 940.066, 940.070, 940.069, 940.068, 948.814, 948.822, 948·819 y 948.821.

Art. 2º El actual Tribunal General de Honor del Ejército prolongará sus funciones hasta el segundo día hábil de noviembre de 1971. Los actuales Tribunales Regionales de Honor durarán en sus funciones hasta el segundo día hábil de noviembre de 1969, en que entrarán en funciones los Tribunales de Honor para Oficiales subalternos que establece este Reglamento.

Art. 3º El Tribunal General de Honor de la Marina, se elegirá en el corriente año en la primera quincena de junio, de acuerdo a las disposiciones que establece este Reglamento y durará en sus funciones hasta el segundo día hábil de noviembre de 1971. Este Tribunal entenderá en los casos en que intervengan Oficiales subalternos, solamente hasta el segundo día hábil de noviembre de 1969, en que entrará en funciones el Tribunal de Honor de la Marina para Oficiales subalternos, ele-

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 13 DE MAYO SE PUBLICARON LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE ALQUILERES

gido de acuerdo a las disposiciones que establece este Reglamento.

Art. 4º El actual Tribunal General de Honor de la Fuerza Aérea prolongará sus funciones hasta el segundo día hábil de noviembre de 1971. Este Tribunal entenderá en los casos en que intervengan Oficiales subalternos solamente hasta el segundo día hábil de noviembre de 1969 en que entrará en funciones el Tribunal de Honor de la Fuerza Aérea para Oficiales subalternos elegido de acuerdo a las disposiciones que establece este Reglamento.

Art. 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

REGLAMENTO DE LOS TRIBUNALES DE HONOR DE LAS FUERZAS ARMADAS

TRIBUNALES DE HONOR

Capítulo I

Generalidades

A) CONCEPTO DEL HONOR

Artículo 1.o El honor es la virtud militar por excelencia —es una religión— la religión del deber, que señala en forma imperativa el comportamiento que corresponde frente a cada circunstancia.

Art. 2.o Los Tribunales de Honor apreciarán las acciones sometidas a su consideración valorándolas con referencia al tipo constituído por los estados firmes de la conciencia colectiva, que representa el ideal del perfecto caballero.

Art. 3.o El criterio con que se juzgue, considerará la realidad pero deberá tener en cuenta, especialmente, que las Fuerzas Armadas son una institución de excepción diferenciada de la sociedad civil a la que está confiada la custodia de los bienes espirituales y

materiales de la Nación y que, en consecuencia cada Oficial está obligado a ser un ejemplo de conducta.

B) CUALIDADES PROPIAS DEL HONOR MILITAR

Artículo 4.o Las cualidades propias del honor militar son:

I) La valentía: impulso dirigido, reflexivo, que lleva al hombre de armas a afrontar, sin trabas subjetivas, las más difíciles situaciones y le permite resolverlas, aprovechando íntegramente, sus conocimientos.

II) La abnegación, cualidad de sacrificio complementaria de la valentía, renuncia de sí mismo en homenaje al éxito del fin propuesto que, en tiempo de paz, se prefigura en las acciones diarias y en tiempo de guerra es un elemento que siempre se encuentra al analizar el contenido de una hazaña.

III) La disciplina; cumplimiento estricto de las obligaciones militares para las que la terminología de las fuerzas armadas ha enaltecido el alcance del vocablo servicio, y con respecto a la cual cada Oficial es el punto de unión, entre la confianza de sus Jefes y la de sus subalternos.

IV) La discreción; ponderación de juicio y de obra, indispensable para la disciplina, autocontrol que se logra con una vigilancia permanente de la voluntad, y que permite obtener ese señorío de las actitudes que caracteriza a las personalidades definidas y crea alrededor del Oficial, hombre de mando y de obediencia, una zona aisladora que lo dignifica y lo preserva de avances interesados.

V) El celo de la profesión, la conciencia del oficio, el deseo de poseer la mayor ciencia y experiencia posible, constituyen complemento de la intuición vocacional, cualidad de voluntad cuya importancia ha crecido en proporción directa con la diversidad de medios utilizados por las fuerzas armadas actuales y sin la cual las cualidades enumeradas anteriormente, carecerían de valor práctico.

C) DEBERES DEL OFICIAL

a) Normas Generales:

Artículo 5.o Todo Oficial debe ser educado, perfecto ciudadano y modelo de militar.

Art. 6.o El uniforme hace de cada Oficial, un representante permanente de sus camaradas y de la Fuerza a que pertenece. Es un deber honrarlo siempre.

Art. 7.o La función del Comando exige del Oficial, autoridad personal, y ello implica corrección y dignidad en la vida civil y militar.

Art. 8.o El Oficial es un conductor de hombres, un educador. El ejemplo es el mejor instrumento de la educación y la base del concepto que se forman de él los educandos. El proceder del Oficial debe ser ejemplar.

Art. 9.o La dignidad del Oficial consiste en el respeto de sí mismo, y en la actitud moral, que genera el respeto ajeno.

b) Normas para el ejercicio de la actividad militar

Artículo 10. Dedicarse con amor a la profesión.

Art. 11. Encauzar sus acciones con escrupuloso respeto a la dignidad de la Fuerza a que pertenece.

Art. 12. Enorgullecerse del uniforme que se viste. El uniforme distingue al Oficial en la Sociedad. Llevarlo con garbo y brillo, es prueba de que se tiene conciencia de la elevada misión de las Fuerzas Armadas.

Art. 13. Poner el máximo de exactitud en el cumplimiento de sus deberes. El servicio militar es la más exigente de las funciones públicas. Ser puntual y riguroso consigo mismo, y con los subordinados, en el servicio es deber imperioso asumido para con la Nación.

Art. 14. Tratar a los Superiores con respetuoso acatamiento; a los subordinados con bondad, sin desmedro de la autoridad; a los camaradas, fraternalmente, sin familiaridades que comprometan el respeto recíproco y el bien del servicio.

Art. 15. Rehusar confidencias que dificulten, en el fondo la libertad de procedimientos.

Art. 16. Informar a la autoridad competente de los peligros que presienta, o sospeche, para la seguridad de la Nación.

Art. 17. No provocar dudas, ni criticar cuando surja, de palabra o actos sobre la rectitud de procedimientos de los responsables de los destinos de la corporación.

Art. 18. Recomendar con el ejemplo, dentro de las Fuerzas Armadas y de la sociedad en general, el buen nombre del Cuerpo o Instituto a que pertenezca, con la dedicación en el desempeño de su cargo, la eficacia de los resultados obtenidos, la escrupulosa observancia y perfecta honestidad en el trato de los asuntos que se refieran a las relaciones del Cuerpo o Instituto, con Instituciones o personas de las Fuerzas Armadas o fuera de las mismas.

c) Normas para el desempeño de los deberes funcionales:

Artículo 19. Practicar lealmente los actos, que la función impone, para mantener la seguridad de la Patria.

Art. 20. Tener siempre presente, que la seguridad de la Nación descansa en el valor moral y en la preparación técnica de las Fuerzas Armadas.

Por consiguiente, no distraer en otras actividades, esfuerzos que fueren necesarios al servicio de las Fuerzas Armadas.

Art. 21. Dar al trabajo, carácter de firmeza y eficacia, para que los esfuerzos realizados produzcan el resultado deseado.

Art. 22. Ejercer sus funciones con ánimo sereno y despertar en sus colaboradores, buena voluntad y satisfacción en el trabajo.

Art. 23. Dedicarse con tesón a la propia preparación profesional. La función militar requiere un vasto saber. Sólo con ayuda de los conocimientos adquiridos, se puede dar solución rápida y acertada, a los problemas del Comando. Nada es más favorable para adquirir prestigio, que la cultura general y profesional.

Art. 24. Poner el celo máximo en la instrucción de los hombres que les fueron confiados.

El aprendizaje del empleo de las armas, ennoblece el servicio militar y da eficiencia al personal. La conciencia de la propia habilitación para el desempeño de la misión, duplica el valor del Oficial.

e) Normas de procedimiento en el medio civil

Artículo 25. La educación en el trato social está tan lejos de la humildad que rebaja, como del orgullo que repugna a las personas cultas; aquélla debe ser una mezcla de gentileza y dignidad.

Art. 26. Es deber de todo militar, dar cumplimiento con toda exactitud a los compromisos que contrajera; faltar a este deber, compromete, no sólo al individuo, sino también a la propia corporación.

Art. 27. Todo militar debe ser un ciudadano ejemplar; por ello incumbe, más que cualquier otro, respetar las leyes del País, acatar la autoridad civil y dar prueba de urbanidad en el trato social.

Art. 28. La respetabilidad de su función social, exige que el militar constituya digna y lealmente su familia.

La esposa del militar debe pertenecer al mismo medio social y a una familia que no le desmerezca ante el Cuerpo de Oficiales.

Art. 29. Para disfrutar del respeto a que tiene derecho, el militar tiene el deber de respetar su hogar, dedicándole asistencia moral y material; de esta manera su familia gozará de la necesaria reputación moral.

Art. 30. Aquellos a quienes está confiado el honor patrio, tienen que velar por el suyo propio y por el de su familia, manteniendo intachable el honor conyugal.

Art. 31. Para ello deberá comportarse con relación a las familias de los camaradas, dentro de las normas del máximo respeto, defendiéndola cuando fueren atacadas en su reputación.

Art. 32. La dignidad de la función militar y la situación social del Oficial, le obligan a elegir residencia y relaciones sociales adecuadas.

Art. 33. Cumple a todos los militares, cultivar el trato con las familias de los camaradas y con los demás de la comunidad que integre, respetando siempre las prácticas sociales.

Capítulo II

CLASIFICACION, INTEGRACION Y COMETIDOS DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

A) GENERALIDADES

Artículo 34. Los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales velando por el alto concepto que deben gozar las Fuerzas Armadas de la Nación. Intervenir en las cuestiones de honor suscitadas entre Oficiales —ya pertenezcan a las armas combatientes, a la Reserva o a los Servicios Auxiliares— o entre aquellos y civiles, en los casos en que esté en juego el buen nombre, el decoro del Cuadro de Oficiales, el honor de uno o más de sus Miembros, o de la propia Corporación de Oficiales.

Art. 35. Los Tribunales de Honor se limitarán a juzgar, solamente, el aspecto moral de las cuestiones que se les sometan; en la que actuarán como jueces de hecho, de acuerdo a la conciencia que se formen frente a la verdad depurada e inspirándose siempre en el sentimiento de honor y deber militar.

En todos los casos, los fallos de los Tribunales de Honor deben precisar si, por la naturaleza y entidad de la falta moral cometida, el Oficial sometido a su jurisdicción queda habilitado o inhabilitado para continuar formando parte del Cuadro de Oficiales, sin perjuicio de las resultancias disciplinarias a que diere motivo el establecimiento de dicha verdad.

Art. 36. En cada Tribunal de Honor, actuará como Presidente el Oficial de mayor graduación y dentro de un mismo grado, el más antiguo.

Art. 37. Además de las causales de inhibición que se establecen en este Reglamento para cada Tribunal de Honor, no podrán integrarlos los Oficiales que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Los que hayan sido objeto de sentencia de un Tribunal de Honor, que haya afectado la conducta o el honor;
b) Los que hayan sufrido condena de la Justicia Militar u Ordinaria que haya afectado la conducta o el honor;
c) Los que se encuentren sometidos a un Tribunal de Honor o a la Justicia Militar u Ordinaria.

Art. 38. No podrán actuar simultáneamente en un mismo Tribunal de Honor, parientes consanguíneos o afines en línea directa, ni colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ambos inclusives. En estos casos quedará excluído del Tribunal de Honor el Miembro de menor grado o menos antiguo de los que se hallen en dicha situación.

Art. 39. Cuando en la comisión de un mismo hecho concurriesen Oficiales de distintos grados, todos ellos serán juzgados por el Tribunal de Honor que corresponda para el de mayor grado.

Art. 40. Los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas se clasificarán en:

a) En cada una de las fuerzas:
—Tribunal Especial de Honor del Ejército, Marina o Fuerza Aérea.
—Tribunal General de Honor del Ejército, Marina o Fuerza Aérea.
—Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos del Ejército, Marina o Fuerza Aérea. En el Ejército habrá tantos Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos como Regiones Militares y ellos se designarán como Tribunales de Honor Regionales y se distinguirán con el número correspondiente a la Región;
b) Comunes para todas las Fuerzas:
—Tribunales de Honor eventuales para juzgar incidentes entre Oficiales de las distintas Fuerzas.

B) DEL TRIBUNAL ESPECIAL DE HONOR

Artículo 41. El Tribunal Especial de Honor, en cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, estará constituído con los tres Generales o grados equivalentes de la Marina o Fuerza Aérea en actividad más antiguos y entenderá, en aquellos hechos o cuestiones en que hayan intervenido Oficiales Superiores. En caso que no haya disponibilidad suficiente de Generales o grados equivalentes de la Marina o Fuerza Aérea en actividad, se completará la integración de este Tribunal con el o los retirados que hayan pasado más recientemente a dicha situación.

Art. 42. La designación de los componentes de este Tribunal de Honor se efectuará por resolución del Ministerio de Defensa Nacional para cada caso en que deba actuar.

Art. 43. No podrán integrar este Tribunal los militares que ocupen los siguientes cargos:

—Ministro de Defensa Nacional.
—Subsecretario de Defensa Nacional.
—Inspector General del Ejército, Marina o Fuerza Aérea.
—Miembros de la Justicia Militar.
—Los que desempeñen funciones dentro de la Administración Nacional, no dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 44. En los casos de excusación o recusación aceptada por el Presidente del Tribunal, se designará sustituto en las mismas condiciones establecidas precedentemente.

Art. 45. Cada vez que sea integrado el Tribunal Especial de Honor, el Inspector General que corresponda lo reunirá para darle posesión del cargo.

C) DEL TRIBUNAL GENERAL DE HONOR

Artículo 46. Habrá un Tribunal General de Honor para cada una de las Fuerzas Armadas.

Art. 47. El Tribunal General de Honor estará integrado:

a) En el Ejército:

Por Cuatro Miembros Titulares de la categoría de Oficial Superior en actividad, elegidos uno por cada Arma o por la de origen; por cada Titular se elegirán dos suplentes con las mismas calidades.

b) En la Marina y la Fuerza Aérea;

Por tres Miembros Titulares y tres Suplentes elegidos, de la categoría de Oficial Superior en actividad.

Art. 48. El Tribunal General de Honor de cada una de las Fuerzas entenderá en aquellos hechos o cuestiones en que hayan intervenido Oficiales de la categoría de Jefe. También entenderá en las apelaciones formuladas por Oficiales Subalternos, o de oficio, cuando el Superior lo juzgue conveniente, respecto a los fallos de los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos.

Art. 49. No podrán formar parte del Tribunal General de Honor del Ejército, Marina o Fuerza Aérea, en su caso, los Oficiales Superiores que ocupen los siguientes puestos:

1º) Los comprendidos en las excepciones del artículo 43.
2º) Los Jefes de los Estados Mayores Generales.
3º) Los Jefes de las Regiones Militares (Ejército).
4º) Los Miembros de los Tribunales Superiores de Ascensos y Recursos del Ejército, Marina o Fuerza Aérea.
5º) Los integrantes de las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel o equivalentes.
6º) El Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional.
7º) El Jefe de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 50. Los Tribunales Generales de Honor del Ejército, Marina y Fuerza Aérea se regirán por las siguientes disposiciones comunes:

1º) En los casos de excusación o recusación aceptados por el Presidente del Tribunal, a los efectos de integración de éste, convocará al suplente, de acuerdo al orden establecido en la lista de suplentes del Tribunal.
2º) En caso de agotarse los suplentes correspondientes, el Presidente del Tribunal, a los efectos de la integración de éste, lo comunicará a la Inspección General correspondiente quien designará, para integrar el Tribunal, al Oficial Superior que haya seguido en número de votos al último suplente integrante del Tribunal. En caso de no existir ningún Oficial Superior en estas condiciones, la Inspección General correspondiente llamará a elección de un nuevo titular y de los suplentes que correspondan quienes actuarán hasta completar el período correspondiente.
3º) Los Miembros del Tribunal General de Honor son electos por un período de tres años. Los miembros titulares no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.
4º) El segundo día hábil, posterior al 2 de noviembre del año en que se hayan efectuado las elecciones, los Inspectores Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea reunirán, en el Salón de Honor de sus respectivas Inspecciones, a los miembros titulares y suplentes electos para integrar el Tribunal General de Honor, a fin de darles posesión formal y solemne del cargo.
A presenciar esta ceremonia se dispondrá la concurrencia de delegaciones de los Comandos, Unidades, Institutos, Reparticiones y Servicios con asiento en el Departamento de Montevideo.

D) DEL TRIBUNAL DE HONOR PARA OFICIALES SUBALTERNOS

Artículo 51. Los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos del Ejército, Marina o Fuerza Aérea estarán integrados por tres Miembros Titulares de las jerarquías de Coronel o Teniente Coronel (o equivalentes) en actividad y tres Miembros Suplentes elegidos con las mismas calidades.

Los miembros de los Tribunales de Honor regionales del Ejército serán elegidos, de preferencia, entre los Coroneles y/o Tenientes Coroneles con residencia en el territorio de la Región Militar en que deban actuar.

Art. 52. Los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos entenderán en los hechos o cuestiones en que hayan intervenido Oficiales de esa categoría.

En el Ejército los Tribunales de Honor regionales, actuarán en cada Región Militar, con asiento en la sede del respectivo Comando y entenderán en los hechos o cuestiones en que hayan intervenido Oficiales Subalternos con residencia en el territorio de la Región correspondiente.

Art. 53. No podrán formar parte de los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos del Ejército, Marina o Fuerza Aérea, en su caso, los Oficiales que se exceptúan en el artículo 49 de este Reglamento y los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal General de Honor que correspondan a cada Fuerza.

Art. 54. Los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea se regirán por las siguientes disposiciones comunes:

1º) En los casos de excusación o recusación aceptados por el Presidente del Tribunal, a los efectos de integración de éste, convocará al suplente, de acuerdo al orden establecido en la Lista de suplentes del Tribunal.
2º) En caso de agotarse los suplentes correspondientes, el Presidente del Tribunal, a los efectos de la integración de éste, lo comunicará a la autoridad de quien dependa quien designará para integrar el Tribunal, al Coronel o Teniente Coronel (o equivalentes) que haya seguido en número de votos al último suplente integrante del Tribunal. En caso de no existir ninguno de estas condiciones, la autoridad correspondiente llamará a elec-

ción de un nuevo titular y de los suplentes que correspondan quienes actuarán hasta completar el período correspondiente.

3º) Los miembros del Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos son electos por un período de tres años. Los miembros titulares no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.

4º) El segundo día hábil posterior al 2 de noviembre del año en que se hayan efectuado las elecciones correspondientes, el Inspector General de Marina y el de la Fuerza Aérea reunirán en el Salón de Honor de sus respectivas Inspecciones, a los Miembros Titulares y Suplentes electos para integrar el Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos, a fin de darles posesión, en forma solemne, del cargo. Esta ceremonia se cumplirá, en las mismas condiciones, por los Jefes de Región, con relación a los Tribunales de Honor regionales.

E) DE LOS TRIBUNALES DE HONOR EVENTUALES

Artículo 55. Cuando se produzcan hechos que den motivo a la intervención de un Tribunal de Honor y en los que hayan intervenido simultáneamente Oficiales de más de una de las Fuerzas, se integrarán los siguientes Tribunales de Honor eventuales:

1º) En los hechos en que hayan intervenido Oficiales de la categoría de Oficial Superior, entenderá un Tribunal de Honor eventual designado por el Ministro de Defensa Nacional e integrado por un General, un Contra Almirante y un Brigadier, los más antiguos y con las mismas condiciones exigidas para los Miembros de los Tribunales Especiales de Honor.

2º) En los hechos en qué hayan intervenido Oficiales de la categoría de Jefe, entenderá un Tribunal de Honor eventual integrado por los Presidentes de los Tribunales Generales de Honor de cada Fuerza.

3º) En los hechos en que hayan intervenido Oficiales de la categoría de Oficiales Subalternos, entenderá un Tribunal de Honor eventual integrado por los Presidentes de los Tribunales de Honor de cada Fuerza correspondiente a aquella categoría.

CAPITULO III

DEPENDENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

Artículo 56. En cada una de las Fuerzas, los Tribunales de Honor dependen, disciplinaria y administrativamente, del Inspector General de la Fuerza correspondiente a quien se elevará los fallos y demás antecedentes relativos a los asuntos sometidos a su competencia.

Art. 57. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a los Tribunales de Honor Regionales del Ejército que dependerán disciplinaria y administrativamente del Jefe de Región en cuyo territorio tengan jurisdicción y por cuyo intermedio elevarán al Superior los fallos y demás antecedentes de los asuntos sometidos a su competencia.

Art. 58. No obstante esta dependencia, los Tribunales de Honor, a fin de agilitar el trámite de las cuestiones a dilucidar, están facultados para dirigirse directamente a la 3.a División del Ministerio de Defensa Nacional y a las Reparticiones, Comandos, y|o Unidades disciplinariamente dependientes de las Inspecciones Generales que corresponda solicitando los informes o antecedentes que consideren necesarios, para la sustanciación de la causa que investigan.

Art. 59. Los Tribunales de Honor eventuales dependerán disciplinaria y administrativamente del Ministro de Defensa Nacional.

Capítulo IV

DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

Artículo 60. Los Tribunales de Honor actuarán únicamente por disposición de la autoridad de quien dependen. Dicha autoridad deberá, siempre, hacer llegar al Tribunal pertinente toda cuestión de honor que haya sido planteada.

Art. 61. Cuando ante un Tribunal de Honor se presente una cuestión de cualquier naturaleza promovida por Oficiales o por civiles contra Oficiales, el Presidente del Tribunal dará cuenta de inmediato, por oficio, a la autoridad de quien depende, del hecho o cuestión que ha sido planteado.

Art. 62. Dentro de los principios de procedimiento administrativo fijados en los artículos 60 y 61 compete a los Tribunales de Honor:

a) Los actos y negligencias de conducta de los Oficiales, que se presuma afecten el honor, el decoro, la moral o el prestigio del cuerpo de Oficiales, o de algunos de sus miembros en particular.

b) Solicitar la publicación de sus resoluciones, cuando habiéndose propalado versiones calumniosas, el Tribunal establezca que las imputaciones o los hechos no afectan el honor y el buen nombre de los Oficiales, y siempre que fuere necesario o conveniente hacerlo así, por no existir otros medios mejores, para propalar su inocencia y su honorabilidad.

c) Impedir los duelos entre Oficiales, cuando a juicio del Tribunal, no haya causa justificada.

e) Emitir su parecer, en los asuntos que le pase a estudio la Superioridad, respecto a privar del uso del uniforme y título del grado, o a su pase a situación de reforma, a un Oficial en retiro, que haya incurrido en alguno de los hechos previstos en el artículo siguiente; o cuando vistiendo el uniforme realizase actos contrarios a la disciplina o ejerciese habitualmente, funciones o actos que no tengan carácter militar o cuando hubiere sido condenado por el Juez competente, a pena que el Tribunal de Honor, considere deshonrosa.

f) Investigar y establecer la verdad en caso de denuncias sobre murmuraciones esparcidas que afecten la dignidad, decoro o delicadeza, de uno o más Oficiales.

Art. 63. También corresponde dar intervención a los Tribunales de Honor, dentro de su respectiva jurisdicción de todas las causas que signifiquen:

a) Demostrar temor en cualquier acción.

b) Incurrir en actos que impliquen deslealtad para otros camaradas del Ejército.

c) Faltar a la palabra de honor; faltar a la verdad, o dar informes inexactos para favorecer o perjudicar a camaradas, considerándose como agravante, cuando fuera en detrimento de subalternos.

d) No exigir satisfacción, cuando fuera ofendido por civiles de igual condición social, o no someter el caso a resolución del Superior correspondiente si lo fuera por un camarada.
e) Ofender a otro Oficial en forma que implique afrenta o menosprecio.
f) Contraer deudas en forma desdorosa, eludir su pago y hacer trampas.
g) Vestir uniforme en reuniones políticas o asistir a ellas de civil, estando en actividad; hacer propaganda partidista vistiendo uniforme.
h) Falta de integridad en el manejo de fondos u otros intereses en Unidad o Repartición, cualquiera fuera el origen de esos fondos.
i) Contraer obligaciones en forma desdorosa u observar conducta equívoca o que deje dudas sobre la corrección de procederes que corresponde a un Oficial.
j) Verter intrigas o versiones que pudieren perjudicar el buen nombre, reputación o prestigio de otro Oficial.
k) Encubrirse en el anónimo para hacer crítica a camaradas, o a resoluciones o proyectos de sus Superiores.
l) Publicar o comentar en público disposiciones secretas o reservadas, o sobre asunto que reservadamente conozca, entre las cuales se considerará todo lo relativo a las actuaciones de los Tribunales de Honor.
m) Hacer publicaciones con cualquier finalidad, que afecten la jerarquía o los cargos militares, siendo tanto más grave el hecho cuanto más elevado fuere el cargo afectado por la publicación.
n) Familiarizarse con la tropa o subordinados civiles en grado que afecte la autoridad o el prestigio del Oficial.
ñ) Faltar al honor de las damas, no defenderlas, o castigarlas, aún cuando haya sido insultado por ellas.
o) No socorrer a un camarada que se encuentre en peligro, pudiendo hacerlo.
p) Presentarse en público, de uniforme, con mujeres conocidas como prostitutas o hacerlo de civil, en lugares públicos habitualmente concurridos por personas honestas.
q) Presentarse uniformado, en salas públicas de juego, o en lugares donde pueda afectarse el prestigio del uniforme.
r) Hacer uso inmoderado de estupefacientes o bebidas alcohólicas en forma habitual o en circunstancias que perjudiquen el buen nombre del cuadro de Oficiales.
s) Presentarse en público vestido de civil o militar, en forma que no condiga con la corrección que requiere el prestigio de los Oficiales.
t) Ser expulsado de un centro social, por actos desdorosos, o por incumplimiento de las reglas impuestas por las costumbres a los caballeros;
u) No cumplir las obligaciones pecuniarias contraídas con dependencias o asociaciones militares, cuando el crédito hubiere sido acordado en virtud de su calidad de militar;
v) No guardar, los Oficiales en retiro, la consideración debida a los representantes de los Poderes Públicos, o a los Miembros del Ejército, ya sea por medio de la prensa u otra forma de publicidad, o de viva voz, en reuniones públicas;
w) Hacer propaganda los Oficiales en retiro, en forma que pudiera afectar la disciplina entre los militares en actividad unidades o reparticiones militares;
x) Prestarse a publicaciones gráficas, en posiciones o situaciones que afecten el prestigio del Ejército;
y) Cualquier otro acto contrario a la tradición u honor del Ejército, al honor de un camarada o al honor de sí mismo.

Art. 64. Los Tribunales de Honor sólo juzgarán los hechos cometidos por un Oficial en su grado actual, pero su conducta en cualquier otro grado será tenida en cuenta, cuando existieren antecedentes en su Legajo Personal, para considerar si el hecho que debe juzgar el Tribunal, constituye una conducta habitual por parte del acusado.

Capítulo V

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

A) GENERALIDADES

Artículo 65. En todas las cuestiones propias al cometido de los Tribunales de Honor, éstos actuarán por disposición de la autoridad de quien dependan.

Art. 66. Todos los asuntos sometidos a un Tribunal de Honor son de carácter urgente y por lo tanto deben ser tratados con la máxima rapidez compatible con la eficacia de las actuaciones, no rigiendo para su estudio horarios ni feriados.

Art. 67. Los pedidos de información y documentos solicitados a cualquier autoridad deben ser atendidas, como máximo dentro de las 24 horas a contar de la fecha de recibo de la solicitud.

De las demoras no justificadas, el Presidente del Tribunal dará cuenta a la autoridad de quien dependa, a los efectos de la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

Art. 68. Las comunicaciones de un Tribunal de Honor tienen siempre carácter urgentísimo, con derecho a precedencia en los servicios de trasmisiones de las Fuerzas Armadas.

Art. 69. Iniciada una cuestión de honor de acuerdo con este Reglamento, el tiempo que transcurra para el cumplimiento de lo establecido en él, queda excluído de los términos en que, conforme a la práctica, se dilucidan tales cuestiones.

Art. 70. Las causas que se sigan contra Oficiales no pasarán al Tribunal de Honor respectivo, hasta tanto no haya sido perfectamente determinada la responsabilidad disciplinaria, que sólo corresponde apreciar y castigar a la autoridad competente ya que, por la naturaleza de las funciones asignadas a dichos Tribunales, ellos entienden únicamente en el aspecto moral de la cuestión.

Art. 71. No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando por la naturaleza y entidad de una falta cometida por un Oficial ésta afecte simultáneamente el aspecto disciplinario y el moral —de prestigio o decoro de las Fuerzas Armadas— la autoridad militar que entiende en dicha falta, la sancionará de inmediato en el aspecto disciplinario y pasará los antecedentes al Superior o directamente al Tribunal de Honor, según corresponda a los efectos de que éste falle sobre el fondo moral de la cuestión.

Art. 72. Los Presidentes de los Tribunales de Honor, mantendrán relaciones directas con la 3.a División (Personal), del Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de la provisión y rubricación de los libros de actas correspondientes.

Art. 73. Mientras duren las actuaciones de un Tribunal de Honor, los Miembros de éste, como los Ofi-

ciales sometidos a su jurisdicción, dependerán directa y exclusivamente del Presidente del Tribunal correspondiente.

Art. 74. Cuando en la comisión de un mismo hecho concurriesen Oficiales de distintos grados, todos ellos serán juzgados por el Tribunal de Honor que corresponda para el de mayor grado.

Art. 75. Los Presidentes de los Tribunales de Honor podrán requerir la presencia del asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, con el exclusivo objeto de determinar lo relativo a las cuestiones de jurisdicción y competencia.

Art. 76. El Tribunal, además de resolver sobre el caso sometido a su decisión, podrá juzgar y resolver con respecto a la conducta y actuación de los Oficiales que hubieran intervenido en el asunto, pronunciándose sobre cada uno de ellos, salvo que por su grado, excedan la jurisdicción del Tribunal de Honor, en cuyo caso deberá pasarse la causa al Tribunal correspondiente, si la naturaleza del asunto exigiere su pronunciamiento.

En caso contrario y análogamente a lo establecido en el Art. 160 inciso g) de este Reglamento, el Presidente aplicará directamente, la sanción disciplinaria pertinente, o dará cuenta a la Superioridad si la gravedad de la falta excede de su facultades disciplinarias.

Art. 77. Cuando el Tribunal de Honor intervenga en cualquier asunto en el que exista la presunción de un delito, com[illegible] o militar, su Presidente comunicará de inmediato al Superior que corresponda suspendiendo las actuaciones del Tribunal, hasta tanto el Superior se pronuncie.

Art. 78. Todas las actuaciones de un Tribunal de Honor tendrán carácter reservado y las comunicaciones telegráficas sobre fallos de los Tribunales de Honor, serán siempre cifradas.

B) CONVOCATORIA

Artículo 79. Los Tribunales de Honor serán convocados por su Presidente inmediatamente después de haber recibido la orden del Superior que corresponda, para la sustanciación de un asunto.

En dicha convocatoria se precisará el motivo día, lugar y hora de la reunión.

Art. 80. Resuelta por el Presidente la reunión del Tribunal de Honor, se darán las órdenes pertinentes para que, en el más breve tiempo, concurran los Oficiales que deban intervenir y cuya presencia fuere necesaria.

Art. 81. En todos los casos de reunión de un Tribunal de Honor, su Presidente deberá comunicar, por el medio más rápido a la Superioridad y al solicitante o acusado, lo indicado en el artículo 160 inciso b).

C) EXCUSACIONES, RECUSACIONES Y SUSTITUCIONES

Artículo 82. Inmediatamente de constituído un Tribunal, su Presidente interrogará a los vocales, para verificar si alguno de ellos se halla comprendido en algún caso de inhibición previsto en este Reglamento.

Art. 83. El Presidente podrá aceptar la excusación planteada por un Miembro del Tribunal o la recusación de un Miembro formulada por el acusado o denunciante, cuando a su juicio esté debidamente justificada una de las siguientes causales:

a) Estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el acusado o denunciante, ambos inclusives;

b) Haber intervenido en otro Tribunal de Honor en carácter de denunciante contra el mismo Oficial cuya conducta se va a juzgar;

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con el acusado o denunciante;

d) Tener participación directa o indirecta en los hechos que se dilucidan y que lo inhabiliten para pronunciarse libremente;

e) Estar directamente interesado en la decisión de la causa;

f) Haber aconsejado a alguna de las partes, o haber abierto juicio sobre la causa planteada.

Art. 84. En los casos de excusación o recusación no hay ningún recurso contra las resoluciones del Presidente del Tribunal.

Art. 85. Si después de haberse producido la elección de los Tribunales de Honor, uno de sus Miembros fuese designado para ocupar un cargo, que de acuerdo con este Reglamento lo inhabilita para integrar el Tribunal para el que ha sido designado, será sustituído por el suplente correspondiente.

Art. 86. En la misma forma deberán ser sustituídos como Miembros integrantes de un Tribunal de Honor los Oficiales que se hallaren comprendidos en lo que dispone el artículo 37 de este Reglamento.

Art. 87. La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable y sólo se aceptan los casos de recusación o excusación que este Reglamento establece. Cuando un integrante de un Tribunal de Honor (Titular o Suplente) pase a situación de retiro deberá ser sustituído, con excepción de lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento.

D) SESIONES

Artículo 88. El quórum de los Tribunales de Honor, en cada caso, se formará con el Presidente y todos los vocales que corresponda.

Art. 89. Las sesiones tendrán la duración indispensable, en concepto de que todos los asuntos son de servicio urgente y exigen habilitar todo el tiempo que se requiera, de día o de noche.

Art. 90. Las deliberaciones del Tribunal se harán constar en Actas, que serán firmadas por todos los Miembros, debiendo levantarse una de cada reunión que se efectúe.

Art. 91. Las declaraciones de los deponentes ante el Tribunal y las resoluciones del mismo, deben ser escritas por el Secretario actuante u Oficial auxiliar.

Las declaraciones serán firmadas por el Presidente, Secretario y el interesado, y las resoluciones por el Presidente, vocales y Secretario.

Art. 92. El Tribunal podrá llamar a su seno, como informante:

A las personas que juzgue necesario y requerir informes de aquellas que se encuentren imposibilitadas de concurrir.

Asimismo podrá practicar careos pero este procedimiento no se aplicará cuando en él deban intervenir simultáneamente Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales subalternos o Jefes y Oficiales subalternos o éstos y personal de tropa, salvo el caso excepcional de que no quede otro recurso para el establecimiento de la verdad.

Art. 93. Los Oficiales Superiores que deban prestar declaración como testigos ante un Tribunal de Honor, lo harán siempre por exhorto.

Art. 94. El voto de los Miembros de un Tribunal de Honor se formulará de acuerdo con la propia conciencia de cada uno, entendiéndose tácitamente, que es dado bajo la palabra de honor de militar.

Art. 95. Las votaciones serán realizadas por orden sucesivo, de inferior a superior en grado, y dentro de éste, de menor a mayor antigüedad.

Art. 96. El Presidente de un Tribunal de Honor tiene voz y voto en las deliberaciones y votaciones pero será el último en exponerlo y fundarlo.

En caso de empate para dictar el fallo, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 97. Cuando no se tratare de incidentes personales, y el Tribunal de Honor haya resuelto que el hecho que motiva su reunión, se encuentra suficientemente aclarado, el Presidente someterá a votación, según el caso, separadamente y en los términos que a continuación se indican, las cuestiones siguientes:

a) El ... ¿ha contravenido las disposiciones del Capítulo I de este Reglamento o incurrido en algunos de los hechos previstos en el artículo 63 del mismo?
b) El hecho que se le imputa, ¿afecta su honor, su conducta o su educación?
c) El hecho que se le imputa, ¿es un hecho aislado o es por el contrario, su conducta habitual?
d) El hecho que se le imputa, ¿afecta el honor de ..., del Cuerpo de Oficiales o de otro Oficial?
e) ¿Tiene atenuantes a su favor?
f) ¿Tiene agravantes?

Art. 98. Al votarse las cuestiones prescriptas en el artículo 97 se hará mención, en cada una de ellas, de los hechos u otros antecedentes que fundamenten la votación de cada Miembro del Tribunal. Si fueran varios los acusados se establecerá para cada uno de ellos, el cuestionario correspondiente.

E) RESOLUCIONES Y FALLOS

Artículo 99. El fallo de un Tribunal de Honor al interpretar el espíritu que preside toda cuestión en que se halle en juego el honor personal de los Oficiales o de las Fuerzas Armadas en su conjunto, debe llevar el sello inconfundible de la ecuanimidad y elevación de miras de sus Miembros, quienes lo establecerán con el compromiso del propio honor. De ahí que todo Tribunal de Honor, sin dejarse absorber por cuestiones accesorias, o de forma y sin perder de vista la finalidad superior que ha de orientar sus juicios, procederá en tal forma que sus decisiones representen la expresión de las propias convicciones de cada uno de sus componentes, inspirados en el sentimiento del honor y del deber procurando beneficiar, por sobre todo, la verdadera camaradería, la moral, el prestigio y la unión del Cuerpo de Oficiales.

Art. 100. Los fallos de los Tribunales de Honor son independientes de los juicios de los Tribunales de Justicia, Civiles o Militares, ni interfieren en ningún caso con los trámites normales, en el fuero civil o militar ni eximen al inculpado de la jurisdicción penal militar o común.

Art. 101. Los Tribunales de Honor dictarán sus fallos en un plazo no mayor de 10 días contados desde el de la articulación de la defensa o de expiración del plazo hábil para la misma.

Cuando sean varios los Oficiales sometidos simultáneamente a un Tribunal de Honor, éste dispondrá de un plazo de 10 días, desde el momento de producirse la última defensa multiplicada por el número de situaciones a considerar.

Art. 102. En las situaciones a que se refiere el artículo anterior, se emitirá un solo fallo cuando varios Oficiales estén involucrados en un mismo hecho. Deberá emitirse fallos separados para el caso de Oficiales que habiendo sido sometidos simultáneamente al Tribunal de Honor, se encuentren en situaciones distintas.

Art. 103. Los fallos de los Tribunales de Honor, ya fueren favorables o contrarios al Oficial, una vez aprobados por la Superioridad constituyen juicio o antecedente moral que se agregará, en la forma reglamentaria al Legajo Personal de los Oficiales y serán imprescindiblemente tenidos en cuenta por las Comisiones Calificadoras de Servicios al formular su calificación en el período en que el hecho haya ocurrido.

Art. 104. Todos los fallos de los Tribunales de Honor serán elevados por la vía jerárquica correspondiente, a resolución del Ministerio de Defensa Nacional. Los escalones jerárquicos ante los que se tramite dicha elevación, deberán producir el informe correspondiente.

Art. 105. Las resoluciones de un Tribunal de Honor sobre puntos no contenidos en este Reglamento, una vez aprobados por la Superioridad, constituirán doctrina y serán tenidas en cuenta en los casos semejantes.

Art. 106. El fallo, se establecerá por mayoría de votos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 108, y se consignará en el Acta especial, en forma clara y precisa. Esta será firmada por todos los Miembros debiendo los que estén discordes hacerlo constar en forma breve y fundada en el mismo acto.

Art. 107. Ningún Miembro de un Tribunal de Honor podrá abstenerse y es obligación, encuadrar su voto en cada uno de los límites determinados en el artículo que sigue, el no hacerlo constituye falta grave, a cuyo efecto el Tribunal solicitará de la Superioridad, la pena pertinente. No obstante al dictar su fallo el Tribunal podrá consignar por separado, cualquier consideración que creyere necesaria para aclarar su alcance.

Art. 108. Los fallos de los Tribunales de Honor se encuadrarán dentro de los límites siguientes y en las condiciones que se expresan:

A) Absolución (por mayoría de votos):

1º) Falta absoluta de culpabilidad.
2º) Culpabilidad por imprudencia.

B) Amonestación por falta leve (por mayoría de votos).

1º) Haciendo constar si hay atenuantes y si afecta o no la buena educación del amonestado.
2º) Haciendo constar si hay agravantes y si afecta o no la buena educación del amonestado.

C) Amonestación por falta grave (por mayoría de votos):

1º) Haciendo constar si es un hecho aislado y si afecta o no la buena conducta del amonestado.
2º) Haciendo constar si es conducta habitual y si afecta o no la buena conducta del amonestado.

D) Descalificación por falta gravísima (por unanimidad de votos):

Se aplicará cuando afecte el honor de... del Cuerpo de Oficiales o del propio acusado.

Art. 109. En el límite A, primer caso, el Tribunal dejará expresa constancia de inculpabilidad del acusado y queda a salvo su buen nombre u honor, requiriendo de la Superioridad la publicación de esta resolución.

Art. 110. En el límite B, de acuerdo con la resolución del Tribunal, el Presidente hará saber al amonestado, dentro de qué incisos se le ha encuadrado y procederá a las exhortaciones que más convengan.

Art. 111. En el primer caso del límite C, el Tribunal procederá análogamente a lo dispuesto en el artículo anterior.

En el segundo caso, intimará al culpable se corrija dándole un plazo perentorio que se p[illegible]isará; si éste no se enmienda dentro del plazo acordado, su Jefe lo pondrá en conocimiento de la Superioridad para la resolución correspondiente

Cuando el límite C se aplica a un Oficial en retiro, el Tribunal deberá resolver si se ha hecho pasible o no, a la pérdida del derecho al uso del uniforme.

Art. 112. Para aplicar el límite D, es necesaria la unanimidad de votos del Tribunal, de lo contrario, el acusado quedará comprendido en el caso del límite C, pero en la resolución del Tribunal se hará constar tal circunstancia.

Art. 113. El límite D, aplicado a un Oficial en actividad o en retiro lleva aparejado su pase a situación de reforma de acuerdo a lo determinado en el artículo 387 de la ley N.o 10.757 y concordantes.

Art. 114. Cuando fuera desacatada una resolución de un Tribunal de Honor, el Presidente del mismo solicitará a la Superioridad el castigo que, a juicio del Tribunal, merezca el inculpado, examinando las causas del desacato, sin perjuicio de que, si hubiere lugar, el Tribunal proceda a juzgar si su conducta resulta o no comprendida en alguno de los límites que establece el artículo 108 de este Reglamento o en el artículo 387 de la ley N.o 10.757 y concordantes.

Art. 115. El fallo de los Tribunales de Honor, será notificado por escrito al acusado, estableciéndose en la notificación la fecha y hora en que fue realizada.

Art. 116. Cuando un Tribunal de Honor actúe con el objeto de emitir su opinión, sobre consultas que le formule la Superioridad, tendrá en cuenta que la privación del uso del uniforme y del título del grado debe imponerse, no solamente, como un castigo moral, sino también en salvaguardia del prestigio de la jerarquía y del mismo uniforme.

Art. 117. Cuando los fallos de los Tribunales de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta haber sido aprobadas por decreto del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 118. Por su carácter previo, las resoluciones de un Tribunal, imponiendo una solución personal en caso de incidentes no necesita aprobación del Superior, pero esta resolución, el Presidente del Tribunal la pondrá en conocimiento, con carácter urgente de la autoridad de quien dependa.

Art. 119. Las resoluciones definitivas a que den lugar los fallos de los Tribunales de Honor, serán publicadas en todo o en parte, en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, salvo cuando a juicio del Ministerio de Defensa Nacional no convenga hacerlo en bien de la disciplina o del prestigio de las Fuerzas Armadas. No se publicarán, por ninguna causa, las resoluciones en los casos de incidentes personales a que se hace referencia en los artículos 151 y 152 de este Reglamento, ni tampoco las resoluciones previas.

Art. 120. Considerado por el Poder Ejecutivo, el fallo de un Tribunal de Honor, la 3.a División (Personal), sacará las copias pertinentes, para ser agregadas al Informe de Calificación anual de los acusados, quedando dicho expediente archivado en la mencionada División Personal.

Cuando el fallo de un Tribunal de Honor, comprenda a Oficiales de distinto grado, se suprimirán de las copias, la o las partes concernientes a los del grado Superior, en todos los casos en que deban tomar conocimiento Oficiales de menor graduación.

Art. 121. Si durante su actuación, un Tribunal de Honor encontrara dificultades para su funcionamiento, por falta de cualquier prescripción de procedimientos, las remediará en la forma que mejor convenga, y si sus Miembros no pudieran ponerse de acuerdo, decidirá el Presidente. En estos casos, una vez terminada la actuación del Tribunal, su Presidente propondrá a la Superioridad, la prescripción necesaria, informando al respecto.

F) APELACIONES

Artículo 122. Las resoluciones de los Tribunales de Honor, son apelables dentro de los tres días siguientes a la notificación respectiva y dentro de las condiciones y limitaciones del presente Reglamento.

Vencido este término el Oficial pierde sus derechos.

Art. 123. Son inapelables los fallos de un Tribunal de Honor por parte del denunciante, salvo el caso de que con motivo de la denuncia, se le hubiere considerado encuadrado en alguno de los límites indicados en el artículo 108 del presente Reglamento.

Art. 124. En los casos de incidentes personales son inapelables las resoluciones previas de un Tribunal, inclusive aquellas en que se determine que la cuestión planteada deba resolverse de acuerdo a lo determinado en el artículo 370 de la ley N.o 10.757 y concordantes.

Art. 125. El Tribunal Especial de Honor juzga en única instancia. Sin embargo, el acusado tiene derecho a solicitar reconsideración ante el mismo Tribunal, dentro del plazo indicado en el artículo 122.

Art. 126. El recurso de reconsideración deberá presentarse al Presidente del Tribunal Especial de Honor, quien sin más trámite convocará nuevamente al citado Tribunal.

Art. 127. En caso de pedido de reconsideración el Tribunal Especial de Honor, después de escuchar al acusado resolverá, por simple mayoría de votos, si corresponde la reconsideración pedida o no; en caso afirmativo se abocará de nuevo al estudio del asunto; en caso negativo se mantendrá el fallo ya emitido.

Art. 128. Los Tribunales Generales de Honor juzgan en primera instancia en los casos en que hayan intervenido Oficiales de la categoría de Jefe y en segunda instancia en las apelaciones contra los fallos de los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos.

Art. 129. Para los casos de pronunciamiento en primera instancia, de los Tribunales Generales son aplicables los artículos 125, 126 y 127 de este Reglamento.

Art. 130. En los casos de apelación contra fallos emitidos por los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos el Tribunal General de Honor que corresponda procederá a un nuevo estudio del asunto con todas las atribuciones que determina este Reglamento.

Art. 131. Si las conclusiones a que arribe el Tribunal General de Honor fueren distintas en grado o en el fondo mismo del asunto, a las dictaminadas por el Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos que intervino en primera instancia, el fallo de éste, de hecho queda anulado. De esta resultancia dispondrá la Inspección General que corresponda se dé conocimiento al referido Tribunal de Honor a los efectos de su asiento en el Libro de Actas de este Tribunal, como rectificación de su fallo.

Art. 132. En los asuntos que por apelación pasen a estudio de los Tribunales Generales de Honor, éstos, en todos los casos deberán informar a la Inspección General que corresponda, emitiendo la opinión que le haya merecido el procedimiento seguido por el Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos.

Art. 133. Las apelaciones formuladas contra los Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos serán dirigidas a la autoridad de que ellos dependen. En el caso del Ejército los Jefes de Región las elevarán, con informe a la Inspección General del Ejército. El Inspector General correspondiente dará intervención al respectivo Tribunal General de Honor.

Art. 134. En caso de la actuación de un Tribunal de Honor eventual las apelaciones o pedidos de reconsideración —según corresponda— se encuadrarán, en lo pertinente, a lo dispuesto precedentemente y serán dirigidos al Ministro de Defensa Nacional.

Art. 135. Durante el término fijado por el artículo 122 de este Reglamento para la apelación o reconsideración, los documentos originales y demás antecedentes relativos a las actuaciones del Tribunal, serán mantenidos en la sede del Comando del cual depende.

Art. 136. Si el interesado no interpusiese recurso de apelación o de reconsideración, las actuaciones se elevarán, por donde corresponda, a resolución del Ministerio de Defensa Nacional, con los informes pertinentes.

Capítulo VI

PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCIDENTES PERSONALES

A) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137. Se considerará delito de insubordinación el planteamiento ante estos Tribunales de una cuestión de honor de parte de un subordinado o subalterno en grado o cargo, con respecto a un superior de una u otra calidad.

El planteamiento de idénticas cuestiones ante los mismos Tribunales de parte de un superior en grado o cargo, con respecto a un subalterno o subordinado en una u otra calidad, se considerará como delito de abuso de autoridad de parte del primero.

Art. 138. El Superior de grado o de cargo ante quien un subordinado o subalterno envíe sus padrinos por una cuestión de honor, tomará las medidas pertinentes a fin de que tanto el Oficial como los padrinos que lo representen, si corresponde, sean puestos en arresto de rigor hasta tanto el Superior resuelva sobre la situación de los mencionados Oficiales.

Art. 139. El subordinado o subalterno ante quien se apersonen representantes de un Superior de grado o de cargo, por una cuestión de honor, está inhibido de aceptar dicha cuestión, debiendo dar cuenta por escrito de este hecho al Superior inmediato que corresponde a fin de que éste tome las providencias que el caso exija, para que aquel Superior y sus representantes, si corresponde, sean puestos en arresto de rigor hasta tanto el Superior competente resuelva sobre la situación de dichos Oficiales.

Art. 140. Siempre que un Oficial recurra a un Tribunal de Honor, por incidentes personales, lo hará presentando su solicitud a su jefe inmediato, quien gestionará la intervención de dicho Tribunal ante la autoridad de la cual dependa. Si el Oficial está en retiro, solicitará la intervención del Tribunal de Honor directamente al Inspector General correspondiente.

Art. 141. Todos los fallos de un Tribunal de Honor, en cuestiones relativas a incidentes personales, son inapelables.

Art. 142. En caso de que el Tribunal resuelva que no hay lugar a duelo y éste se llevare a cabo, los duelistas quedarán comprendidos en el artículo 388 de la ley N.o 10.757 y concordantes.

Art. 143. En el caso de que un Tribunal de Honor resuelva que hay lugar a duelo, tendrá asimismo las facultades que la ley N.o 7.253 confiere a los que la misma instituye.

Art. 144. Finalizadas todas las etapas de un incidente personal, el Tribunal de Honor archivará la respectiva documentación y elevará al Inspector General correspondiente o al Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda, la comunicación e informes pertinentes.

B) ENTRE OFICIALES

Artículo 145. Cuando ocurra un incidente personal entre Oficiales cualquiera sea su naturaleza o motivo, el que se crea ofendido o provocado, deberá dar cuenta por escrito, dentro de las 24 horas, al superior inmediato, absteniéndose desde ese momento de toda otra actuación hasta que el superior que corresponda, tome resolución sobre el caso planteado, de acuerdo a lo determinado en los artículos 70 y 71 de este Reglamento.

Art. 146. Si los protagonistas del incidente prestan servicios en el mismo destino, el Inspector General correspondiente dispondrá el inmediato pase en comisión, con la finalidad de separar a dichos protagonistas.

Art. 147. Reunido el Tribunal, estudiará y resolverá en primer término, y como premisa fundamental, los siguientes puntos:

a) Los hechos pertenecen exclusivamente al servicio o son consecuencia directa de él, no correspondiendo el planteamiento de cuestión caballeresca alguna.
b) Los hechos son de carácter personal.

Art. 148. Cuando resuelva que los hechos están comprendidos en el inciso a) del artículo 147 el Tribunal de Honor dará por finalizada su actuación, elevando los antecedentes a la autoridad de quien depende, a los efectos que estime convenientes.

Art. 149. Si los hechos son de carácter personal, y el Tribunal de Honor haya resuelto que se encuentran suficientemente aclarados el Presidente someterá a votación las siguientes cuestiones:

a) ¿El hecho ocurrido descalifica como caballero, a alguno de los Oficiales que han intervenido en él?
b) ¿La índole de la ofensa u ofensas impone, como medida previa, una solución personal por los interesados?
c) ¿Las ofensas por su carácter, permiten al ofendido aceptar las explicaciones, su retiro o la retractación consiguiente?

Cuando un Tribunal de Honor por unanimidad de votos, declara la existencia de lo establecido en el inciso a) de este artículo, el autor o autores quedan de hecho comprendidos en el límite D del artículo 108 de este Reglamento.

Si el hecho fuera comprendido en el inciso b), el Tribunal fijará a los interesados un plazo no mayor de 24 horas, para solucionar personalmente el incidente, determinando quien es el ofendido y suspenderá sus deliberaciones hasta recibir los documentos que acrediten la terminación del incidente.

Si el Tribunal declara comprendido el hecho en el inciso c), procederá, en primer término, a imponer a quien corresponda el retiro o retractación, dentro de breve plazo, de las ofensas inferidas y dar las satisfacciones necesarias si correspondiera, suspendiendo su actuación hasta recibir la documentación pertinente.

Art. 150. En las circunstancias previstas en los incisos b) y c) del artículo anterior, cuando el Tribunal de Honor se halle en posesión de los documentos que acrediten la terminación del incidente personal, deberá examinar si la conducta de los interesados está encuadrada en alguno de los casos especificados en el artículo 63, a cuyo efecto se seguirá el procedimiento prescripto en el artículo 97.

Art. 151. Cuando se trate de incidentes personales que afecten gravemente el honor de un Oficial, en un miembro de su familia, el Tribunal no investigará los hechos, limitando la primera parte de su actuación a invitar al presunto ofensor, en privado, a dar las explicaciones consiguientes.

Si el ofendido aceptara dichas explicaciones, el Tribunal estará a lo establecido en el artículo 152. En caso contrario, el asunto se considerará comprendido en el inciso b) del artículo 149 siguiéndose el procedimiento.

Art. 152. Aún cuando un Oficial se retracte ante un Tribunal de Honor por ofensas graves al honor o al decoro de otros Oficiales o al de sus familiares, dicho Tribunal procederá a juzgar severamente al ofensor, en el bien entendido de que las ofensas gratuitas, afectan más al honor, decoro y caballerosidad de quien los hace que de quien las recibe.

Art. 153. Si el Tribunal de Honor resuelve de acuerdo al inciso b) del artículo 149 se procederá como sigue:

a) El Tribunal fija un plazo no mayor de 48 horas, dentro del cual los protagonistas del incidente tienen la obligación de designar sus padrinos, los cuales a su vez dentro del mismo plazo deben cumplir todas sus actuaciones de acuerdo a las leyes y decretos vigentes en la materia.

b) Si los padrinos logran una solución amistosa y honorable de la cuestión, ésta se dará por finalizada, elevándose al Tribunal de Honor la documentación que así lo acredite.

c) Si los padrinos no logran una solución amistosa, elevan los antecedentes al Tribunal de Honor que interviene en el caso, el cual asume entonces la competencia y funciones del Tribunal de Honor dispuesto por las leyes y decretos vigentes en la materia. En tal carácter, el Tribunal debe decidir, dentro de las 24 horas de recibir la comunicación de los padrinos los siguientes puntos:

1) Si existe ofensa que justifique el duelo.
2) En caso afirmativo quién es el ofendido.

d) En caso de resolverse la realización del duelo, éste se llevará a cabo dentro del más breve plazo posible, ajustándose en todos sus detalles a lo que al respecto disponen las leyes y decretos vigentes en la materia.

Art. 154. Cuando las ofensas hubieren sido públicas, el retiro o retractación de ellas por el ofensor, podrá ser publicado a solicitud del ofendido y a juicio del Tribunal, previa venia del Ministerio de Defensa Nacional, en los medios de prensa que elija el ofendido.

Art. 155. Cuando el incidente se haya planteado entre Oficiales de las distintas Fuerzas, se seguirá en todos los términos lo previsto precedentemente en el presente Reglamento; debiendo actuar el Tribunal de Honor eventual correspondiente.

C) ENTRE OFICIALES Y CIVILES

Artículo 156. En ningún caso un Oficial podrá plantear una cuestión caballeresca a un civil, ni aceptarla sin la previa autorización del correspondiente Tribunal de Honor.

Art. 157. Cuando un Oficial se considere ofendido por un civil, debe dirigirse por escrito al Presidente del Tribunal de Honor correspondiente, dándole cuenta detallada de los hechos. Reunido el Tribunal, procederá de acuerdo con el artículo 147.

Si el Tribunal decide que los hechos están comprendidos en el inciso a) de dicho artículo, así lo comunicará al Oficial. En este caso y siempre que lo considere conveniente, el Tribunal asumirá la representación del Oficial para efectuar ante el presunto ofensor todas las aclaraciones que correspondan.

Si por el contrario, el Tribunal resuelve que los hechos están comprendidos en el inciso b) del mismo artículo, así lo comunicará al Oficial, quedando éste de hecho autorizado a cumplir todos los trámites caballerescos que al respecto estipulan las leyes y decretos vigentes en la materia.

Art. 158. Cuando a un Oficial le sea planteada una cuestión caballeresca por parte de un civil, hará saber a los representantes de este último que está sujeto a la resolución y autorización del correspondiente Tribunal de Honor, antes de designar sus padrinos. De inmediato se dirigirá por escrito al Presidente de dicho Tribunal, dándole cuenta detallada de los hechos.

Reunido el Tribunal, procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147. Si el Tribunal decide que los hechos están comprendidos en el inciso a) de dicho artículo, lo comunicará al oficial, quien queda así inhibido de aceptar el planteamiento, y de igual forma el Tribunal lo comunicará a los padrinos de la otra parte, asumiendo ante los mismos la representación del oficial a fin de efectuar todas las aclaraciones que correspondan.

Si el Tribunal decide que los hechos están comprendidos en el inciso b) del mismo artículo, así lo comunicará al oficial, quien queda de hecho habilitado para aceptar el planteamiento, debiendo seguir todos los trámites caballerescos previstos en las leyes y decretos vigentes en la materia.

Capítulo VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

A) DE LOS PRESIDENTES

Artículo 159. El Presidente de un Tribunal de Honor tiene las mismas facultades disciplinarias que los

Reglamentos correspondientes establecen para los Oficiales de su jerarquía, con respecto a todos los Oficiales que intervengan en un caso sometido a ese Tribunal.

Art. 160. Corresponde a los Presidente de los Tribunales de Honor:

a) Convocar al Tribunal de Honor respectivo;
b) Comunicar al que deba ser juzgado, la causa, lugar, día y hora de reunión del Tribunal y los nombres de los Miembros que lo componen, a fin de que el interesado pueda prepararse para su defensa y hacer uso del derecho establecido en el artículo 175 de este Reglamento;
c) Solicitar a las autoridades militares pertinentes, la comparencia de los Oficiales que deban intervenir en las actuaciones;
d) Firmar las comunicaciones y los oficios que fueren necesarios en representación del Tribunal;
e) Dirigir las deliberaciones y trámite de los asuntos que competen al Tribunal de Honor;
f) Dar cuenta a la Superioridad, en la forma más rápida posible cuando se encuentre imposibilitado para presidir el Tribunal de Honor por enfermedad, recusación o excusación, fundamentando, en este último caso, las causas que la motivan;
g) Sancionar por sí la falta o faltas disciplinarias en que hayan incurrido ante el Tribunal los que intervengan ante él en la sustanciación de la causa;
h) Resolver por sí los casos de impedimento, excusación o recusación de los Miembros del Tribunal o testigos de una causa de acuerdo a lo determinado por los artículos 38 y 83 de este Reglamento.

B) DE LOS VOCALES

Artículo 161. Corresponde a los vocales:

a) Poner en conocimiento del Presidente del Tribunal según corresponda, cualquier causa de excusación, fundándola por escrito, salvo que hubieren motivos íntimos, relacionados con el Oficial a juzgarse y que envuelvan asuntos de honor de terceros, que les impidan manifestar las causas, por razones de delicadeza.
b) Intervenir en los interrogatorios, cuando estimen necesaria alguna aclaración, a fin de formar un juicio exacto sobre los hechos;
c) Proponer al Presidente, toda medida o averiguación, tendiente a aclarar el hecho que se investiga;
d) Fundar por escrito sus votos discordes.

C) DE LOS SECRETARIOS

Artículo 162. Actuará como Secretario de cada Tribunal de Honor, el vocal de menor grado o antigüedad, teniendo voz y voto en las deliberaciones del Tribunal.

Secundará al Secretario, en carácter de auxiliar, un Oficial de la categoría de Jefe, en el Tribunal Especial de Honor, Tribunal General de Honor y Tribunal de Honor eventual y a quien se requerirá, bajo su palabra de honor, el más absoluto secreto sobre las actuaciones en que interviniere. Podrá prescindirse de este auxiliar, cuando el Tribunal lo estime conveniente.

Art. 163. Al vocal Secretario, corresponde:

a) Refrendar la firma del Presidente, en todos los casos;
b) Formular las comunicaciones, oficios y pedidos que deba dirigir el Presidente en representación del Tribunal;
c) Asentar las declaraciones e informes verbales prestados ante el Tribunal;
d) Redactar las actas, resoluciones y demás diligencias, relacionadas con las deliberaciones del Tribunal;
e) Ordenar y guardar las actuaciones bajo la mayor seguridad, hasta su elevación al Superior.

Capítulo VIII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES DE HONOR

A) GENERALIDADES

Artículo 164. Toda declaración o información prestada o dada, ante un Tribunal de Honor, se considerará bajo palabra de honor del Oficial.

Art. 165. Si el acusado, sin motivo fundado a juicio del Tribunal, no concurriera o no quisiera prestar declaración, será juzgado en rebeldía, previa comunicación al interesado, lo que se hará constar en la resolución definitiva.

Art. 166. Todo Oficial tiene el deber y el derecho de recurrir, por la vía prefijada por este Reglamento sobre el asunto de honor o personal con otro Oficial y, siempre que los hechos que lo motivan, no hayan podido solucionarse sin recurrir a este extremo.

Art. 167. Todo Oficial debe tener presente que el dar satisfacción a un camarada, en forma espontánea, por un acto impremeditado involuntario y sin intención de ofenderlo, demuestra caballerosidad y elevación moral y será justamente apreciado.

Art. 168. Se considerará que comete falta grave contra la disciplina que deberá sancionar la autoridad que corresponda:

a) El Superior que sometiere a un Tribunal de Honor, un asunto que constituya falta o faltas disciplinarias que él deba sancionar o que puedan resolverse sin necesidad de recurrir ante un Tribunal de Honor;
b) El Oficial que habiéndosele hecho conocer, por quien corersponda, que el asunto que motiva su recurso no es de la competencia de un Tribunal de Honor, insista en solicitar su intervención;
c) El Superior que no facilite la asistencia de los vocales a las reuniones de un Tribunal, o de cualquier otro Oficial que tuviere que intervenir en el mismo;
d) El Oficial que no concurra a la citación de un Tribunal de Honor, se niegue a declarar o falte la consideración debida al Tribunal;
f) El Oficial que acuse a un miembro de un Tribunal de Honor sin causa debidamente justificada a juicio del Presidente del mismo Tribunal.

Art. 169. Si los hechos indicados en el artículo anterior fueran cometidos por Oficiales que no estuvieran sometidos a la autoridad del Presidente de un Tribunal de Honor, éste dará cuenta a la autoridad de quien depende el Tribunal según corresponda a los efectos de la sanción pertinente.

Art. 170. Las infracciones previstas en el inciso d) del artículo 168 podrán penarse hasta con la suspensión del empleo, sin perjuicio de que el Tribunal de Honor juzgue, si hubiere lugar, si por su conducta, el causante, no se ha hecho pasible de otra sanción

B) DEBERES

Artículo 171. Será considerado delito de insubordinación el no acatamiento por un Oficial del fallo de un Tribunal de Honor o sus sanciones, una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 172. Es deber de todo Oficial:

a) Hacer saber al camarada, cualquier hecho o versión que lo perjudique, para que proceda como corresponde;

b) En asuntos que puedan y deban ser solucionados por el Oficial interesado salvo en los casos de duelo o incidentes personales, advertirles la necesidad de subsanarlos dentro de un plazo prudencial que le indicará. De no hacerlo dentro del término fijado, deberá dar cuenta a quien corresponde;

c) En caso de condena judicial impuesta por la autoridad civil, que afecte el buen nombre y decoro de un Oficial o del Cuerpo de Oficiales, dar cuenta de ello al Superior inmediato.

Art. 173. El Oficial que actuando como Juez Sumariante o Investigador, compruebe la existencia de una o más cuestiones en las que, a su juicio, corresponda la intervención del Tribunal de Honor, lo comunicará por nota al Superior a quien deba elevar el sumario o investigación, a los efectos de que si lo juzga necesario dé la intervención del Tribunal de Honor correspondiente.

Cuando a juicio del Inspector General del Ejército, Marina, Fuerza Aérea o Jefe de Región, según corresponda, el asunto no fuere de la competencia del Tribunal de Honor, lo hará constar al pie de la comunicación recibida a los efectos de ser agregada a las actuaciones sumariales o investigadoras que dieron motivo a la mencionada comunicación.

Art. 174. El Superior que reciba un sumario o una investigación, en que conste la existencia de uno o más hechos de la competencia de los Tribunales de Honor, y que el actuante no lo haya comunicado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, devolverá las actuaciones indicando las partes que deberán sacarse como testimonio para que sirvan de cabeza al expediente respectivo, sin perjuicio de tomar las providencias que correspondan contra el actuante.

Art. 175. Cuando un Tribunal o Juez Militar intervenga en hechos que fueran de la competencia de los Tribunales de Honor, cuando siendo ajenos al asunto, sometido a su decisión constatare o se desprendiera de las actuaciones la comisión de algunos de tales hechos, el Presidente de ese Tribunal o Juez en su caso, elevará al Ministerio de Defensa Nacional, copia testimonial de las partes pertinentes de las actuaciones.

C) DERECHOS

Artículo 176. El Oficial acusado, llamado al seno de un Tribunal, será enterado por el Presidente en sus menores detalles de la acusación presentada en su contra.

El acusado podrá ser interrogado en el acto, salvo que solicitara acogerse al plazo que le señala el artículo 178 del presente Reglamento.

Art. 177. El Oficial acusado tiene el derecho de recusar, dentro de las 12 horas de recibir la comunicación a que se hace referencia en el artículo 160 inciso b) al Miembro o Miembros del Tribunal que se encuentren comprendidos en algunos de los casos indicados en el artículo 83 de este Reglamento, fundamentando debidamente la recusación.

Art. 178. El Oficial sometido al Tribunal de Honor dispondrá de un plazo de tres días para producir la defensa.

Cuando sean varios los Oficiales sometidos simultáneamente al Tribunal de Honor, cada uno tendrá un plazo de tres días para producir la defensa. El Tribunal establecerá cuál es el orden en que deban producirse los descargos, los que podrán hacerse en el mismo o diferentes días, una vez que cada uno haya usufructuado el plazo establecido por la ley. Dichos plazos pueden no correr en forma simultánea.

Art. 179. Siendo inviolable el derecho de defensa del Oficial, el Tribunal de Honor deberá facilitar todos los antecedentes respectivos de las actuaciones que permitan ejercerlo con la mayor amplitud, pudiendo el interesado llevar las anotaciones, libros o documentos, que estimare conveniente.

Capítulo IX

DE LAS ELECCIONES DE LOS TRIBUNALES DE HONOR

A) GENERALIDADES

Artículo 180. Las elecciones de los Miembros de los Tribunales Generales de Honor y Tribunales de Honor para Oficiales Subalternos dispuesto en el Capítulo II de este Reglamento, se regirán por las normas establecidas en el presente Capítulo.

Art. 181. El voto para un Tribunal de Honor es obligatorio para los oficiales en actividad y facultativo para los Oficiales en retiro hasta transcurridos cuatro años de su pase a esa situación.

Art. 182. El escrutinio de la elección de un Tribunal de Honor se realizará por los Miembros Titulares en ejercicio de ese Tribunal y en la sede del Comando del cual el Tribunal depende.

Art. 183. El Comando del cual depende el Tribunal de Honor designará un delegado para presenciar el escrutinio correspondiente.

Art. 184. El voto correspondiente a un Tribunal de Honor consiste en la boleta que será llenada con: grados, nombres y apellidos de los candidatos que corresponda al número —en conjunto— de titulares y suplentes que deban integrar cada Tribunal cuya elección se realiza. No se determinará en la boleta ni titulares ni suplentes y el orden de los nombres en la misma, no tendrá significación preferencial en el resultado del escrutinio.

Art. 185. Con la antelación debida a la fecha que corresponda a la elección de un Tribunal de Honor, las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea solicitarán, a la 3a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, las boletas y sobres de votación correspondientes, que distribuirán entre todos los Oficiales en actividad y retirados habilitados para votar, que la soliciten.

Estas boletas llevarán impresas al dorso las causas de inhabilitación para ser electo que se establecen en este Reglamento.

Art. 186. Una vez llenada la boleta de votación en la forma que corresponda, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, cada votante la firmará y entregará en el sobre correspondiente, bajo recibo, a la Dirección o Comando de la Repartición, Servicio o Unidad en que se lleve su Hoja de Calificación Anual, en el caso de los oficiales en actividad y a la Inspección General correspondiente en el caso de los oficiales en retiro.

Los Comandos y Direcciones remitirán los votos a la sede del Comando donde deba realizarse el escrutinio, con oficio en el que se indique la nómina de los oficiales votantes.

Art. 187. Si en alguna boleta de votación se hubiera incluído como candidatos a oficiales inhabilitados para integrar el Tribunal de Honor correspondiente, se anulará el voto dado a ellos, manteniendo validez el voto dado a los demás candidatos.

Art. 188. El resultado del escrutinio para cada Tribunal de Honor responderá a las siguientes condiciones:

a) Los candidatos más votados, serán sus Miembros Titulares;

b) Los candidatos que siguen en número de votos serán sus Miembros Suplentes;

c) Los candidatos que siguen en orden decreciente de votos a los Miembros Suplentes electos ingresarán como suplentes en caso de producirse vacantes en los mismos.

Art. 189. En los casos de empate de votos entre dos o más candidatos, se dará preferencia a la mayor jerarquía y|o antigüedad para la integración del Tribunal, tanto en calidad de Titular como Suplente.

Art. 190. Las Inspecciones Generales del Ejército, Marina o Fuerza Aérea publicarán el resultado total de los escrutinios de las elecciones de los Tribunales de Honor que actúen en sus respectivas jurisdicciones de mando y elevarán, para su publicación en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, la integración de los referidos Tribunales.

B) DE LOS TRIBUNALES GENERALES DE HONOR

Artículo 191. Las elecciones de los Miembros integrantes de los Tribunales Generales de Honor se realizarán en la primera quincena de octubre del año que corresponda. El escrutinio deberá estar finalizado el primer día hábil anterior al 15 del mes citado.

C) DE LOS TRIBUNALES DE HONOR PARA OFICIALES SUBALTERNOS

Artículo 192. Las elecciones de los Miembros integrantes de Tribunal de Honor para Oficiales Subalternos se realizarán en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponde. El escrutinio deberá estar finalizado el primer día hábil anterior al 15 del mes citado.

Art. 193. En el caso de los Tribunales de Honor regionales, votan solamente los oficiales con residencia en el territorio de la Región Militar a la que corresponda el Tribunal que se elige.

Art. 194. Cuando un mismo Miembro (Titular o Suplente) sea elegido para integrar más de un Tribunal de Honor regional, tendrá preferencia el Tribunal en el cual el Miembro elegido tenga su residencia. En este caso, el miembro referido hará conocer, por oficio esta circunstancia al o los Comandos interesados a los efectos de la sustitución correspondiente.

Capítulo X

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 195. Cuando se produzcan hechos que puedan dar lugar a la intervención de un Tribunal de Honor, en Agrupaciones, Delegaciones, Buques o Aeronaves de las Fuerzas Armadas, que se encuentren fuera del territorio nacional e imposibilitadas de reintegrarse al mismo en menos de 48 horas, el Oficial que comande la Agrupación, Delegación, Buque o Aeronave, designará una Comisión Investigadora que realizará las actuaciones indagatorias de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Estas actuaciones se harán llegar por el procedimiento más rápido a la Inspección General pertinente, a los efectos de la intervención del Tribunal de Honor que pudiera corresponder. El Tribunal podrá solicitar a la Comisión Investigadora nuevas diligencias, con la finalidad de dictar resolución.

Art. 196. La Comisión Investigadora dispuesta en el artículo precedente —cuando el número de Oficiales de la Agrupación, Delegación, Buque o Aeronave sea igual o superior a seis— estará integrada:

a) Como Presidente, con el Jefe u Oficial que siga en antigüedad al comandante de la Agrupación, Delegación, Buque o Aeronave.

b) Como Vocales: dos Jefes u Oficiales designados por el referido comandante.

Para integrar esta Comisión Investigadora rigen las mismas inhibiciones que este Reglamento dispone para los Tribunales de Honor. Si estas inhibiciones alcanzan al que debe ser Presidente, la presidencia será ejercida por el Jefe u Oficial que le siga en antigüedad.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 29 de abril de 1969.

Micaela Messano Pomponio, oriental, 81 años, divorciado, San Martín 3137.

Enrique Saniro Vitacea, oriental 67 años, casado, P. del Campo.

Bruno Arturo Méndez, oriental, 63 años, casado, Hospital de Clínicas.

Silvia Beatriz Sancristóbal, oriental, 14 años, soltera, H. P. Rossell.

Corina Cassarino de Hoffmann, oriental, 87 años, viuda, Convención 1554.

María Isabel López de Podiela, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel..

Ramón Tarela López, español, 80 años, casado, San Martín 3425, Apto. 26.

Blás Maggiani, italiano, 84 años, casado, Galicia 2220.

Lorenzo Sachetti Oliveri, oriental, 64 años, soltero, Piñeyro del Campo.

Juan Fermín Espinosa, oriental 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Geremías Sosa, oriental, 68 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Marta de los Santos Tejeira de Ovelar, oriental, 38 años, casada, 8 de Octubre 3020.

Otilia Garrido de Morales, oriental, 54 años, casada, José L. Terra 3631, Apto 2.

Juan Bautista Cipolina, oriental, 41 años, casado, Garibaldi 1729.

Manuel Germán Fumeiro, oriental, 68 años, casado, Calle 7, 2712.

Casimira Fernández de Salgado, oriental, 83 años, casada, Larravide 74.

Estela Patricia Lara, oriental, 14 meses, Ramón Anador 4003, Apto. 1.

Carmelo Marco Angione, oriental, 67 años, casado, Marcelino Berthelot 182.

Alberto Juan Sport Díaz, oriental, 68 años, casado, 8 de Octubre 3020.

Día 30 de abril de 1969

Sara Schiaffino Ruano, oriental, 90 años, soltera, Gil 917.

Sócrates Cosentino Fortino, oriental, 51 años, casado, 8 de Octubre y Abreu.

Edison Gabriel Curbelo Lemos, oriental, diez horas, Br. Artigas y Cufré.

Eduardo Nieto Pequeño, oriental, 80 años, casado, Joanicó 3943.

Jorge Germán Andrade, oriental, un mes, Gonzalo Ramírez 1926.

Hernández Morales, sin vida, Juan Acosta 4869.

Wilbor Pacheco, oriental, 9 años, Bulevard Artigas y Cufré.

Livojin Miljkoviti, yugoeslavo, 63 años, viudo, Hospital Maciel.

Bartolomé Castillo, español, 64 años, soltero, Barquisimetro 3887.

María del Carmen Peig de Olivera, oriental, 49 años, viuda, H. Pasteur.

José Nicolás de Rosa, oriental, 68 años, casado, H. Pasteur.

Adelino Gerpe, español, 28 años, soltero, Martín Berinduague 653.

Julián Lozada Mieres, oriental, 69 años, viudo, Piñeyro del Campo.

María del Carmen Chiasaro, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.

Roberto Domingo Nicora Padilla, oriental, 70 años, casado, San Martín 3096.

Stella Maris Verde, oriental, 8 meses, H. Filtro.

María Teresa Demarco de Moliferni, oriental, 82 años, viuda Río Branco 1268.

José Segundo Corlatti, oriental, 93 años, viudo, Fulton 1463.

Marisa Raquel Figueira, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Manuela García de Soria, oriental, 87 años, viuda, Jaime R. y Pons 4122.

José Juan Agresta, oriental, 59 años, soltero, Martín C. Martínez 1879.

Loreley González de Camarot, oriental, 39 años, casada, Gral. Rivera 5929.

Teodora Melgarejo Aldave, oriental, 58 años, soltera, Santiago de Chile 1077.

Alberto Maurer Ohlbach, alemán, 79 años, casado, Sindicato Médico.

Miguel Silvino Rodríguez, oriental, 78 años, casado, Canoa 4291.

Carlos Javier Tome Castro, oriental 6 días, Agraciada 2981.

Carmen Vázquez de Spera, 86 años, viuda, G. Pereyra 3134.

Dionisio Correa Guerrero, oriental sesenta y siete años, viudo, Industria 2786.

Juan Bataglia, italiano, 69 años, casado, H. Maciel.

María Mentasti de Moalli, italiana, 34 años, viuda, Sindicato Médico N.o 2.

Enrique Suárez Quintanas, español, 70 años, soltero, Andrés Lamas 3483, Ap. 4.

Josefina Marini Martegani, oriental, 75 años, soltera.

Juan Resera Picardi, oriental, 61 años, soltero, Mariano Moreno 2725.

Josefa Broggi de Espósito, italiana, 95 años, viuda, G. Viana 2383.

María Angélica Suárez de Trelles, oriental, 73 años, casada, Sindicato Médico 2.

Luis Alberto Parantoni, oriental, 62 años, soltero, 21 de Abril 2665.

Pedro Vera, argentino, 59 años, viudo, H. Maciel.

Marta Alvarez de Barros, oriental, 51 años, casada, Sindicato Médico N.o 2.

Benito Argibay Diéguez, español, 68 años, casado, Garibaldi 1729.

María Ana Deluca de Sinaldone, oriental, 73 años, viuda, Chaná 2292.

Américo Peluffo Alcardo, oriental, 82 años, soltero, Carapé 2261.

Roberto Pablo Sarran Casella, oriental, 64 años, casado, Sociedad Española.

Eliseo Autúnez Maciel, oriental, 74 años, casado, Paraguay 1248.

Día 1.o de mayo de 1969

José Nicola Limongi, italiano, 82 años, viudo, S. Italiano.

Javier Simeone, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Alejandra Rodríguez, oriental, 17 días, Cerro Largo 1816.

Nicomedes Arrieta de Barreto, oriental, 92 años, viudo, V. Cardebó 2184.

Eulogio Blanco Ibarra, oriental, casado, 92 años, Zapucay 3676.

Aída Guillermina Roplano de Vautier, oriental, 65 años, casada, Callas 3624.

María Aída Calone de Dios, oriental, 68 años, viuda, Sanatorio Achart y Gortari.

Ricardo Cabrera, oriental, 4 horas, Cerro Largo 1816.

Juan María Martínez, oriental, 38 años, divorciado, Salinas.

Carmen Devita de Morales, brasileña, 65 años, casada, Asilo 3131.

Atilio Ramos, oriental, 55 años, casado, Larravide s|n.

Aída De Perera de Bianchi, oriental, 64 años, viuda, María S. de Munar 2774.

María Monti de Suárez, oriental, 74 años, Br. Artigas 4208.

Juana Almeida de Pietrafesa, oriental, 69 años, casada, Hospital de Clínicas.

Rodolfo Walerico Aguiar, oriental, 80 años, casado, Hospital de Clínicas.

Liria Rivero, oriental, 4 años, Gonzalo Ramírez 1926.

Isidro Nicolás Saracho, oriental, 54 años, casado, Juan Acosta 4008.

Justo Avel Caliatte, argentino, 58 años, divorciado, Avenida Italia 3666.

Josefina Repetto de Marchesi, oriental, 84 años, casada, Itapúa 2237.

Alba Nivia Trinidad, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Clínicas.

María Cristina Scaglia, oriental, 21 horas y 15 minutos, Agraciada 2981.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

a los problemas sociales y como por un lado se pretende que nuestro pueblo trabajador desvíe su atención de los graves dramas que lo están apuñaleando y, por otro, engañarse ellos mismos, porque mientras vean que el Estadio Centenario esté lleno y se grite por Peñarol o por Nacional, podrán decir: ¡qué me venís con los alquileres, los desalojos y los lanzamientos!

Creo que ha llegado el momento, después de nueve meses de Medidas Prontas de Seguridad, después que cuatro muertos regaron con su sangre las calles de Montevideo por defender la autonomía de la Universidad y las libertades, de que el Parlamento se ponga un poco más serio frente a los destinos del país y no tome, solamente, el lado burocrático del trabajo, de reflejar las desgracias nacionales, sino de que trate de ir al fondo de los problemas, cosa que no se quiere hacer cuando se considera la cuestión de los alquileres y desalojos.

(Aplausos en la Barra. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — A la Barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: pienso que prejuzgar es malo, pero hacerlo generalizando, es dos veces malo.

Como parecería inferirse de las palabras del señor legislador que él y su bancada serían los únicos integrantes de la Asamblea General con suficiente responsabilidad como para darle prioridad a un problema nacional, frente a lo que es nada más que un espectáculo deportivo, y como hace la pregunta con cierta curiosidad, sobre qué actitud asumiría cada uno, le puedo dar la tranquilidad, en nombre propio y en el de la Lista 99, que no le damos la derecha absolutamente a nadie en cuanto a la preocupación sobre los asuntos nacionales. Podremos discrepar en cuanto a la filosofía, enfoques y soluciones concretas; pero que si es necesario estar todo el día discutiendo, bien y en serio, un proyecto que resuelva estos problemas, el sector de la Lista 99 va a estar aquí. En ese sentido, el señor legislador puede tener la absoluta tranquilidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ya somos siete; creí que íbamos a ser cuatro solamente. Cuando se vayan expidiendo los otros señores legisladores, podremos saber cuantos seremos.

SEÑOR ORTIZ. — Anóteme a mí también, señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Cuando le toque hablar, podrá hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa ruega a los señores legisladores a que se concreten al tema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero decirle al señor Presidente —a quien no se dónde ubicar cuando llegue la hora 20— que cuando le toque hacer uso de la palabra al señor legislador Cigliuti, que será allá por la hora 19 o 20, seguramente nos hará un largo discurso, como a los que nos tiene acostumbrados en el Senado cuando se considera un asunto de relativa importancia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si me concede la interrupción, se obvia todo el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sin embargo, pienso que el señor legislador hará un discurso. Sería insólito que el señor legislador no procediera de esa manera.

Sin embargo, le concedo la interrupción.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero decirle al señor legislador, que parece que lleva la cuenta, que yo tampoco voy a ir a ver ganar a Peñarol, y que me quedaré aquí trabajando, si es necesario, porque no creo que una cosa tenga que ver con la otra.

Me parece que el espectáculo deportivo es altamente prestigioso y eminentemente popular y no condeno al que va al Estadio; sólo que nosotros tenemos otro trabajo y no concurrimos. Pienso que a las 19 o a las 20 horas habrá número, y continuaremos la deliberación de este tema.

Además, quiero manifestarle otra cosa relacionada con la filosofía misma del proyecto. Si el señor legislador se detiene a pensar, verá que los desalojos autorizados por el proyecto, solamente son los que tienen que ver con los condóminos de un origen determinado, formulados antes de determinada fecha y los que posean única propiedad, en un padrón único en la misma localidad, y que la hayan reclamado para su vivienda propia. Asimismo, estos desalojos están escalonados en forma de no crear un trauma con un amontonamiento del mercado de alquileres durante todos los meses que restan del año 1969.

Finalmente le manifiesto que esta fórmula, en un primer momento, cuando la propusimos junto con el señor legislador Paz Aguirre, contó con el asentimiento de todos los núcleos interesados en el problema, por lo menos de los sectores activistas. El cambio fue posterior y la diferencia entre el establecimiento de la fecha del 31 de diciembre para todos los lanzamientos y la que se fija en el último artículo de este texto, no es tan importante, y si se estudia bien (yo no estuve de acuerdo antes y en esa oportunidad lo propuse como transacción) se verá que es así, que la diferencia no es muy grande, por lo menos, como para provocar una crítica tan despiadada e impía como la que realiza el señor legislador. En este caso el señor legislador está perdiendo de vista un hecho que es fundamental, que es la justicia de la crítica. El proyecto podrá criticarse; pero, desde un punto de vista estricto, es justo en las dos situaciones especiales que contempla y no va a provocar un problema conflictual tan serio de carácter social, como el que se menciona, incluso, por los otros mecanismos que la ley vigente determina con respecto a los desalojos, también teniendo en cuenta la forma en que éstos podrán tramitarse y, asimismo, por la manera como se escalonan.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No había entrado al fondo de la cuestión. Quiero dejar terminada la incidencia con el señor legislador Ferreira Aldunate, porque cuando alguien afirma que se le ha hecho decir lo que no expresó, por el respeto que nos debemos, tenemos que clarificar nuestras palabras, por si ellas nos hubieran traicionado, y porque pensamos que es un tema bastante medular en este problema: se trata, nada menos, de saber si nosotros, si la fuerza de izquierda, tiene o no un programa constructivo frente al problema de la vivienda.

Recuerdo —supongo que en esto coincidirá conmigo el señor legislador Ferreira Aldunate— que traje a colación un estudio muy profundo, que no ha sido superado ni aún por el avance tremendo de la tecnología, después de un siglo y medio, realizado por Federico Engels, sobre el problema de la vivienda, en el cual demostraba, por A más B, con una seriedad y posición propias de un sabio como él, que no había posibilidad alguna de que el problema de la vivienda pudiera ser resuelto mientras existiera la ley de mercado, o ley capitalista.

Por supuesto que, mucho más modestamente, dije que me refería a este estudio para demostrar la inconsistencia de lo que en ese momento se estaba realizando. No me refería al señor legislador Ferreira Aldunate, —que algo debe haber leído de marxismo y debe sospechar que alguna de sus tesis tienen alguna validez porque son exámenes científicos serios,— sino a otros señores legisladores que hacian verdaderos himnos a la ley de vivienda y a la capitalización del instituto de la vivienda, en la creencia de que por ese conducto se podía resolver la materialización de lo que establece el artículo de la Constitución por el cual se estipula que todos tienen derecho a la vivienda.

Yo decía que no era así y que en el régimen capitalista, con la economía de mercado, no es posible resolver el problema de la vivienda. Eso lo demostraba con hechos que podría repetir hoy, a riesgo de cansar a los señores legisladores.

¿Cómo se organiza la residencia de los trabajadores, que son la mayoría de cada pueblo? ¿Se organiza científicamente, de acuerdo a las necesidades culturales, físicas, de salubridad y esparcimiento? No; el capitalista instala una fábrica con 10.000 obreros y no le interesa cómo van a vivir. Lo que le importa es que él tiene mercado para su producción y que consigue el dinero necesario para invertir en ella; luego pone gente a trabajar, les dice que les paga tanto y, cuando los trabajadores salen de la fábrica, que se arreglen como puedan. ¿Y cómo se forman las ciudades? ¿Son planificadas teniendo en cuenta los pulmones de los niños que van a nacer en casa de sus padres, o se forman por aglomeramiento cercano a las fábricas, así se trate de pocilgas, pantanos o lugares insalubres? Para no gastar en locomoción, el obrero trata de vivir ahí, instalando cualquier cosa; luego se hacen subir los precios en ese lugar, aunque en otras partes haya mejores condiciones habitacionales.

Cuando se instala una nueva fábrica de 10.000 o 20.000 obreros, ¿se ocupa el Estado de que paralelamente se creen las condiciones de vivienda del que va a hacer mover las máquinas, poniendo los pulmones y la sangre de sus venas en su esfuerzo para que la fábrica camine? Qué le interesa al Estado! En última instancia lo que le importa son los impuestos que ésta le deje y, como en el caso de los gobiernos actuales, cuánto dan las acciones de esa fábrica, porque tal o cual Ministro ha invertido en ella. Luego de eso, no le importa nada más.

Todo eso trae la anarquía de la construcción y su deterioro. A nadie le interesa gastar dinero en arreglar un conventillo que se utiliza hasta que se venga abajo y, cuando eso sucede, se realiza otra construcción que tampoco va a estar de acuerdo con los intereses de sus modestos moradores, sino de los grandes propietarios.

¿Qué es lo que planifican la burguesía y los grandes capitalistas? Los lugares de descanso. Vayan a Punta del Este a ver si hay o no una planificación religiosa, absolutamente cuidadosa, casi exquisita, en la que se estudia hasta cómo deben ser los ventanales, para que abarquen a la vez mar y bosque. Se construyen 8 o 9 cuartos de baño para las visitas, en esos grandes "rendez-vous" que organizan Pereira Reverbel o Charlone cuando obtiene un nuevo préstamo. Son exquisitos todos los grandes capitalistas explotadores.

Lo mismo sucede con Carrasco. Da pena ir a esa zona, después de haber visitado un cantegril. Da pena ver que a 20 minutos de ómnibus y 3 minutos y medio con los colachatas del centro de Montevideo, en pleno mes de abril de este maravilloso otoño que tenemos, decenas y decenas de grandes palacios estén cerrados, porque el burgués, el omnipotente bancario, el implicado, o el que compró infidencias, pasó sólo en ella un mes y medio del verano, otros 15 días en Punta del Este y ahora cerró la gran mansión.

Vayan también a ver los conventillos que se están derrumbando y a los pueblos de ratas del contorno de Montevideo, desde el Cerro hasta Maroñas.

Entonces, cuando yo digo que el capitalismo no puede organizar la vivienda para el que trabaja, porque es contrario a sus leyes, que son las de la máxima ganancia y nada más...

SEÑOR LAPORTE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR LAPORTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LAPORTE. — Consideramos, señor Presidente, que las teorizaciones del señor legislador en su ideología, pierden un poco la base por la expectativa pública que hay en torno a este proyecto de ley. Probablemente lo correcto sería, que pidiésemos otra reunión de Asamblea General, para discutir las diferentes fundamentaciones socio-económicas del problema de los alquileres, en lugar de entrar al tema hoy.

Confiemos, entonces, todos los que estamos pendientes de este proyecto, que sea prontamente discutido; todo lo demás que está diciendo el señor legislador —que no entro a discutir— sólo crea un estado de cosas que puede que no conduce más que a que cada uno de los que estamos aquí hagamos una apología de nuestras ideas. ¿Para quién? ¿Para las barras o para el conocimiento de cada uno de nosotros, de nuestra manera de pensar?

Con el respeto que me merece el señor legislador, así como los demás señores legisladores, lo invitaría a entrar al estudio de este proyecto de ley a fin de poder votarlo afirmativa o negativamente. Para ello debemos dejar de lado las teorizaciones, siempre teniendo en cuenta la expectativa nacional que existe al respecto.

Por eso, señor legislador, reitero que lo invitó a entrar de lleno al estudio del tema. Debo aclararle, además, que soy diputado por Artigas, recién incorporado y nuevito.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Conozco el barrio La Aldea de ese departamento.

SEÑOR LAPORTE. — Entonces, vamos a entrar a otro tema; porque tendría que decir al señor legislador que por obra del Partido Colorado y del batllismo, lo que se llamó el barrio La Aldea no existe más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le cambiaron el nombre.

SEÑOR LAPORTE. — Tenemos el mérito de haber transformado, gracias a una obra de planificación socio-económica, aquella barriada humilde en unidades habitacionales construidas por el Municipio, que han transformado totalmente la zona. También hemos creado las fuentes de trabajo suficientes para solucionar los problemas económicos de los habitantes de la zona. Es una acotación al margen.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor legislador es un novelista, casi un poeta; lo felicito.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Lo exhorto a que no discuta, señor diputado y concrete su disertación.

SEÑOR LAPORTE. — Simplemente, vuelvo a repetir, con los respetos que me merece el señor senador, que le invito a entrar a la consideración de este proyecto, a que lo critiquemos, lo votemos o no, pero, en definitiva, a entrar de lleno a su estudio, porque constituye la base de una nueva modificación en todo el sistema de alquileres.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: tengo ahora el gusto de conocer al diputado por Artigas y le digo que, por supuesto, en la medida que pueda y siempre que no trastoque mis propias opiniones sobre el tema, voy a tener en cuenta sus saludables consejos. Por otra parte, yo a veces los he dado, de modo que no tengo porque enojarme porque ahora me los den a mí. Además, es de buen gusto aceptar consejos. Pero, es claro que el señor legislador interviene por primera vez en la discusión de una Ley de Viviendas en el Parlamento. Esa es la diferencia que existe entre él y yo. Yo participo en discusiones sobre alquileres desde el año 1946, es decir, hace 23 años. Entonces, el señor legislador va a permitir que mi poca experiencia y alguna memoria que tengo me hagan decir lo que tengo que expresar, porque soy perro viejo...

(Hilaridad)

—...como para entrar ahora en un himno a las soluciones de esta ley y no llamar a cuentas y a responsabilidades a quienes durante 23 años dijeron lo mismo que el señor

legislador está diciendo ahora, que no había que ocuparse del problema de fondo, porque teníamos la angustia del minuto.

La historia de este país no se va a resolver con esta ley que, por otra parte, no hace más que complicar asuntos que ya estaban relativamente resueltos. En consecuencia, hay que hablar. Además, yo no estoy fuera de la cuestión; estoy diciendo aquí que el proyecto que actualmente tenemos en discusión sigue un trillado camino que en 23 años de discusión no ha dado más resultado que el de encarecer astronómicamente los alquileres, transformar el contorno de Montevideo en una región de desheredados y miserables desde el punto de vista de sus condiciones de vida, y contribuir al enriquecimiento fabuloso de grandes banqueros que, en función de esa explotación de los alquileres, se han transformado en multimillonarios y que ahora están en el Consejo de Ministros. Y están allí soportados y respaldados por el grupo político al que el señor legislador responde. De manera que venir a decirnos aquí, en nombre de las urgencias que existen: "no hablen de esos problemas desagradables, de los cantegriles y de la miseria", no tiene sentido.

Además, le comunico al señor legislador que yo estuve en la ciudad de Artigas el sábado y, francamente, creo que debo haber tenido lentes negros, aunque no los uso, porque no vi esas unidades habitacionales y no vi por ningún lado ese desarrollo industrial de que habla el señor legislador.

Sé como vive la gente del barrio Aldea, sé que ha mejorado un poco su situación: era un pueblo de ratas vulgar y silvestre, hace más o menos 15 años, cuando lo visité, ha cambiado algo por el trabajo individual de ellos mismos y algunos aportes que hizo un intendente que ahora es senador y que está muy descontento porque le están cortando los víveres por medio del Ministerio de Hacienda y no le permiten proseguir esa obra de darles hoy una tablita, mañana una chapa de zinc al pobre morador que vive solamente del trasiego de mercaderías del Brasil, que es la industria fundamental de la cual me está hablando el compañero.

Me parece que de todo eso de que nosotros nos enteramos cuando vamos a Artigas, al problema de la vivienda, que es el que está planteado, hay una diferencia tan abismal, que me complazco en reconocer que la inexperiencia del señor legislador pretenda con esos datos hacer que yo disminuya la profundidad de mi discurso. Me va a perdonar el señor legislador, pero no le voy a hacer el gusto.

Voy a terminar de expresar estos conceptos, en pocas palabras.

En la discusión de la Ley de Viviendas, cuando se nos promovió la tesis de que nosotros no queremos la resolución del problema de la vivienda porque tenemos conciencia de que el régimen capitalista no puede resolverlo, yo contesté por medio de hechos. Está en las actas del Senado —y supongo que no las habrá tenido en cuenta en absoluto la Comisión de la Asamblea General— una propuesta concreta de una capitalización rápida para la construcción, en brevísimos plazos, de viviendas de emergencia, para terminar con esa fantasmagoría del Plan de Viviendas que no va a traer otra consecuencia más que el aprovechamiento, otra vez por el ente estatal, de las influencias para la construcción de viviendas, dando lugar a la formación de un aparato burocrático para el servicio electoral de los partidos tradicionales o del partido tradicionar si es que no avanza el tres y dos que anda por ahí planeando. Era un intento para que, sin hablar de habitaciones de rango alto, de rango mediano o de rango ultramediano, se pasara lisa y llanamente a utilizar todo el dinero que ahí se proponía más el que habría que sacarle a las grandes fortunas de nuestro país, a los efectos de estructurar un plan de no más de un año y medio, de emergencia, para la construcción de viviendas para los únicos que las merecen, los que trabajan, y no tienen donde guarecer a sus hijos.

Señor Presidente: se me dijo que eso estaba contra el desarrollo, contra los planes de la Alalc y de la integración. Se me dijo que eso el Bid no lo aceptaba. ¡Qué me importa a mí que piensa el Bid, la Alalc, y esos organismos en los que mandan los banqueros norteamericanos! Yo proponía un plan de emergencia, para la construcción de miles de viviendas muy modestas, porque la gente que está en la calle o que va a ser desalojada por no poder pagar 20 mil pesos no pretende una casa llena de rococós, de piezas, ni grandes ventilaciones como las que propone en el papel el Plan de Viviendas.

Por eso recalco yo, aquí, ahora, que el único sector político que propuso un plan para la construcción de viviendas de emergencia, a costo barato, para los que van a ser desalojados por esta ley tremenda, que el Parlamento votó, fue el Frente Izquierda y que los demás Partidos tradicionales, con todos sus grupos, no apoyaron esa solución porque creen que el problema de la vivienda se va a resolver solo, sin la participación del gobierno, y dejándolo al libre juego de la oferta y de la demanda. Esto significa llegar al sueño dorado de los banqueros y de los grandes constructores, al sueño dorado de los Ministros constructores como Pintos Risso, que quieren implantar la libre contratación para que, en el mercado de la desesperación, la gente haga lo que está haciendo ahora, o sea, comprometiéndose a pagar alquileres de 15, 18, y 20 mil pesos, cuando las entradas del núcleo familiar no alcanza siquiera a las tres cuartas partes de eso que se están comprometiendo a pagar.

Este es un hecho y constituye el trasfondo, el telón de fondo en el cual estamos discutiendo esta ley.

El señor legislador Cigliuti podrá repetir todas las veces que quiera que esta ley tiene las posibilidades de ser un mal menor. Yo creo que esto es lo único que se atreve a decir un legislador que no puede pensar eso, salvo que esté en contra de todos los discursos que dijo antes en el Senado.

Estoy convencido de que quien mire de veras esta ley, con criterio especial, sabrá que está poniendo un detonante en la situación social de los inquilinos modestos y que está abriendo camino ya a una nueva promoción del tema de los condominios en un plazo que puede ser de seis meses a un año.

¿Se atrevería algún miembro informante a asesorarse sobre la cantidad de ventas en condominio que se están haciendo un día como hoy y para los próximos días? ¿Se atreverían esos legisladores a decirme qué va a suceder cuando vengan los compradores de esos condominios a decir, yo compré de buena fe, porque vino un señor que dijo que estaba de acuerdo a la ley y me ofreció la casa en las mejores condiciones y no tengo, además, por qué conocer las discusiones de la Comisión de la Cámara que fueron secretas, y de esta Asamblea, donde habían unos cuantos interesados?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Usted no puede decir eso, porque está equivocado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¡Cómo que no puedo decir eso! ¿Qué es lo que no puedo decir?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Ley de junio del 68 dice claramente, inequívocamente, que no se autorizará ningún desalojo por condominio constituido con posterioridad a esa fecha. Antes, podía aducirse, como la ley no era clara, que había gente que adquiría de buena fe, pensando que podría dar el desalojo. Ahora, la letra de la ley es tan clara, tan inequívoca, que nadie podrá aducir eso. De manera que solamente rebuscando los argumentos, para hacer tiempo, usted puede decir eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No; yo no voy a decir que usted está rebuscando; yo, simplemente, voy a decir que usted estaba leyendo el diario y no me escuchó. Yo puedo tolerar que usted lea el diario mientras yo hablo pero lo que

no tolero es que después haga una interpretación que no es la que yo dije.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Entonces, contésteme a la pregunta.

Le pregunto al señor legislador Paz Aguirre, uno de los gestores de este proyecto y de los más entusiastas partidarios de esta solución, que me diga, que ya están contratando en condominio cuando dentro de 6 u 8 meses se presenten los interesados y le expresen que ellos hicieron de buena fe la compra del condominio, que son modestos inquilinos, trabajadores que sudan la gota gorda, como es verdad, ¿qué les va a decir?

Les dirá, los que están de esta ley para atrás sí, pero ustedes no. ¿Por qué ellos no? ¿Es que ése no ha sido el proceso de la ley?

(Interrupciones. Campana de orden.)

—¿Cómo no va a tener derecho? Con hacer otra ley tiene derecho.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No dialoguen, señores legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en esta técnica de los remiendos siempre ganan los que hacen la política del hecho consumado.

¿Por qué no ponen un artículo en la ley que diga: es preso de inmediato aquel que esté ofreciendo fincas en condominio en el momento actual? Preso ipso-facto. No lo van a poner, porque a lo mejor hay algún amigo de los diputados o de los senadores que están haciendo eso. ¿Por qué van a llevar preso a un amigo, si él vende condominios como otro vende helados?

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Estoy diciendo que el hecho de que en esta ley se dé marcha atrás por segunda vez con respecto a la fecha desde la cual rige el derecho a desalojar por condominio, está demostrando que para el futuro todos los que adquieran por condominio tendrán el mismo derecho que éstos de ahora.

Ahora, los señores legisladores, expresan que la ley en su texto dice que no; pero la otra ley dijo, también a texto expreso, que la fecha era anterior y ahora se vino a ésta.

¿Quieren que les lea, señores legisladores, lo que dijeron ustedes? ¿Quieren que lea lo que dijo el señor legislador Ortiz?

SEÑOR ORTIZ. — No se canse leyendo señor legislador; yo lo voy a decir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Primero me lo desmiente y después dice lo que quiera.

Esto es de junio del 68, no es para que lo olvidemos. Hace menos de un año. Era bajo las Medidas Prontas de Seguridad, pero no creo que las mismas hubieran obligado al señor legislador a decir cosas que no pensaba.

Dice: "¿En qué consiste la maniobra, señor Presidente? Un especulador, una sociedad anónima o una compañía compran un edificio de apartamentos a muy bajo costo y después lo venden por separado, apartamento por apartamento, en régimen de condominio, ganando una cantidad elevada, muy superior a la que invirtió en la compra del edificio".

Y podría seguir con lo que dice el Juez Letrado, García Otero, en la Comisión de Alquileres de la Cámara de Representantes en la misma fecha: "Con esta causal estamos permitiendo comprar casas para desalojar llevando a toda la gente que dispone de algún dinero a comprar una casa que como tiene causal vale menos y después desalojarla. Estamos moviendo a la gente dentro del mismo número de locales; —fíjense esta observación de un técnico que no debe tener intereses personales— quizá haya que meditar intensamente sobre este fenómeno porque una de las cosas que han impedido construir es que la gente prefiere comprar hecho y luego invocar esta causal".

Tengo 25 opiniones de este tipo, vistas también desde hace un año por legisladores que me dicen que ahora con esto se termina. Yo digo que los titulares de condominios que ahora se están contratando vengan a reclamar, los señores legisladores si no quieren dar marcha atrás de lo que han expresado hoy tendrán que otorgarles otra vez la causal de desalojo. Y no vamos a hablar de la causal de única vivienda a la que me voy a referir después que le conceda la interrupción al señor legislador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor legislador Enrique Rodríguez dijo, y es verdad, que hace muchos años que se viene ocupando de este tema, por lo que le reconozco una admirable consecuencia, dado que en todos estos años ha dicho siempre lo mismo.

Así ha expresado que el defecto no está, porque no ha entrado a analizar las leyes de alquileres, en el proyecto, sino, en el régimen capitalista. Es decir, que este problema no tiene solución mientras no se modifique el régimen capitalista. Es el mismo argumento que presenta cuando se trata de temas agrarios, industriales, del trabajo, es decir, de todos los temas del país a los que se opone generalmente, manifestando que el régimen capitalista no admite soluciones.

Por eso digo que su consecuencia es admirable.

Pero ahora estamos hablando de alquileres y esta Asamblea no puede modificar el régimen capitalista y, además, no lo quiere. Entonces, tenemos que concretarnos a la Ley de Alquileres.

El señor legislador Enrique Rodríguez lee fragmentariamente, algo que yo expresé, o sea que dice la mitad de la verdad lo que generalmente se considera igual a una mentira.

Es verdad que yo dije lo de la maniobra; pero el señor legislador Enrique Rodríguez pregunta porque no votamos una disposición que diga que al que venda en condominio lo ponemos preso. Le contesto que no es necesario tanta crueldad, porque junto con ese pedacito que él ha leído de mis palabras, he dicho, también, con consecuencia a través de los años, que se votara una ley que dijera: prohíbese vender en condominio. Entonces, no habrá que poner preso a nadie. No habrá ningún comprador de buena fe ni ninguna maniobra pues se prohibirá vender en condominio.

Eso no ha sido aceptado nunca por la Cámara de Representantes ni por el señor legislador Enrique Rodríguez que ahora parece que lo acepta. Proponga un proyecto en ese sentido y yo se lo voto.

¿Por qué venimos a hablar de maniobras si en esto de los condominios los que quieren dar el desalojo son los que han comprado y son las víctimas? No son verdugos, son víctimas; han comprado un condominio pues no podían adquirir una casa ni un chalet en Carrasco u en otro barrio de la ciudad. Porque no podían comprar ni siquiera en régimen de propiedad horizontal y se han visto obligados a adquirir apartamentos en condominio —son víctimas; un modesto obrero o empleado que no han tenido dinero para más— y les vamos a decir: ustedes no pueden dar el desalojo porque son unos abusadores. ¿Quién es el abusador? ¿Dónde está la víctima?

Estamos castigando a la víctima de las posibles maniobras que hayan efectuado otros. También es víctima la otra punta de la cadena o sea, el dueño del edificio que si hubiera

podido dar el desalojo hubiera vendido el apartamento en 2 o 3 millones de pesos y así solamente lo pudo hacer por 500 o 600 mil porque está ocupado.

Entonces, ese propietario, tan odiado por el señor legislador Enrique Rodríguez es también una víctima y yo estoy a su favor. Mientras no venga una ley que prohiba la venta en condominio voy a seguir estando a favor de los desalojos de los condóminos porque tienen razón, es justo, se han sacrificado para adquirir un apartamento, y no hay derecho a impedirles que lo ocupen.

Ya estamos entrando en detalles de la ley; pero quiero decir que el señor legislador Rodríguez no encontrará absolutamente ninguna solución porque la única que él admite, repito, es la modificación del régimen en que vivimos, y el país, desde hace 50 años, no quiere cambiarlo. Puede ser que en el futuro tenga más suerte el señor legislador Rodríguez, pero mientras estamos dentro de este régimen que no nos venga a decir que este proyecto es malo, pues todos los han votado en contra. Solamente, los relativos a suspensión de desalojos han contado con su voto favorable. Entonces, que no venga a hacer observaciones sobre éste, porque aunque le corrigiéramos todos los artículos tampoco la votaría.

Vamos a aclarar las posiciones. Aquí el culpable, para el señor legislador Rodríguez es el régimen odiado capitalista, y cuando señalo que tiene admirable consecuencia en sostener estas ideas, digo, también, la misma consecuencia en sostener los mismos conceptos, copiados casi con papel carbónico. Así, hablando ahora del régimen capitalista y de la ley de alquileres ha hecho referencia a las Medidas Prontas de Seguridad y dentro de cinco minutos hará lo propio con el Fondo Monetario Internacional, el capitalismo monopolista, el imperialismo yanqui, etc., eso lo pueden dar por seguro.

De manera que no sólo repite los conceptos sino las propias palabras. Casi le conocemos de memoria el discurso; pero, respetándolo como siempre, le decimos que, lamentablemente, no hay solución, porque esta Asamblea General no puede modificar el régimen capitalista.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en materia de consecuencias, todos debemos reconocer que el señor legislador Ortiz me lleva una ventaja enorme...

(Apoyados)

...porque él, la sagrada propiedad privada con todas sus concomitancias, la defiende también en una forma admirable. No sé si hablaré del Fondo Monetario Internacional, pero no sería inoportuno...

(Hilaridad)

(Campana de orden)

—...porque él prohibe la expansión determinada del crédito. Se dice que esto va a motivar la renuncia del Presidente del Banco Central.

Además, del Fondo Monetario Internacional, el señor legislador debe conocer más que yo, porque en un tiempo fue Ministro de Hacienda, y firmó 2, o por lo menos una Carta de Intención, donde se establecían las mismas cosas que ahora está criticando el Partido Nacional al Colorado, y a la vez las había firmado Azzini, motivando las críticas de Ferrer Serra... En fin, este pequeño juego donde lo que queda incólume es, exactamente, el régimen capitalista...

SEÑOR ORTIZ. — En Yugoslavia, también.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...el régimen de propiedad latifundista de la tierra, gente que tiene 120 ó 200.000 hectáreas rodeando ese hermoso departamento de Artigas, al cual me hacía referencia, hace un momento, un señor legislador, propiedad capitalista que hace que un puñado de Bancos sean los dueños de todo el mercado de alquileres y lo mueva a su antojo.

El señor legislador Ortiz dice que es constante, y yo también. Por supuesto; pero el señor legislador vuelve a insistir en algo que rebatí contestando al señor legislador Ferreira Aldunate. En primer lugar, el señor legislador Ortiz tiene que recordar que en una discusión, cuando él era un joven diputado y yo un relativamente también joven diputado, hace cosas de 15 años, en esta misma Sala propuse la formación de un Fondo de Viviendas y de Subsidio a los pequeños propietarios y a los modestos inquilinos.

Ese proyecto era tan claro, era un modesto impuesto que se iba a ir capitalizando a través de los años y de las subas naturales de los alquileres, para crear medios que fueran a subsidiar al pequeño propietario cuando la congelación de salarios le creara una angustia insuperable, y al modesto inquilino cuando por más que hiciera no pudiera pagar el alquiler, demostrativamente, de acuerdo a sus entradas.

Eso fue aprobado en la Comisión, con su voto, vino a discusión a esta misma Sala, discusión que se prolongó hasta las 6 de la mañana —en aquel tiempo no había urgencia por partidos entre Peñarol y Nacional, y los legisladores nos quedábamos hasta esa hora porque creíamos, de veras, que estábamos haciendo algo— y, a las 2 de la mañana (lo recordará el señor legislador Ortiz, cuando alguna gente se omnubila porque está acostumbrada a acostarse a las 12, cuando el café no surte efecto y cuando no se tiene una gran pasión revolucionaria que hace estar despierto aunque vengan degollando) ese artículo desapareció. Estoy hablando en concreto; a las 2 de la mañana, ese artículo desapareció, y desde 1947 a 1969 ese Fondo de Viviendas, de Protección y de Subsidio hubiera resuelto una gran parte de los temas que ahora se quiere resolver mendigando una vez más al Bid y al Fondo Monetario Internacional.

Esta es una verdad que estoy diciendo, y, para el señor legislador por Artigas, que ahora se fue...

SEÑOR LAPORTE. — Estoy acá.

(Campana de orden)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Antes lo tenía a mi derecha y ahora casi a mi izquierda.

(Hilaridad) (Campana de orden)

—Para la historia de todo este problema de los alquileres, desalojos y lanzamientos, es muy bueno no perder de vista esto. Por eso hago esta referencia.

El señor legislador dice: "Vamos a votar esto rápidamente, porque por lo menos resolvemos el problema de unos cuantos condominios". Por supuesto que lo van a resolver, tienen votos de sobra; pero lo van a resolver con un criterio propietarista y, entonces, es bueno que se sepa que hay una posición consecuente de alguien, que representa un sector que, efectivamente, algún día va a terminar con el régimen capitalista y no, señor legislador Ortiz, para sacarle la propiedad que tenga el pequeño propietario, sino para darla a todos los que no la tienen, para que todo el que efectivamente trabaja y produce tenga casa, aunque los propietarios de muchas, disgustados con el régimen socialista, se vayan de esta tierra a conspirar a Miami o a Buenos Aires, si es que todavía allí no hay socialismo.

Este problema es bastante claro. No tengo por qué hacer alusiones de otro tipo, pero el que haya visitado un país socialista sabe que con error o sin él, con dificultades y con alguna estética criticable y todo lo que se conversa, los países socialistas resuelven el problema de la vivienda porque invierten miles de millones de pesos del Estado en grandes bloques, que todo el que va puede verlos, más allá de que critique la ideología del régimen. Es una cosa evidente que pueden atestiguar, si son honrados como creo que lo son, los legisladores que han estado en Cuba, en la República Democrática de Alemania, en la Unión Soviética o en cualquier parte.

SEÑOR ORTIZ. — Y en Checoslovaquia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Incluso en Checoslovaquia. ¿Por qué no? Si el señor legislador Ortiz quiere discutir el problema de Checoslovaquia, lo haré con mucho gusto.

(Dialogados) (Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Está en uso de la palabra el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Presidente es muy amable y creo que le agrada esta discusión; pero le ruego que trate de contener a algunos de sus correligionarios, y a algunos que no lo son, para que no me interrumpan, para que no me desvíe del tema. Ahora, por ejemplo, me hablan de Checoslovaquia, que es un tema tentador. Puedo discutir sobre él; pero estamos discutiendo el tema de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor legislador ha concedido 7 interrupciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para que se vea que soy bondadoso y amigo del diálogo. Ojalá que el gobierno que el señor Presidente tan dignamente apoya, tuviera el mismo espíritu. Además, agradezco la benevolencia del señor Presidente.

Se ha dicho por parte del señor legislador Ortiz que el que quiera ahora tener su vivienda por el hecho de haber comprado en régimen de condominio, es una víctima y no un verdugo. Vamos a ver, señor Presidente, como es. Hay que suponer que debo tener tantos amigos que están esperando que le entreguen una propiedad por condominio, como cada uno de los señores senadores. Yo vivo en este país, tengo amigos no solamente entre la gente de los Cantegriles y entre la más pobre, sino entre obreros calificados que han comprado, la clase media, profesores, maestros, empleados públicos, ¿y qué? No me voy a manejar por el problema sentimental de amigos que tenga, como parece que lo hacen algunos señores legisladores, sino que me voy a guiar por el problema social que se crea con el proyecto que está a discusión.

En cuanto al problema del verdugo y de la víctima. ¿Por qué los señores legisladores no quieren ir al verdugo último, al grande?

SEÑOR ORTIZ. — ¿Al régimen capitalista?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No; no es el régimen capitalista. Con la nacionalización de la banca, que no significa, de ninguna manera, terminar con el régimen capitalista...

(Campana de orden)

6

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Me permite, señor legislador?

Le ruego que me disculpe por interrumpirlo en este momento. Ahora hay más de 66 señores legisladores en Sala y a la Mesa ha llegado una moción de prórroga del término de sesión, porque de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, esta terminaría a las 13 y 15, si no votamos la prórroga.

Léase.

(Se lee:)

"Para que se prorrogue la hora de la sesión de la Asamblea General". **Paz Aguirre.**

—Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿No fija término?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se ruega a los señores legisladores marcar la votación.

(Se vota:)
—65 en 68. **Afirmativa.**

7

Puede continuar el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el problema de la víctima o el verdugo, no es del régimen capitalista.

Insisto con lo que dije anteriormente con respecto a las proposiciones contructivas que nosotros hicimos, a la definición técnica que ahora la tengo, de lo que es un pequeño o modesto propietario.

SEÑOR ORTIZ. — No hay. En Checoslovaquia...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sigue con lo mismo, señor legislador.

(Interrupciones) (Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Ruego al señor legislador Ortiz que no interrumpa. Está inscripto inmediatamente después del legislador que está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar el señor legislador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Además, está la otra propuesta que ya mencioné, de la construcción rápida y enérgica de un núcleo de viviendas de emergencia, con dineros del Estado y tomándolos compulsivamente de las grandes fortunas, para resolver el problema que tenemos planteado aquí, en estos momentos.

Entonces, lo primero que hay que aclarar, que tiene relación con lo que manifestó el señor legislador Cigliuti, es lo que se dice respecto a que se comete una tremenda injusticia con los condóminos, con las personas que compraron por el régimen de condominio, ya que, teniendo su casa, no la pueden habitar.

Pero fíjense, señores legisladores, que la realidad es absolutamente diferente. Esa persona compró en condominio, pero no está viviendo en una carpa o en un cantegril. Si consiguió dinero, por medio de operaciones o comprometiéndose con ese 40, 50 o 60 % que cobran en la financiera Monty o en todas esas bellezas que tenemos por bancos en nuestro país, es porque se trata de una persona, por lo menos, de clase media y, en el peor de los casos, un obrero calificado que tiene una entrada permanente que le permite hacer frnete a una erogación de ese tipo.

¿Quién puede decir que una persona que tiene que pagar un alquiler de $ 15.000.00 y gana $ 10.000.00 puede estar comprando en condominio? ¿A quién se le ocurre? ¿De dónde va a sacar el dinero? Tendría que dejar morir de hambre a toda su familia para hacerlo. Estamos hablando de personas que pertenecen a la clase media o son obreros calificados. No puede ser de otra manera. Además, los conozco; son muchos y han venido a decirme que tenga en cuenta su situación.

No voy a hacerlo, señor Presidente, no porque no comprenda que son víctimas de un verdugo, sino porque creo que, resolviendo esto, los estamos transformando a ellos, aunque no lo quieran, incluso sintiéndolo en el alma, en pequeños verdugos de sus hermanos. En lugar de unirse con ellos contra el gran verdugo que son la Banca, los latifundistas, los grandes explotadores de este país y todos los que le hacen el juego con esta clase de leyes, actúan en la misma forma.

Ese es el problema que planteo. La persona que está esperando ocupar su casa comprada en condominio, habita en otra vivienda; el que va a ser desalojado tendrá que ir a un cantegril o matarse. ¿Por qué no pueden reconocer esto? ¿Por qué no se puede esperar por una solución real y verdadera? ¿Por qué los señores legisladores, en lugar de llamar a los mejores sentimientos del pueblo oriental, que es sacrificado y honesto, que no está contaminado por la corrupción de las clases dominantes que están hundiendo al país, en lugar de pedirle que tenga sentido de hermandad con los que ellos mismos van a tratar como víctimas, los guía hacia el criterio

egoista de que lo que les pertenece lo tengan aunque se caiga el mundo? Echas a la calle a quien sea, aunque ese hombre se vaya a morir de hambre y llenarse de piojos.

A eso están llamando los señores legisladores "en nombre de la sagrada propiedad privada".

Y yo planteo otra cosa. Cuando hablamos de prórrogas, no lo hacemos para que luego no ocurra nada, sino para que se termine con la charlatanería de los que nos han venido a engañar con el Plan de Viviendas, un plan para el acomodo, para sacar los fondos al Banco de Previsión Social, para los favorecidos, para los que se van a acomodar con el Banco Hipotecario, para aquellos que no necesitan urgentemente vivienda. Para eso es el Plan de Viviendas.

El que nosotros propusimos es para construir viviendas modestas y baratas, para todos los que van a quedar en la calle si se sanciona este proyecto. Entonces sí, se solucionaría lo de los condominios.

El artículo 103, propuesto y defendido con tanto vigor por el señor legislador Torrado, ¿por qué no funciona? Perdónenme los que han ido a la Facultad de Derecho, pero no funciona porque hay muchos abogados y escribanos y los mejores están al servicio de los patronos, de los Bancos y de los grandes explotadores del mercado de alquileres.

¿Por qué los señores legisladores no proponen que el condominio se haga efectivo en el momento en que la persona desalojada tenga vivienda? No lo proponen porque no pueden hacerlo, porque "la sagrada propiedad privada" es inviolable.

Ya me imagino el discurso que estará preparando el señor legislador Ortiz, hablando de aquel que juntó, siendo carpintero por ejemplo, su dinero —yo también conozco su discurso, señor legislador— durante un año y otro y otro y cuando tuvo algunos miles de pesos obtenidos por medio de su trabajo y esfuerzo compró una casita. A ese pobre propietario, dirá el señor legislador, no queremos reconocerle, ahora, su derecho.

No, señores legisladores. Estamos hablando de otra cosa: de los grandes consorcios, de Pintos Risso, de los tiburones, de la alta Banca que maneja todo esto, que juega con la víctima pequeña que ahora va a ser desalojada y también con ese pequeño condómino. Juegan con todos. Ellos son siempre los que ganan.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor legislador. Usted va a hablar después que yo y entonces podré interrumpirlo. Así se colorea un poco la Asamblea que está muy comunista, muy de izquierda; conviene que el señor legislador le de una mano de "blanco". Yo le solicitaré interrupciones, después.

El tema que planteo, señor Presidente, sigue siendo verdad. El argumento efectista, romántico, aunque verdadero, de que el que está esperando habitar su casa tiene derechos, cae frente al hecho que estoy planteando: él no se queda sin casa y en cambio el que va a la calle, a pagar $ 18.000.00 o $ 20.000.00 de alquiler, es quien tiene más problemas.

Y, ahora sí, viene el cuentito de la Data. ¿Quieren, los señores legisladores que se los cuente? Es como si fuera, en lugar de Data, dato, como el de quién va a ganar esta noche, lo que crea, en general, mucha expectativa.

El cuentito de la Data está dado en esas cifras horrísonas que demuestran que la discusión entre el inquilino y el propietario, a los efectos de establecer cuál es el alquiler, no funciona.

Hoy se puede asegurar que en el mercado de alquileres rige la libre contratación. En una situación de falta de construcciones, con avalancha de la gente, desesperada por conseguir una casa, hay régimen de libre contratación.

Vayan los señores legisladores a preguntar por una casa con dos ambientes, una modesta cocina y un pequeño hall, a ver si la consiguen por menos de $ 20.000.00, $ 22.000.00 o $ 25.000.00. Entonces, podrán hacer acá ese argumento.

A esa vorágine fabulosa es a la que se lanza a esta gente, con el argumento de que el condómino que compró —que vive en una casa— tiene derecho a ocupar su vivienda.

Ese es el problema. El artículo 103 no funciona; el intercambio de la casa no funciona; no existe construcción de viviendas de emergencia. De modo que tenemos, prácticamente, la libre contratación, porque la Data tampoco funciona.

¿Cómo se puede decir, entonces, que es demagogia solicitar un plazo hasta fin de año y entonces —como decían unos letreritos que pusieron los obsecuentes de Pacheco Areco durante la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad— "ponerse los pantalones", aún sabiendo que vamos a chocar con los Bancos, con los grandes trust constructores, con los expoliadores de la vivienda, defendiendo al pequeño condómino, al pequeño propietario. Para eso nunca hay tiempo y por ello, señores legisladores, hay que tener paciencia, para plantear este problema aquí. Hace 22 años que venimos exponiendo lo mismo y la respuesta siempre ha sido la que el señor legislador me ha dado y ya estoy bastante veterano como para comulgar con una simple exhortación de un buen vecino de Artigas a quien, de todos modos, agradezco el consejo.

Esos son, señor Presidente, los argumentos fundamentales que queríamos exponer.

El señor legislador Fachinetti ha manifestado que el proyecto de ley está de acuerdo con lo qué plantea el Frente Nacional de Inquilinos. Francamente, tengo la impresión de que el señor legislador no ha leído el memorándum del Frente Nacional de Inquilinos, porque éste dice algo completamente diferente. Esa gremial funda el 90 % del argumento con respecto a este tema, en los condóminos; un 10 % sobre el artículo 103; y un 5 % sobre el intercambio de viviendas.

Luego dice que se detenga todo, no en forma escalonada. Si el señor legislador habla de un escalón, quiere decir, entonces, que una gran cantidad, en ese primer escalón irá al abismo; en el segundo, otros más irán al abismo y, en diciembre, todos irán al abismo.

Bueno; lo que el Frente Nacional de Inquilinos propone es que no vaya nadie al abismo, y que de aquí a diciembre discutamos en serio este problema, con toda su proyección social.

Esta es la única interpretación que yo le doy a este hermoso memorial que ha pasado a todos los señores legisladores el Frente Nacional de Inquilinos.

Expreso, señor Presidente, que estas son las consideraciones generales, la puesta a punto del problema que ahora discutimos. Insisto que no vamos a entrar ahora en una discusión sobre el problema en total. Además, algunas reflexiones que hemos hecho han sido motivadas por interrupciones de varios señores legisladores. Nunca quisimos alargar indefinidamente esta intervención.

Cuando llegue el momento de la discusión particular, en 4 ó 5 artículos pondremos a prueba la sensibilidad de los señores legisladores proponiendo o contraproponiendo artículos y, entonces, veremos si se mantiene esa férrea disciplina de no cambiar nada, de la Comisión, o si la sensibilidad del plenario da cabida a alguna de las propuestas que vamos a formular.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: quiero reiterar los conceptos expresados por el señor Presidente de la Comisión, el señor legislador Pintos, en cuanto a que hemos llegado a un acuerdo, dentro de la Comisión, y dentro de ésta, exclusivamente, para no modificar ni aceptar alteraciones al texto propuesto que figura en el repartido.

El no aceptar modificaciones es un lenguaje corriente dentro del Parlamento. Cuando hay un proyecto informado por una Comisión y en Sala se plantean modificaciones, la Mesa, generalmente, dice: ¿la Comisión las acepta o no?

Muchas veces, en Comisiones en las que ha participado el señor legislador Rodríguez ha ocurrido lo mismo en los más diversos temas. Se proponen modificaciones a un texto que viene de una Comisión y a ésta se le pregunta: ¿Acepta o no las modificaciones? Cuando la Comisión dice: no aceptamos las modificaciones, a nadie se le ha ocurrido decir que está ejerciendo una dictadura o que la mueve un espíritu cesarista. Simplemente, estamos expresando lo que le parece a la Comisión. Eso no quiere decir que ningún señor legislador no tenga la más absoluta libertad para proponer las alteraciones que se le ocurra. Lo que estamos diciendo es que los miembros de la Comisión nos hemos comprometido a no aceptar modificaciones, salvo, naturalmente, errores como los que al comienzo de la sesión indicó el señor legislador Ottati Jorge u otros de parecida entidad.

Digo, señor Presidente, y muy brevemente, porque el interés es el de que esto se apruebe, que este es un proyecto de ley imperfecto como todas las leyes de alquileres votadas y que, como todas ellas, no dejará totalmente conforme ni al inquilino ni al propietario.

Sin embargo, creo que dentro de esa imperfección, constituye un evidente progreso con respecto a la situación actual, de prórroga, clausura de desalojos y lanzamientos

En primer lugar, considero que conviene hacer una puntualización. En materia de los inquilinos que van a ir a la calle cuando se hagan efectivos los lanzamientos, el señor legislador Rodríguez decía que el que tiene comprado un apartamento en régimen de condominio es un ciudadano de clase media u obrero calificado, etc., es decir, con algunos recursos, con algún capitalito, lo que le ha permitido comprar ese apartamento en régimen de condominio. Y dice que no le quiere permitir a ese señor que dé el desalojo porque va a provocar una catástrofe. Es decir, que el inquilino que actualmente vive en ese apartamento, que ha sido comprado en régimen de condominio, va a ir a la calle a dormir al Cantegril. Digo que no es así.

Seguramente, por error, el señor legislador Rodríguez dijo lo que dijo. ¿Cuál es la situación actual? Hay un inquilino que vive en un apartamento. Si no se le puede desalojar, el alquiler se le aumentará, porque esta ley y la de junio prevé que cada dos años los alquileres se modifiquen, no por lo que se le ocurra pedir de aumento al propietario esquilmador y verdugo, no; que se modifique por lo que fije la asesoría técnica y los Juzgados. O sea, un tribunal insospechable de técnicos, que vienen de nuestras Facultades, y de la Justicia, que es intocable en el país, por lo menos hasta ahora.

De modo que si ese inquilino no es desalojado igual va a tener que pagar un aumento con respecto al alquiler que actualmente paga. Pero vamos a la hipótesis de que pueda ser desalojado según nuestra tesis; que al que compró ese apartamento en régimen de condominio le demos la facultad de desalojar.

Dice el señor legislador Rodríguez: ¿dónde va a ir ese inquilino desalojado? Va a caer en manos de las financieras, de los bancos, etc., etc. No; señor Presidente. Ese inquilino irá a buscar una casa vacía y su alquiler no va a ser fijado por el propietario. El propietario de esa casa vacía o del apartamento vacío adonde tenga que ir el desalojado, seguramente querrá pedir por ellos 20 ó 30 mil pesos. Sí, señor; pero lo que sucede es que no podrá pedirlo porque el alquiler de esa casa vacía no será fijado por el propietario sino por los técnicos. ¿Por qué técnicos? Por los mismos que van a fijar el aumento del alquiler que tendría que pagar ese inquilino si no fuera desalojado. "Por los mismos técnicos" quiere decir que van a tener siempre el mismo criterio. Ese es uno de los fundamentos de la creación de Data, es decir, uniformar los criterios de los técnicos en materia de alquileres.

De manera que si ese inquilino vive en un apartamento de dos piezas y no permitimos que se le desaloje, vendrán los técnicos que dirán: por este apartamento usted deberá pagar, de ahora en adelante, 10 ó 15 mil pesos. Si ese inquilino es desalojado y va a alquilar un apartamento de dos piezas, los mismos técnicos, con el mismo criterio, le dirán: por ese apartamento vacío que usted quiere ocupar, usted tendrá que pagar un alquiler de 10 ó 15 mil pesos. Es decir, lo mismo que pagaba por el otro.

De modo que, señor Presidente, no lo perjudicamos absolutamente en nada.

Hasta ahora, con la ley de junio, si bien se establecía la misma disposición, se le daba al inquilino el derecho de (durante 90 días) acudir a los técnicos. Se daba la maniobra de que algún propietario alquilaba sin hacer pasar previamente, por la tasación, su casa o apartamento. En buena parte de los casos, no lo hacía, porque Data demoraba muchos meses. Entonces, estábamos condenando a los propietarios a que, por muchos meses, no pudieran alquilar sus casas, no pudieran percibir un solo peso por concepto de alquiler, porque los técnicos no tasaban y, en cambio, tenían que seguir pagando los impuestos, bastante elevados, nacionales y municipales. Por esa razón, muchos propietarios alquilaban sin hacer tasar previamente el alquiler. Pero otros propietarios —lo reconozco— querían eludir la ley y, entonces, alquilaban y en el momento de firmar el contrato, en lugar de poner en éste la fecha del día en que se firmaba, hacían figurar una fecha de 90 días atrás, para que ese inquilino no pudiera hacer uso del derecho que la ley le acordaba, de que durante 90 días a partir de la ocupación del bien, pudiera pedir la tasación del inmueble.

La Comisión supo de esa maniobra y en este proyecto que hoy presentamos la evitamos, es decir, no ponemos más lo de los 90 días. El inquilino que vaya a ocupar una vivienda nueva, vacía, cuyo propietario no la haya hecho tasar previamente, no dispondrá de 90 días sino de 90 años. O sea que no hay plazo. En cualquier momento, a los 5, a los 10, a los 90 o a los 900 días de estar ocupando la casa, puede denunciar el hecho de que su propietario no la hizo, previamente, tasar. Esas denuncias, ¿qué resultados aparejarán? En primer lugar, se tasará la casa y el alquiler abusivo que él pueda estar pagando se le rebajará y habrá que devolverle lo que pagó en demasía desde el momento en que la ocupó.

Además, señor Presidente, tendrá otra consecuencia: habrá una multa que ascenderá al 10 % —no del alquiler— sino del valor de la propiedad y el importe de esa multa será para el denunciante.

De manera que no hay ningún peligro de maniobras, porque las hemos previsto todas. Si al señor legislador Enrique Rodríguez se le ocurre alguna otra maniobra que puedan hacer los propietarios de casas vacías para eludir el cumplimiento de la obligación de hacerlas tasar previamente, que nos la diga y los compañeros de Comisión buscaremos la forma de evitarlo.

Por lo tanto, no se nos puede plantear que nosotros, los que promocionamos esta ley, somos los verdugos, que estamos haciendo mal a la gente, que la hacemos ir a la calle, obligándola a vivir en un cantegril o a pagar alquileres de decenas de miles de pesos. No señor Presidente; no tendrán que pagar alquileres de decenas de miles de pesos, sino los que fijen los técnicos.

Ahora, si el señor legislador cree que los técnicos, los ingenieros, los arquitectos y los agrimensores, cuyo número fue elevado a 400, se hayan confabulado con el Banco y con la financiera Monty para fijar alquileres de decenas de miles de pesos y que tengan el concepto de mandar a los inquilinos a vivir a los cantegriles, eso es otra cosa. Pero no creo que él piense eso. Estimo que él cree que los técnicos que van a fijar los alquileres, lo harán con sentido social. Esto es el fruto del hecho de que los integrantes de la Comisión Técnica, su Presidente y los demás miembros, nos han expresado que en las tasaciones ya realizadas de casas o apartamentos vacíos, cuyos dueños han cumplido con la ley yendo a pedir la tasación, en todos esos casos, el alquiler fijado por los téc-

nicos ha sido promedialmente, la mitad del que pedían los propietarios. Fíjese, señor Presidente, el criterio con que están procediendo los técnicos. Entonces, ¿en qué perjudicamos a un inquilino que debe desalojar su casa?, ¿lo obligamos a buscar una casa? Sí, tendrá que pagar una mudanza, pero eso no es lo principal. El principal perjuicio resultaría si le dijéramos a un inquilino que está pagando cinco mil pesos, que se tiene que mudar y obligarlo a pagar 20 mil pesos. Si está pagando cinco mil pesos de alquiler y si no lo desalojan, vendrán los técnicos y le aumentarán el alquiler a diez mil pesos; y si lo desalojan y tiene que buscar una casa nueva, esos mismos técnicos que le aumentan el alquiler vigente, serán quienes habrán de fijar el alquiler de la otra casa y, si dispone de iguales comodidades, también le habrán de establecer diez mil pesos de alquiler.

Quiere decir que a ese inquilino lo habremos perjudicado en una mínima parte, en la molestia de tener que mudarse, y nada más.

Con mucho gusto le concedo la interrupción que me solicita el señor legislador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a retribuirle al señor legislador Ortiz una de las dos interrupciones que le concedí y, hasta ese límite, creo que también él me las otorgará.

Creo que en el punto en que está ahora la exposición del señor legislador Ortiz, es donde hay que hacer una precisión.

No entro, insisto, acá, con motivo de este proyecto de ley, a discutir todo el tema. Lo he dicho porque me parece que es justo que, si se habla de un tema, se exprese el proceso que ha tenido a lo largo de los años y, como la angustia sigue a su respecto, ello demuestra que se trata de una enfermedad grave. No debe ser un problema tan sencillo de resolver por este proyecto, cuando hace 25 años que estamos en él y la situación cada vez es peor.

Creo que en esto estaremos todos de acuerdo, inclusive los que no participan de algunos de nuestros puntos de vista. Lo que después surgió fue producto de derivaciones de algunas interrupciones.

El gran problema que hoy me interesa analizar es el relacionado con los lanzamientos y desalojos. El señor legislador Ortiz comienza, no a elucubrar, pero sí a desarrollar en su mente como funciona el organismo creado por la última ley, que volvió a la avaluación de los alquileres en función de los acuerdos, etc. Todos estamos de acuerdo en que Data está paralizada y que no se va a modificar sustancialmente en virtud de este proyecto, por más buena voluntad que tengan los arquitectos y todos los técnicos del Uruguay.

Hay una verdadera conmoción en la conciencia, no de Data sino del gobierno y en la de los partidos tradicionales, por la idea de que la cosa marcha mal, pero el problema es más grave de lo que ellos piensan.

Es posible que un grupo de técnicos distinguidos y honrados, no vinculados a empresas de construcción ni a negocios de especulación, puedan proceder en la forma que señala el señor legislador. Creo que eso existe, y cuando la vida lo diga lo constataré y lo proclamaré, pero cuando demuestre lo contrario, también lo denunciaré, como hemos denunciado tantas otras cosas.

Pero eso puede paliar un poco ese daño que digo que se va a causar inmediatamente. Es automático; a lo sumo como lo dijo el señor legislador Fachinetti, es escalonado, pero en diciembre todo el mundo afuera. Y escalonado por un sentimiento no humanista sino, simplemente de buscar que no se junten demasiado al primero de año. Quiere decir que no es por un criterio de humanidad que se establece ese escalonamiento.

Esa es la realidad que habrá de presentarse, y lo otro es el proceso de que habla el señor legislador Ortiz. ¿Por qué, entonces, no establecemos expresamente que el ciudadano que está habitando una casa que ha sido adquirida en condominio, tenga que dejar la misma en el momento en que resuelva, en las condiciones que determina el proyecto, su problema ocupando una nueva casa para ir a vivir?

El señor legislador Ortiz puede hacer todos los juegos dialécticos que quiera, que los conoce más que yo, porque es su oficio y el mío otro, pero no me podrá demostrar que una persona lanzada a la calle dentro de quince días, tendrá en seguida donde ir a vivir en las condiciones óptimas que él dice. Todavía no habló del 20 % como tope, cosa que podría haber hecho.

Pero todo eso es ficticio, no existe, no puede funcionar y esa persona desalojada va a tener que pasar por las horcas caudinas del propietario para obtener una casa.

Si Data no puede siquiera reunir a la gente para discutir el alquiler, ¿cómo va a resolver este tipo de situación angustiosa? Quien tiene que irse a la calle, pagará el alquiler que le proponga el propietario.

Entiendo que tiene que haber un colchón y ese colchón se buscó con el artículo 103 de la ley actual, que no se ha cumplido y no se ha pedido cuentas a Inve de su incumplimiento, pues en él se establece que se debe dar preferencia en las viviendas de aquella institución, a los desalojados por las disposiciones de la ley vigente. Esto no se cumplió.

La ley establece, asimismo, el intercambio de viviendas entre el desalojado y el desalojante, y eso tampoco se pone en ejecución.

Pero el señor legislador Ortiz no hace referencia a esos dos artículos tan concretos, sino que se refiere al proceso de la evaluación del alquiler por la vía de Data. Le pido al señor legislador Ortiz me conteste, con respecto a los lanzamientos de esta gente que, dentro de 15 días, será lanzada a la calle sin mas trámite, si tiene posibilidades de obtener una solución por medio de la Data.

Todos sabemos que no será posible. Entonces, no tenemos más remedio que crear un colchón de posibilidades para la gente que es desalojada. No lo hacemos demagógicamente, ni para comprender al propietario que compró por condominio, porque éste tiene, a pesar de todo, un techo, y el que va a ser echado a la calle no tiene absolutamente nada, ni lo va a tener en muchos meses, y, una vez que pierda su vivienda y vaya a vivir a un cantegril —no sé si el señor legislador Ortiz tiene idea de lo que eso supone, aunque estimo que sí, porque pertenece a un grupo político que en un tiempo tuvo mucho contacto con las barriadas obreros del Pantanoso, del Barrio Cadorna y los cantegriles del barrio de Las Tropas— entrando en ese mundo tenebroso del cantegril, no tendrá fuerza ni moral para salir de allí y volver a habitar una casa mediante el pago de un alquiler.

El señor legislador Ortiz podrá aducir todas las razones que quiera, pero los hechos son los hechos, y una casa modesta no se consigue por menos de 20 ó 25 mil pesos mensuales de alquiler. Piense que con los salarios congelados, con las jubilaciones miserables, no hay derecho a crear esa situación de angustia en la gente.

El señor legislador Ortiz plantea el caso de los inquilinos ricos, de los inquilinos con grandes recursos, capaces de pagar alquileres de 25 y 30 mil pesos para arriba, que están usufructuando de casas modestas, de condóminos de escasos ingresos. Para esos casos estoy dispuesto a votar una disposicion por la cual se les desaloje sin más trámite, porque el inquilino rico no merece protección. En tal sentido, he propuesto artículos que no se han votado, porque se han considerado demasiado drásticos. He querido ser drástico con los de arriba, pero esas fórmulas no se han querido aprobar.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor legislador Enrique Rodríguez insiste en que el inquilino que se ve abocado a buscar casa, va a estar en situación de desesperación porque según él el régimen de las tasaciones no funciona. No es así, señor Presidente.

Cuando hablamos de que hay miles de expedientes paralizados en los juzgados porque no se les ha dado trámite, o porque los tasadores no han hecho las tasaciones, nos referimos a expedientes de casas que están actualmente alquiladas y en las que se pide la actualización del alquiler.

En cuanto a las casas vacías, las autoridades de Data nos han expresado que hasta ahora, todos los que se han presentado no han demorado más de veinte días en obtener la tasación correspondiente. La ley fija quince días y, a lo sumo, han llegado a demorar veinte. Quiere decir que no hay demora.

Apelo a los compañeros de Comisión y al señor legislador Cuesta, quien pertenece al sector del señor legislador Rodríguez, que él sí estaba cuando vinieron los representantes de Data y nos dijeron: "Sí, la demora que tenemos es grande, en cuanto a la actualización de los alquileres, que en gran parte es debida a que los juzgados apilan los expedientes y no les dan trámite; pero en cuanto a la solicitud de fijación de precios para las casas vacías o apartamentos vacíos, no se ha demorado más allá de quince o veinte días.

De manera que el inquilino que sabe que en el mes de agosto va a ser desalojado, si busca casa desde ahora la encontrará, pero si espera a que llegue el 30 de agosto para buscarla, le será difícil encontrarla, en un día. Hay listas de bancos y de diarios con avisos de casas vacías y puede tener la seguridad de que por las mismas no le van a cobrar el alquiler que se le antoje al dueño angurriento y avaricioso. No, se le va a cobrar el alquiler que fijan los técnicos. Esto es lo que parece no entender ni aceptar el señor legislador Rodríguez. Ese es el problema.

En cuanto a propuestas anteriores, el señor legislador Enrique Rodríguez recuerda que ese artículo, que crea el Fondo fue acompañado por mí y dice que desapareció una noche, no sé de qué mes ni de qué año, a las dos de la mañana. No lo hice desaparecer yo. El señor legislador Rodríguez sabe que cuando yo firmo algo en Comisión, lo voto en Sala, también. No fui yo el que hizo desaparecer ese artículo.

Entonces, la única solución es la prórroga.

Yo digo si el señor legislador Rodríguez, después de 22 años, según manifestaba, ha llegado a concretar cuál es su criterio sobre el propietario modesto, —vieja polémica que tenemos y que ahora no vamos a reverdecer— si ahora sabe cual es el propietario modesto ¿por qué no ha propuesto que mientras él no pueda dar el desalojo el Estado lo compense? Yo no me opongo a beneficiar a los inquilinos, lo he dicho aquí 200 veces. Si hay que beneficiar a los inquilinos modestos, vamos a hacerlo, pero no a expensas del propietario. ¿Por qué el Estado no toma a su cargo esa diferencia de alquiler? ¿Por qué el Estado no pone su cuota de sacrificio y dice: "Ya que a este propietario le impedimos dar el desalojo, tal como se propone, durante todo el tiempo en que no pueda darlo, vamos a compensarlo, vamos a rebajarle la Contribución Inmobiliaria, los impuestos, los laudos, en fin, todo lo que tiene que pagar un propietario". Eso nunca se ha hecho ni han habido votos en las doscientas veces en que lo he propuesto. Entonces, volvemos al comienzo del tema: no es posible hacer caridad con el bolsillo ajeno.

Cuando el Estado quiere beneficiar a los consumidores de leche en el departamento de Montevideo ¿qué hace? Subsidia la leche. ¿Para qué? Para que los consumidores paguen poco, pero no con el sacrificio de los tamberos ni de los productores lecheros. A esos les paga lo que debe pagarle y el Estado toma a su cargo esa diferencia. ¿Por qué no hace lo mismo en materia de alquileres? Entonces, si no lo hace, ¿es posible que se siga sosteniendo que los propietarios deben ser responsables de un estado económico general del país, que hace que mucha gente tenga dificultad para pagar el alquiler? A eso es a lo que me opongo.

Volvamos al tema de la ley, señor Presidente.

Sobre este proyecto de ley dije y no se me ha objetado, que contempla todas las situaciones y que impedirá, en el futuro, las "maniobras" de los propietarios, según se dice. Si alguna maniobra se nos ha escapado, estamos a tiempo, aquí, de corregirla. Para eso estamos aquí esta mañana. Pero todas las situaciones han sido contempladas. Repito lo de los condóminos. Yo voy a votarlo porque así se votó en Comisión y así nos comprometimos todos, pero sigue siendo una injusticia tremenda. Eso que dice el señor legislador Enrique Rodríguez, puede ser verdad, pero parte de ella.

El señor legislador dice que los que han comprado en condominio tienen alguna renta. Conocemos centenares de casos de ciudadanos que han hecho un esfuerzo tremendo, que han dejado de llevarse un pedazo de pan a la boca para ahorrar y comprar la casita; que han dejado, durante años, de ir al cine, al teatro y también al fútbol, para ahorrar y comprar su apartamento; que han sacrificado la educación de sus hijos, la ropa de la familia, vacaciones y placeres a que todo ser humano tiene derecho, también, por la Constitución, y ahora le venimos a decir: "usted debe ser rico si compró un apartamento. Usted no puede dar el desalojo". Esa es la injusticia por la que yo protesto. Voy a votar esto sabiendo que es una injusticia, porque prohibimos a muchos condóminos dar el desalojo, pero también tengo la seguridad, porque he conversado con compañeros de la Cámara, que una vez votada la Ley de Alquileres, cuando este problema haya desaparecido, vamos a nombrar una Comisión Especial en la Cámara que se aboque a estudiar el problema integral de la propiedad horizontal y de los condominios para hallarle una solución.

En esa esperanza y por esas razones es que voto este proyecto de ley, que en cuanto a los condominios sigue siendo de una irritante injusticia. Aquí nadie me puede demostrar que se comete una tropelía contra ningún inquilino. Se me podría demostrar si se me dijera: Si al inquilino no le damos desalojo, seguirá pagando el alquiler bajo que abona ahora. Pero como no es así, como a él también se le va a aumentar, entonces, ¿dónde está la injusticia?

Finalmente, vamos a ser enteramente justos. Yo creo que el señor legislador Rodríguez, que tiene tantos amigos que son dueños de apartamentos adquiridos en forma de condominio, también sabrá que hay muchos inquilinos que están causando la ruina de sus propietarios; también sabrá que hay propietarios que lo que obtienen de alquiler no les alcanza ni para pagar los impuestos. También tendrá amigos propietarios que vivan miserablemente, mientras sus inquilinos no lo hacen tan miserablemente como ellos. Todos conocemos casos de estos. Acá, en esta casa, hay legisladores que son testigos de situaciones donde el propietario a lo largo de 20 años se ha ido descapitalizando se ha ido privando de lo más elemental, arrastra una vida miserable a consecuencia de estas leyes de alquileres, mientras durante ese tiempo ha visto que sus inquilinos compraban, unos, casa en Punta del Este, otros, coches más grandes, otros hacían viajes a Europa. Esa es la verdad, también. Hay que mostrar las dos caras de la baraja, no una sola. Estoy seguro que el señor legislador Rodríguez conoce también esos casos.

Entonces, conscientemente vamos a seguir burlándonos de esa gente, sacrificándola?

Hemos hecho todo lo posible para proteger a los inquilinos. Cuando la última razón que los asistía era la de que pudieran caer en manos de los propietarios tremendos y avaros, hemos buscado esto de Data. Es decir, desde ahora en adelante nunca jamás, en la historia del país, ningún propietario será dueño de fijar el alquiler de su casa. Esto, si no es la reforma urbana, se le va pareciendo mucho. ¿Qué más quieren que hagamos? ¿Que le saquemos la casa al propietario? Hay muchos propietarios que estarán encantados de que el Estado les expropiara su casa. Entonces, el Estado, dueño de ellas, podría alquilarlas a precios baratísimos. Pero el Estado no se las expropia, no hay nadie que se la compre a menos que sea por la quinta parte de su valor. ¿Qué queremos que haga ese propietario. ¿Ha cometido un delito por

ser propietario? En el criterio del señor legislador Rodríguez, que repudia la propiedad privada, seguramente sí. Pero en mi criterio capitalista, no es un delito ser propietario. Y con mi criterio capitalista, ojalá que en este país todos fueran propietarios, porque sería un elemento de estabilidad, tranquilidad y progreso para el país. Mi aspiración sería la de que todos fueran propietarios, mientras el señor legislador Rodríguez dice que la propiedad privada, si no es un robo, es algo parecido. Respeto ese criterio, pero no lo comparto y la mayoría del país tampoco.

Muchos de esos inquilinos que ahora se sienten angustiados, el día que son propietarios cambian de criterio, y, cuando en alguna oportunidad tienen que alquilar su propiedad, no recuerdan lo que pensaban cuando eran arrendatarios, actuando y pensando como arrendadores.

Yo, también, comparto la posición sostenida por el señor legislador Rodríguez en cuanto a la desesperación de toda esta gente; pero, vamos a plantear el problema en todos sus términos y no hagamos, solamente, un enfoque parcial. Seamos justos y reconozcamos la gravedad no solamente de ciertas situaciones, sino de todas ellas.

Es probable que existan propietarios que son crueles y que tratan de perjudicar a sus inquilinos; pero, señor Presidente, para estas actitudes hemos obturado los canales, como corresponde, a través de la ley, para que no tengan lugar. Si algún canal ha quedado abierto, permitiendo que el propietario indigno perjudique al inquilino, pues vayamos, también, en este caso, a obturarlo, ya que estamos en tiempo de hacerlo. Pero, no podemos seguir dañando, de esta manera, a los propietarios, que son tan nobles y dignos de protección como los inquilinos, que son ciudadanos de este país y que son, también en definitiva, los que han hecho la ciudad.

Celebro coincidir —en esto sí— con el señor legislador Enrique Rodríguez en cuanto a no creer en los resultados de la Ley de Viviendas; yo tampoco creo en ella. Le dí mi voto, en el Parlamento, fundamentalmente para tranquilizar nuestra propia conciencia, imposibilitando que un día se nos viniera a decir que si las cosas no habían marchado, había sido por nuestra culpa. Di mi voto para crear este instrumento legal, en el que tantas esperanzas cifraban otros.

En estos días —hace apenas cinco— el Directorio de Inve concurrió al seno de la Comisión para decirnos que esto no marchaba, ya que viviendas modestas y medianas nadie podía construirlas con los préstamos que podrían otorgarse a través del funcionamiento de esta norma legal, acotando que, por consiguiente, habría que subsidiar en no menos del 50 %. Si esto ocurría —tal como señaló el arquitecto Terra Arocena— no se podría formar el Fondo a que aspiran el Banco Hipotecario e Inve para construir en gran escala. De ahí este dilema: o se subsidia para que la gente pueda tener vivienda propia, o no y, entonces, nadie puede construir, ya que, como consecuencia del subsidio, no se puede acumular los recursos necesarios para conformar el correspondiente Fondo.

Quiere decir que coincido con el señor legislador Rodríguez en cuanto a que no hay que tener esperanzas en los resultados de la Ley de Viviendas; pienso sí, que hay que tenerlas en la iniciativa privada, para que se vuelvan a hacer casas, como se hicieran, antes, en Montevideo y en todas las ciudades de la República. ¿Y con qué se hicieron? ¿Con el Banco Hipotecario? ¿Con Inve? ¿Con el Estado? No, señor Presidente: se hicieron por la inquietud de los propietarios a los cuales, desde hace veinte años, poco menos que venimos considerando como criminales que deben ser fusilados. Ellos fueron los que hicieron todas las casas de Montevideo y, en definitiva, del país, en las que, ahora, vive la gente que aspira a que no haya nuevos propietarios. Deseamos que se propicie esa iniciativa privada y que los propietarios confíen en las leyes y en el legislador y se animen a seguir construyendo casas.

Si lo que buscamos es impedir que se den desalojos o crear situaciones de iguales consecuencias, nadie construirá, como nadie lo está haciendo desde muchos años atrás. Y si esto ocurre, ¿quién se perjudica? En primer lugar, los obreros de la construcción y, también, el propio Fisco que no percibe lo que sería del caso, precisamente, por esa paralización.

SEÑOR FACHINETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor legislador.

SEÑOR FACHINETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Fachinetti.

SEÑOR FACHINETTI. — Hemos escuchado al señor legislador Rodríguez y comprobado su inquietud por las personas que van a ser desalojadas; pero, si a nosotros también nos preocupa —como a todos— tales situaciones, no podemos olvidar qué es lo que está ocurriendo con los condóminos que compraron antes del 9 de enero de 1967, y que tienen, por consiguiente, un derecho adquirido y reconocido, ya, por el legislador que, en determinado momento, se lo quitó.

Lo único que hoy puede y debe hacer el legislador, es dar ese derecho a los condóminos, que ya habían adquirido, pensando que estaban amparados por las leyes en vigencia.

Eso nos preocupa, también, señor Presidente.

Los condóminos, en general, han comprado con grandes sacrificios, ya que esa era la única forma por la cual podían adquirir una vivienda, tal como muy bien lo señaló el señor legislador Ortiz. Muchos de ellos han tenido que vender sus comedores, sus máquinas de coser, sus artefactos y demás, conseguidos a lo largo de mucho tiempo y de intenso trabajo, a los efectos de poder disponer del dinero necesario para adquirir su vivienda.

Repito que se trata de un derecho admitido y vigente según las leyes de aquel momento. No comprendemos, entonces, como, en esta instancia, no se quiere entender que lo único que existe es, precisamente, ese derecho a disponer de lo comprado en condominio.

Digo más: hemos visto lo que ocurre, en materia de viviendas económicas municipales, con los trabajadores del vidrio y no podemos menos que extraer las correspondientes conclusiones.

De acuerdo con las normas aplicables en la materia, los trabajadores del vidrio tenían derecho a comprar su vivienda, en determinadas condiciones; la ley determinaba una cuota-parte para todas aquellas fábricas que estaban dentro de la zona, con la misma finalidad. Estos trabajadores, viendo la posibilidad de adquirir, vendieron, no solamente la televisión, la heladera, los muebles del living y otros artefactos conseguidos por su esfuerzo, sino que, incluso, tuvieron que comercializar hasta su propio dormitorio, en procura de disponer de los recursos necesarios que le permitieran asegurarse su techo.

Nadie puede discutir que, así como ocurre con estos trabajadores, los condóminos tienen un derecho cuyo ejercicio no puede serles quitado. También ellos han hecho grandes sacrificios para poder adquirir como lo han hecho.

En otro enfoque, debemos decir que no nos preocupa tanto el problema de los desalojos. Hemos tenido dos instancias en 1968 —en junio y diciembre— para que los mismos se produjeran, y no hemos visto que tuvieran lugar cosas mayores.

El legislador no puede, de ninguna manera, ignorar cual es la verdadera situación; digo que, en definitiva, no es terreno completamente distinto al que causa la inquietud del señor legislador Rodríguez.

Por eso, señor Presidente, nosotros, lo único que vamos a hacer hoy, es reconocerle el derecho a quien lo tenía en el momento de adquirir. Naturalmente que si alguien, al presente, quiere comprar en condominio, puede hacerlo; nosotros

no podemos decirle que no lo haga. Pero, en este caso, de ninguna forma le vamos a otorgar un derecho con relación al cual estamos comprometidos que debe ser ejercido plenamente por quienes se ubicaron en la situación en cuestión a partir del 9 de abril de 1968. Quiero decir, con esto, que quien compra, hoy, en condominio, no tiene derecho a exigirle al legislador que le reconozca tal situación desde el punto de vista de lo que pueda ocurrir con los arrendatarios. En realidad, el derecho que habría que hacer valer es el de mandar preso, ya no solamente a quien vende, sino, también, a quien compra.

Le agradezco al señor legislador Ortiz la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Habiendo sido aludido, tiene la palabra el señor legislador Rodríguez.

Después, continuará en uso de la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Yo ya he terminado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No voy a entrar —un poco, incluso, como demostración de que no quiero extender, innecesariamente, la discusión —en todos los aspectos, diríamos filosóficos, puestos de manifiesto por el señor legislador Ortiz. Tendría derecho a hacerlo, puesto que él ha hecho afirmaciones que contrarían lo que he señalado yo; pero, de todos modos, voy a referirme a algún aspecto concreto, solamente.

El señor legislador ha planteado el problema de cómo castigaríamos —si no votáramos este proyecto de ley— a gente muy sacrificada que ha hecho un culto del ahorro. Para no entrar, como dije, en el fondo de su filosofía, digo, únicamente, que nosotros no podemos ser parciales o unilaterales y olvidar el sufrimiento de la gente.

En un sentido general todos están desesperados, incluso hasta los que tienen una posición desahogada, que la ven en peligro, precisamente, por la situación imperante.

Existe mucha gente que ha hecho ese sacrificio en un momento determinado para tener un título de propiedad, aunque hago abstracción de todos esos vividores, que los hay en todos los estratos de la sociedad, que se acomodan a una ley de vivienda para tener "garçonnieres". Todas esas personas, de una plumada si se quiere, pueden ser despojadas de sus derechos. La que ha hecho el mayor sacrificio y ha sufrido, todavía, un poco más, es la que ni siquiera ha podido juntar ese poco de dinero, vive en una casa mala y va a ser desalojada, cosa que no sucede con el que compró en condominio, porque si lo hizo, no adquirió la vivienda porque iba a ser desalojado, sino para mejorar su situación. Repito que nosotros no estamos en contra de que cada persona tenga su casa propia.

El problema que tenemos que resolver es qué hacemos con el pobre, realmente pobre, que queda desalojado mientras el otro, que vino a ocupar la casa —sea pobre, rico, de clase media, obrero calificado, artesano o rentista— verdaderamente no lo es.

Si la prórroga de desalojos funciona hasta fin de año, también rige para este hombre porque hay muchas de esas personas que también son desalojadas de la casa donde viven y por eso han entrado por la solución del condominio. En consecuencia, la prórroga de desalojo también funciona para él y dentro de seis meses haremos lo que manifiesta el señor legislador Ortiz, porque el hecho de que haya desaparecido en una madrugada siniestra aquel artículo, luego de veinte años puede volver.

En segundo lugar, no se puede decir que la gente que ha comprado en condominio es la que ha construido la ciudad. No; al contrario. Este defecto se ha señalado ya, pero a mí no se me hubiera ocurrido ese argumento si no lo hubiera oído en una Comisión del Senado manifestado por un ilustrado jurisconsulto. Se dijo que este sistema del condominio no promueve el movimiento de un solo ladrillo, ni que se ocupe un obrero, ni se promueva la edificación. En general, se compra una casa que está vieja para tener un título de propiedad, pero no para promover el crecimiento de la ciudad.

A este respecto habría que plantearse, también, el problema de la concesión de créditos, de una auténtica Ley de Vivienda, de una construcción masiva para crear la posibilidad de que cada familia tenga una buena casa-habitación.

Tengo una cifra que no sé si el señor legislador Ortiz que está enterado de estas cosas la confirma: de siete mil viviendas que pasaron por el Municipio a los efectos de obtener la habilitación municipal y poder ser arrendadas desde el 2 de junio a la fecha, solamente 231 pasaron por Data para ser tasadas. El promedio es realmente asombroso.

También tengo las opiniones de distintas personas, que las voy a repetir: de los señores legisladores Batalla, Cigliuti y Ortiz, que expresaron, la última vez en que se planteó el problema de la prórroga de lanzamientos, que había que votarla para darle a las personas que van a ser desalojadas, la posibilidad de tener un organismo que les impida caer en la libre contratación y en un verdadero despojo.

La vida demuestra que estamos casi en la misma situación, y digo "casi" porque hay 281 casas en 7 mil que si las multiplicamos por el total daría la misma proporción en que se pueden haber resuelto los problemas. El grueso del asunto sigue en lo mismo.

Por eso, las razones que motivaron la prórroga del desalojo de personas que no pierden su casa para desalojar a gente que sí, la pierde, siguen vigentes.

Yo agrego que habría que realizar una estadística registrando las casas desocupadas. Estoy seguro de que la sorpresa sería muy grande si se hiciera un registro obligatorio de casas desocupadas, porque llegaríamos a la conclusión de que, efectivamente, se está realizando una verdadera especulación, que el Parlamento no puede ni debe permitir.

Esto daría lugar a que en pocas semanas o en pocos meses, se obtuvieran elementos de juicio para adoptar medidas drásticas contra los que están especulando con el aumento de los alquileres.

Estas son algunas de las consideraciones que deseaba hacer al discurso del señor legislador Ortiz, porque no puede quedar como que nosotros tenemos posiciones impensadas o poco elaboradas sobre problema tan importante.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Procuraré ser particularmente breve, porque la razón de mis palabras, fundamentalmente, es la de hacer algunas precisiones respecto a algunos conceptos que se han vertido en Sala.

Se ha señalado, por parte de la señora legisladora Roballo, que no votaría esta Ley de Alquileres por su ya conocida discrepancia con lo que es todo el sistema de arrendamientos actualmente vigentes en nuestro país.

Respetamos esa posición por la posición en sí misma y, desde luego, por venir de quien proviene; pero tenemos el temor de que esas manifestaciones puedan ser interpretadas en el sentido de que quienes votamos esta Ley de Alquileres estamos dándole nuestra conformidad al régimen de arrendamientos.

Sobre ese punto deseo ser muy preciso y claro.

Nosotros ya expresamos nuestras discrepancias en oportunidad de discutirse la Ley Nº 13.659 sancionada el 1º de junio de 1958. Dijimos de nuestras discrepancias en cuanto a la amplitud que se daba a las causales para

desalojar y, por lo tanto, votamos en contra. Sosteníamos que era una ley de tendencia propietarista, que aquellos factores o elementos que se ponían a consideración del perito y del Juez para valorar los nuevos alquileres, podría determinar, prácticamente, un régimen de precios de libre contratación fijados judicialmente. Esa discrepancia, desde luego, la mantenemos.

Sin embargo, entendemos que el hecho de haber discrepado con aquella ley de ninguna manera nos inhabilita para intervenir y votar leyes posteriores que procuren el ajuste del sistema en el sentido de hacerlo un poco menos injusto de lo que sería como consecuencia de la aplicación lisa y llana, de la Ley Nº 13.659.

Señor Presidente: ahora me dirijo concretamente a la Mesa, porque tengo la garganta un poco afectada y desde hace mucho rato observo que en la Asamblea General se ha entablado una desigual competencia entre 50 legisladores que no tienen conectado el micrófono y uno solo que sí, lo tiene. Por consiguiente, solicito un poco de silencio en Sala a los efectos de poder seguir con mi disertación.

(Campana de orden.)

Se ha manifestado por parte del señor legislador Rodríguez, que la Comisión, al dar cuenta al Cuerpo del acuerdo que habían hecho algunos de sus integrantes, se colocaba en una posición cesarista, totalitaria y de perdonavidas frente a la Asamblea General.

En general, no me agrada que me atribuyan actitudes que no adopto, pero mucho menos me gusta que me adjudiquen una insolencia que no tengo. Jamás podría colocarme ante la Asamblea General en una posición totalitaria, cesarista y de perdonavidas. Lo único que ha habido aquí, son los términos lógicos y razonables de personas que, discrepando sobre distintos puntos de la ley, han acordado transar con algunas soluciones.

Si yo admito algunas soluciones que no comparto y, por admitirlas logro, a su vez, disposiciones que entiendo van a introducir justicia en el andamiaje legal, tales como el escalonamiento de los lanzamientos, la prórroga de los mismos, la corrección de Data, la inclusión de los condóminos dentro de quienes tienen la opción para desalojar, no habría problema; pero es lógico que adopte la elemental garantía de no dar mi voto a soluciones que no comparto, para luego verme sorprendido en Sala con la irrupción de algunas disposiciones que podría compartir mucho menos, si a cambio de ello no obtengo más que un voto negativo a mis propias aspiraciones.

Se ha dicho también que este proyecto de ley prácticamente no agrega nada; se podría prescindir de él con respecto al régimen de la Ley 13.659. Yo no comparto esa expresión en forma alguna. Pienso que el solo hecho de que se procure un ajuste, una racionalización, un darle mayor efectividad a Data, lo que fue una bandera del Frente Nacional de Inquilinos y que es también —como legislador tengo que decir que es también y por sobre todo— una solución que hemos compartido e impulsado por considerarla un elemento racionalizador del mercado de alquileres, la transforma en una disposición clara y terminante que da justicia a los arrendatarios de Inve, puesto que establece la congelación de los alquileres para ellos. Estos arrendatarios se ven abocados a soportar una actitud que, en lo que me es personal, en forma alguna puedo compartir, por parte del Directorio de Inve: aquellos que tienen una expectativa para comprar, aquellos que han adquirido el derecho a través de su calidad de arrendatarios durante dos años, no consiguen que se les escriture lo que desean comprar. Creemos que no puede considerarse justo que se les convierta en víctimas propiciatorias de un sistema de arrendamientos que no está pensado, por cierto, para un instituto como Inve.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ALONSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Considero que el punto a que se refiere el señor legislador Alonso, no ha sido contemplado en el artículo 8º de este proyecto de ley. Al respecto, opino que debe ser modificada su redacción por cuanto el referido artículo dice que no podrán ser elevados los alquileres de los promitentes compradores. En realidad, éstos tienen una cuota fija, de acuerdo con el contrato de compra - venta, a menos que esa disposición sea modificada por ley en el sentido que le da el señor legislador.

A lo que quiso referir —creo que es esa la idea del señor legislador Alonso— es "a los arrendatarios que por leyes especiales son promitentes compradores". En ese sentido, he pasado a la Mesa, un texto modificativo en el cual se agrega la palabra "arrendatario", sustituyendo "promitentes compradores" por "arrendatarios promitentes compradores".

De ese modo, creo que se contempla bien el espíritu de la ley en el punto a que se está refiriendo el señor legislador Alonso.

Muchas gracias.

SEÑOR ALONSO. — En realidad, había tres situaciones a prever y la Comisión, por omisión o desconocimiento de la realidad concreta, previó sólo dos. Está la situación de los promitentes compradores, la de los arrendatarios que por tener dos años de antigüedad y estar encuadrados dentro de los términos de la Ley de Inve, han adquirido el derecho a comprar y la de los arrendatarios futuros que aún no tienen derecho a la escrituración por parte de Inve.

Creo que el texto del artículo 8º no recoge lo que fue el claro espíritu de la Comisión —acepto la observación del señor legislador Torrado— porque lo que nosotros ignorábamos en aquel momento es que había un gran número de arrendatarios con derechos adquiridos con más de dos años de antigüedad y a quienes formalmente no se les ha suscrito el compromiso de compra - venta. Por lo tanto, teniendo en cuenta el aspecto puramente jurídico, no tienen la calidad de promitentes compradores.

Pienso que la forma de recoger lo que fue el claro espíritu de la Comisión, será decir que esta norma debe amparar a los arrendatarios que tengan una antigüedad de más de dos años y que estén comprendidos en los derechos que la Ley de Inve otorga para transformarlos en propietarios.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ALONSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este asunto fue considerado en Comisión, señor Presidente, en presencia del señor Director de Inve y asesores del organismo. Si pido una interrupción al señor legislador Alonso, es con el propósito de dejar bien aclarado que el cambio de ideas que se registró en Comisión, permite afirmar que el Directorio de Inve no ha seguido una política obstruccionista deliberada, con el fin de no escriturar las propiedades que corresponde entregar a los inquilinos con más de dos años de antigüedad y a los promitentes compradores amparados por leyes anteriores.

El Directorio del organismo, por intermedio de sus técnicos, expresó en Comisión, las razones por las cuales ese trámite es moroso y lento y no ha permitido realizar

escrituraciones en volumen importante para satisfacer el derecho de innumerable cantidad de personas que están autorizadas por la ley para comprar.

Me apresuro a hacer estas precisiones para dejar a salvo al Directorio, porque creo que no se puede culpar a este grupo, presidido por el arquitecto Terra Arocena, de llevar a cabo una política deliberada, con el fin de no cumplir con la ley. Intentó en determinado momento una modificación de la norma, por considerar, por otras razones, que eso puede ser perjudicial para los intereses del organismo; pero cuando no tuvo andamiento la gestión realizada, el Directorio de Inve, que nunca había dispuesto que no se procediera a la escrituración, promovió la incentivación de ese trabajo en forma tal, que se pudiera realizar el mayor número posible de escrituraciones pendientes.

Con respecto a las manifestaciones del señor legislador Alonso, tuve oportunidad de decirle que coincidía con su pensamiento, porque creo que tratándose de dos casos que deben ser amparados —el de los promitentes compradores y el de los arrendatarios con más de dos años— la disposición tenía que decir: "Declárase que los alquileres que pagan los actuales promitentes compradores y los arrendatarios que tengan más de dos años continuos en esa calidad en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas...". Creo que eso podemos aclararlo en el momento en que se realice la discusión particular del artículo 8º. Mi interés era dejar a salvo la actitud de la política del Directorio de Inve.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: el señor legislador Cigliuti, da una interpretación de los hechos —tiene su derecho a hacerlo— que no coincide con la mía.

Yo no me pronuncio diciendo que el Directorio de Inve, en forma sistemática, haya eludido el cumplimiento de la ley. Tampoco me pronuncio en el sentido contrario. Creo que para hacer un planteo desde ese punto de vista, habría que tener una documentación y un grado de convicción que no poseo.

En cambio, me limito a manifestar la aspiración y la esperanza de que esa ley, sea que no se haya podido o no se haya querido cumplir, en definitiva se cumpla de una vez por todas, dando satisfacción a lo que establece el orden legal positivo y, no sólo a las legítimas expectativas, sino a los derechos adquiridos de una gran masa de familias de modestos recursos.

Termino señalando, señor Presidente, y reiterando el espíritu transaccional con que daremos nuestro voto a este proyecto de ley, agregando que lo hacemos con la absoluta tranquilidad de que no estamos votando nada para la alta Banca ni para los grandes especuladores, porque si hay algo que surge claro del proyecto de ley —puede verlo quien lo desee— es que aquí los propietarios que se ven amparados, son aquellos que reclaman la finca para su propia vivienda.

No imaginamos a la alta Banca desalojando fincas para su propia vivienda; tampoco imaginamos a los grandes especuladores haciéndolo, puesto que ellos se enriquecen por otras vías.

En cambio, creemos que se mantienen los vicios y la orientación propietarista que establecía la Ley Nº 13.659.

Eso lo creemos; pero también sabemos que en este momento no tenemos fuerza parlamentaria suficiente como para ir a una revisión a fondo, como sería deseable, de la Ley 13.659. Lo más que podemos ofrecer es perfeccionar aquella ley a efectos de que si en su filosofía, en su estructura, y en su fondo era injusta, no se haga doblemente injusta por la ineficacia de los mecanismos que la propia ley prevé.

Pensamos, sí, que en este proyecto se da validez a desalojos que la Ley 13.659 no reconocía, como es el caso de los condóminos, pero si por imperio del orden democrático dentro de la Asamblea General, por imperio de las circunstancias que han determinado que nuestro pensamiento sea minoría y no mayoría, se ha dado la acción de desalojo al pleno propietario, no sólo para vivir él, sino también para sus descendientes y ascendientes, si la Asamblea General ha entendido que predominaba el derecho de propiedad, frente al derecho al techo —posición que no es la nuestra— nos parece, sí, doblemente odioso que de ese régimen ya de por sí injusto, única y exclusivamente sean excluidos aquellos que, por la naturaleza misma de la negociación que efectuaron, de todos los propietarios son los de más modestos recursos.

Lo hemos dicho más de una vez y lo reiteramos hoy: aquel que tiene capacidad económica para adquirir la plena propiedad de un inmueble, no corre el albur, no corre los riesgos y los avatares propios de una propiedad en condominio. El que lo hace es porque no tiene capacidad económica para convertirse en pleno propietario. ¿Que hizo un gran negocio el que lo vendió? Sí. ¿Que es un negocio que hay que impedirlo? Estamos de acuerdo. Acepto la proposición de integrar una Comisión Especial que se aboque a resolver el problema de fondo, de cómo se encarará la negociación en materia de sociedades anónimas o de inmuebles o de negociaciones como el condominio. Estamos de completo acuerdo; pero no aceptamos de ninguna manera que aquellos que pueden haber sido las víctimas de la maniobra y nunca jamás los que la realizaron, que aquellos que invirtieron sus ahorros —y esto no pretende ser una figura sentimentaloide para buscar la sensibilidad de los señores legisladores, porque en condominio no compra el gran capitalista—, en una propiedad en condominio, sabiendo que la ley los autorizaba a desalojar para ocuparla, se vean perjudicados. No tenemos derecho, por una ley posterior, a quitarles lo que ya no es una mera expectativa, sino que es un pleno derecho adquirido. Quienes compraron después, quienes compran ahora, están en otras condiciones, porque lo hacen a sabiendas de que hay una ley que les prohíbe desalojar y, por consiguiente, no pueden esgrimir de que compran para ir a vivir. Si compran porque, con un criterio comercial equivocado, lo consideran una inversión acertada o fructífera, allá ellos con el riesgo que corren. Pero quienes compraron amparados por la ley no pueden verse defraudados en lo que es un pleno derecho adquirido.

Creo que estos son los aspectos fundamentales del proyecto que está en discusión. En estos términos, y reiterando nuestro espíritu transaccional, votaremos todas las disposiciones del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: en el proyecto que tenemos hoy a consideración, están registradas las firmas de todos los legisladores que concurrieron a la Comisión, en estos días, para tratar de elaborar un proyecto y poder considerarlo en Sala, antes del vencimiento del plazo del 30 de abril.

En determinado momento, la Comisión llegó a una situación en que no era posible terminar la discusión. El lunes mismo se plantearon diversas discrepancias sobre distintos artículos, cuando ya estaba cerca la hora de la interpelación en la Cámara de Representantes. Por ese motivo, no fue posible terminar la discusión y, en el día de ayer los legisladores que concurrimos a la Comisión firmamos seis hojas en blanco que no tenían texto alguno. Allí quedaron, pues, las firmas con la idea de que el proyecto pudiera venir a Sala, sin que, por ese hecho, se pudiera pensar que había una adhesión concreta al proyecto. Además, nadie firmó el proyecto porque éste no se terminó de discutir, entre otras razones.

De manera pues que las firmas referidas no tienen otro valor que el de permitir el tratamiento de algún tipo de proyecto en Sala para que, dado el angustioso vencimiento del plazo del día de hoy, pueda darse alguna clase de solución a este problema, lo que constituye un deber del Poder Legislativo ante la penuria de centenares de personas.

Por otra parte, en la exposición de motivos se expresa que existen discrepancias que no recaen, en general, sobre aspectos sustanciales del proyecto. Yo digo que algunas discrepancias recaen, sí, en aspectos sustanciales, en lo que a nosotros respecta.

Queda pues aclarado el único sentido que pudo tener la inclusión de nuestra firma en el proyecto.

En segundo lugar, ya se ha aclarado aquí que nosotros no pertenecemos al Frente Izquierda de Liberación. Esto es exacto, ya que hubo episodios, el año pasado, definitivamente juzgados por la opinión pública, en virtud de los cuales, nosotros, efectivamente, no pertenecemos, en la actualidad, al Frente Izquierda de Liberación, lo que no significa, desde luego, que no representamos a nadie, ya que integramos un Frente y no un Partido y, dentro de ese Frente, al Movimiento Revolucionario Oriental, así como otros señores legisladores de la bancada del Fidel representan a otros partidos o sectores dentro del propio Frente. De modo que, en el Parlamento, seguimos representando, como por otra parte nunca dejamos de hacerlo, desde que integramos el propio Frente a la agrupación que integramos que es, repito, el Movimiento Revolucionario Oriental.

En tercer lugar, señor Presidente, debo declarar que esta Comisión actuó con un espíritu que por cierto no existió en aquélla que elaboró el proyecto de Ley de 1964, la lamentable ley que originó todos estos problemas. Es por eso que queremos destacar el espíritu que reinó en la Comisión, tanto se tratara de legisladores partidarios de soluciones más pro - inquilinistas, como de legisladores que fueran partidarios de soluciones propietaristas. De parte de todos existió una inquietud, la de que había que traer a Sala una solución. Por eso se discutió con el espíritu de no imponer soluciones unos a otros, sino de buscar acuerdo en lo que fuera posible. No fue esto, por cierto, lo que sucedió en 1964.

En aquella oportunidad, nosotros fuimos los únicos que nos opusimos, en la Comisión, tenazmente, en discusiones que algunas veces se extendieron hasta el mediodía del día siguiente, durante sesiones consecutivas de la Cámara de Representantes, considerando artículo por artículo, a una solución que después se probó era desastrosa, la de tratar de resolver el problema de los arrendamientos urbanos sobre la base de castigar o al inquilino o al propietario, produciendo aquel fenómeno en cascada del inquilino que se hace propietario y a su vez desaloja. De ese modo, los que tienen mayores ingresos desalojan a los que tienen menores ingresos y así sucesivamente y los que hacen el esfuerzo de comprar desalojan a otros, lo que no es en definitiva una solución. Todo esto trajo el caos actual.

Con esta ley se está tratando de remendar, de atenuar, de alguna manera el caos que provocó esa Ley de 1964, lo que es muy difícil, porque no hay soluciones, prácticamente, que puedan satisfacer exclusivamente a los propietarios o exclusivamente a los inquilinos, dado que en la cantidad de casos que se nos han planteado, cada uno constituye un mundo distinto.

Hay casos en que el propietario es una persona de grandes recursos, que está bien que no pueda desalojar; hay otros en que el propietario es persona de escasos recursos y el inquilino los tiene, en cambio, en abundancia, y, sin embargo, no deja la casa por distintas razones que pueden ser capricho, la quiere utilizar para otra cosa o no le interesa.

Esta enorme cantidad de casos muy difícilmente podrán ser solucionados por reglas generales, mientras no se elimine esa diferencia entre inquilinos y propietarios, esa relación de tipo privatista, de derecho privado, entre unos y otros, ya que es absurdo resolver estos asuntos descargando sobre una de las partes el problema de la otra.

Por esa razón, señor Presidente, en nuestra opinión —lo dijimos en ocasión de la discusión de la ley del año pasado— no hay otra solución posible como no sea la de que se organicen institutos públicos, con amplias facultades, con amplios poderes y, sobre todo, con amplia capacidad financiera para que regulen el problema de arrendamientos y desalojos. Son institutos públicos que el Estado tiene el deber de crear.

El año pasado se creó Data. Pensamos que es apenas una tibia medida para tratar de hacer funcionar un organismo de este tipo. La única solución posible será aquella en la que el Estado sea el que pase a resolver el problema tanto de los propietarios como de los inquilinos, en una regulación totalmente distinta de la que existe en la actualidad.

Esta solución, señor Presidente, fue resistida durante mucho tiempo. Sin embargo en el día de hoy me ha alegrado oír al señor legislador Ortiz cuando ha expresado que entiende que es el Estado quien tiene que entrar a buscarle soluciones a este problema.

No discrepamos con que no se vuelque sobre el propietario exclusivamente la solución, pero entendemos que de una vez por todas hay que tomar en manos del Parlamento y del propio Estado uruguayo, la posibilidad de crear un organismo con amplias facultades para regular todo el régimen de los arrendamientos. Es la famosa solución de la reforma urbana de la que tanto se ha hablado, pero de la que todavía estamos tan lejos en el Uruguay.

Desde luego, que no negamos las dificultades que una solución de este tipo tendría porque entre otras cosas se necesitaría una reforma de toda la estructura de la sociedad, para que entonces pudieran existir los recursos necesarios para que, de verdad, ese organismo público pudiera funcionar. Mientras no haya recursos en general —y los recursos no pueden obtenerse de otro lado que no sea de los sectores más privilegiados que son, justamente, los que no se quieren atacar en la política gubernamental actual— tampoco los habrá para un organismo de este tipo. Sin embargo, esa sigue siendo, y lo mismo en el futuro, la única solución posible para este tema.

Reiteramos estas opiniones en una línea de absoluta consecuencia con lo que dijimos en 1964, reiteramos en 1966 y repetimos el año pasado cuando se trató la Ley de 2 de junio. Seguimos sosteniendo que es la única solución posible y mientras no llegue, todas estas que podamos adoptar, por mejor espíritu que quiera mostrar el legislador al redactarla —creo que en este caso lo ha puesto, sin duda alguna, para tratar de elaborar algún tipo de proyecto y traerlo a Sala— no serán las que el país necesita en materia de arrendamientos, por lo que se seguirá poblando todo ese amplio campo de la relación contractual urbana de desigualdad, de injusticia y de falta total de ecuanimidad para quienes integran la actual relación privada entre los propietarios y los inquilinos.

Esto es, señor Presidente, a grandes rasgos lo que deseaba manifestar para dejar constancia del sentido que tenía la firma puesta por nosotros y demás legisladores en el proyecto que vamos a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: vamos a hablar brevemente y sobre un aspecto, en cierto modo, lateral del debate, aunque no lateral del tema.

Se planteó en una interrupción a la intervención del señor legislador Rodríguez un debate alrededor de la actitud de la Asamblea General sobre un problema mucho más general o sea, el del capitalismo y su relación con esta ley.

No puedo dejar pasar el tema tal como quedó allí. Es decir, el señor legislador Rodríguez postuló su posición en nombre del Fidel y del Partido Comunista, sosteniendo que la reforma o transformación de la sociedad en la dirección que preconiza era la única condición que permitiría resolver el problema de la vivienda mientras que el señor legislador Ortiz sostuvo que había que resolverlo dentro de la estructura capitalista, que la Asamblea quería resolverlo manteniendo la estructura capitalista.

Frente a eso cabe, por lo menos, alguna puntualización. Estas dos posiciones son por cuenta de quienes las formularon. Dentro de esta Asamblea estamos quienes colectiva, organizada y maduramente como Partido no admitimos de ningún modo la posición de que queramos sostener la estructura capitalista o mantenerla. Es más; compartimos la tesis de que el fondo de muchos de estos problemas en lo que respecta a las viviendas, a los alquileres, etc., tiene que ver con un problema estructural que es imputable al sistema capitalista. Es ésta una de las razones por las cuales nosotros postulamos la transformación radical de este sistema.

Creemos que típico del sistema capitalista, inseparable de él, es la injusticia y la desigualdad en la distribución de los ingresos y de la propiedad, condiciones que básicamente impiden una solución racional al problema de la vivienda. También, la falta de solidaridad social y de planificación en el manejo del conjunto (de los problemas, típico del sistema capitalista, provoca el caos en que nuestro país ha caído en esta materia. A esto se puede agregar que hay muchos males derivados de un intervencionismo intuitivo, sin teoría, sin doctrina, sin posición de fondo, puramente improvisado y que solamente agrava los males que estaban planteados.

No voy a entrar en este tema ni voy a derivar mucho en él. Simplemente, quiero dejar la constancia de un rechazo a una afirmación tajante. Pero si sostenemos que hay una conexión entre la estructura capitalista y estos efectos, también debemos reconocer que esas condiciones estructurales generales no pueden ser modificadas en el artículo primero de esta ley.

Por lo tanto, señalamos que estamos dispuestos a trabajar en éste como en todos los temas dentro de las posibilidades de cada momento para atender las necesidades de la población que no pueden ser postergadas.

Por consiguiente este proyecto de ley para nosotros no es la solución que postulamos ni el sistema que nosotros montaríamos. Es, simplemente, una solución de transacción y buen sentido frente a los problemas directos en las condiciones actuales sabiendo que no podemos postergar esto al momento de resolver los problemas generales.

El segundo punto que quería tocar es el relativo al Plan de Viviendas.

Hemos trabajado constante y enérgicamente por la aprobación del Plan de Viviendas que está poniéndose en marcha. No admitimos ni la crítica que le atribuye a ese Plan un carácter capitalista para favorecer a minorías como tampoco la de que del lado capitalista le hace el señor legislador Ortiz, señalando que es ineficiente, señalando que la solución del problema está en la actividad libre de los capitalistas y de los propietarios privados. Que la solución hay que esperarla por el lado de la actividad económica libre. De ningún modo aceptamos ninguna de las dos críticas.

Sabemos que ese Plan está limitado por condiciones concretas de la estructura actual; sabemos, también, sin embargo, que tiene un sentido definido creando una fuerte corriente de capitalización para ser manejada en forma socialmente solidaria y técnicamente planificada para atender las necesidades de la población.

Sabemos, también, que esa ley es un instrumento y que todos ellos pueden ser usados mejor o peor. Después de haber contribuido a la aprobación de este Plan, estaremos siempre en la brecha, para controlar el uso que de ese instrumento se hace; pero, de ningún modo aceptamos que se le califique y ataque en la forma en que se ha hecho en esta Sala.

SEÑOR VIERA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIERA. — Lo que pasa es que el gobierno se prepara a aplicarla de la manera peor. Por ejemplo, dice en el Presupuesto Monetario: "Fondo Nacional de Viviendas. De acuerdo con la Ley de 17 de diciembre de 1968, Plan de Viviendas, el Banco Hipotecario administrará el Fondo Nacional de Viviendas, parte de cuyos recursos le están dados por contribuciones sobre sueldos y salarios. Se ha previsto que en 1969 el impuesto rendirá $ 2.500:000.000, de los cuales el Banco Hipotecario invertirá $ 1.500:000.000". Quiere decir que hay mil millones de diferencia. "Al mismo tiempo se supone que los excedentes de las entradas por impuestos sobre las salidas quedarán depositados en la autoridad monetaria constituyendo un recurso. Mil millones de ésta, para financiación transitoria de otras operaciones".

Se está hablando del problema de que no se construyen viviendas y, en el fondo, la situación es que no se aplica el Plan de Viviendas y el gobierno tiene planeado utilizar de los recursos mil millones de pesos para otras cosas.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Sabemos que puede ser mal aplicado, precisamente, porque es una ley de carácter permanente e instrumental, fundamentalmente; pero tiene que pasar por el Parlamento y lo discutiremos aquí. Estaremos cuidadosamente en la brecha para enfrentarnos. Hemos reclamado, hace pocos días, que el Plan Anual de Viviendas —por el texto mismo de la ley, tiene que pasar por el Parlamento, es el que asigna el uso de los recursos para el año— sea enviado rápidamente.

No nos solidarizamos con una ejecución que no conocemos siquiera en sus programas; pero defendemos un instrumento que nos parece que puede servir grandemente al país.

Creo que en materia de vivienda, tenemos una experiencia bastante amplia, y lo digo no solamente en el sentido personal, sino en el de nuestro Partido y en el de aquellos que comparten nuestros planteos ideológicos, en otros países, donde se ha podido demostrar que el problema de la vivienda, no se resuelve totalmente mientras no se ataque el fondo de las estructuras. En cualquier momento, en las condiciones actuales y durante el proceso de transformación, puede ser atacado en la forma que modifique sustancialmente las condiciones de vida de la población, o traiga beneficios y atienda necesidades que estaban postergadas.

Creemos, por consiguiente, contar con una sólida experiencia en esta materia, y no estamos dispuestos a desdeñar ningún instrumento, aunque sea durante una situación transitoria.

Estos dos puntos eran los que quería señalar.

En cuanto a la posición en concreto sobre la ley, será dada, posteriormente, por mi compañero Elizeire, que es el que ha representado al Partido en el estudio concreto de la misma.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR ELIZEIRE. — Muy sintéticamente, señor Presidente, porque incluso creíamos, los integrantes de la Comisión, que nuestras intervenciones iban a ser menos extensas y numerosas.

Fui amplio en mi exposición. Cuando estudiamos la Ley que se aprobó el 1º ó el 2 de junio de 1968, la que está en vigencia y que ahora se modifica, dijimos que era de transacción y de transición; dijimos de transacción, porque no encontrábamos, naturalmente allí, reflejado nuestro pensamiento, el del Partido Demócrata Cristiano. Nosotros decíamos —para eso utilicé y leí y quedó en la

versión taquigráfica, aspectos fundamentales del Plan de Gobierno con respecto a los temas capital, propiedad, viviendas, arrendamientos, etc.— que era de transacción, pero sin que ello significara claudicación de principios fundamentales, y por eso algún artículo no lo votamos, pero lo hicimos por el conjunto de la ley; trabajamos como el que más.

Creímos, señor Presidente, que hubiera sido mucho más cómodo nuestra posición, como minoría menor del Parlamento —somos tres miembros frente a este régimen capitalista, y es muy difícil meterle la mecha, empezar a carcomerlo para que se fuera destruyendo y viniera la reconstrucción y restructuración por los canales pacíficos y legales, a este sistema de gobierno que nos ahoga, que tiene tantas deficiencias y tantas calamidades— hubiera sido más fácil, no concurrir a la Comisión y venir aquí a votar algún artículo solo y decir, tranquilamente, que el resto no nos interesaba porque no estaba de acuerdo con el total del pensamiento del Partido Demócrata Cristiano. Sin embargo creímos que no debía ser así.

Vuelvo a decir que, primero fue de transacción, porque no sentimos vulnerados los principios esenciales que sostenemos. Por eso hemos trabajado y vamos a acompañar a este proyecto, a excepción de algún artículo que consideramos imperfecto, y que hace justicia por un lado, pero no por el otro. Hemos pugnado por todos estos artículos para que la justicia esté mejor distribuída de lo que estaba en la ley que nos rige, tanto para el mediano y pequeño inquilino, como para el mediano y modesto propietario.

Creo que eso lo hemos logrado parcialmente con las modificaciones que están a consideración de la Asamblea General.

Solución de transición, dijimos, a pesar de las grandes dificultades que pueda tener el Plan Nacional de Vivienda, respecto a cuya forma de aplicación también tenemos nuestros reparos y a la manera como va a actuar el Poder Ejecutivo; pero estaremos atentos para señalar desde estas bancas aquellas desviaciones que impidan la aplicación y marcha de dicho Plan, en cuya elaboración han trabajado todos los sectores del Parlamento. Además, porque tenemos esperanzas en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que sabemos que tiene deseos de hacer las cosas y que no puede hacerlas, voy a acompañar este artículo, para que si por equis motivos o equis razones —justificadas muchísimas de ellas según las expresiones de sus Directores— no pudieron vender a los dos años las viviendas aquéllas que habían sido sorteadas, se congele el alquiler. Voy a acompañar eso; pero señalo que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas no ha recibido un centésimo de lo que le votamos en la Ley de Emergencia; no lo ha recibido de los millones que le destinamos en la Rendición de Cuentas. ¡Cómo queremos que haga milagros un Instituto que estaba y está llamado a realizar, más ahora con el Plan Nacional de Viviendas y el Banco Hipotecario, una obra realmente importante en este dramático problema de escasez de miles y miles de viviendas!

Por todo eso tenía necesidad de completar el pensamiento, aunque en aspectos distintos, de mi compañero el señor legislador Terra, que puntualizó cosas que son de fondo y que respaldan a la vez, señor Presidente, y esa es la tranquilidad que me da a mí frente a la ciudadanía, frente a mi Partido, la posición que mantuve en la Comisión de Alquileres de la Asamblea General.

Digo una vez más que es una posición de transacción y transición, pero no de claudicación de principios fundamentales, que no los vemos vulnerados en estos artículos que vamos a votar. Estamos dispuestos. eso sí, como decía el señor legislador Alonso, si hay necesidad, a rever el Reglamento que regula a Inve Está planteado en el Senado de la República, desde hace un año, y aún no ha sido estudiado.

Naturalmente que es necesario rever el problema del régimen de condominio y el de la propiedad horizontal. Todo eso es necesario y estamos dispuestos a hacerlo si así lo determina cada una de las Cámaras y forman una Comisión para estudiar dichos temas, aunque son ingratos y muchas veces con una gran incomprensión, porque la gente cree que nos ponemos a favor de los inquilinos o de los propietarios. No vamos con ese espíritu; entendemos que los compañeros de Comisión, tampoco. Así lo supongo, porque no tengo por qué dudar de la rectitud de posición de los compañeros que integran la Comisión.

Por mi parte, como representante del Partido Demócrata Cristiano he trabajado en la Comisión desde el año 67 y no fui allí pensando que tenía que aferrarme a una posición, defendiendo a los propietarios y mucho menos a los grandes propietarios. Pero, ¿cómo no iba a plantear una posición clara frente a los medianos y modestos propietarios?

¿Cómo iba a ir allí a defender a los grandes inquilinos, aquellos que están pagando una miseria a modestos propietarios y que tienen entradas de muchísimos miles de pesos, que tienen negocios y todo cuanto puede brindarles entradas de dinero realmente suculentas a fin de mes? No, señor Presidente. Fui allí a jugarme, no con demagogia, en absoluto, sino con la sinceridad de un legislador que quiere dar lo mejor de sí para una obra como ésta, en la redacción de los artículos de este proyecto de Ley de Alquileres, para los medianos y modestos inquilinos, buscando la forma de que el mayor número de ciudadanos que están viviendo en una forma infra humana desde el punto de vista de la vivienda, sea contemplado y que el menor número posible sea perjudicado por este proyecto de ley al tener, ante su aplicación, que abandonar la vivienda en que se encuentran.

También creo, señor Presidente, que es el momento que nos dejemos de seguir llevando una falsa ilusión o esperanza con nuevas y reiteradas prórrogas que se vienen arrastrando en el Parlamento desde hace años y años. Permanentemente se mantenía la ilusión y la esperanza de que iba a venir una ley de fondo. Ahora existe la de Vivienda; vamos a ver cómo camina.

Mientras ella no se aprobaba, al igual que ahora, se esperaba una prórroga, la que parecía que iba a permitir que todo el mundo se quedara tranquilo en su casa, para conseguir el 31 de diciembre otra más. Y el problema era interminable, inacabable.

Creo que cada uno de los que sabían lo que se había votado el 2 de junio de 1968 tenía que ir preparándose para ver, de la mejor manera posible —incluso a las prórrogas que se votaron hasta el 30 de abril— cómo iba a resolverse el problema de la vivienda.

No tengo intranquilidad de conciencia, señor Presidente, al votar estos artículos. Tampoco la tienen mis compañeros, seguramente, a quienes he tenido al tanto permanentemente, del trabajo que se realizó en Comisión.

Desde luego que hay imperfecciones; algunos tendrán que pagar por injusticias propias de la letra de la ley. Hay plazos y se dice, por ejemplo, ¿por qué los que escrituraron antes del 9 de enero del 67, en el régimen de condominio, pueden dar el lanzamiento y los otros no? Sabemos que eso es arbitrario, pero no hay más remedio que establecerlo así.

Contestando algunos conceptos vertidos en Sala digo, ahora, y lo voy a repetir todas las veces que sea necesario, que no voy a dar mi voto ni voy a mover una sola mano para hacer nada que contemple a aquellos que adquirieron en régimen de condominio después del 9 de enero de 1967.

Voy a explicar por qué, señor Presidente. Se lo he dicho a los propios adquirentes. Ellos estaban alertados por la Ley del 28 de diciembre de 1966, sabían que si caían en ese corral de ramas, les iba a ir mal. Los que lo hicieron antes, no, porque la ley les había abierta la puerta para que lo hicieran.

Por eso, tengo posición firme y terminante e incluso saben los señores legisladores, que fui el promotor de que se estableciera esa fecha transaccional del 9 de enero de 1967.

Con estas consideraciones un poco deshilvanadas por el cansancio y la fatiga después de una noche de trabajo y, también, porque en realidad ya hemos tratado muchas veces este tema, que es espinoso, difícil, ingrato e incomprendido, voy a terminar. Se nos fustiga porque bogamos o porque no lo hacemos, porque trabajamos en tal sentido o porque lo hacemos en tal otro, o porque aprobamos determinadas disposiciones. Sabemos que no vamos a contentar a todos, nunca.

Por esas consideraciones, estamos dispuestos a votar, a excepción de algún artículo, todo el proyecto y no vamos a entrar a discutir en particular salvo para ajustar algún defecto de redacción o alguna omisión. Sin duda alguna la Comisión está abierta para recibir esas modificaciones, pero no para introducir agregados o aún modificaciones sustanciales que podrían traernos problemas gravísimos al cambiar lo sustancial del proyecto, corriendo el peligro de no tener ley y que el viernes 2 comiencen en serio a producirse lanzamientos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: como ya se dijo en el curso de la discusión en esta Asamblea General, el proyecto que está a consideración de la misma es el producto de una transacción planteada en la Comisión Especial de la Asamblea General, entre los distintos integrantes y sectores en ella representados.

Era necesario tener en cuenta la gravísima conmoción social y económica que habría de producirse para el caso de que en el día de hoy, último del plazo de prórroga fijado por la Ley de diciembre próximo pasado, se pudiera proceder a ejecutar todas las disposiciones de aquella ley, con el consiguiente perjuicio que por distintos aspectos ocasionaría especialmente a la población de Montevideo.

En otros términos, existía conciencia en todos los legisladores y sectores de la necesidad de aprobar hoy una legislación que permitiera no solamente adaptar a la circunstancia, después de la experiencia recogida, las normas de la Ley de junio anterior, sino, asimismo, evitar las gravísimas consecuencias que tendría la ejecución completa de sus disposiciones, superado el lapso de los cuatro meses previstos por la última Ley de Prórroga.

Teniendo en cuenta, además, la disposición constitucional que exige dos tercios de votos en la Asamblea General para poder aprobar un proyecto de ley emergido de la misma, al haberse producido discordancia entre las dos ramas que la integran, era imprescindible que la Comisión llegara a una solución transaccional, que aproximando los distintos criterios, permitiera presentar a la Asamblea General un proyecto viable.

Lo que hizo la Comisión Especial de Alquileres y Desalojos de la Asamblea General fue, fundamentalmente, transar. Si no hubiera existido el espíritu de comprensión recíproca que hubo entre los miembros de la Comisión, ni éste ni ningún otro proyecto hubiera podido ser presentado. Aún aquellos que en muchos aspectos del proyecto a estudio de la Comisión de la Asamblea fuimos derrotados por las votaciones en la misma, nos comprometimos, sin embargo, a votar las conclusiones adoptadas, como el único medio posible de conseguir que hoy el país tenga una nueva Ley de Alquileres.

Muchas de las disposiciones de este proyecto no contaron originalmente con mi aprobación, por ejemplo, como otras en cambio fueron rechazadas por distintos compañeros. Pero, después que la Comisión votó y por mayoría tomó resolución sobre los puntos polémicos, todos convenimos en presentarnos ante la Asamblea, aceptando que ese trabajo es el producto de la labor de la Comisión, que es respaldado y será votado por todos sus integrantes.

Desde ese punto de vista, debe hacerse el elogio del trabajo de la Comisión, señor Presidente. Impuestos por las circunstancias de la necesidad de un entendimiento, éste se logró sobre los puntos más polémicos con un propósito verdaderamente levantado de transacción y acuerdo, por parte de todos los miembros de la Comisión.

El primero de los puntos que se planteó, lógicamente, señor Presidente, fue el de saber si era o no ésta la ocasión propicia para mantener en todos sus términos el nuevo régimen legal establecido en esta materia por la presente legislatura.

Por encima de la solución impersonal, generalmente injusta, necesariamente arbitraria de los coeficientes, en esta legislatura se fue a la solución de que la Justicia pudiera entender caso por caso planteado. De tal manera, fue necesario hacer esto, porque se entendió lo que aquí se dijo: que ningún caso es igual, que legislando con carácter genérico sobre todos los casos se pueden cometer injusticias o arbitrariedades. Es verdad. No se puede decir: esta es la norma que defiende a los inquilinos, esta es la norma que defiende a los propietarios, sin decir al mismo tiempo que no puede haber una norma que defienda a los inquilinos y propietarios pobres, como todos querrían. Hay casos diferentes en los dos niveles; una disposición para amparar a los inquilinos pobres también ampara a los que no lo son y una disposición que tienda a amparar a los propietarios pobres ampara también a aquellos que no lo son tanto.

Esta es una ley en la que no se puede, aunque se quiera, hacer demagogia, porque disposiciones genéricas chocan, necesariamente, con intereses respetables que no pueden ser calibrados adecuadamente con ese otro criterio.

La Data no ha cumplido y la culpa no es de la ley. Y hasta si se quiere, tampoco es de Data. Cierto. Nosotros lo admitimos en la Comisión. No fue dotada, la nueva institución creada por la ley anterior, de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor. No hubo tampoco —eso es verdad— la cooperación requerida por parte de otros institutos.

Lo cierto es, señor Presidente, que Data no ha funcionado y lo prueba el hecho de que ha tasado una mínima proporción de los cientos y cientos de casos que se han tramitado. La mayor parte se han resuelto sin su intervención, no obstante la obligatoriedad que existe de recurrir previamente a la tasación.

Este proyecto corrige esa grave insuficiencia estableciendo una gruesa sanción para el propietario que antes de proceder al alquiler de su finca deshabitada, no exige y obtiene la certificación de la pericia técnica previa e indispensable. En otros términos, lo que la ley decía, ahora tiene que hacerse a riesgo de que si el propietario no lo hace, será sancionado con una fuerte multa. Es decir, cualquier finca que queda deshabitada no se puede alquilar si al mismo tiempo no se presenta el certificado de Data tasando el monto del nuevo alquiler, de manera que el propietario no pueda eludirla. Si lo hace, recibirá el castigo correspondiente.

Se ha dado el caso —y es conocido— de que en el lapso transcurrido, muchos propietarios han alquilado sin la pericia previa. De tal manera, que los alquileres han alcanzado un monto exhorbitante, inadmisible y que distorsiona todo el mercado de alquileres.

A Data se le ha fortificado desde el punto de vista material, como lo expresó el señor legislador Paz Aguirre en una intervención que realizó al principio de la sesión de hoy, porque se le ha dotado de los recursos que necesita.

En el interior, también funciona con frecuencia el Instituto y quizá no sea por falta de elementos materiales de que careció en Montevideo; pero es indiscutible que si la Suprema Corte de Justicia actúa, como entiendo debe hacerlo, con respecto a la forma en que los juzgados cumplan con su deber y si, al mismo tiempo, se consigue lo que ya ha sido prometido y lo que está en la ley, de sacar a los Juzgados de Paz la tarea de ser también Oficiales de Registro Civil y se establece, por parte del Ministerio de Cultura —como

así lo ha prometido su titular— la providencia necesaria para que los Jueces de Paz no tengan que realizar esa tarea, conforme lo establece la Ley de Presupuesto vigente, se podrá conseguir que este instituto funcione dentro del régimen ideal que previó el legislador.

Es claro que si se dice que Data no funciona, que los alquileres no se tasan, que los Juzgados de Paz tienen amontonados cientos y cientos de expedientes sin que reciban el trámite correspondiente, lo que corresponde, entonces, es proclamar que este sistema, este ensayo, ha fracasado y que debe ser reemplazado por otro. A este temperamento me opongo, porque creo que el fracaso no se debió a la naturaleza jurídica del Instituto. Además, me parece que todavía hay tiempo para que la experiencia permita recoger un hecho concreto que autorice, entonces, al legislador a pronunciarse con suficientes elementos de juicio. Mientras tanto, no debe ser revisado este régimen creado por la ley de junio, porque aún creemos en las excelencias del mismo.

El futuro dirá, señor Presidente, si habrá que revisarlo o sustituirlo, pero, por ahora, parecería contrario a toda lógica, contrario a una normal organización del sistema, contrario a la aspiración del legislador, al interés público, que un régimen que no ha funcionado cabalmente, por imperfecciones o defectos que no le son imputables, tenga necesariamente que ser sustituido.

Mantenemos, pues, no sólo Data y todo el mecanismo del alquiler razonable establecido, en los nuevos alquileres o contratos, sino, también, la esperanza de que ese sistema, en la práctica, va a dar un resultado positivo y beneficioso que pueda, por lo menos, en ese aspecto, decir al legislador que la ley que elaboró ha sido aceptable.

Los otros puntos polémicos que se plantearon, señor Presidente, fueron los relativos a los condominios y desalojos.

La Asamblea sabe que yo me opuse en oportunidades anteriores a autorizar el régimen de desalojos para los condóminos de origen contractual. Como entendí, sin embargo, que se había creado un estado de espíritu especial en el legislador y que asimismo existía una norma legal que había permitido comprar de buena fe, bajo el amparo de la disposición escrita a los que la habían hecho antes de la fecha fijada de 29 de enero de 1967, y como entendí, además, que ese punto, necesariamente controversial, tenía que ser removido si se quería que la Comisión pudiera llegar a soluciones aceptables, yo me apresuré a proponer que se restableciera la norma de los artículos 29 y 30 que el Senado había aprobado oportunamente.

A este respecto, señor Presidente, creo que proceden algunas consideraciones.

Un viejo conocedor de nuestras cosas políticas decía que en esta materia de excepciones, cuando se permite una pequeña excepción, de inmediato, se abre la puerta para que se planteen otras.

El señor legislador Rodríguez dijo —y en ese sentido le asiste razón— que no veía cómo en el futuro a otros condóminos habría de negárseles un derecho que se dio para los que, igual que ellos, habían comprado antes del mismo modo y, de la misma manera, habían obtenido una vivienda para ser ocupada por ellos.

Sin duda, señor Presidente, hoy una diferencia, y es que los condóminos autorizados por ese proyecto, son aquellos que cuando adquirieron esa calidad jurídica estaban autorizados por la legislación que entonces regía. También es verdad que, en ese sentido, quizá no haya otra solución que la de prohibir las compras por el régimen de condominio.

El régimen de condominio se estableció como una manera de eludir las exigencias de la Ley de Propiedad Horizontal. Por eso, muchos de nosotros nos opusimos siempre a amparar a ese tipo de adquirentes. Es verdad, también, que la compra en condominio ha dado lugar o ha posibilitado grandes negociados, que fueron denunciados por nosotros y por otros señores legisladores en esta misma tribuna.

Por otra parte, señor Presidente, es verdad que el legislador tiene la obligación de evitar que con la esperanza, con el dinero, o con la expectativa de personas de condición económica modesta se puedan realizar esos negociados, actuando después sobre un criterio humanístico, comprensivo y solidario del legislador.

Si esta situación requiere soluciones drásticas, esa es una que está al alcance del legislador: prohibir en el futuro la compra por el régimen de condominio. Sabiendo que existía ambiente en la Asamblea General para votar esta disposición legal que permite el desalojo a los condóminos de origen contractual, que hayan adquirido en esas condiciones antes de enero de 1967, ya se está haciendo ahora una nueva propaganda en favor de las ventas de propiedades por el régimen de condominio.

Cualquiera puede leer en los diarios —yo lo vi— páginas enteras donde se dice que fulano y mengano ofrecen tales y cuales cosas. El legislador tiene que anticiparse un poco, no sea que después, los que compran de la única manera que pueden hacerlo, a mucho menos precio de lo que valen las propiedades, vengan a mover la acción del legislador para hacerse de su propiedad y el legislador tenga que consentir y cohonestar con ese proyecto, los grandes negociados.

En ese sentido debo decir que en Comisión convinimos todos los miembros, en que una Comisión Especial, del Senado o de la Cámara, donde corresponda, estudie, en su totalidad, el régimen de los condominios, para buscarle una solución legislativa de carácter que involucre, también, las otras formas de adquisición que han sido cuestionadas: la propiedad horizontal, los condominios y los regímenes de sociedades anónimas, en comandita y aquellos constituidos con promesa de transformación al régimen de propiedad horizontal.

El otro punto que se estudió mucho, señor Presidente, fue el de los desalojos. La última vez que el Parlamento trató este régimen, yo fui uno de los que propuso, sostuvo y votó la prórroga hasta el 30 de abril. En aquella oportunidad creímos que era imprescindible que el legislador permitiera que las previsiones y los institutos ya establecidos en la ley anterior, tuvieran una concreción efectiva en los hechos y que no era justo que se permitiera que la ley actuara para unos y no para otros.

Con la ley anterior se corría el riesgo, si no se prorrogaban los lanzamientos, de que se pudieran aumentar los alquileres y muchos tuvieran que dejar su casa mientras, a su vez, no recibían el amparo del legislador para alquilar otra en condiciones aceptables. Por consecuencia, propusimos la prórroga. Esta es la misma situación, señor Presidente. Esta ley no ha funcionado el año pasado ni en los cuatro meses de este año. Si algo podemos decir ahora, es que no sabemos si la Ley de junio es buena o mala, porque no ha funcionado en su totalidad. Entonces, la prudencia aconseja una prórroga de los lanzamientos, como yo lo propuse en la Comisión, llevándolos hasta el 31 de agosto. Pareció a la mayoría de los miembros de la Comisión, que una prórroga de carácter genérico, sin entrar a analizar algunos casos particulares que deben ser necesariamente contemplados, porque importan una solución evidente de justicia, no era conveniente. Analizamos, entonces, la posibilidad sustitutiva y llegamos al escalonamiento de los desalojos, con las excepciones establecidas en el último artículo, que conocen los señores legisladores. Es decir, no pueden haber desalojos hasta el 31 de diciembre, con la excepción de los condóminos y los que teniendo en la localidad una única vivienda, la hayan solicitado para vivienda propia. El problema de los condóminos se incluyó por las razones que ya expuse y los de la vivienda propia que la desean para ocuparla ellos mismos, parece ser, por lo menos, el derecho más claro que puede tener un ciudadano, en el sentido de que habiendo comprado una casa para ser ocupada, puedan hacerlo. No se trata de un especulador ni de alguien que viva de rentas. A esa persona el legislador le dice: Esa propiedad es suya, y tiene las puertas abiertas para ocuparla.

Esto no significa que desaparezcan las normas legales establecidas en otras leyes, relativas a los derechos que tienen los inquilinos desalojados con respecto a su nueva ubi-

cación. No quiere decir que el inquilino desalojado quede desamparado por la ley, puesto que tiene, por esta, la posibilidad y la opción para poder conseguir una vivienda decorosa. El inquilino que debe dejar la propiedad por imperio de la ley que vamos a votar, tiene tres o cuatro derechos previos a interponer, que permiten decir que no queda despiadadamente en la calle, sin amparo del legislador.

¿Por qué el escalonamiento? Con el propósito de evitar que un conjunto demasiado importante de lanzamientos se produzca simultáneamente, distorsionando el mercado de alquileres. ¿Por qué el escalonamiento en esas condiciones? Porque todavía quedan juicios de desalojos planteados desde hace cuatro o cinco años, que tienen derecho de prioridad.

Este sistema, además, señor Presidente, contó en el momento que fue elaborado, con el apoyo de los interesados de uno y otro sector. Lo apoyaron los propietarios y lo dijeron expresamente en comunicados entregados a los miembros de la Comisión y, también, lo hicieron los inquilinos con procedimiento semejante. En otros términos, fue un sistema incluido en la ley con el apoyo espontáneo y no solicitado, de los interesados de uno y otro lado del problema.

En la Comisión se buscó, entonces, esta fórmula, tanto como un acto justo, como expresión de una solución o de un diálogo feliz que iba a permitir que la ley pudiera dar satisfacción a ambas partes.

Fue por eso que la Comisión llegó a esta fórmula. La Comisión sabe que no es perfecta ni definitiva. Sería injusto que los miembros de la Comisión no dijeran, con tiempo, cuál es la situación. Esto obliga a que esa u otra Comisión, o las Comisiones Permanentes respectivas de ambas Cámaras, sigan estudiando el punto, porque la solución legislativa referente a alquileres y desalojos, tiene que seguir siendo estudiada, porque no puede ser, ni es definitiva.

Pero todas las causales de desalojo establecidas, con esas dos excepciones, se prorrogan hasta el 31 de diciembre, menos aquellas, correspondientes a fincas ruinosas, a inquilinos malos pagadores o que se hayan presentado a rescisión de los contratos, las relativas a los condóminos anteriores al 9 de enero de 1967 y aquellos que hayan reclamado para vivienda propia y sea la única que poseen en la misma localidad.

Nos negamos, señor Presidente, —y es bueno decirlo— a que se incluyera entre las excepciones, las correspondientes a fincas solicitadas para aumentar la capacidad locativa, porque existen, pendientes de desalojo, especialmente en Montevideo, muchas propiedades cuya reforma va a permitir dar trabajo a la gente y, además, sustituir viviendas no aceptables, por viviendas confortables y, hasta si se quiere, lujosas. Pero a esos inquilinos, muy pobres, que están viviendo en condiciones muy precarias, los hemos amparado deliberadamente hasta el 31 de diciembre y nos negamos, en Comisión —la revisión no tuvo el apoyo de la mayoría— a que esas personas tuvieran que dejar este año su vivienda.

En síntesis, señor Presidente, este es un proyecto de ley de transición, para un período, quizá, transitorio, que busca atenuar, en la mejor forma posible, la distorsión y el impacto que van a producir en el ambiente social y económico del país, especialmente en Montevideo los desalojos que puedan sobrevenir.

Si se pregunta a la Comisión cuántos desalojos se van a dar de hoy hasta fin de año, por virtud del régimen que establece la Comisión, tiene que decir que no lo sabe, porque las estadísticas que se conocen son viejas y las cifras son muy dispares, por lo que esos datos son sólo enunciativos o de información.

No podemos saber si existe un número grande o no de desalojos pendientes por estas causales. Lo que sí sabemos es que el escalonamiento puede ser útil y que las previsiones y excepciones de la ley reducen en extraordinaria proporción el quebrantamiento de la normalidad que pueda plantear la ejecución de los desalojos previstos por las excepciones de la nueva ley.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fijada mi posición.

No creo que con respecto a los condominios se haya dicho la última palabra, creo que es imprescindible una nueva ley.

No considero que hubiera sido injusto prorrogar todos los lanzamientos hasta el 31 de diciembre; pero me parecen perfectamente legítimas las dos excepciones: la vivienda única y condominios anteriores al 67.

Puede ser que el futuro diga otra cosa de Data; nosotros tenemos, todavía, esperanzas en esa institución.

Con este criterio, señor Presidente, estamos dispuestos a darle nuestro voto a este proyecto de ley, no obstante tener en cuenta algunas correcciones particulares que habrá que hacerle en virtud de omisiones o errores que ha padecido y que han sido subrayados en Sala. No ha sido soberbia de la Comisión el haber dicho que no aceptaba modificaciones. Quería decir que no acepta modificaciones que sustituyan, cambien o amengüen la filosofía expresa de este proyecto, su calidad de ley, de compromiso transaccional que tiene, necesariamente, por su trámite, por las circunstancias en que se va a aprobar, por el agotamiento de los términos y por las disposiciones constitucionales aplicables.

Con este criterio, señor Presidente, termino expresando la esperanza de que pueda contribuir a solucionar, en parte, este gravísimo problema que espero pronto lo tenga, y en definitiva, con la ejecución plena de las previsiones de la ley de viviendas.

He terminado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: deseo hacer algunas consideraciones respecto de este proyecto de ley, cuyo trámite final estamos analizando en este momento, y que, sin duda, no se trata de una nueva ley de alquileres, como por error se ha dicho, sino que son simples ajustes a una ley ya votada el año pasado, el dos de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Voy a hacer algunas consideraciones, digo, en el deseo de que nuestros compañeros legisladores se restituyan rápidamente al recinto y podamos tener los votos suficientes para comenzar a votar.

El año pasado se estudió esta Ley de Alquileres que vino a modificar la situación creada por la Ley de 1964, en la que se había creado un mecanismo basado en el régimen de los coeficientes, que nosotros votamos con muchas salvedades, en aquel momento, pensado que no era el régimen más adecuado, puesto que establecía un tratamiento semejante o igual para fincas que se encontraban en condiciones totalmente distintas. Siempre hemos creído que una ley de este tipo debe ser lo más casuística posible, que trate de considerar, dentro de las posibilidades, cada caso particular, porque cada uno de ellos es distinto a los demás.

El régimen de los coeficientes, si bien tenía la ventaja de cierta automaticidad, que evitaba los engorros o problemas que se pueden plantear en las esferas judiciales, cuando a éstas se les comete el análisis o la resolución sobre el punto en la modificación de los precios de arriendos, tenía, sin embargo, el inconveniente grave, que en su momento señalamos, de que no distinguía entre una y otra finca. Es decir que solamente teniendo como punto de partida la fecha en que se había formalizado el contrato de arrendamiento, la forma de establecer el nuevo precio del alquiler no estaba referida ni vinculada con el estado mismo de la finca, su ubicación o los servicios con que contaba, ni con su antigüedad, sino que lo estaba a un simple procedimiento aritmético, por el cual se elevaban, simultáneamente, los

alquileres de todas las fincas en función de la fecha del contrato original.

Aquella ley, como tantas otras, fue denominada —y lo era— ley de emergencia, que no buscaba ni pretendía obtener una resolución final sobre el tema, sino llenar un vacío hasta tanto se dictara una norma que pudiera dar soluciones más permanentes.

En la ley actual, la que se votó el año pasado, luego de un intenso estudio por el Senado, primero, la Cámara de Representantes, luego, y, en definitiva, por la Asamblea General, se optó por un régimen distinto: el de la individualización de los casos, a través de la intervención de la Justicia y de un organismo nuevo creado por la ley, sin antecedentes en el país, que en un proyecto inicial que presentamos denominábamos "Cámara de Alquileres" y luego fue llamado "Asesoría Técnica de Arrendamientos".

No escapaba a nosotros, en aquel momento, la crítica que se formulaba y que tenía un cierto fundamento. Al volcarse el problema de la fijación de los alquileres en los estrados, se podría producir una aglomeración de casos que podrían dificultar la efectiva realización de los buenos propósitos del legislador y que, también, un organismo nuevo como el que se creaba, la Asesoría Técnica de Arrendamientos, sin experiencia en el cumplimiento de su cargo, con falta de elementos materiales y de personal, iba a chocar con grandes obstáculos. Así ocurrió, efectivamente, por lo que yo suscribo las palabras del señor legislador Cigliuti cuando manifestaba que si esta ley —yo no diría que ha fracasado, sino que todavía no ha podido entrar a funcionar eficaz y debidamente— no ha marchado, ha sido, no por defecto de concepción ni porque la filosofía que la animara fuera errónea, sino, fundamentalmente, porque los elementos materiales que tenían a su cargo la iniciación de sus tareas, se encontraron dificultados o trabados en su funcionamiento.

Esta fue una de las preocupaciones fundamentales que tuvo la Comisión de la Asamblea General cuando entró a analizar este proyecto modificativo. Hubo algunos legisladores que hicieron un cuestionamiento del sistema mismo y esbozaron la posibilidad de regresar a un sistema distinto, tal vez el mismo de los coeficientes, pero, principalmente, centrando su ataque en la lentitud o morosidad de los organismos que tienen a su cargo hacer funcionar esta legislación que hemos creado.

No he compartido ese criterio. Creo que en la circunstancia actual, una ley de alquileres que es imprescindible para regular debidamente la relación de arrendamiento, el mecanismo que se ha encontrado es adecuado, (aún con las imperfecciones que pueda tener) es lo mejor, lo más práctico y eficaz que pueda concebirse en el momento presente.

Eso sí, hemos tenido la preocupación de activar, a través de la Comisión de la Asamblea General. que el Poder Ejecutivo llevara a cabo el compromiso contraído con el Parlamento, en el sentido de dotarlo de elementos materiales y de personal. En tal sentido, tomé a mi cargo, junto con el señor legislador Cigliuti, una misión que nos encomendó dicha Comisión para visitar el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a efectos de verificar en qué estado se encontraba este refuerzo que se nos pedía desde el Poder Judicial y la Asesoría Técnica de Arrendamientos. Con respecto a su presidente, el arquitecto Eustaquio Fernández, quiero destacar la atención, diligencia y hasta el amor que ha puesto en el cumplimiento de estas funciones, junto con los demás miembros de esta Comisión Asesora, de carácter honorario, para que dicha institución pudiera funcionar.

Fuimos al Ministerio de Hacienda y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto donde se nos dieron noticias que luego trasmitimos a la Comisión de la Asamblea General en pleno, con respecto a que el compromiso contraído por el Poder Ejecutivo había sido cumplido; primero, porque en lo que respecta a personal, se había conformado una extensa lista de funcionarios provenientes de otros organismos del Estado a fin de pasarlos en Comisión, tanto a la Asesoría, como al Poder Judicial.

La lista fue más extensa —entre 120 y 150 funcionarios— por lo cual se alcanzó un número superior a las necesidades planteadas por el Poder Judicial, (que establecía que necesitaba, aproximadamente, tres empleados por cada Juzgado de Paz) y por la Asesoría Técnica de Arrendamientos, que señaló requerimientos por 25 personas más.

Nos preocupó simultáneamente, el dotar al Poder Judicial y a la Asesoría Técnica de Arrendamientos del número de funcionarios necesarios y el procurar que las funciones fueran cumplidas sin recurrir a nuevas contrataciones o a otras designaciones de personal. Creímos siempre que podía obtenerse el funcionariado adecuado trayéndolo de otras oficinas, en forma tal de evitar otros gastos al Estado.

Muchos de estos funcionarios, que fueron proporcionados por el Poder Ejecutivo, tuvieron que pasar por una prueba de suficiencia en la Suprema Corte de Justicia y bastantes de ellos fueron rechazados, lo cual determinó que la lista se redujera sensiblemente. Pero, no obstante tal circunstancia —y esto muestra los esfuerzos realizados al respecto por el Poder Ejecutivo— a la fecha actual han pasado, ya, al Poder Judicial, 27 funcionarios (si no recuerdo mal) de otras oficinas del Estado, sin contar con los 24 que proporcionó Pluna y que, cumplida la prueba de suficiencia correspondiente, están, efectivamente, incorporados al servicio en los distintos Juzgados de la capital.

Lo mismo ocurrió con la Asesoría Técnica de Arrendamientos —conocida por la sigla de Data— a la cual ya han pasado 29 funcionarios, existiendo una lista complementaria (no recuerdo exactamente) de unos 80 empleados, que posibilita que la repartición disponga del personal adecuado para el cabal cumplimiento de sus fines.

En el aspecto de las necesidades materiales, en diciembre del pasado año el Poder Ejecutivo llamó a precios —para la compra de máquinas de escribir y de otros elementos de similar naturaleza— adjudicándolo, recientemente, con lo cual ahora, creemos (y de ahí esta explicación) que si se anotaron observaciones en cuanto a deficiencia de orden material en el servicio, con la adquisición señalada y con otras que se harán más adelante, la Asesoría Técnica de Arrendamientos estará en condiciones de actuar como corresponde.

Hubo otras cosas que preocuparon al legislador.

Como se sabe las distintas causales establecidas en la ley, para promover el desalojo —por ejemplo, el caso de la única propiedad— determinaban que, producido éste, el inquilino se encontrara ante un mercado libre de arrendamientos, en relación con las fincas desocupadas, que lo ubicaba en una posición muy difícil; no tenía, al respecto, la protección dada por la ley, ya que la Asesoría Técnica de Arrendamientos, tanto en lo que tiene que ver con la labor de sus técnicos como con la organización misma, no podía atender las requisitorias que le llegaban continuamente en cuanto a fijar el alquiler que pudiera corresponder a las casas desocupadas. Quiere decir que el derecho que se le confería legalmente al arrendatario de la casa-habitación, era una cosa meramente ilusoria, en atención a la imposibilidad de que la protección legal se hiciera, por razones materiales, en verdad efectiva.

Entendemos que, ahora, —de acuerdo, incluso, con los planteamientos hechos por la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos ante la Comisión Especial de Alquileres de la Asamblea General— el servicio estará en condiciones de tasar todas las fincas desocupadas con relación a las cuales se procure la correspondiente pericia, en un período que, según las propias afirmaciones del arquitecto Helio Fernández, no superará los 15 ó 20 días, después de presentada la solicitud del caso.

En esta forma, pues, se obvia uno de los obstáculos principales, de orden material, que impedía la concreción de uno de los aspectos de la norma del cual mucho se esperaba fundadamente; pensamos que, con este ajuste, empezarán a producirse los frutos que el legislador previó.

También en el curso de estos meses —en algunos casos inmediatamente de sancionarse la Ley de 2 de junio de 1968;

en otros, después se captó la existencia en la norma de algunas imperfecciones que se habían deslizado, inevitablemente, en la labor del legislador, cosa comprensible, dada la circunstancia de lo denso. complejo y erizado de dificultades que es un tema de esta naturaleza.

Por más buena voluntad que se ponga y por más atención que se aplique en la elaboración de la ley para evitar que se configuren errores o cometan injusticias, —tratando de hacer las disposiciones lo más precisa que sea posible— siempre se plantean algunas situaciones que pueden dar lugar a interpretaciones equívocas, y a una jurisprudencia encontrada, o aun firme, que determina la existencia de soluciones que no eran las que estaban en el espíritu del legislador al votar el correspondiente proyecto.

Un caso concreto —entre los diversos que pueden ser citados— es el que ocurrió con los condominios, en relación con la sociedad conyugal.

La Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, estableció que todos los condominios que no fueran sucesorios, eran reputados contractuales.

Los jueces, al aplicar esta disposición, forzados por una interpretación fiel del texto legal —no pudiendo, por consiguiente, acudir al espíritu que inspiró la norma— entendieron que los casos de sociedad conyugal deberían ser reputados como condominios; por lo tanto, los cónyuges que estaban en estas condiciones, no podían dar el desalojo.

Esta era, evidentemente, una situación que entraba en conflicto con lo que fue el propósito del legislador, que nunca pensó en que la sociedad conyugal pudiera ser reputada como condominio. De ahí que, en el proyecto en consideración, se hace la salvedad, especificamente, de que la sociedad conyugal no puede reputarse condominial.

Pero hay otras cosas, señor Presidente.

Por ejemplo, está lo que tiene que ver con la situación de los hermanos que son copropietarios de un apartamento de propiedad horizontal. Ellos son, naturalmente, copropietarios con sentido condominial, es decir, en cuanto comparten la titularidad en relación con un bien determinado. En esta situación, como no era de origen sucesorio la situación señalada, se entendió, igualmente, que era de naturaleza contractual —no solamente cuando se tratara de una unidad que, en momentos de sancionarse la ley, estaba siendo preparada para incorporarse al régimen pertinente, sino incluso cuando la unidad habitacional respectiva estaba efectivamente incorporada— con resultados similares a los anteriormente expuestos. Los dos hermanos del ejemplo —aun cuando se tratara de única propiedad y se pidiera para uno de ellos con el consentimiento del otro— no podían dar el desalojo, concretando con ello, sin lugar a dudas, una evidente injusticia. En esta iniciativa en consideración se trata, justamente de corregir situaciones como ésta.

Doy estos ejemplos, señor Presidente, para demostrar que este proyecto que está en discusión, no es una nueva ley de alquileres, sino, simplemente, un intento de ajustar lo ya existente, para evitar que la norma legal tenga fallas. No descarto la posibilidad de que esto también, en unos días o en meses, nos lleve a advertir que igualmente presenta omisiones, errores o vacíos; habrá que procurar subsanarlos en su momento. Pero digo, señor Presidente, que la fertilidad de la imaginación de mucha gente es tan asombrosa, cuando se trata de burlar un texto legal, que, cuando se cree estar en presencia de disposiciones casi invulnerables en su redacción, aparece, siempre, alguien que le busca una vuelta para evitar el cumplimiento de lo dispuesto, encontrando una solución distinta del propósito del legislador. De ahí que digamos que, de la misma manera, esta iniciativa puede dar lugar, en el futuro, a que se le marquen defectos, que estarán exigiendo, en su momento, repito, las correspondientes correcciones o modificaciones.

Reitero que este proyecto contiene ajustes en relación con el anterior; el mismo no significa modificación de la estructura general de la Ley de junio de 1968 ni de su filosofía, sino que atiende, fundamentalmente, a subsanar errores que puedan haberse cometido y a eliminar la posibilidad de las trampas tendidas por quienes interpretan torcidamente la norma legal.

Otro punto que motivó nuestra preocupación, fue el relacionado con el artículo 49 de la ley, que estableció que las casas destinadas a habitación, al encontrarse en el mercado libre de arrendamientos, deberían ser tasadas por la Data.

Cuando se puso en consideración el aspecto relativo a esta disposición, teníamos muy presente nuestro recuerdo con respecto a lo sucedido con el régimen de alquiler razonable establecido por la Ley de 1953.

El gran error de aquella ley —que motivó, después, una profunda distorsión en cuanto a los alquileres— estuvo en el hecho de que, por una parte, se establecía un alquiler razonable para las fincas ocupadas, dejando (pongo de relieve la contradicción— en la plena libertad las casas desocupadas. En consecuencia, el propietario, cuando iba a alquilar su casa, pensando en que, posteriormente, iba a entrar en el régimen del alquiler razonable, fijaba, desde el principio, un arrendamiento abusivo o extremadamente alto, que, en su criterio, compensaba de antemano la eventual fijación judicial que, en su concepto, constituía una confiscación de su derecho a recibir la renta que entendía conveniente.

Quiere decir que, en ese régimen, entre el sector de arrendamientos controlados en base al alquiler razonable y los determinados en el mercado libre sin limitaciones, se definió una contradicción que llevó a una muy difícil situación que, en definitiva, provocó la intervención del legislador propiciando, primero, prórrogas breves y, posteriormente, más extensas, hasta el extremo de que tal solución fue, en su momento, la única legislación existente en la materia.

En la Ley de 1968 tratamos de reafirmar y perfeccionar la intervención en el mercado libre de alquileres; ahora buscamos establecer un contralor preciso en cuanto a las fincas en libre contratación, de manera que el propietario no pueda pedir un precio abusivo, desmesurado y exagerado. Se busca que el propietario reciba un precio justo, establecido adecuadamente con referencia a lo que la finca vale y a lo que se relaciona con la renta razonable que como inversión puede producir.

También advertimos que, en el corto tiempo de aplicación de la ley, se producían escapes. Decíamos que los propietarios tenían que pedir la tasación y si ésta no se producía, se acordaba al inquilino el derecho de presentarse, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de ocupación del inmueble, a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a fin de solicitar la tasación de la finca. Si esta era superior al precio pactado, este regía, pero si era inferior había que reducir ese precio al monto establecido por el perito en su dictamen.

Rápidamente surgieron los cerebros fértiles y encontraron los mecanismos para vulnerar esta disposición. Por ejemplo, un arrendador contrataba con su arrendatario, no iban a Data, no se establecía la fijación pericial y se ponía la fecha de contrato tres meses antes. En el mismo momento de firmar el contrato, había concluido el derecho que tenía el inquilino para hacer valer esta potestad frente a Data y la protección que le prestábamos por la vía de la ley, era ilusoria y sin efecto.

Otro de los mecanismos que se encontró, fue el de crear destinos mixtos, porque como la casa con destino a comercio, industria u otros destinos no está controlada en su contratación por Data, cuando está desocupada, se establece, por ejemplo, que una casa-habitación tiene un destino de habitación pero también de comercio, con un pequeño taller, consultorio, etc. Se atribuía a este destino superior —que era el comercial— el carácter de principal, siendo el de habitación el secundario. Por lo tanto, como se debe estar a lo principal, no era necesario acudir a la tasación de Data. Por este conducto el inquilino se veía burlado en sus derechos.

Ambas cosas han sido modificadas en esta ley teniendo en cuenta la experiencia recogida en estos meses, en el sentido de que la tasación pericial se hace obligatoria y previa. Nadie podrá alquilar casas con destino a habitación, si previamente los técnicos de Data no han establecido cuál es el précio máximo que se puede solicitar por esa finca. En el caso de que este requisito se omita, el propietario se hará pasible de una multa que es muy significativa, puesto que, como lo dice el propio artículo 49, es el 10 % del valor que se atribuye para la liquidación del impuesto a las herencias El denunciante lleva el 50 % de la multa y el 50 % restante se destina al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Pensamos que esta disposición va a ser eficaz para evitar que se siga burlando esta disposición legal; pero si así no fuera, y si en el correr de los meses se advierte que se busca otro artificio para que esta protección no se lleve a cabo, no creemos que haya ningún inconveniente en que, sin modificar la ley, se presenten alteraciones al texto del artículo correspondiente, tanto en la Cámara de Representantes como en la de Senadores. Seguramente, como se trata de corregir, mejorar y hacer aplicable una disposición, va a contar con la aprobación de los señores legisladores. En ese caso, es la experiencia la que tendrá que ir corrigiendo los defectos que se puedan ir apreciando a lo largo del tiempo.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ELIZEIRE. — He solicitado una interrupción al señor legislador Paz Aguirre para subrayar algunos puntos que han sido preocupación de los integrantes de esta Comisión de la Asamblea General.

Una de esas preocupaciones que nos hizo pasar horas pensando —no tanto en la Comisión sino en nuestras casas— era la forma de cerrar la puerta para que esa imaginación tan extraordinaria que tiene el hombre, en lugar de ser empleada para cumplir y ajustarse a la ley, la utilizara para buscar un subterfugio, una salida o un vericueto, para violarla.

Todos los señores legisladores lo saben; pero, quizá, alguien pueda leer la versión de esta sesión y es necesario que tenga en cuenta que no es absolutamente fácil, de ninguna manera, la función del legislador. También pueden hacerse cargo de estas manifestaciones, los que están siguiendo el desarrollo de esta sesión desde la Barra.

Desde afuera, las cosas se ven mucho más fáciles que cuando estamos trabajando en un problema tan complejo en la Comisión respectiva. A este respecto, puedo manifestar que cambiamos la redacción, muchas veces, de distintos artículos, desde que se inició el estudio de la Ley de Alquileres en esta legislatura y cuando comenzamos con las prórrogas de 1967 y 1968. Alteramos la redacción de muchos artículos para ajustarlos lo más posible a lo que deseábamos y para evitar que fueran oscuros para la interpretación del Juez.

Tan es así, que en estos momentos, los integrantes de la Comisión, que estábamos dispuestos a no presentar ningún artículo aditivo, frente a algunas sugerencias que nos llegaron y teniendo en cuenta las dificultades que tenían algunos Jueces en la aplicación de la ley, vamos a presentar uno, firmado por varios miembros de la Comisión que han sido consultados —pienso que todos los integrantes de la misma están de acuerdo— para aclarar bien el alcance del plazo de dos, tres y cuatro años, según sea casa-habitación, comercio u otros destinos, cuando no opera ninguna de las dos fórmulas para modificar el alquiler y el plazo, que es el acuerdo de partes o acción judicial. Entonces, dice la ley, que con el mismo alquiler que pagaba, tiene un plazo de dos años más. Hay que entender —y así lo entiendo yo y todos los señores legisladores— que esos plazos de dos, tres o cuatro años, según los destinos, se prorrogan sucesivamente e indefinidamente en el futuro, cada vez que medien las mismas circunstancias. Es la regla de la prórroga automática que quedó bien aclarada en el discurso del Dr. Abdala, en sesión de la Asamblea del 30 de mayo del año pasado, y en las palabras de los senadores Vasconcellos, Paz Aguirre, Beltrán, Gil y Rodríguez Camusso en la sesión del Senado de 11-12 de setiembre del mismo año y de la aclaración expresamente hecha por el Presidente Caputi en dicha oportunidad, que es acogida por el Cuerpo al verificarse la votación del caso. Pero supongamos que a pesar de ella el propietario tiene en su poder el contrato; que el inquilino no tiene en cuenta ni recuerda los términos del mismo y que no habla con el propietario porque espera que éste venga a conversar con él para entenderse, o no se presenta el arrendatario ante el Juez, porque no tiene idea, repito, de los términos del contrato. El propietario, que tiene interés en desalojar a su inquilino, no dice nada y como la ley establece un plazo, vencido el mismo, le da el desalojo, aunque éste no corresponde, recalco, dentro del régimen estatutario establecido en la ley.

Para evitar eso y para aclarar bien cuál fue el espíritu del legislador cuando redactó ese artículo, hemos hecho llegar a la Mesa un artículo aditivo firmado por varios miembros de la Comisión, que agrega por vía interpretativa, un mecanismo de seguridad frente a posibles argucias que puedan aparejar intranquilidad para los inquilinos cuyo derecho es indubitable. Después de todo, aunque éste no se votara, estoy convencido de que estas manifestaciones serán útiles como constancia de la voluntad legislativa en la correcta interpretación del texto. Pero traigo este ejemplo para corroborar las palabras del señor legislador Paz Aguirre y de otros compañeros de la Comisión, acerca de la dificultad que existe para ser precisos en la terminología, en la puntuación y en todo lo que se refiere a la redacción de cualquier ley, máxime, de la de Alquileres, sobre la que se ejercen presiones por todos lados, aunque podemos manifestar que hemos obrado con total independencia. Hemos sido cordiales y hemos expresado nuestra manera de pensar a los propietarios, a los condóminos y a los inquilinos. Expresamos, también, que no estamos jugando con una carta mientras se pueda pensar que estamos guardando otra en la manga. De ninguna manera; estamos jugando con una sola carta, y ella está sobre la mesa.

De esa manera trabajamos en la Comisión de Alquileres, en la verdad o en el error, en un tema tan espinoso y difícil y que sabemos que no se resuelve —como lo han expresado otros colegas— sino con viviendas decorosas al alcance de las clases menos pudientes.

Además, señor Presidente, aprovechando la amabilidad del señor senador Paz Aguirre, quiero decir algo más. El Parlamento, al que muchas veces se vapulea bastante, muchas veces con razón, porque hemos estado omisos o hemos sido débiles, tiene que corregir su actividad, su trabajo, su labor; en fin, va a tener que corregir muchas cosas porque es un Poder del Estado con una gravitación importantísima y no puede dejarse avasallar por el Poder Ejecutivo, que tantas veces intentó hacerlo durante el año pasado y el presente.

Pero, señor Presidente, si hay algo en lo que no se puede cargar la mano, —como se dice vulgarmente— al Parlamento, es por esta Ley de Alquileres con sus modificaciones, ni tampoco por la del 2 de junio de 1968. Hubo trabajos intensos, meditados, asesoramientos de toda clase, buscando los medios y resortes que considerábamos mejor para el funcionamiento de la ley. En la Cámara de Representantes, no éramos partidarios, ni se nos ocurrió —para plantearlo en forma concreta— crear una Asesoría Técnica de Arrendamientos. Esta fue idea del Senado. La discutimos mucho porque discrepábamos y hay colegas, en esta Sala, que saben que nos jugamos casi enteros para que el régimen de fijación de alquileres fuera otro. Nosotros habíamos propuesto una fórmula para cuya confección habíamos llamado incluso al Jefe de la Oficina de Estadísticas.

Nuestra fórmula consistía en que la modificación de alquileres se hiciera, cada dos años, en forma automática, teniendo en cuenta el promedio de costo de vida y salarios, abatido en un 30, 40 o 50 %. Temiendo, todavía, que no se fuera del todo justo en esto, decíamos que cada cuatro años cualquiera de las partes, —arrendador o arrendatario— podría pedir una revisión judicial.

Este proyecto no marchó adelante, por lo que la Cámara de Representantes y la de Senadores se pusieron de acuerdo, aprobando la creación de la Asesoría Técnica de Arrendamientos que, vuelvo a decir, fue objeto de un cuidadoso y meditado estudio.

Como decía el señor legislador Paz Aguirre, ha sido más ajustada a la realidad la redacción del artículo 49, que no funcionó por las razones que ya han sido expuestas aquí y no por culpa del Parlamento. No había una retribución conveniente a los técnicos, que muchas veces tenían que poner dinero de su bolsillo para poder trasladarse a realizar sus pericias; eso significaba exigirles la realización del trabajo y, además, desembolso de dinero para su transporte a lugares distantes de la ciudad.

Esa fue la causa de que los técnicos no obraran con la agilidad y presteza que nosotros deseábamos, y ha sido corregida. Pero además, el Poder Ejecutivo ha sido omiso o, por lo menos, no fue diligente para proveer el número de funcionario que necesitaba Data, así como el material que requería para realizar su labor. Esto finalmente se ha conseguido. Días pasados tuvimos la expresión fidedigna por parte de dos integrantes de la Comisión de Alquileres de la Asamblea General, que se entrevistaron con representantes del Poder Ejecutivo —Ministro de Hacienda y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto—, quienes le manifestaron que ya estaban compradas las máquinas de escribir y que Data ya cuenta con 19 ó 20 funcionarios.

Además, señor Presidente, —esto hay que decirlo aunque nos duela y a pesar de tratarse de un Poder al que respetamos muchísimo y defendemos constantemente por tratarse de una garantía esencial para el funcionamiento de la democracia— el Poder Judicial que nosotros queremos limpio y despolitizado, así como siempre ágil y pronto a actuar, en esta oportunidad no estuvo a la altura de los antecedentes que le conocíamos. Es así que en los Juzgados, lamentablemente, quedaron amontonados los expedientes de aquellos que, por vía judicial, debían obtener la revisión de sus alquileres, ya que no había entendimiento de partes. Entonces, también, la Suprema Corte de Justicia expresó que necesitaba material, máquinas de escribir y funcionarios.

Todo el mundo sabe —y nosotros lo repetimos aquí— que hay un exceso de funcionarios públicos, una verdadera burocracia en ciertas oficinas, motivo por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó la confección de una lista de disponibilidad a fin de tener donde recurrir para proveer de funcionarios a la Asesoría Técnica y a los Juzgados. Hay 24 o 25 Juzgados de Paz, y alguno Letrado, que también necesitan funcionarios; calculando 2 o 3 por Juzgado, suman ciento y pico. Fue lamentable que el año pasado viniera el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a decirnos que ya tenía las distintas listas de disponibilidad de las que surgía la cantidad de 13 o 14 funcionarios dispuestos a prestar servicios en Data o en alguno de los Juzgados. Evidentemente, esto obstaculizó la puesta en práctica de la ley.

Recién ahora, señor Presidente, vamos a ver cómo funciona la ley en todo su alcance y proyección. Como decía el señor legislador Paz Aguirre y otros señores legisladores, incluyéndome a mí cuando intervine por primera vez, vamos a ver cuáles son los defectos que tenemos que corregir, una vez que entre en funcionamiento, porque la experiencia los va a señalar. Como ha sucedido otras veces, la experiencia nos ha indicado cuáles eran las correcciones que debíamos introducir en la Ley del 2 de junio de 1968.

En consecuencia, debemos ejercer vigilancia para recoger las imperfecciones, los errores y las omisiones en la redacción y en la interpretación —en lo que sea— de la ley, a fin de poder poner las cosas en su lugar, porque se trata de una obra humana sujeta a imperfecciones. Particularmente, teniendo en cuenta que estamos frente a una ley de gran entidad y de tanta importancia, en la que entran en juego tantos elementos, tenemos que reconocer que es fácil que haya esas limitaciones humanas a que me refiero Por ese motivo vamos a estar dispuestos a recoger todas las sugerencias sobre los errores que se nos señalen, a fin de poderlas corregir a tiempo para evitar que se produzca el mal y que alguna de las partes que entran en el engranaje de esta ley sea perjudicada. Queremos obrar con el mayor espíritu de justicia, con la mayor sensibilidad, con el mayor sentido humano; si nos hubiéramos deshumanizado frente a esta ley los legisladores, hubiera sido una disposición de hierro, un dogal puesto en el cuello del inquilino o del propietario. Nada de eso hemos querido, a pesar de las discrepancias y a pesar de los errores o defectos que se le puedan señalar. Hemos deseado hacer las cosas de la mejor manera posible. Esto es algo que he querido destacar, aprovechando la amabilidad del señor legislador Paz Aguirre al concederme esta interrupción.

Muchas veces se oye decir: ahí está el Parlamento echando a la gente a la calle; ahí está el Parlamento que no legisla, que no se preocupa de medianos y modestos propietarios ni de medianos y modestos inquilinos; ahí está el Parlamento votando prórrogas y creando tales o cuales organismos que sólo dificultan las cosas! No; no es así.

El Parlamento habrá sido, sí, un poco injusto; ligeramente habrá salido alguna prórroga, más que por omisión del Parlamento yo diría, en el caso concreto de la Ley de Alquileres, por un sentido de responsabilidad, a los efectos de que no se votará una ley que pudiera ser perjudicial. Eso es lo que nos aterraba, lo que estaba lacerando nuestro espíritu cuando pensábamos que íbamos a poner, en manos de la Justicia y de la ciudadanía una ley que toca un problema tan sagrado como el del derecho al techo, que es fundamental y debe existir para todos los habitantes de este país, por ser algo consustancial con la dignidad humana.

Al Parlamento se le pueden señalar muchos errores, y muchas fallas. Nosotros mismos, que somos parlamentarios, hemos señalado errores en la Cámara de Representantes y en la Asamblea General y lo haremos cuantas veces sea necesario para llamarnos nosotros mismos a la reflexión y a la realidad, y lo haremos en la forma correcta que corresponde a nuestros colegas. Pero, en este caso, no fue el Parlamento el omiso, sin el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, por lo que la ley no funcionó como debía. Ahora tenemos un plazo hasta el 31 de diciembre, suficiente como para apreciar cómo funciona la ley y cuáles son las revisiones que hay que realizar para perfeccionarla.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le agradezco al señor legislador...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ya me ha solicitado una interrupción el señor legislador Alonso; inmediatamente después se la concedo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Cuántos legisladores hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Cincuenta y dos legisladores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y la tendencia es, ¿a disminuir o a aumentar?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — A aumentar.

En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor legislador Alonso.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: Escuchábamos recién al señor legislador Elizeire haciendo algunas manifestaciones en lo que se refiere al tema de la actualización o de la nueva fijación de los alquileres. Se trata de un tema que ha dado lugar a distintas opiniones discordantes que hemos escuchado, incluso, en el día de hoy en esta Sala.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 255 — Montevideo, Martes 27 de Mayo de 1969 — Núm. 18078

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

Decreto 189|967 — 23 de febrero de 1967

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 5.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 250.00
1931 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1939 "	" 150.00
1940 "	" 150.00
1945 "	" 150.00
1952 "	" 250.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1959	" 150.00
1961	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 150.00
1965	" 211.00
1967	" 1.322.00

Encuadernados

1956	" 300.00
1965	" 287.00
1966	" 320.00
1967	" 1.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1938 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 3:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 3:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 11.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 30 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALONSO de DUMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9053 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9054 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANY o FANITA WASERSZTEIN o WASSERSTEIN ALTMARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9055 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS o SANTOS MAROÑO (S.168, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8857 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUIS PISU o PISU VACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8858 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BERTA VIÑAS REAL o BERTA VIÑAS de LEDO y de HIPOLITO VIÑAS BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8683 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA ESPONDA de LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8682 My.21-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8518 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RIOS de CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8401 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON KAPLAN HECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8346 My.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SAHARA RUIBAL EMMERICH o ENMERICH de CASARAVILLA, (S 164, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8231 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GESTO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8258 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OMAR HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8088 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ALVAREZ, (Ficha E|434|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8983 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PEDRO VENEZIANI o VENEZIANO (Ficha E|536|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9056 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SAN ROMAN, (Ficha E|574|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8819 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISO CARLOS o CARLOS ELISEO SUSANICHE DUPUY, (Ficha E|530|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8820 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONLAU de BERDIE, (L.o 45, F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1950. — Juan Angel Gianola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8672 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA RODRIGUEZ, (Ficha E 566|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8721 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO HUGO MAFFINI, (Ficha E 702|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8555 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JACINTO o JACINTO ROBERTO o ROBERTO SCARELLA, (Ficha E 582|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8573 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NEIRA BELLOTTI, (Ficha E|232|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8430 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO (Ficha E|668|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8432 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JUNCAL o JUNCAL MELOGNO, (Ficha E|430|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8429 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NOWACK BELASTOKA (Ficha E 4|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500 10|pub. 5650 My.19.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARENCE BERTRAND THOMPSON, (Ficha E 422|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8337 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DA SILVA, (Ficha E 568|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8344 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SCANDRIOGIO o SCANDROGLIO INTROINI de RAFFO, (Ficha E 556|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8345 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TARSITANO de GONZALEZ, (Ficha E 1.228|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8138 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TERDJANIAN o TERDJIANYAN YAYLAIAN, (Ficha E 528|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8139 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DI MAURO, (Ficha E|508|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7833 May.14-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN CARLOS GALLICCHIO o GALLICHIO o GALICHIO, (Ficha E 194|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7600 My.8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO RAURICH o RAURICH DIAS, (Ficha 137|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9081 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARAMENDIA (Ficha 110|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8913 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PARENTINI de BATALLA (Ficha 170|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 8812 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAPRIO GRECCO, (Ficha 74|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8655 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EMILIO MUÑECAS ROSSI, (Ficha 131|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8552 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS CHANES DOLDAN (Ficha 100|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8433 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA de SAN ESTANISLAO FERRE TORRES (Ficha 88|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8434 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DUMPIERREZ HERNANDEZ de GARCIA (Ficha 168|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8443 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERARDO FISCHER (Ficha 16|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6199 Ab.21-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARIA o MANUELA ESTAPE de SAGARRA, (110|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1962. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8985 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS MOISO, (94|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8936 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PABLO RUSSI, (433|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8827 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ZEBRAITIS o ZIDRAITIS BINDOKAS, (88|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8570 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA JUSTINO BASSADONE, (30|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8338 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MENA, (6|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8343 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOARES de LIMA MEDEIROS, (124|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8220 My.15-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARBIA FUENTES de GOMEZ, (35|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8222 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA KAJLA o SARA KAJIA o CAROLINA GROJSMAN o GRESMAN o GREUSMAN ZALCMAN o ZALEMAN o ZALEMSEN de KRONGOLD o CAROLINA KRONGOLD, (58|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 6688 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA u OFELIA MENENDEZ de RIBEIRO (100|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8856 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORINA RIOS GUTIERREZ de VOLPE (150|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8862 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS EMILIO AMOROSO ZANGARO (116|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8934 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CHIARA de ROSITO (112|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8936 May.26-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARROSA ALVAREZ de SAQUIERES y JOSE SAQUIERES MEGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8987 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIO RAFAEL o D. RAFAEL o RAFAEL SARACHAGA o ZARACHAGA CLARAMUNT o CLARAMOUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9057 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA JOSEFA DI ?RAGO de NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8851 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REZIA o REZIA ROSA PERUCHI DELLA CASA de CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8889 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO STORACE ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8937 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI o PREVITALE de SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8823 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR FERRUA COGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8530 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IRIS DONATO o DONADO CARFAGNA y de EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO CARFAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8540 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MONTERO o MONTERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8550 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA AMALIA AGUSTONI de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8554 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8451 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8454 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER BAYLEY STEWART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, mayo 9 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8228 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO CELIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8229 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8098 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LOPEZ ABBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8141 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MORENO de DACOSTA o de DA COSTA o de da COSTA, (63|294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9058 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDEL IZRAELEWICZ (S|734|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9062 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO GRIGNOLI, (S|86|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9061 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANTIAGO MURAGLIA o ANGEL FRANCISCO SANTIAGO MURAGLIA SPIRITO, (S 704 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8526 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPRONCEDA RODRIGUEZ, (S 798|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8224 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO VARGAS PAEZ, (S 480 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8226 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (S 78 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8227 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA o GLORIA ALBA BARBOZA y OLIVERAS o BARBOSA o BARBOZA OLIVERA de INSUA, (S 2|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5715 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MATILDE ESMERALDA de ECHANIZ de BROS (Ficha A| 214|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8976 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PARPAL LASALLE (Ficha A 176|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8653 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUILAR (F. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 8893 My.23-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TILLI de HERMANN (F. 1063), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9064 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALVAREZ (F. 1029) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9065 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO HERRERA (F.148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 8864 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO DIDAK o DIDAC (F 52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
3) $ 750.00 10|pub. 8869 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO LAZZERINI (F.1018) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 8906 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SELLANES, (F.o 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8483 My 20-v jn 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUICI, (A 368'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6408 Ab.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADEO PISTOCCHI, (A 456'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6065 Ab.18-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATALIBA MUSLERA y de CARMEN CABRERA de NUÑEZ o CARMEN CLAUDIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8520 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GUARDIA CRUSATS (S 189, año 1958), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8522 My.20-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RAMON GARCIA BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — Bianca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8453 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANILO o DANILO ULISES MORALES FERNANDEZ, (S 521, año 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 8 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 8230 My.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TOMICH o TOMICK o TOMIKO TOMIC BUZEKIAN o BUDZEGIAN o SABULLAN (Lo. 61, Fo. 513) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8821 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDINO u ORLANDO EMANUEL BRIGNANI, (Ficha E|797|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8815 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO PAGLIERI o PAGLIERI VOLA (Ficha 643|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|Pub. 8821 My.26-v.-Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANZINI, (L.o 63, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8242 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JAVIER y ALONSO o MARIA MAGDALENA DE LA SANTISIMA TRINIDAD JAVIER ALONSO (Ficha E|1281|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8816 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BLACH SZULAK, (Ficha E 690|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8135 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALATO de BONILLA, (Ficha E 1.431|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 9 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8136 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha 115|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $ 2.250.00 30|Pub. 8982 My.26-v.-Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SUEIRO o SUEIRO SOUTO (Ficha 253|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 8984 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMON IZQUIERDO o BENITO RAMON IZQUIERDO FERIA, (Ficha 133|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8813 My.22-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO HECTOR MORENO, (Ficha 371|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub 8481 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEJERTAS (Ficha 109|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250 00 30|pub. 8912 May.23-v jun 30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ANDRADA DEFILIPPO o ANDRADE DE FILIPPO (Ficha 37|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8914 May.27-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE MARIA LUISA RYCKEBOER-LEU de GUILLUNG, (Ficha 445|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8483 My.20-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ de RENDO, (Ficha 49|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $ 2.250.00 30|pub. 8424 My.20.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO LAXAGA o LASAGA, (Ficha 111|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8549 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PERALTA PEREZ, (Ficha 127|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 2 250.00 30|pub. 8254 My.15-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ANA JUANA BIANCHI ZULIANI (L.o 2, F.o 52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7905 My.15.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO CASTRO (129|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8959 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNELA PICCININO de SACALONE o SCALONE (47|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8936 May.23-v.jun.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO AMORIN, (443|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria

1) $ 750 00 10|pub. 8822 My 22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARELLI de DI-STASIO o STACIO, (63|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8650 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA ACCAME o ACCANE de TURCATTI, (31|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.

1) $ 750 00 10|pub. 8529 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPO GONZALEZ, (411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8435 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MANUEL MENDEZ, (583|68), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8436 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LOPEZ LOPEZ, (77|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8339 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA o ESTELLA o ESTRELLA BROCOS GARCIA o BROCOS de LEIS (589|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 8243 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIS CORTES, (61|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750 00 10|pub. 8223 My.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ANESSETTI o ANESETTI de RATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8860 May.23-v.Jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de ANGEL FRANCISCO FERRI o ANGEL FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1[illegible] de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8684 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8674 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL VALES MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8553 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLA PERELLI TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8450 My.19 v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hcae saber al público la apertura de las sucesiones de FLORENCIO NICASIO FUENTES y de TERESA DEOGRACIA GALLO de SENGES o TERESA GALLO de SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8257 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELINA y MANUEL MALLO VARELA y MANUELA VARELA de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8097 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de CATALINA GARBISU de ALDAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto

1) $ 750.00 10|pub. 8140 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN SABINA o CARMEN SAVINA MOREIRA de VEGLIO (S|163|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 9060 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GEREZ o JEREZ (S|155|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 9059 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICIA OLIVERA o NICIA D'OLIVEIRA de CARPANESSI (S 143|69), citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8686 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MARIA o LUCIA MARIA DELIA ROSSI de COSTA, (1|667) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8685 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALAN LOPEZ, (S 153|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8521 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GLINIECKA o GLINISCKA, (S 145|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8527 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE OLMOS, (S 103|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8528 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VEIGA de LADO, (S 161|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8531 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES SAGARRA de CUÑARRO, (S-155|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8452 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA RITA BERON o BERON LOPEZ de ACOSTA, (S 451|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8225 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] o RAMONA CLOTILDE IGLESIAS de FERNANDEZ MURAS, (S 67|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7272 My.5-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL BERISSI o BERUSSI LEVY o LEVGFO LEVYS, (S,385|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 29 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8057 Ab.30-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6216 Ab.21-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ANAYA ZAPATA o CARLOS MARIA ANAYA (60|531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8993 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA ERRO de GONZALEZ, (Ficha A 233|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8492 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTENIO o STENIO HORMAECHE u HORMAECHE ARAGOR o HARNACHE o HORMANAECHE (60|454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8442 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BLAS MARGHIERI, (Ficha A 209|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8281 My.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ANTONIO CABRERA GARCIA, (F. 133) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9063 My.23-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURIFICACION PIRIZ de QUESADA o MARIA DE LA PURIFICACION PIRES o PIREZ o MARIA PIRIZ (F.157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8963 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA o EUSEBIA ELIA HERNANDEZ de SANZ (F.149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8938 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LACRUZ BENTANCUR (F.177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8939 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MAMERTO SALABERRY DEL CAMPO, (Ficha E 795|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8673 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLAUBER BLEYER o HANS KLAUBER BLEYER, (F 15), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8678 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA URBANA RIGHETTI de CONCADO, (F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6509 Ab.23-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORELL RIPOLL, (F.o 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6519 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JULIAN BRIANO SABITONE (A 525|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8997 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN REY LOPEZ (A.335|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de setiembre de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8915 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA STEINBERG de MALINOW (A.99|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8940 May.23-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADIN IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 9010 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVEZ y de doña REASILVA PEREIRA de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 9 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8414 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MATIAS MENDIZABAL GOMEZ, (Ficha Civil N.o 103, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8544 My 20-v jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARCIA PENELA de SILVERA, (Ficha Civil N.o 900, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de febrero de 1969 — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8545 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI CARBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8546 My 20-v.jn 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HILDA o ILDA VIÑA DIAZ y SILVERIA MARIA LUISA DIAZ CASTRO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 8081 My 14-v my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTILLO GIRIBALDI, (Ficha Civil N.o 123 año 1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 8082 My 14-v my 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELICA MARIA del CARMEN STENGEL GABARNET de BERGER, (Ficha civil N.o 45 año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de marzo de 1969. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250 00 30|pub. 5752 Ab 15 v my 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREIRA CABRERA, (Ficha V. N.o 95|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de mayo de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8900 May.23.-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELORO CASTIGLIA o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de abril de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8746 My.22-jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIGLIOTTI (Ficha V. N.o 79|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 6 de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8781 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE ZANATTA MARQUISSO o MARQUETTO o MARCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de febrero de 1969. — Martha Elohordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8782 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TEODORO NUÑEZ DELGADO, (Ficha V N.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de mayo de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8783 My.22-v jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GAITANO, (Ficha V N.o 78|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de mayo de 1969. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8784 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA OLIVERA de GALEANO. (Ficha V N.o 93|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de mayo de 1969 — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8785 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HILARIA MEDEROS de PIPPO. (Ficha V. N.o 97|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8542 My 20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA FALCO de FRESIA, (Ficha V. N.o 87|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 13 de 1969 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8543 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SIRI SANTOS. (Ficha V N.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 8 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8365 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AMADOR VITABAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 17 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8092 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FUENTES o FUENTES de CANO, (Ficha 95, Letra V, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 13 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9002 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA GONZALEZ, (Ficha 76, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 2 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9001 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDO LINO MOLINA o MOLINA PUÑALES, (Ficha 90, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 9 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|Pub. 9000 My.26-v.-Jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO BENTANCUR o BETANCUR o BENTANCOR RAMOS y MAXIMA AMARELLE de BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCOR, (Ficha 78, Letra V Año 1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de mayo de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8999 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO o MARIA GONZALEZ CAMEJO de STEFFANO (Ficha 79, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de mayo de 1969. — Celina F. de Maciera. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8998 My 26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la la sucesión de PEDRO TRIGO o PEDRO CEFERINO TRIGO GARCIA (F. 85, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de mayo de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9003 My.26-v.jn.6.

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOREIRA REMUALDI, (Ficha 66, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 18 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8752 My 22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ANDUEZA, (Ficha 92, Letra

V, Año 1969) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de mayo de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8751 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO LECUONA o LECUNA, (Ficha 100, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de mayo de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8750 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MONTALDO (Ficha 96, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 15 de mayo de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8749 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUALCO de CHOCHO (Ficha 70, Letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 29 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8378 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PIRIZ o PIREZ de HONTU u HONTOU, (Ficha 82, Letra V, año 1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 9 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8273 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA RODRIGUEZ de CURBELO, SANTANA EULOGIO CURBELO RODRIGUEZ y FELIX CURBELO RODRIGUEZ, (F.o 35, L. V., año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 13 de 1969. — Escribano Eduardo Lev Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8071 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO EUFRASIO o HERIBERTO DE LA LLANA, (Ficha 308, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8072 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO AMBROSIO HERNANDEZ o ROMULO ABEL AMBROSIO, (L.o 4, F.o 153), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 30 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8073 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA DOS SANTOS FAGUNDEZ, (Ficha 105|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de mayo de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
$ 750.00 10|pub. 8267 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ELOSEGUI GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de mayo de 1969. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8268 My.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GABRIEL TAVAREZ LEITE, LOURIBAL TAVAREZ LEITE y PALMIRA BALHEGO de TAVAREZ LEITE, (F. 44|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8263 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA de GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8264 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROFECTO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8265 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ARZON SUAREZ o MARCOS ARSON SUAREZ o MARCOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8266 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE TONAR o JOSE TENAR o JOSE TONART o JOSE TANART, CASILDA NUÑEZ, CARLOS MARIA TONAR y CARMEN o MARIA DEL CARMEN TONAR, (F. 39|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8269 My 16-v.my 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALDAYA o ARTURO BALENTIN ALDAYA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9038 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLA de MADDALENA o TERESA o VILLA LANDA de MADDALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de diciembre de 1968 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8756 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANDREON DE PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8598 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ACEIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8597 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANO LEITES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8596 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRIOSO BERTOLI o BRIOSSO BERTOLI o BORTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8595 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALFONSO DUTILH LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8424 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ de PEREZ o EMILIA PEREZ BOTAS de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8470 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDA SNIDER de CAFFARO o REYNALDA SNIDER ROQUETA de CAFFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8063 My 14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARIA NEGRIN BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8065 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8066 My 14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO PERI GARRONE (Ficha 61 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Esc. Esther Starlito de Bartó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8648 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CHIALVO (Ficha 34|C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de marzo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 8949 May.23-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABALLERO de GHEZZI (Ficha 52.C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8947 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BANCHERO MANZINI o MANSSINI o MANZZINI de CERECETTO (L.o 1 F.o 269) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de marzo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8948 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON MANCHIONE o MENCIONE GARCIA (Ficha 51.C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 25 de marzo de 1969. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8945 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ANTONIO FROGONI PODESTA (Ficha 35.C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de marzo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8944 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL CUNEO (Ficha 386.C|958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de diciembre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8943 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PASCUAL BIANCHI CARIAC o CAREAC, (Ficha 82|C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de mayo de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8761 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COLMAN de GONZALEZ (Ficha 84|C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de abril de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8762 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MELITON MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de abril de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8294 My.16-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TOMASA o TOMASA DOLORES STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8704 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN TISCORDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 26 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8705 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA TRINDADE de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8706 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA LIBORIA BELANDO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, 25 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8707 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAFFORES LABAIG de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8708 My.21-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, dictada en autos: "Silverio Carrión. Sucesión", (L.o 9, F.o 3, N.o 62), se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, mayo 6 de 1969. — S. N. Fabre Barraco. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 8711 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL OLIVERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 22 de 1969. — Esc. Beatriz Sánchez Ruiz.
1) $ 750.00 10|pub. 8581 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA DINA o ELBIA GONZALEZ PEÑA de AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de mayo de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8480 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO LUZARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de agosto de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8731 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAMENTE BELLO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8732 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REYES MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8733 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PRANDO de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8734 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA PRANDO y MARIA LUISA BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8735 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GASO o JUAN CARLOS GASO BUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de mayo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8736 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO VILLANUEVA PRIETO o VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8737 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONE MONCE de LLANES o PETRONE MONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8738 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GONZALEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de mayo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8739 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

[illegible]dos para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de mayo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8749 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ASUNCION ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de mayo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8741 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON FERNANDEZ y VALENTINA FABRA de FERNANDEZ o VALENTINA JOSEFA FABRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de mayo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8742 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL BELLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 14 de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8728 My.22v-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 14 de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8729 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MATEO ARGENTO MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de mayo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8730 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ANTONIO BERROSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8727 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIO DOROTEO o VENANCIO MARTINEZ, EUFRONIA ESTEFANIA o EUFRONIA ESTECHE o ESTECHE de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8726 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIO CONCEPCION FAILACHE SANDRO de VIVALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 2 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8195 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí [illegible], se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALLE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. [illegible] My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SQUILLA o SGUILLA y FAUSTINA SAGASTA de SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 8031 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FELICITAS PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de mayo de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8989 My.26-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON MACARIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de marzo de 1969. — Héctor Radí Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8516 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINIANO SILVERA o PEDRO MARTIMIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3177 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFRASIA CARLOTA GONZALEZ de MATTOS o CARLOTA GONZALEZ de MATTO o MATTOS o MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de abril de 1969. — Doctora Myriam Degiorgis, Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja.
1) $ 750.00 10|pub. 8796 My.22-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORICIO MAMERTO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8[illegible] May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO AGUEDO BARRIOS CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8848 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO SALVADOR LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8847 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARRUTI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8846 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CELESTINO BONILLA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8845 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CASTRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8396 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCIO o MARIA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 8 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8394 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAEZ (GUILLEN) de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 2 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8393 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO DEHORTA o DEORTA o DEHORTA y FRANCISCA CABRERA de DEHORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8392 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA CITERA de CABOBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 2 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8391 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE RAVAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 5 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8390 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SUAREZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 2 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8389 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de de ANSELMO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 8395 Ab.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesion de JORGE CARRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 25 de 1969. — Roberto Márques Rimoldi, Actuario.
3) $ 2.250.00 30|pub. 7566 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GERMAN GELLER o JUDA HERSCH GELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
3) $2.250.00 30|pub. 7150 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WINIFRED EVELYN DOUGLAS DANIELL de STOREY o WINIFRED EVELYN DOUGLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
3) $ 2.250 00 30|pub. 6289 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NORBERTO WEISSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
3) $ 2.250.00 30|pub. 6290 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL MEDINA de BENITEZ y de don LUIS BENITEZ (Lo. 26, Fo. 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8767 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA NOCITO, (libro 26, F.o 153), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de abril de 1969. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8618 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO o DIOLINDO FERNANDEZ (L.o 26, F.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8619 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaria de doña MATILDE MARCELINA PINTOS KIST de FRUTOS, (L.o 26, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8622 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ARBALLO, (libro 26, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8621 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SIMONOV, (libro 26, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) 7$50.00 10 pub. 8624 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de testamentaria de doña PETRONA CASSAZA de DESSIMOZ o DISSIMOZ o DESIMON, (L.o 26, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8625 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRASESCO COSTA, (L.o 26, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de mayo de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8631 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA o BLANCA INES GIORDANO LANTERNA de BERNASCONI; de don HUGO RAMON BERNASCONI GIORDANO y de don JUAN o JUAN MARIA o FERMIN JUAN MARIA BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, abril 29 de 1969. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8630 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GUTIERREZ de GUIMARAENS, (L.o 26, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 29 de abril de 1969. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8629 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINO ELEAZAR VEROCAY, (L.o 26, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8627 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO VERCELLINO BANCHERO, (Lo. 15, Fo. 615, N.o 469) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lezar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8768 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AMONDARAIN RAMOSFRE, (Lo. 16, Fo. 234), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8628 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO BOTTA (L.o 16, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandu, 9 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8628 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MANDETTA, (L.o 16, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 8623 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO LAVACA, (L.o 16, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8623 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COCARO o CACCARO de DELLA CORTE, (L.o 16, F.o 22[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 8620 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, (Libro 16, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de abril de 1969. — Jorge Perez Sremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8458 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CUBILLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 29 de 1969. — Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10.pub. 8694 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ARREGUI LIZASO o JUAN ANGEL ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8384 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YAMURENKO o YEMURENCO de KRAMARENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 6 de marzo de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8385 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMA PELLETTI de LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 14 de febrero de 1969. — Jorge Walter Cailliabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8287 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MAZURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código Procedimiento Civil). — Fray Bentos, abril 25 de 1969. — Mario L. Espinosa, Actuario.
1) (D.21|7|934) 20|pub. 20324 My.15-v.my.28. Jn.15-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LIMA o DELIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 6 de 1969. — Escribano Jorge Walter Cailliabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8308 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESCOTO DE MELLO o JUAN ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, marzo 21 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8559 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBORINDA MORA CARDOZO de GONZALEZ o ALBORINDA CARDOZO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 2 de 1969. — Simón Berg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8560 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSENDO CAIRELLO o CAIRELO LORETA PIRIZ o PIRIZ de CAIRELLO y PLINIO CAIRELLO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 2 de 1969. — Simón Berg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8561 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA CARRAZZONE de APOLO o DELIA MAGDALENA CARRAZZONE CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 21 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8074 My.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO GIANGROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 21 de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8073 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 2 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 8557 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AROLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 3 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 8558 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GAITANO SENA o GAETAN SENA o GAITAN SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8562 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCORA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8075 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8586 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME PERDOMO o PERDOMO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 7 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8587 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CARACIOLO ONANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 5 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8588 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ALBERTO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 28 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8589 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EDUVANDA CALVETE URRUTI de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8590 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8591 My.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TELESFORO MOLINA o MOLINA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de abril de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8592 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEREYRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de mayo de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8593 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NICODELLA VICENTE o MARIO NICODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 22 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8213 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 25 de abril de 1969. José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8214 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO EDUARDO INCHAUSTI DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 25 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8215 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o JUAN PEREZ SILVERA o JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 3 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8216 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAETANO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8217 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO o FAUSTINO JOBITO BENITEZ o BENITEZ ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 29 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8218 My.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO SILVEIRA o AUGUSTO CANDIDO SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de mayo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8718 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PONCIANO PERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de mayo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8717 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BILIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8716 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8290 My.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROSA UGOLINO de UGOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de abril de 1969. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8179 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CARDOZO de MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 5 de mayo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira; Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8178 My.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA DALMAU ARTIGAS de PEREIRA LEITES o FLORENCIA DALMAO de PEREIRA LEITE o FLORENCIA DALMAO de PEREIRA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de mayo de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8712 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL BALDASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de mayo de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8713 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de abril de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8714 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de mayo de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8715 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERSILIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 8229 My.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de mayo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8938 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de mayo de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8909 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CLARA de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8701 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JULIANA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de mayo de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8700 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO RODINO AROCHA o BONIFACIO RUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8699 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8698 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de es edepartamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL JOSE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8697 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esa departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO PEDRO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8696 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FELIX FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8695 May.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8510 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO o SIXTO LUIS ZANATTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 15 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 6931 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CAIRUS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 21 de 1969. — Mario S. López, Actuario Ad-hoc.

1) $ 750.00 10|pub. 8950 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VENTURA EROSTARBE o EROSTARBE URDANGARIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 8840 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IVOR AUNCHAYNA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 6 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8841 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MARIA VIGANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 15 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 8842 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA o ROGELIA JUANA RAMOS de ACUÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término legal, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 20 de febrero de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8896 May.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR, o PILAR AMERICA LENS de SILVEIRA, citándose y emplazándose a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de marzo de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8895 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GINES OLIVIA u OLIVIA GODOY de PUA y de don ROSALIO PUA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, durante el período legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 12 de mayo de 1969. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 8743 My.22-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANCIO, (Lo. 9, Fo. 700, N.o 140), emplazándose a los interesados con término de treinta días — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.

1) $ 750.00 10|pub. 8723 My.22-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GERVASIO ARTIGAS BAS y DOLORES DAMASA BAS de ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de abril de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8519 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de abril de 1969. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8189 My.15-v.my.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MACHADO o ELVIRA MACHADO de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8191 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTIN SOSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 14 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8192 My.15-v.my.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ZENON ROCHA o JUSTO SEVEN o JUSTO ZENEN ROCHA, (Fo. 696), emplazándose a los interesados con término de treinta días. — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) $ 750.0 10|pub. 8722 My.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8517 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCA o LUCAS DUCATELLI LETTIERI y MARIA CATALINA o CATERINA BONELLI BRANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8190 My.15-v.my.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de setiembre de 1933; se comunica a los promitentes comprador o sucesores de los solares que se describirán ubidos en la Séptima Sección Judicial de Canelones, propiedad de "Parma Sociedad Anónima", que habiendo transcurrido 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre las respectivas promesas:

Solar N.o 3. Padrón 1040. Inocencia Pérez de Olivera.
Solar N.o 31. Padrón 1068. Juan Barranguet.
Solar N.o 51. Padrón 1739. Alfredo Arrutti.
Solar N.o 55. Padrón 1743. Luis A. Camacho, y solar 76, padrón 1764, Manuel, Julia y Yolanda Iglesias Rodríguez.
2) $ 3.000.00 15|pub. 8539 May.20-v.jun.9.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la Décima Sección Judicial de Rocha, en el Balneario La Perla de Rocha:

Solar 1, manzana 4, comprador Benigno Corredoira.
Solar 21, manzana 44 y solar 9, manzana 84, Antonio Cotelo.
Solar 14, manzana 49, Sara Soto de Pe'etti.
Solares 20 y 21, manzana 61, Moisés Pardo
Solar 12, manzana 64, Asdrúbal Alcántara.
Solar 29, manzana 94, Nélida C. Ascarruga
Solar 28, manzana 94, Luis Della Torre.
Solar 5, manzana 100, Antonio Zanella.
Solar 4, manzana 113, Juana María Rita del Río.

Balneario San Luis, Octava Sección Judicial de Canelones: Solar 1, manzana 408, José Corica y Juan Hernández.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 18.
2) $ 4 200.00 15|pub. 8920 My.23-v.jn.12.

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS Y CABAÑAS EL RANCHERO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias y Cabañas El Ranchero S.A.", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el jueves 5 de junio de 1969, a la hora 16 en el local de la calle Agraciada N.o 1688 para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales.

Se hace saber a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sin computar los feriados (Art. 26). — El Directivo.
3) $ 2.000.00 10|pub. 8439 My19-v.my.30.

DIPAL S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Dipal Sociedad Anónima, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 14 de junio de 1969 a las 11 horas en su sede de la calle Dante N.o 2222 de esta ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias y estado de situación de la empresa al cierre del ejercicio, operado al 31 de diciembre de 1968; 4.o) Honorarios de los Directores; 5.o) Destino a darse a las utilidades del ejercicio; 6.o) Designación de cuatro Directores titulares y respectivos suplentes, por un nuevo período anual; 7.o) Designación de síndico titular y suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la empresa, domicilio ya indicado, con 96 horas antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.450.00 7|pub. 3640 My.21-v.my.29.

LA NUEVA CERRO S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S.A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 14 de junio de 1969, a las 10 hs. en su sede social de la Avda. 8 de Octubre N.o 2603; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación y cuenta de "pérdidas y ganancias" por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 3.o) Consideración de la memoria anual del directorio; 4.o) Honorario de los Directores; 5.o) Destino a darse a las utilidades del citado ejercicio; 6.o) Designación de tres señores Directores y dos suplentes, para ejercer dichas funciones durante un nuevo período estatutario.

Nota: Se recuerda a los señores Directores que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa, lugar arriba indicado, con 72 horas previas al momento de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 8639 My.21-v.my.27.

MONTEGAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el estatuto social, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 30 de mayo corriente a las 10 horas, en el local social, calle Sierra 2442 entrepiso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo último; 3.o) Elección de dos directores en reemplazo de los salientes, de un Síndico titular, así como su suplente respectivo; 4.o) Distribución de utilidades.

Se previene que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco, con cinco días de anticipación por lo menos al designado para la realización de la asamblea. (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, mayo de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 8797 My.22-v.my.28.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 16 de junio de 1969, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle 25 de Mayo 684, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y número de votos y para firmar el acta de la asamblea. (artículo 33); 2.o) Considerar y resolver sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1968, con el informe de la comisión fiscal, (artículos 25 y 37); 3.o) Renovación parcial del Directorio y suplentes respectivos, (artículo 10); 4.o) Elección del presidente del Directorio (elección anual, Art. 12); 5.o) Designación y remuneración de la comisión fiscal, (artículos 20 y 21).

Notas: A) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 684. El plazo para efectuar el depósito vencerá en día laborable bancario, de modo que quede otro día laborable bancario entre el del vencimiento y el fijado para la asamblea;

B) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 3|pub. 8884 My.23-v.my.27.

QUIMICA ARGENTIA S.A.C.I.F.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1969, a la hora 10, en el local de Brandzen 2251, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968; b) Elección de Directorio.

El registro de acciones podrá realizarse hasta el 30 de mayo de 1969 a la hora 10 en el local de Brandzen 2251 (Art. 24 de estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 600 00 3|pub. 9036 May.26-v.may.28.

AMEGLIO Y Cía. S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Ameglio y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de junio de 1969 a las 10 horas, en la sede social, Ruta 67 Km. 24.500, Las Piedras, Departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 1967 y 1968); Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 8995 May.26-v.may.28.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos: José Genaro Mazzetti, Luis Massimino, Luis Augusto Bidaut, Manuel Caballero, Domingo Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angel la Medina, María A. de Grapiello, Doming

Gelberti de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Binelli, Raúl Arístides Zeandi, Magdalena Cella, Luis Pirpo, Demetrio Rettones Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Bechar Cari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Salson Cervino, Elena S. de Uchard, y Aurelia Rivero de Reinemins, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.

0) $ 21.600.00 90|pub. 1306 Feb.5-v.jn.20.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V. 30, año 1939), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OLIVERA CORREA y ROSALIA RIVERO DA SILVA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8854 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 58, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO IGNACIO PURPURA y DINORAH GLADYS SUAREZ SALABERRY, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8853 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-52, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges IVONNE CLOTILDE FRANCESE y ATAHUALPA SOTO SILVA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 70.783. — Montevideo, 11 de junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8235 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prim ra Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-213, año 1964), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS KUSNER y RAQUEL LOW, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 29 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7772 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 62, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR CORDERO MAYONE y LAURA LOPEZ EIRIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6903 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 56, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DAGOBERTO MINARRIETA y MARIA ELENA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6904 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EULOGIO RICARDO BARAYBAR y M . A CARPELLI de BARAYBAR, (F.a C 326[illegible]), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8941 May.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 9 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELSA GANASSOLI de PEREZ y CIRIACO PEREZ GONZALEZ, (Fo C|817|68), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7213 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIANNE JACQUELINE KOCH y JACOBO HORNBLAS (Fa. C 386|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6985 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 24 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre AGUSTIN FERMIN FERREIRA PELDEZ y RAQUEL PETRARCA PUGLIESE, (Fa. C 312|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6984 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66|619), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA MARGARITA MAGGIOLO e ISRAEL DIAZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. Montevideo, mayo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8457 My.19-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 159|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO MURO LAVIANO y AROMA JULIETA PAYRO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8456 My.19-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 84|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALFREDO TOMAS CARLI y MARIA NIEVES ROMERO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 8350 My.16-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 130|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER MARIO INCORONATO y ADRIANA DEPRAT, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7775 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D 108|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EDUARDO CARLOS ALBERTO YANNICELLI y HELENA LEZAMA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7632 May.8-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D.390|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO ERNESTO PARENTE y GLADYS VIOLETA PIRIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7631 May.8-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 de marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JUAN MONICO VELOZ RAMOS y GREGORIA BIANCHI (F.72|V|1963), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub.8525 May.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HORACIO BARROSO BELOSO y MARTA MIRIAM MEDINA PEREIRA, (Ficha 492|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8459 My.19-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de abril de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS BENITO AMEGEIRAS y CARMEN HERRERA, (Ficha 144|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8351 My.16-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 31 de marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA ELENA ROLDAN y RUBENS HECTOR GUTIERREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de junio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7940 My.13-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre VANDA RIZZO y ANIBAL LUPO (Ficha 494|V|1968), citándose a

los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7635 May.8-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ y MIRTA DORIS BARRETO MACHADO. (ficha 112|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7286 My.8-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RUBEN MARIO VILLAR UMPIERREZ y ANGELA SPERANZA. (Ficha 66 V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000 00 20|pub. 7032 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha junio 26 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ALBERTO BERTANI GONZALEZ y LUISA MARGARITA MARASCALCHI ZANELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8536 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 28 de abril p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA ALBA BORRAS GRASSO y JUAN JOSE OMAR MORALES ZABALA.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8352 My.16-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de abril de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MAURICIO JULIO ZAMELMAN MASTBALM y BRONIA LEVITIN WAINROJ.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 7 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8040 My.12-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de setiembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VALERIO TIJENKO BELLINI y JUANA ANATILDE BRASSESCO PEREZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 17 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7732 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges JUAN CARLOS GARRONE y FLORISBELA XAVIER de MELLO de GARRONE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (118|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8455 My.19-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por los cónyuges RUBEN ARIEL CARABALLO e HILDA ESTER o ILDA ESTHER ALONSO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (74|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8236 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituídas por los cónyuges JOSE ANTONIO PULIDO y FRANCISCA ARRIETA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (12|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7407 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME JONAS KASTANAS y FRYDA FINKIEL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.340|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8485 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAYETANO ABELLAN y GRACIANA CARMEN LA CRUZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.10|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8152 My.16.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MONCADA y NELLY GOITIÑO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.22|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8207 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUSTINO MARIO GONZALEZ DIAGO y MARGARITA ALONSO GUTIERREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 58|59), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8050 My.13-v.jn.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERHARD TERBORG y CIPRIANA MARGARITA NIMO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 32|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7880 My.13-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA PORTILLO y DILIA EULALIA RAYMON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 416|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7738 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO LEONEL INZAURRALDE y RENEE GONÇALVEZ (58|659), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la ley 10.783. — Montevideo, 8 de abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7521 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FACELLO OSCAR MARIA y SCALESSE, EDDA LINA. "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha F 852|968), se hace saber que con fecha octubre 29 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Oscar Mario Facello y Edda Lina Scalesse. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7508 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE BRAINE y AIDA CARMEN COMOTTO, (Ficha E 442|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8274 My.16-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 67, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOAQUIN MENDES LOPES y ALBA PEREZ APOLITO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8868 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V 807, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CORALIO FRAIGOLA e IRENE GOMEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8523 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 15, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA DEL CARMEN MALLO RILO y JULIO CARLOS MARIA MARTIRENE DUCE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 29 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8349 My.16-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.17, año 1969), se hace saber

que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE GERVASIO DE MARCO y BLANCA SINFOROSA PARDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8234 May.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V.37, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO IGNACIO PAGANINI y DORA BLANCA VIGNOLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 29 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7773 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V.179), año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO MARCOS CORREA y RENEE COLETTE GERMAINE GURASCIER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días — Montevideo, 23 de abril de 1968. Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 8631 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, (C. 1193, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARNALDO GHIRINGHELLI y ELIDA ESTHER RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7408 My.6-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 11 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ISABELINO FELIPE MUAPE y ELSA SUSANA COLTELLACCI, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o, de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7774 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D.73|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL ALBERTO CHARRIE y MARIA TERESA RIVERON, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8534 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 101|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO ALBERTO MERINO GIANI y MARY ELISA AGUERRE OLIVERA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7776 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 367|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges TOMAS DEAQUINO BATISTA y CARMEN PILO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7403 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 5 de mayo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre EDUARDO ELENA e IRIS GLADYS FERNANDEZ, (Ficha 165|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8537 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por dosposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turnio, se hace saber que con fecha 1.o de diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre DALVI RUBINO y ELENA BEZMERNEY (Ficha 549|V|1966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8238 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS ORLANDO PANFILO y CONSUELO MARIA ANGELICA REMUÑAN (Ficha 63|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzafod a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000|00 20|pub. 8237 May15-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre, CLAUDIA MARCELA UBAL y JOSE RODO RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de abril de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7279 My.5-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AUGUSTO VILLAR GONZALEZ y DELFINA MARTINEZ MOREDA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8541 May.20-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 10 de marzo p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ESTHER o MARIA ESTER CASTRO y ALDO ALDEMAR MARTINEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7634 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 3 de mayo de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARTHA RENEE ESPINO y CARLOS OMAR DELFRATE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — Manual E. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7633 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha abril 7 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO JAIME SILVEIRA ZORZI y RENEE IVONNE BRUNO SERRA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7502 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrado por los cónyuges CARLOS RAUL GONZALEZ BRIGNONE y BLANCA LYDIA o LYDA LASALVIA CERQUEIRO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6809 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges OSORIO MARTIRENA y ADELA GOMEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (163|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8839 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges ENRIQUE BARRERE y CELESTE AIDA GIROMA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (151|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8677 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges RAFAEL LINDOLFO NEBOT y ESTHER RILO AGUIAR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (1013|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8524 May.20-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO NELSON BERTOLA SCHIAFFINO y ALIDA MATILDE VERA BALDIZAN de BERTOLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, (A 229|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Horacio Calellabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8280 My.16-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal integrada por FRANCISCO ROGELIO RAYMOND y JUANA HAYDEE DE OETA (Libro 57, Folio 699), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de junio de 1933. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8203 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO LEVRERO y DELIA IRIS OROZCO de LEVRERO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.77|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8253 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARD RICARDO PEREZ y JUANA EDITH ZARRATEA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|125|1968), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 7530 My.9-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada, por AELIS ARIOBAL ALEMAN y MARIA ELENA FRATTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.173|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7683 My.12-v.jun.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN SERGIO VILA y PERLA MASCARELLO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 163|1969) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7528 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL CASSOU y SARA ARECO de CASSOU, y que se cita a todos aquellos que tuviere interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|143|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7135 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ZORRILLA LLAMAS, ALEJANDRO con HARAN, MARIA LUISA, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha. F|39|969) se hace saber que con fecha marzo 10 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Alejandro Zorrilla Llamas y María Luisa Haran. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7506 My.7-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON CAMACHO LIA contra THELMA CATHERINE SALBAREY JOHNSON (Ficha E. 461|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — César Lanza Larguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5191 May.20-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA ISNTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos BLANCA MENDINA de FRANÇA c. JOSE IGNACIO FRANÇA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 20, F.o 518), se hace saber que se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre Blanca Mendina de França y José Ignacio França, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 15 de febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8210 May.15-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don DINO AMADO GONZALEZ BORRA y doña MILCA INVENCION RODRIGUEZ CANZANI (Ficha Civil No 115, Año 1969) citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 28 de abril de 1969 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8083 May.14-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Víctor Rodríguez de Vecci, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: TERESITA DEL CARMEN BRITOS y LUIS TOMEO TORTONA, debiéndose los interesados comparecer dentro del plazo de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8877 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por resolución de fecha 28 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS ALBERTO PACILIO y GLADYS TERESA CARRION, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 21 de abril de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 8198 May.15-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: OTILIA MARGARITA RAMOS contra JUAN JOSE SOSA, (Ficha V, N.o 30), se hace saber que con fecha 27 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existentes entre Otilia Margarita Ramos y Juan José Sosa, citándose a los interesados a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, marzo 12 de 1969. — Nelly García de Gómez, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7789 My.12-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por autos de fecha, marzo 11 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA DELIA RODRIGUEZ de SCAMPINI y MAXIMO RAUL SCAMPINI, (ficha V. N.o 574|68), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6936 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por decreto del 7 de abril del corriente año, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ALBERTO LEONCIO LOPEZ y LIRIA IDELICA FERREIRA, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, abril 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 7304 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos REBUFFELLO de GRANJA, BLANCA contra RUBEN DARIO GRANJA, (Ficha 86, letra 7|967), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ruben Darío Granja y Blanca Gladys Rebufello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Pando, abril 7 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7356 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos, ANATOLIA DE LEON contra JOSE MARIA SILVA, "Disolución de la sociedad conyugal", (97|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Anatolia De León y José María Silva, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, abril 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7924 My.13-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA ISNTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos TORIBIO ALADINO FLEITAS y MARIA ENILDA GARCIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (52|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Toribio Aladino Fleitas y María Enilda García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren derecho para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8262 My.16-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 18 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL JOSE SERRA PONTET y MARIA SILVERIA ANCHEN DOMENECH. (Ficha C. N.o 148|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8064 May.14-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 7 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON LEON MARTINEZ ANTELO y EDILIA TRAVERS BENTANCOR, (F. C. N.o 87|969), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 10 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7443 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (Ficha 48, C|969), se hace saber que decretóse la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LINO VIRGINIO LIPRANDI y CELIA ESTHER DAVE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, abril 23 de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7917 My.13-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (F. 43|C|969, se hace saber que se ha decretado la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal [illegible] por ABEL V. SIRI y NELLY Z. QUINTANA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, marzo 21 de 1969. — Escribana Ethel Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7138 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (ficha 56|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO SUHR y MARIA E. MELLERIO de SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, abril 17 969. — Escribano Ertner Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.000 20|pub. 6513 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28|III|969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ULMA RENEE PINO AGUIRRE y DANIEL BUSTOS QUINTANA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de abril de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8600 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERALDO MALAN JOURDAN y ELVIRA STOJETNY CUCHMAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 12 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20 pub. 7912 My.13-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 28 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLORIA OLGA FRIAS CARABALLO y FLORENCIO FRANCISCO BERTINAT GARDIOL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1963. — Rosario, 28 de abril de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7913 My.13-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO [illegible] INSTANCIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre [illegible] CLAUDIA GONZALEZ y [illegible] EDUARDO [illegible], citándose los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Arnaldo [illegible] Actuario.
5) [illegible] 20|pub. 7216 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO [illegible] INSTANCIA [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, [illegible] LIDA [illegible] "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal [illegible], se hace saber que por resolución [illegible] de marzo de [illegible] se decretó la disolución de la sociedad conyugal que integran [illegible] y [illegible] y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, [illegible] de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7791 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HERNANDEZ de TAIS MARIA del VERDUN contra WILLIAM HARRINSON TAIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (111|969), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran William Harrinson Tais Tellechea y María del Verdún Hernández Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 7047 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JESUS MARIA GUTIERREZ y ANTONIA BASILIDES BUDA, (Ficha N.o 40|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8851 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada con fecha 6 de setiembre de 1967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LEOCADIA GUADALUPE y RAMON CABRAL, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 26 de marzo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8397 My.19-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos MARIA LIL CARDOSO y ABELARDO ESCOBAR RODRIGUEZ, (F 1471|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 17 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7564 My.8-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha marzo 10|969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos DOMINGO TECHERA y CARLOTA TALAYER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en ley N.o 10.783, Art. 7.o. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 7151 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ELISENDA HERRERA y RUDY JOSE VEGA (Ficha 1035|968) emplazándose a los acreedores y demás interesados por el término de 60 días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos (Art. 7.o ley 10.783) También, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rudy José Vega comparezca [illegible] Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Maldonado, 18 de abril de 1969 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ [illegible] 20|pub. 7154 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Pinto, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS CORBELO y BLANCA CELESTE RODRIGUEZ (Ficha 235-969), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7152 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: LEONCIO ANTONIO DE LEON y GABRIELA PIÑEIRO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 16, Fo. 118, N.o 1120), se hace saber que con fecha 26 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Leoncio Antonio de León y Gabriela Piñeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de mayo de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 8632 My.21-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, (Ficha C N.o 68, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos MARTIN FONRODENA y BLANCA IRIS CASANOVA de FONRODENA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, abril 17 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8386 My.19-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: QUINTANA (CESAR IGNACIO) y GAUTHIER (NANCY MIRIAM). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A, Fa. 172), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre César Ignacio Quintana y Nancy Miriam Gauthier y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del plazo de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 8 de mayo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 8719 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SUMMERS BARRIOS (MERCEDES) con ENRIQUE MARIA PEREIRA. "Disolución y liquidación Sociedad conyugal", (L.o 23, F.o 292), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mercedes Summers Barrios y Enrique María Pereira, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 24 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda [illegible], Actuario Adjunto.
5) $ [illegible] 20|pub. 7460 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: CATALAN (MERCEDES DOLORES) con GONZALEZ (PEDRO SALVADOR)". Disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A. Fa. 115), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mercedes Dolores Catalan y Pedro Salvador González y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 17 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 7123 My.2-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 25 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges: TELMO DE BRUM y FRANCISCA GONZALEZ de DE BRUM (Libro 21 Folio 95), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la

27 de 18 de setiembre de 1946. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7184 My.9-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ISMAEL LEON CARMONA contra ALICIA VIERA "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha N.o 253), se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 12 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8823 My.22-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ANA MARIANA HALLER contra SIFRIDO NICOLAS SILVA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha N.o 86), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citándo y emplazándo a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 26 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6932 Ab 28-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: BLANCA AUTERO de RIELA o RIELLA contra JUAN PEDRO RIELLA. "Solicita disolución y liquidación sociedad conyugal", (A 75|968), se hace saber que por resolución de fecha 25 de marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los nombrados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a efecto de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, abril 13 de 1968. — Yolanda E. de León de Días. Actuaria
5) $ 2.500.00 20|pub. 7555 My.8-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 28 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MIGUEL ANGEL TABAREZ y HELDA FRANCO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres 12 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 8724 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por resolución del 10 de abril de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JOAQUIN ANGEL IGUREN y ADELA MARIA RODRIGUEZ, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de mayo de 1969. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 8725 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por resolución del 3 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de AMADEO SEGOVIA e INOCENCIA SORIA, emplazándose por sesenta días — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.000.00 20|pub. 8148 May.14-v.jun.10.

6 - Disoluciones de Sociedades

CREACIONES MARIELLA LTDA.

Comunicamos al comercio y al público, que habiendo vendido al señor Héctor Domínguez Casalá, el comercio de zapatería que explotábamos en la Avda. 18 de Julio al N.o 1743, con fecha 28 de febrero de 1969, con la misma fecha procederemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituída.

Los acreedores según ley del 26 de setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada N.o 1708, apto. 204 de 17 a 19 horas. — CARLOS JOSE LABADIA. — CARLOS FELIPE FIGOLI.
6) $ 3.200.00 20|pub. 7215 My.2-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que, habiendo sido disuelta la sociedad "Cea Sociedad Anónima" este Juzgado, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, resolvió el 7 del actual, cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a dicha empresa, y que los interesados pueden recurrir a la Oficina, calle Minas 1577. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
6) $ 750.00 10|pub. 8532 May.20-v.jun.2.

LABORATORIO POTZ S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.o, incisos 3.o y 8.o de la ley N.o 2230 del 2 de junio de 1893, se comunica que Laboratorio Potz S. A. se ha disuelto y entra en liquidación.
6) $ 1.000.00 10|pub. 9039 May.26-v.jun.6.

7 - Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "Hortensia Tanoyra contra FERNANDO PFANNL. Divorcio (Ficha B| 02'68", se cita y emplaza al demandado Fernando Pfannl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 5898 Ab.18-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIS BEATRIZ BURGUEÑO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Bernardo Obdulio Domínguez, (Ficha D 158|967). — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Gloria Pereda de Campelans, Actuaria Adjunta.
7) $ 750.00 10|pub. 8863 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "José Carlos Pacerini contra GLORIA NIMIA GUZMAN. Divorcio", (F. O. 900|67), se cita y emplaza en estos autos y en los de auxiliatoria F. O. 908|67, a Gloria Nimia Guzmán, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30854 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Héctor Sotelo contra AURORA MUNIZ. Divorcio" (F. C 982|67) se cita y emplaza a doña Aurora Muniz, dentro del término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 6318 Ab.22-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turon, en autos "Aguirre Angela M. contra BERDAGUER, RICARDO. Divorcio" (D.294|68), se cita y emplaza por noventa días a don Ricardo Carlos o Ricardo Carlos José Berdaguer, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de "Auxiliatoria de Pobreza" (C.896|68), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) Res.20|4|55 30|pub. 30732 Ab.25-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña ACABI G[illegible] KIAN, para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio [illegible] A 64|[illegible], le ha iniciado su esposo SAN[illegible] GABA[illegible], bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Jorge Pesano [illegible] Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30 pub. 7739 My.9-v.jn 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don [illegible] ME[illegible] a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y declaratoria de pobreza (Ficha [illegible], folio 615), le ha iniciado G[illegible] D. A[illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R 20-4-55) 30|pub 30739 Ab.25-v.jn.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ELIDA ESTHER GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A 320|967), le ha iniciado JOSE ANGEL VANOLI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5822 Ab.18-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Ana María Hermida contra CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ. Divorcio unilateral" (Ficha B 13|68), se cita y emplaza al demandado Carlos Enrique Hernández a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 6686 Ab.25-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA. Divorcio. (Ficha B|1021|68)" y "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA Auxiliatoria (Ficha B|1402|68), se cita y emplaza al demandado Nemesio Baltazar Almeida a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 3 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto
7) (R 20|4|55) 30|pub. 30640 Ab.18-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Antonio Vicente Núñez contra MARIA DOLORES RAMIREZ, "divorcio" (libro 62, folio 531), se cita y emplaza a la demandada María Dolores Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
7) $3 000.00 30|pub. 6905 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Lagos, Margarita Gladys contra REYES NELSON. Divorcio unilateral", (D. 331|66), se cita y emplaza a don Nelson Reyes a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5800 Ab.18-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita, emplaza por el término de noventa días a ROSALIA ISABEL SANTELLAN, a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho, previo al juicio que por divorcio (Ficha A 469|1968), le ha ini-

ciado ante este Juzgado, Luis Santiago Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramitándose este juicio con la auxiliatoria de pobreza. (Ficha A,4/1(1968). — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4,55) 30|pub. 30656 Ab.18-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Torchiani, Juan Carlos contra HORTENSIA E. CHANTADA", (Ficha E 325,68), se cita, llama y emplaza a la demandada Hortensia E. Chantada, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5861 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a MARIA EUSEBIA GUERRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, (L.o 15, F.o 673), le ha iniciado don Hilario Pereda García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites. — Maldonado, 28 de junio de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 8399 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a ZILA IOSCACCI, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal (Ficha A|14 1969), le ha iniciado Alvaro Machado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 26 de marzo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $2.250.00 30|pub. 6758 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: "Señorano (María Teresa) con ACOSTA (RAUL). Divorcio sola voluntad" (Lo. A, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Acosta para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 3.000.00 30pub. 7134 My.2-v.jn.12.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JORGE LUIS CRISTIANO ABAL, ex funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 5|pub. 31000 My.22-v.my.28.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor SONIA CABRERA MARTIN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Plymouth, modelo Belvedere, motor número P.-31027072, matrícula N.o 519.880, empadronado en Montevideo, N.o 206.723, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
8) (C.C.) 10|pub. 30930 My.18-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Cítese y emplácese al señor ADHEMAR PERRONE, credencial cívica CAA N.o 18.392, oficial pintor de la Sección Talleres, para que concurra a reintegrarse a sus tareas en esa repartición bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Dirección.
8) (C.C.) 8 pub. 30980 May.20-v.may.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza a la señorita MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — doctor Roberto Mariño. Encargado de la Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 31006 My.23-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OLMOS HILDA E. contra PRIETO, ROGELIO. (Ficha E 338-68). "Se cita llama y emplaza al señor Rogelio Prieto, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio". — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 6528 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EUGENIO HECTOR HERNANDEZ c|. FILOMENA FIORITTO Divorcio (D|59 año 1969), se cita, llama y emplaza a Filomena Fioritto, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo percibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.250.00 30|pub. 7196 My.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Arocena, Luis Alberto contra CARLOS ENRIQUE RANGEL RODRIGUEZ. Cobro de salarios e indemnización por daños y perjuicios", (Ficha N.o 913|968), se cita, llama y emplaza al demandado señor Carlos Enrique Rangel Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, Pablo de María 1577, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, abril 24 de 1969. — María Nieves Martínez. Actuaria Adjunta.
8) $ 3.000.00 30|pub. 7636 My.8-v.jn.18.

9—Expropiaciones

U T E

PLAN DE OBRAS C. O. P. C. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución R. 68 88 de fecha 4 de enero de 1968, recaída en el expediente C-2 B|41, designó para ser expropiado por razones de utilidad pública y al amparo de la ley N.o 13.261 de fecha 28 de mayo de 1954, el inmueble situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 2.523, propiedad de la Suc. del señor Julio de la Fuente, área a expropiar: 11Há. 4.804 m. c. 28.

Por la resolución mencionada y de acuerdo con el artículo 4.o, se resolvió iniciar los trámites de toma de posesión urgente de las fracciones aludidas en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley número 13.261, remitiéndose a lo prescripto al efecto por la ley N.o 9.722, de 18 de noviembre de 1937.

Con arreglo a lo dispuesto por ley, se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que tengan derechos reales sobre dicho inmueble para que concurran al Departamento de Bienes Raíces de UTE Palacio de la Luz, 10 piso, o al Juzgado de Paz de la 1.a Sección Judicial de Maldonado, donde por el término legal estará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, mayo 2 de 1969.
9) $ 2.250.00 10|pub. 8042 My.12-v.my 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra Suc. de MANUEL RIVERA". (Ficha 400), se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno y mejoras, parte del padrón N.o 4, propiedad de Manuel Rivera, ubicada en la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 24 metros 57 decímetros.

En consecuencia, se emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 28 de marzo de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
9) (R 20|4|55) 30|pub. 30861 My 8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: "Estado contra los sucesores de ANGEL CABEDA", (L.o 44, F.o 412), se cita, llama y emplaza a don Angel Cabeda, sus sucesores y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 429, situado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 69 metros cuadrados 8935 centímetros cuadrados, entre los siguientes límites:

Al Norte de frente a la Avenida Mariscal Botafogo; al Este el padrón 430 y al Oeste con el padrón 428, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose saber que el bien ha sido declarado de utilidad pública.

Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
9) (R.20,4|55) 30|pub. 30860 My.8-v.jn.18.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: CAPUTI VILARDEBO, MYRTHA o MYRTHA SARA. "Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 21 de agosto de 1967, declarando en estado de incapacidad a Myrtha o Myrtha Sara Caputi Vilardebó, y nombrando Curadora de la misma a su madre doña Sara Dolores Vilardebó Hebert de Caputi, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $ 1.000.00 10|pub. 9052 May.26-v.jun.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (VI|117|969) se hace saber que ante esta oficina, el 24 de abril de 1969, se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno — MARCELO FILOMENO, constituyendo domicilio a los efectos legales en Yaguarón 1237, Ap. 401, optando al título de Procurador ofrece, para la respectiva información, los testimonios de Ramiro A. Diez y Eduardo Riveiro, solicitando que oportunamente se le expida testimonio. — Marcelo Filomeno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 8233 My 15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. ELITA VIÑAS de GARCIA, con domicilio en la calle General Flores N.o 795, al señor Juez digo: "Que optando al título de Escribana, solicita se tome declaración a Faustino Gambetta, domiciliado en calle Lavalleja N.o 722 de la ciudad de Las Piedras, y a Olga Olivera, domiciliada en Cno. Las Tropas s n. de la localidad de Progreso, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Elita Viñas de García. — Walter R. Santoro, Abogado". — Las Piedras, 8 de mayo de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.250.00 10|pub. 8147 May.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Florida, 5 de marzo de 1969. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — RAQUEL LLUCH, constituyendo domicilio en Cardozo N.o 409 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, ofrezco la información de Héctor Benoit y José Luis De Crecencio, para declarar sobre mi vida y costumbres — Raquel Lluch. — Marta Brignoni, Escribana. — Florida, 2 de mayo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 8197 My.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, JUDITH FERNANDEZ CHAVES de FERNANDEZ AROSTEGUY, constituyendo domicilio en Florida 705, al señor Juez digo optando al título de procuradora, solicito se interrogue a los testigos Héctor Plada y Célika Risso de Raña, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Judith Fernández Chaves de Fernández. — Andrés Fernández Arosteguy, Escribano". — Maldonado, 14 de mayo de 1969. — Mario Figoli, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 8852 My.23-v.jn.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 21|68

Mandíbulas para trituradora de piedra

Suministro de plaza

Fecha de apertura: 25 de junio de 1969, a las 15 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos).

Lic. N.o 48|68. — Colectores para Dínamo principal de coche motor "Ganz".

Suministro de plaza

Fecha de apertura: 27 de junio de 1969, a las 15 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

Lic. N.o 50|68. — Estopa especial para cajas de grasa.

Suministro de plaza

Fecha de apertura: 27 de junio de 1969, a las 14 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

Lic. N.o 55|68. — Acero al Manganeso para fabricar piezas.

Suministro de plaza e importación

Fecha de apertura: 21 de julio de 1969, a las 15 horas.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, los días y horas señalados, donde también pueden adquirirse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 18 horas.

Por más información por el teléf. 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31001 My.22-v.jn.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 794

2.o Llamado

Adquisición de zapatos para el personal de Portería.

Apertura de las propuestas: 12 de junio de 1969, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30988 My.21-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 789

2.o Llamado

Adquisición de uniformes para el personal de Portería.

Apertura de las propuestas: 10 de junio de 1969, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 25 de mayo de 1969. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30989 My.21-v.my.27.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Pública N.o 28.919

Adquisición de 300.000 fórmulas N.o 1562

Apertura 13|6|969, hora 15.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.

La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 31002 My.22-v.jn.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficina Central de Adquisiciones

Licitación Pública N.o 1077

Apertura: 3|6|69. — Hora 15.

Adquisición de: Bobinas de papel.

6.500 Bobinas M. de Sumar. — 480 Bob. M. de Tabular. — 100 Bob. Camillas, Serv. Médico.

Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30935 My.15-v.my.28.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

LICITACION N.o 3|69

Primer y segundo llamados

Suministro de hilos para uso del Instituto, año 1969.

Se llama a licitación pública para la provisión de hilos, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1969, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central), tercer piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de mayo de 1969, a la hora 9 y 30 en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional, fija como segundo y último llamado el mismo día a la hora 10. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 9|pub. 30944 My.16-v.my.28.

LICITACION N.o 4|69

Primer y segundo llamados

Suministro de papel para uso del Instituto, año 1969

Se llama a licitación pública para la provisión de papel, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1969, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central) tercer piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de mayo de 1969, a las 17 y 30 horas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional, fija como segundo llamado el mismo día a la hora 18. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 9|pub. 30942 My.16-v.my.28.

LICITACION N.o 5|69

Primer y segundo llamados

Suministro de útiles de escritorio para uso del Instituto, año 1969.

Se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1969, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede retirarse en la Comisión de Compras, (casa central), tercer piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de junio de 1969 a la hora 9 y 30 en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura en la fecha y hora fijadas, esta Dirección Nacional, fija como segundo y último llamado el mismo día a la hora 10. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30943 My.16-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 3. Pan y derivados. Segundo llamado. Hora 15. Pliegos $ 41.00. Apertura: día 9 de junio de 1969, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 31017 May.26-v.may.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública, por lo siguiente:

Lic. N.o 349. Suministro y colocación de rejas.

Apertura: 24 de junio de 1969, hora 15.

Lic. N.o 350. — Impermeabilización de azotea (200 metros cuadrados).

Apertura: 24 de junio de 1969, hora 16.

Lic. N.o 351. — Fórmulas impresas.

Apertura: 24 de junio de 1969, hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30976 My.19-v.my.30.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 3|969

Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez para atender los siguientes suministros destinados al Cuartel de la Guardia Republicana.

Renglón N.o 1. — 200 (doscientos) roperos metálicos de dos puertas.

Renglón N.o 2. — 200 (doscientas) camas metálicas de una plaza.

Las especificaciones se detallan en el pliego de condiciones particulares.

Los pliegos respectivos cuyo valor es de $ 50.00 (cincuenta pesos), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 29 de mayo a las 15 horas.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 30 de mayo a las 15 horas, el cual se considerará válido con los oferentes que se presenten.

12) (C.C.) 8|pub. 30960 My.19-v.my.28.

SODRE

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para el suministro de válvulas electrónicas de radio y televisión, diodos y transistores para transmisión y recepción.

Segundo llamado

Licitación N.o 179. — Suministro de válvulas electrónicas de radio y televisión, diodos y transistores para transmisión y recepción.

Apertura el día 27 de mayo de 1969, hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde las 14 y 30 a las 17 horas, hasta la fecha de apertura de las Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, mayo 12 de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30922 My.14-v.my.27.

— UTE —

N.o 6103|68. — Contratar la ejecución de trabajos de terraplenamiento, desmontes y rellenos, a efectuarse en un predio de UTE, sito en Bvar. Aparicio Saravia y Avenida de las Instrucciones. Apertura: 11 de junio de 1969 hora 16; 2.o llamado: 18 de junio, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 26 de mayo de 1969. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31023 May.26-v.jun.6.

PLAN TELEFONICO NACIONAL

Licitaciones N.os 6231, 6232, y 6233. — Construcción de edificios en los Departamentos de Canelones, Flores y Salto.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta los días 5, 6 y 10 de junio (primer llamado): 12, 13 y 17 (segundo llamado), para contratar las construcciones de los edificios de las Centrales Telefónicas en las ciudades de Canelones, Trinidad (Flores) y Salto, respectivamente.

De acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17 horas.

Salto y Trinidad. Precio del ejemplar: pesos 1.100.00 cada uno.

Canelones. Precio del ejemplar: $ 1.300.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente, deberán inscribirse en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Gerencia de Sector Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.

Licitación N.o 6235

Fichas para usar en aparatos monederos 3.000.000 de fichas de 22 milímetros de diámetro y 2 milímetros de espesor de acero chapeado de ambos lados con latón, niquel, cobre o cuproniquel o bien con aleacción de Cu y Zn.

Fecha de apertura: 24 de junio de 1969, hora 16 y segundo llamado el día 3 de julio de 1969, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 200 00. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Departamento de Compras, Sec. Licitaciones.

12) (O.C.) 10 pub. 30982 My.20-v.jn.2.

13-Llamados a Acreedores

ALTA PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a la ley del 26.9.904 y en virtud de haber sido modificado el Directorio de ALTA PUBLICIDAD S.A. se cita a los acreedores de la misma a presentar los justificativos de su crédito en Río Negro 1354 piso 7.o escritorio N.o 47.

13) $ 1.600.00 20 pub. 6951 Ab 29-v.my 27.

COOPERATIVA URUGUAYA DE PERIODISMO

Se encuentra abierto hasta el 13 de julio de 1969, el plazo de presentación para hacer efectivos los cobros de las sumas adeudadas a quienes justifiquen ser a la fecha acreedores de la Cooperativa Uruguaya de Periodismo, y/o de los socios cooperativistas.

Las entregas de facturas y documentos se harán en la calle Paraná 746, piso 5.o. Ap. 13.

13) $ 1.500.00 10 pub. 8366 My.16-v.my.29.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 26 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a ocho días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE FELIX de FUENTES, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y MARGARITA POU CARDOSO, 58 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Mercedes 1508.

CARLOS MARTIN PEREIRA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Uruguay 1550 y LEONELLA CONSTANTINI, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Uruguay 1550.

6.a Sección

NELSON BONASORTE, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1206 y RENEE BELCA de LEON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1206.

FRANCISCO GRANT, 50 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Canelones 930 y CORA ALFONZA CHIARAVALLI, 49 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Canelones 930.

8.a Sección

ALFREDO MARTINO, 24 años, soltero, ingeniero mercante, oriental, domiciliado Entre Ríos 1223 y ELENA FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tapes 1088.

RAUL PAZOS PARAPITA, 46 años divorciado, chofer, oriental, domiciliado Espinillo 1300 y ELBA SONIA SCHELL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1300.

9.a Sección

ROCO FAUTISTA MELIANDE, 29 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Cno. Santos 4458 y AIDA SAMSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 4458.

10.a Sección

ROLANDO DANIEL BLASI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mones Roses 6150 y MARIA TERESA JUDITH RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 6150.

11.a Sección

ALBERTO HEBERT ANDRADA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 a N.o 4822 y MARIA del CARMEN LARROSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4235.

13.a Sección

EMILIO NAZUR, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Portugal 3860 y NORMA NELLY CIS, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Berna 1797.

CARLOS EDUARDO FELGUEIRAS, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Berna 1821 y CARMEN GRACIELA MARENGO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1821.

14.a Sección

HECTOR SANTIAGO SALABERRY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1111 y MARTA GRACIELA MELANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1111, Apto. 3.

OSCAR SILVIO FIGUEIRAS, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Solís Grande 838 y ZAIDA PAIS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solís Grande 838.

ALFREDO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3778 y A... OLGA PEREZ, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Atahona 3778.

15.a Sección

VIRGILIO ALTAMAR SILVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2623, Apto. 3 y DORIVA MARGOT da CUNHA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2623, Apto. 3.

FLORENCIO JULIO CALZADA, 63 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Obligado 1162 y ALBA AMELIA TRAVI, 56 años, soltera, argentina, domiciliada Obligado 1162.

17.a Sección

JOSE MARIA ORTEGA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Paso de la Española 4116 y NORMA IMPERIO AGUIRRE 21 años soltera, jornalera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4116.

CAMILO CASTRO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4934 y OLGA LUZ CARDOZO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4934.

ORLANDO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4280 y MARIA CRISTINA ROSAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4292.

18.a Sección

JOSE MARIA REYES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1139, Apto. 6 y GLORIA INES VIGIL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1139.

FRANCISCO EUGENIO SERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 y ELSA BLANCO ALDAO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3120.

FAUSTO CARLOS PIZARRO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3287 y AMELIA FELISA TERESA SECONDO, 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3287.

LUIS MARIA YPAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2522, apartamiento 1 y MARIA ELBA MONTEIRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2522.

19.a Sección

CARLOS ZEITUNIAN, 20 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Urquiza 3090 y MARIA DEL CARMEN VELOSO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 3090.

20.a Sección

JUAN PEDRO BARBOZA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina 456 y MARTA VIANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 456.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ 65 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado L. Olivera 4089 y ZULMA RODRIGUEZ, 41 años, viuda, oriental, domiciliada L. Olivera 4089.

RODOLFO DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5178 y MARTHA SILVIA VARELA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 274.

22.a Sección

HERIBERTO CARDOZO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hum 3802 y BILMA BARRETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3802.

23.a Sección

WALTER MARCOS MALVAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4000 y NORMA ESMERALDA JUNCAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4000.

Adjunta "C"

ELBIO BALTASAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1493, Apto. 3 y LILIAN NOEMI SANIGOCHIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. P. Martínez 601, bis.

14) $ 80.00 3 pub. v.my.27.

Montevideo, 23 de mayo de 1969

4.a Sección

ELBIO LUIS ARTIGAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 1070 y ELSA ANA TESTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1070.

6.a Sección

JORGE MARIO AZCURRAIN, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 18 de Julio 2138 y ELBA MARY DA CUNHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2138.

7.a Sección

WALTER RIVIEZZI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2293 y MIRTA PINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2176 bis., apartamiento 3.

8.a Sección

DANIEL CAMEJO CARVALLIDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2712 y MARIA TERESA GIMENO TOLEDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2712.

10.a Sección

EMIR JOSE MOIZO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Avenida Bolivia 2248 e IRONDINA ESTER GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Bolivia 2248.

12.a Sección

EDGARDO CARDOZO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3219, apartamiento 2 y CARMEN VICTORIA LAGARDERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3219, apartamiento 2.

13.a Sección

ARTIGAS DA SILVA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1904 y ALBA FONTAO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3790.

18.a Sección

JORGE EDUARDO BERCIANOS, 23 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Gil 942 y NELDA SUSANA DONADIO, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gil 942, apartamento 8.

19.a Sección

JOSE RAUL GAVILANES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Villegas 4659 y MARIA SARA IBARRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Villegas 4659.

WILDER ELIO ROVETTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3586 y ROSE MARY FRASCOLLA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3640.

LORENZO DUARTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3762 y ESTHER AIDA ORTIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis 3740.

20.a Sección

JUAN JOSE ESNAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6000 y ANA MARIA MUÑOZ, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Simón Martínez 6000.

22.a Sección

JOSE ENRIQUE MORALES, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Ganaderos 4237 y YOLANDA NATALIA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4237.

23.a Sección

GERMINIANO FRANCISCO GONZALEZ, 31 años, soltero, maestro, español, domiciliado Irlanda 1923, apartamento 2 y MIRTA DELIA EMILIO, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Irlanda 1923, apartamento 2.

GENEROSO PEREZ, 34 años, soltero, mecánico tornero, español, domiciliado Pernas 3032 y MARIA DELIA BRAGA, 24 años, soltera, española, domiciliada Mateo Cabral 3459.

JUAN CARLOS DIPETTA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joanicó 3423 y NORMA BARROS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricaldoni 3630.

JUAN GIURNI, 32 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Avda. Italia 3892 y MARTA INES ORDIOSOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3892.

24.a Sección

JOSE MARTIN IRIGOYEN, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3237 y CELESTE AIDA PAGOLA, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rivera 3291, apartamento 009.

EXEQUIEL OSCAR ARRIETA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle C 6873 y SONIA CELICA MUIÑOS, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rizal 4042 bis.

14) $ 80.00 3|pub. v.may.27.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados DOMINGA POLCE de BRACALE. "Prescripción" (F. B.502 67), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a cuantos se consideran con derecho a cualquier título en el inmueble ubicado en la Vigésimaprimera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 49.740 con un área de 304 metros 88 y 9 metros de frente al Camino Lecocq al N.O., 33 mts.85 al N.E. lindando con padrón 40.741, 9 mts. al S.E. con padrón 49.743 y 33 mts. 90 al S.O. con padrón 49.739 — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 3.750.00 30|pub. 8461 May.19-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que doña APOLONIA CELIA OCAMPOS se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 44|969), iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 100.671, situado en Maroñas, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 10 mts. de frente al Noreste a la calle Camarão N.o 2561, por 44 metros de fondo. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

16) $4.500.00 30|pub. 7266 My.7-v.Jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: MARTINEZ de RODRIGUEZ, MARIA CELIA y otro. "Prescripción treintenaria" (C.65 56), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que a continuación se describe, o a sus sucesores a cualquier título y, genéricamente, a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren con derecho respecto de dos solares de terreno contiguos y sus mejoras, ubicados en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, cuya prescripción se demanda y que son los siguientes: A) Fracción de terreno, padrón número 68.877, se compone de una superficie de 347 metros 22 decímetros y tiene su frente al Nord-Oeste, en 10 metros 42 centímetros a calle Umberto 1ro.; y B) Fración de terreno, padrón N.o 68.878, se compone de una superficie de 347 metros 88 centímetros, con frente a calle Umberto 1ro., al Nord-Oeste, en 10 metros 41 centímetros — Montevideo, abril 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $8.000.00 30|pub. 8871 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: FERNANDO PALLAS DORTA. "Prescripción". (Ficha C.857|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fernando Pallas Dorta iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 90.679 que según plano levantado por el Agr. Jorge W. Manzanedo de agosto de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 57.619 el mismo mes y año tiene una superficie de 973 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente a la calle Tardáguila, lindando en una línea de 69.50 al Oeste con padrón 90 678, 14 metros al sur con padrón 90.689 y metros 69.50 al Este con padrón N.o 90.680. En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Eulalio Carmelo Vázquez Pablo Díaz y a la sucesión Tardáguila Omar Pardías y sucesión Bartolomé Pardías o Pardiez o Pardie, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 8830 May.22-v.Jun.20. Jul 21-v.Jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: CARREÑO S. de FERNANDEZ CORINA "Prescripción" (L.o 59, F.o 521), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Corina Carreño Silveira de Fernández, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al inmueble situado en la Vigesimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.702, compuesto de una superficie de 969 metros, con 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Santos.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Lucas Moreno o sus sucesores a cualquier título, a Edison Borreani, Diego Beledo, Ramón María Peña y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 3 de 1968. — Rafael Trillo, Actuario Adjunto.

16) $ 8.250.00 30|pub. 3221 Ab.22-v.Jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos MATILDE VILLANUEVA OLIVERA. "Prescripción adquisitiva" (F.32|969), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los herederos de José Pereira da Silva, al siguiente bien: Padrón 2.035, manzana N.o 98 de la ciudad de Melo, con una superficie de 926 metros 33 decímetros según plano del agrimensor Simón López Chirico, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.045 el 20 de diciembre de 1968, así deslindado: al Norte, 43 metros con padrón 2.086 de Victoriano Lemos; al Este, 21 metros 54 centímetros con frente a calle General Justino Muniz; al Sur, 42 mts. 95 cms con padrón 2.084 de Nicomedes Correa, 7.358 de Riobal Silva Fernández y 7.893 de Ademar Rodríguez y al Oeste, 21 metros 57 centímetros con padrones 2.082 de Anatolia Guerra de Rodríguez y 2.081 de Pura Blanco Alvarez, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, abril 18 de 1969. Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 7923 My.13-v.Jun 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ADAN RENE FAJARDO, (Ficha A 238|1968), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, solar 5, de la manzana 53, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 292 y que según plano del Agr. Daniel Rigoli, inscripto en Catastro local con el N.o 3.997, el 18 de octubre de 1968, se halla fraccionado en 2 lotes señalados con las letras A y B y tienen un área total de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Juana de Ibarbourou entre las de Ceballos y Julio Herrera y Obes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a Olinto Pereira da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera 17 de marzo de 1969 — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $ 6.750.00 30|pub. 6754 Ab.28-v.Jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se han presentado ALVARO MARTIN FERNANDEZ y ADAN RENE FAJARDO (Ficha A 234 68), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria; del siguiente bien: Un solar con construcciones y demás mejoras ubicado en la Primera Sección de Rivera, solar 5 de la manzana 124 de la planta urbana padrón N.o 972, con área de 922 metros 351 250 milímetros según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en Catastro de Rivera el 26 de setiembre de 1968 con el N.o 3.964, con 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Ancilés.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Joaquina Gómez y Aurelia L. O. de Alvez y/o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Rivera, 25 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $5 250.00 30|pub 6757 Ab 28-v.Jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado ADAN RENE FAJARDO (L.o 1 F.o 88) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón 4939, que es parte de la ex chacra ... hoy manzana 636, de la planta suburbana de esta ciudad,

que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 20 de marzo de 1968, inscripto en Catastro con 7248 metros 55 decímetros con 108metros 50 centímetros de frente al Nordeste a camino Departamental a la ciudad de Rivera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorio José Dos Santos y Saturnino Chibirriaga y|o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio.

Habilítese próxima Feria Judicial. — Rivera, 28 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

13) $ 6.750.00 30|pub. 6755 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado SANTIAGO COSTA CARDOZO (L.o 1, F.o 50), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, zona urbana, padrón 3.265, señalado con el N.o 8 de la manzana 357, que según título de Salida Municipal y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de mayo de 1967 inscripto en Catastro de Rivera el 10 de mayo de 1967 con el número 3.632, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 351.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros al Sureste de frente a la calle José María Damboriarena y por ser esquina 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a la calle Agustín Ortega.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eliodoro Santana, Angela Cardozo y Marculina Cardozo o a sus herederos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento o de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. (Habilítese próxima Feria Judicial). — Rivera, 31 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

16) $6.750.00 30|pub. 6756 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos PANTALEON MARCELO CASTILLO "Prescripción treintenaria", (L.o 2, F.o 108), se cita, llama y emplaza a Juan Méndez y a Dionisio Chiossoni y|o a sus herederos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos por cualquier concepto a los inmuebles que se describirán para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio:

I) Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, parte manzana 537, de planta urbana de Rivera, empadronada con N.o 4561, lote señalado con N.o 1, en plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 16 de setiembre de 1954, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 20 del mismo mes, con N.o 434, según el cual tiene una superficie de 319 metros 9.775 centímetros que se deslinda: 7 metros, 45 centímetros de frente al Noreste a calle Rodó; igual medida al Sudoeste lindando con padrón 4554; 42 metros 95 centímetros al Nordoeste, lindando con padrones 4550, 4552 y línea de igual medida que la anterior al Sudeste, lindando con lote 2 del mismo plano:

II) Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en Novena Sección Judicial de Rivera, parte de manzana 537 de planta urbana dicha ciudad, empadronada con N.o 7190 lote señalado con N.o 3, en plano del nombrado agrimensor de 2 de mayo de 1954, inscripto en Oficina Dptal. Catastro de Rivera, el 27 del mismo mes y año con número 341, según el cual tiene una superficie de 317 metros y 40 decímetros que se deslinda: 12 metros de frente al Nordeste a calle Rodó, igual medida al Sudoeste lindando con padrón 4551; 26 metros 45 centímetros al Noroeste lindando con lotes 1 y 2 del mismo plano y línea de igual medida que la anterior al Sudeste lindando con padrón 4561.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso Ataques, abril 28 de 1969. — Albérico M. Berrueta, Juez de Paz.

16) $ 11.250.00 30|pub. 8565 My.20.-v.jn.30 Jl.21.-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en los autos: "SOFILDO HERNANDEZ, "Prescripción treintenaria", (L.o 21, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 3.482, Segunda Sección Judicial, manzana catastral 274, con frente al Norte, Avenida Paraguay, al Este Avenida Julio Delgado, al Sur Isabelino Benítez y al Oeste Victorio Barbieri, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Salto, marzo 26 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 3.000.00 30|pub. 5830 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: SELLANES DE BRITOS (SATURNINA FILOMENA) y otros. Prescripción, (libro A. N.o 907,968), se hace saber que han comparecido Saturnina Filomena Sellanes de Britos y Angel Rogelio Britos Sellanes, como únicos interesados en la sucesión de Gregorio Rogelio Britos, esposo y padre respectivamente de los nombrados, iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, ubicada en el Huerto 41 de los que circundan la ciudad de San José, Padrón 3891, con un área de 435 metros 63 decímetros, lindando al Norte calle Ecuador por 14 metros 95; al Este, en 29 metros 60 con bienes padrones 5984, 5983 y 7189, de Aquiles V. de León, Antonio Arnábal e Isaac Alvarez, respectivamente; al Sur, 10 metros 90, con bien padrón 3892 y 27 metros al Oeste con raíz padrón 3890, estos dos límites se encuentran unidos por una ochava de 4 metros 20, por donde linda con A.F.E. El raíz salió del dominio municipal a nombre de Gumersindo Bardallo, el 16|XI|1874, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Pedro Gasso y Gumersindo Bardallo y a los propietarios de los bienes linderos, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $8.250.00 30|pub. 8910 My.23-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: GARRACINI, (SEGUNDO) y otros. Prescripción, (libro 10, folio 554, se hace saber que han comparecido: Martina Leoncia Alcalde Rubén Dante, Rodlico Güilden, Bernardo Etchepare, y Gladys Juliana Garracini Alcalde (Sucesión: "Félix Garracini"); Segundo Garracini; Luis Garracini; Antonio Vizzolin; María Teresa Méndez de Oliva (Sucesión: "Feliciano Méndez"); Bernardo Giricas; y Maximiliano Hernández, deduciendo acción de posesión por prescripción treintenaria de los solares que se mencionarán con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de San José, en zona urbana, Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Etchepare, sobre Ruta 11 que va a Santa Lucía parte de los fraccionamientos practicados por el Agrimensor Salvador Mascheroni, en junio 1929, cuyo plano fue inscripto en la Oficina de Catastro de San José, el 3 e julio de 1929. — Corresponden: Segundo Garracini, solar ciento uno; Luis Garracini solares noventa, noventa y cinco y cien; Sucesión Félix Garracini, solar noventa y uno; Antonio Vizzolini, solar ciento setenta y siete; María Teresa Méndez de Oliva, solares setenta y siete y setenta y ocho; Bernardo Giricas, solares sesenta y seis y sesenta y siete; Maximiliano Hernández, solares veintiocho y veintinueve. — Por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaría Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30790 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "GALARETO FABRE (BARTOLO CIRILO). Prescripción (A. 151|969)," se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Jud. de San José, Padrón N.o 4058, con un área de 6 hás. 2.087 metros, linda por el Norte en 189 metros 50 con Eleuterio Moneta; por el Este en 291 metros 20 con Julio R. López Aguarda; por el Sur en 286 metros 50 con camino Vecinal y por el Oeste en 246 metros 20 con José Alberto Sellanes, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y en especial a los expresados linderos, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 7083 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada, en autos: "SOFFER DE GARCIA MARIA TERESA. — Prescripción" — Libro A, N.o 598|968, se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, Padrón N.o 47, área 1.842 ms. 75 dms., lindando al Norte en 45 ms. 50 con los padrones números 51 y 52; al Sur en igual medida con calle N.o 4 (Rivera); al Este en 40 ms. 50 con calle N.o 7 y al Oeste en igual extensión con los padrones 48 y 806, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 30 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $4.500.00 30|pub. 6145 Ab.18-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "MARTINEZ DE BETARTE, LAURA. Prescripción", (L.o 19, F.o 55, N.o 3) se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terremento de San José, que es parte del solar 2 de la manzana 40 del 4.o Cuartel de esta ciudad, empadronado con el N.o 2.565 y que según plano del agrimensor Marcos R. Barboza de fecha 30 de diciembre de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 4.036, el 2 de febrero de 1968, se compone de 419 metros 10 decímetros cuadrados y linda: 12 metros 33 centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Acuña de Figueroa; 33 metros 99 centímetros al Norte con Octaviano Cabrera, Blanca N. de Fercer y sucesión Pablo Arena; al Este 12 metros 36 centímetros con Abdón Cabrera y al Sur en 33 metros 92 centímetros con Luis A. Rielo Gutiérrez y en especial a don Juan Peláez, Luciano Martínez, Octaviano Alvarez, Blanca N. de Fercer, Pablo Arena, Abdón Cabrera y Luis A. Rielo Gutiérrez, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en este juicio. — San José, abril 28 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 7672 My.8-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "BERNASCONI DE LUACES, ELSA SOFIA. Prescripción", (Libro 18; Folio 554; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, cita en esta ciudad, padrón 2415 de la Primera Sección Judicial de San José, parte del solar 1, de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, compuesta de un área de 590 ms. 30 dms. 48 cms2. con 17 ms. 38 cms. frente a calle Rincón y en especial a Juana Mayobre, Josefa Galarza y Clara Gila y María Estela Garín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, 24 de abril de 1969. — María Mercedes López de Mariño.

16) $ 4.500.00 30|pub. 6146 Ab.18-v.my30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA ISNTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de LUIS RUBEN LARROSA de nacimiento donde dice al margen "Cuello Ruben", debe decir: Larrosa Cuello Ruben"; donde dice: "hijo natural de Angela Cuello" debe decir: "de Luis Ruben Larrosa y Angela Cuello". De matrimonio, donde dice que comparece: "Ruben Cuello", debe decir: "Ruben Larrosa Cuello", donde dice "que es hijo de Angela Cuello", debe decir: "que es hijo de Luis Ruben Larrosa y Angela Cuello". De nacimiento de Ruben Darío Cuello Cuello, donde dice que es hijo de "Ruben Cuello" debe decir "de Ruben Larrosa Cuello". De nacimiento de Luis Enrique Cuello Cuello, donde dice que comparece "Ruben Cuello", debe decir: "Ruben Larrosa Cuello", donde dice que es nieto "de Angela Cuello", debe decir "de Luis Ruben Larrosa y Angela Cuello". De nacimiento de Roberto Janet Cuello Cuello, donde dice que es hijo legítimo "de Ruben Cuello", debe decir "de Ruben Larrosa Cuello".

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Treinta y Tres a los 1... días del mes de abril de 1969. —
19) $ 3.000 15|pub. 8359 My.1?-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA ESTAPE solicita la inscripción de las obras "Amanece un atardecer" y "Colección de cuentos infantiles" de las que se declaró autora. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 8363 May.16-v.may.29.

NELSON D. OTAZU solicita la inscripción de la Revista titulada "Mundo" de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 8276 May.16-v.may.29.

MARCEL STUCZYNSKI solicita la inscripción de los modelos de "Litera especial plegable para automóviles o similares"; "Modelo de portátil en forma de televisor"; "Tipo de toldo para motoneta", y "Juguete para niños denominado "Chinche de agua" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 8498 May.19-v.may.30.

EMEKA PRODUCCIONES S. R. L., solicita la inscripción del film N.o 1: "Presentación de café de Colombia en el Uruguay" y del film N.o 2: "Presentación de café de Bogotá, elaborado con café de Colombia", de los que se declara autora. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 8496 My.20-v.jn.2.

MARIO FILIPPINI PERRONE y AURORA SUSANA COSTA DOAT de BALDOVINO solicitan la inscripción de "La Flora Indígena" (Dibujo y título) del que se declaran autores. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 8764 May.22-v.jun.4.

JACOBO MARINOVIC BORIC, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, las obras tituladas: "El cosmo estenográfico" "Guía universal de los signos" y "Cuadro Sinóptico de Taquigrafía Castellana", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 8887 My.23-v.jn.5.

INTERNATIONAL SCHOOLS COMPANY OF LATIN AMERICA, (Escuelas Internacionales de la América Latina), solicita la inscripción del estudio artístico "I C S International Correspondence Schools", del que se declara autora. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 9077 My.26-v.jn.6.

EDUARDO MARQUEZ FERNANDEZ y JUAN CARLOS LARREA SILVA, solicitan la inscripción de "Modelo Artístico de Cenicero" del que se declaran autores. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 9076 My.26-v.jn.6.

19 - Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoter Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado YOLANDA ADELA IRIS SALEMMI de LEVIS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Luis Pedro Carlos Levis, pues en la misma donde la fecha de su nacimiento figura como "..de junio de 1903" debe decir "5 de julio de 1903" por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 9057 My 26-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.410, año 1968) se hace saber que no solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS CARMELO MACELLARO, pues donde figura el apellido paterno como "Marcellaro" debe decir "Macellaro". — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 8..7 May.16-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V.... año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de WILSON BACHINO y MIRTA IRENE FICARDO y la de nacimiento de AIDA DELIA BACHINO, pues en ambas donde figura el contrayente y padre respectivamente como "José Wilson Bachino" debe decir "Wilson Bachino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30632 My.15-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, ALICIA CHARON ORTA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde su padre figura como Francisco Chacón, debe decir Francisco Chafon, por así corresponder. Se hace constar que estos autos tramitan en auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30883 May.13-v.may.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de NIHIL MAURO LARES y CARMEN FERMINA VIALE y de nacimiento de CHARCOT DANIEL, NELIDA AIDA y NIHIL MAURO LARES VIALE, estableciéndose que donde dice "América." debe decir "Carmen Fermina". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30987 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL OSCAR MONTORO y SARA HILDA LUS ALVARADO de MONTORO, (ficha D-123|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Raúl Eduardo Montoro Alvarado en el sentido: 1.o) que donde la fecha de nacimiento del inscripto figura el 28 de febrero de 1957, debe decir 28 de febrero de 1954; y 2.o) debe desaparecer la constancia errónea que dice: "de este mismo parto nació otra criatura del mismo sexo, ver acta siguiente 243". — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.500.00 15|pub. 8870 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOVA BESON de ARNAUX (Ficha: D|130|69), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Floro Gentil Arnaux, en el sentido que donde la compareciente figura como "Adela Berzoir", debe decir "Jova Beson". — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 8585 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO DIAZ y SARA ROSA RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de los comparecientes, en el sentido que, donde el contrayente Pedro Díaz figura como "nacido el 31 de enero de 1922", e "hijo de Derminia Grajales", debe decir: "nacido el 10 de febrero de 1920" e "hijo de Dermilia Chavez"; y b) De nacimiento del hijo legítimo menor de ambos, Antonio Alberto Díaz Rodríguez, donde la abuela paterna del inscripto figura como "Derminia Grajales", debe decir "Dermilia Chavez", que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30871 My.13-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMA MATILDE MENENDEZ (Ficha D.500|68), solicitando la rectificación: a) De su partida de matrimonio con Ariel Ulises Vidal, en el sentido que donde la contrayente aparece como "Máxima Matilde Pastrana" debe decir "Máxima Matilde Menéndez"; y b) De nacimiento de sus hijos María Cristina y Dora Elba Vidal Menéndez, en el sentido que donde la madre de los inscriptos figura como "Máxima Matilde Pastrana" debe decir "Máxima Matilde Menéndez". — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 8314 May.22-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: GARCIA CHAO, VENANCIO (A.834.958), se hace saber que se ha presentado Pastora Lema de García, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Venancio García Chao, en el sentido que donde la contrayente figura con el nombre de "Josefina", debe decir "Pastora". — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 8765 May.22-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA OFELIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de Severa Peña, debe decir: "hija de Severa Ignacia Martínez", por así corresponder. (Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza). — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30865 My.8-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AVEDIS HAIG SAHAKIAN KEUSSAYAN, estableciéndose que donde la madre figura como "Isabel Heusseyan" debe decir "Isabel Keussayan" y de VARTAN SAHAKIAN estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como "Sakatian" debe decir "Sahakian". — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 8340 May.16-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de REBECA NATHAN CUNEC de MIZRAJI, estableciéndose que en donde la misma figura de nacionalidad "oriental", debe decir: "turca" y donde la fecha de nacimiento figura el día 9 de marzo de 1921" debe decir "9 de marzo de 1919". — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
19) $1.500.00 15|pub. 7520 My.7-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de JUANA VELA de HORNES, pues donde en la misma dice: "de cuya unión existen cinco hijos", debe decir: "de cuya unión existe una hija de nombre Lais Valentina. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 8837 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de DOMINGA COCINO de CORREA, en cuanto en ella se expresa que falleció "Dominga Correa"; cuando debe decir que: "falleció Dominga Cocino de Correa", haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30931 My.15-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIA MORALES DE TROJAK, (ficha D-359|63), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Adolfo Albin Trojak Morales, en el sentido que donde el inscripto aparece con el apellido paterno Troja, debe decir: Trojak. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 8855 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (D.37|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA ELENA CERIANI de VIGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece como "Ciriani" debe decir: "Ceriani". — Montevideo, 23 de marzo de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 7347 My.7-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos JOSE IGNACIO AROCENA y CELINA FERNANDEZ de AROCENA "s| Rectificación de partida" (Ficha N.o 621), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José Arocena Fernández, en la siguiente forma: donde dice: "Celma" debe decir: "Celina". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 9 de mayo de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30973 May.19-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO MAMERTO JUAN DALBERTO, PURA PEREZ, en razón de haber sido erróneamente inscripto el nombre donde dice "Alberto Dalberto" debe decir "Alberto Mamerto Juan Dalberto" (F. C. N.o 166|969). — Colonia, 8 de mayo de 1969.

19) $ 1.125.00 15|pub. 8599 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don MARCOS CRESCENCIO VELASQUEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas por haber sido erróneamente inscripto su apellido:

De matrimonio donde dice: "Velázquez", debe decir: "Velásquez".

De nacimiento donde dice: "Velázquez", debe decir: "Velásquez", que son los verdaderos.

Se hace constar a los fines establecidos por Resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 2094, de fecha 22 de abril de 1969. Colonia, 25 de abril de 1969. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30916 My.14-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (396|C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de MARIA ELENA BUENAHORA de MICHELUTTI, en los siguientes términos: donde dice: "Arturo Buena Hora", debe decir: "Arturo Buenahora", y donde dice: "Y que es nieta por línea paterna de Juan Buena Hora", debe decir: "y que es nieta por línea paterna de Juan Buenahora". Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, 7 de mayo de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30995 May.22-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (Ficha 232|C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de LIDIA ESTHER CHA, en los siguientes términos: donde dice: "hija legítima" debe decir: "hija natural", donde dice: "Hija de Luis Lescano", debe decir: "hija de padre desconocido", donde dice: "hija legítima de Lidia Cha" debe decir: "hija natural" y donde dice que ésta es "casada", debe decir: "soltera". Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, 7 de mayo de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30996 May.22-v.jun.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 44|C|969), se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA ELENA BIDONDO, en el siguiente término: donde dice: Pedro Bidondo, debe decir: Secundino Pedro Bidondo. — Carmelo, abril 23 de 1959. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) $ 750.00 15|pub. 8188 My.15-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL JUAN BORBA, (Ficha B 583|1968), en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Borda", debe decir: "Borba". — Rivera, 14 de marzo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 8563 My.20-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA FLORINDO, (Ficha B 571|1968), en el siguiente sentido: donde consta el sexo "masculino" debe decir "femenino"; donde el nombre figura como: "Manuel", debe decir: "Manuela". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 14 de marzo de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30981 My.20-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA HAYDEE SANTESTEVAN SILVEIRA, (Ficha B 521|68), en el siguiente sentido: al margen donde dice: "Ide Rina Santoesteva", debe decir: "Reina Haydee Santestevan"; en el cuerpo del acta donde dice: "Sello Santoesteva", "Sello Santoestevan", "Rinaldes Silveira" e "Isabelino Julio Santo Esteven", debe decir: "Celio Santestevan, Celio Santestevan, Reinaldes Silveira e Isabelino Julio Santestevan" respectivamente y donde el nombre aparece como: "Ide Rina", debe decir: "Reina Haydee". — Rivera, 16 de diciembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 8564 My.20.-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA ISNTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FERRARI (ELBIO y JOAQUIN). Rectificación de Partidas" (La. A. Fa. 134), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Elbio y Joaquín Ferrari, en el sentido en que donde dice: "Sosa Telles Joaquín" debe decir "Ferrari Telles Joaquín" y donde dice "Adela Telles de Sosa" debe decir: "Adela Telles de Ferrari" y donde dice: "Elbio Sosa Ferrari" debe decir "Elbio Ferrari" Acta N.o 97, año 1959, Juzgado de Paz 1a. Sección Registro de Nacimientos) y donde dice: 'Sosa Elbio" debe decir: "Ferrari Elbio", donde dice: "Elbio Sosa" debe decir: "Elbio Ferrari" (Acta N.o 1590, año 1956, 1er. Sec. Salto, Registro de Nacimientos). Se encuentra auxiliada de Pobreza. — Salto, 23 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30923 My.15-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PEROSSIO MOURA (RENEE BLANCA). Rectificación de partida", (libro A, folio 119), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Renee Blanca Perossio Moura, en el sentido de que donde dice: Marina Esther Mora, debe decir: Marina Esther Moura; donde dice: Mora Rene Blanca, debe decir: Moura Renee Blanca; donde dice: Rene Blanca, debe decir: Renee Blanca; donde dice: Juan Mora, debe decir: Juan Moura y donde dice: Marina Esther Morera, debe decir: Marina Esther Moura. — Salto, 21 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 7461 My.7-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de HECTOR CEDRES BUENO, ya que el apellido paterno del inscripto figura como "Céches" y en lugar de "Cedrés" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José abril 9 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 8703 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de nacimiento de EDELMAR, YRMA, ARISTO, OROSMAN, OSVALDO, EBRAIN JACINTO y ANASTACIO PIREZ, ya que en las primeras seis y en la última el apellido aparece "Piriz" y "Pires", en lugar de "PIREZ que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, marzo 20 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 7652 My.8-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de SILVESTRE VAZ en el sentido que donde dice que nació en el "año 1920" debe aparecer como nacido en el "año 1918". A los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 5 de mayo de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30994 May.22-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de Partida de nacimiento de HAIDEE MATTOS, en el sentido de que donde dice "Hayde" del sexo femenino debe decir "Haydee" y del sexo masculino. — Treinta y Tres, 13 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 8204 My.15.-v.jn.4.

20—Remates

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 28 de mayo a las 15 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Graciela Fernández contra RAUL DENTONE" (C.530|66), un Televisor marca Westelvision de 23 pulgadas con antena. Exhibición día 27. Informes, Pablo de María N.o 1575.

20) $ 675.00 9|pub. 8297 May.16-v.may.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 28 de mayo a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581; por mandato de los señores Jueces; de Paz de la 1.a Sección en autos "Montardier Mario Emilio c|. ANGEL BARRIOS CORRALES" Emb. Preventivo; de Paz [illegible] la [illegible] Sección en autos varios, "Hallaz[illegible] 31|XII|966; en autos "LUIS OLC[illegible] Intestado" 5|642 en autos "Willelm Rein[illegible] c|. ROMALDO MARTINEZ, Bob. de pesos"; en autos "ESPERANZA LEIVA de DIAZ, Intestada"; en autos "ANGEL FORTUNATO CELLE SOLARI" Intestado; en autos "Roberto Grimaldi c|. RAFAELA GONZALEZ da SILVA" (Libro 11, Fo. 115) en autos "MARIA CASTRO de MAURENTE, Soi. Inv. (Lo. 10, Fo. 329); en autos JUANA MARKEL de KAULFUSS Intestada", Muebles varios bicicletas, máquina coser; ropas etc. Exhibición día 27. Informes Pablo de María N.o 1575.

20) $ 1.500.00 10|pub. 8205 My.15-v.my.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos "Treverso de Vellozo Nelly Mercedes contra SANJURJO, MARIA MERCEDES y otro. Cesación de Condominio", (Ficha O. 47|1967), se hace saber que el día 4 de junio próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No 1328, se procederá por medio del Martillero señor José Rodríguez Freire, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 97.804, y está compuesto de una superficie, según título de 398 metros cuadrados y según plano del Agr. Ruben Zovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de noviembre último con el N.o 52.776, tiene una su-

perficie de 432 metros 7.494 centímetros, con frente de 10 metros 29 centímetros al sur, sobre la calle Gral. Rivera N.o 2947; 40 metros 19 centímetros al Este a la calle Rafael Pastoriza N.os 1407, 1409 y 1413, por ser esquina.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serie aceptada la misma, en efectivo; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificado, etc., así como la comisión del comprador, que se estipula en el 3 o|o del precio de venta; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $4.125.00 15|pub. 7732 My.13-v.jn.2.

JUAN C. CIMIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: MANUEL BESPALKO contra ROBERTO GOMEZ OLIVA. "Cobro ejecutivo", (F. A. número 1059, año 1965), se hace saber que el día 11 de junio a las 15 horas, en el local sito en la calle 25 de Mayo N.o 631, se procederá por intermedio del martillero Juan C. Cimioni, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre los 2|3 de su tasación (Tasación $ 85.000.00) de un trompo de carpintería marca "Dankaert" con mesa y motor de 3 H. P. Seña 30 o|o y Comisión de Ley. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $1.250.00 10|pub. 2066 My.26-v.jn.6.

DAMIAN MELGAREJO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Dutra Pereira, Hipolito, contra DELGADO MOLINA, TELMO y otra. Juicio Ejecutivo" (L.o 2 F.o 401), se hace público que el día 11 de junio entrante, a la hora 14.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Damián Melgarejo, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la cantidad de pesos 21.491.60, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, paraje "Pantanoso", Barrio Aurelio Berro, empadronado con el N.o 108.740, señalado con el N.o 50 en plano del Agrimensor Félix Logaldo, de marzo de 1925, aprobado por el Municipio el 18 del mes y año mencionados en expediente 24.818, compuesto de una superficie de trescientos metros, teniendo 10 metros al Nordeste de frente sobre la calle Francisco Alvarez (antes Rodríguez Larreta), distando el punto medio del frente de la esquina que forman las calles Alvarez y Sienra, 35 metros, por 30 metros de fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 20 o|o del precio de venta, en dinero efectivo; 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos y certificaciones pertinentes serán de cargo del comprador, salvo que el mismo sea el acreedor ejecutante; 3.o) Que lo que el inmueble a enajenar pueda adeudar por concepto de pavimento, cordón y demás mejoras, será de cargo del adquirente y 4.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Julia Trabero Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.875.00 15|pub. 8462 May.13-v.jun.6.

ARNALDO SURHARY ALBIN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno dictada en autos: "Francisco Macció contra WALTER CILLETTI. Indemnización por despido, etcétera" (T. 149|67), se hace saber: que el día 10 de junio de 1969, a la hora 15, en calle Defensa N.o 2405, por intermedio del martillero señor Arnaldo Surhary Albin y sobre la base de pesos 200.000.00 (2|3 de la tasación), se procederá al remate de un camión marca "Chevrolet", modelo 57-53, caja fija, matrícula número 443.783 para 4.000 quilos.

Se hace constar 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 1.250 10|pub. 8665 My.21.-v.jn.3.

LUIS DURAN BURGEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: EMA HILDA MARTINEZ de SCAYOLA y otra contra GERMAN KLINGERMAN y otra. "Ejecución de hipoteca" (ficha C-1091|67), se hace saber que el día 25 de junio de 1969, a las 15 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 163.825. Superficie: 118 metros 6560 centímetros cuadrados. Frente 7 metros 90 centímetros, al Sur Oeste a la calle Conciliación entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, puerta N.o 4206.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y el 2 o|o por concepto de comisión del Rematador; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.000.00 15|pub. 9041 My.26-v.jn.13.

MILTON A. BENIA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos GILLES MONDON, ENZO. Venta Judicial" (L.o 1, F.o 288), se hace saber que el día 26 de junio próximo a la hora 15 en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección (La Paz C. P.), el rematador que suscribe procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro o sea $ 171.504.00 del siguiente bien: Mitad indivisa del solar de terreno y mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este departamento, padrón urbano N.o 883, con una superficie de 520 mts.2.

Se hace constar: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en la sede del Juzgado Letrado a disposición de los interesados: b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la tramitación (escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador); y C Que la referida comisión será la vigente. — Rosario, 22 de abril de 1969. — Milton A. Benia, Rematador.

20) $ 3.000.00 15|pub. 8295 May.16-v.jun.5.

ADAMI CASTRAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: MARTINEZ SALABERRY, ADORACION LUISA, "incapacidad" (ficha C. año 1969, N.o [illegible]), se hace saber que el día 30 de mayo próximo de 9 a 12 y de 14 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Horacio Adami Castravilla, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles rurales: A) Con la base de $ 20.000.00 la hectárea: 1) Fracción de campo y mejoras ubicada en Mendoza, 5ta. Sec. Jud. de Florida, padrón número 2864, con una superficie según plano de 255 hás. 9139 metros; 2) Fracción de campo y mejoras con igual ubicación que la anterior, padrón N.o 580, con una superficie de 28 hás. 2710 metros; B) Fracción de campo y mejoras con igual ubicación que las anteriores, padrón N.o 590, dividida en los siguientes lotes según plano, cuyas áreas y bases se indican: A) 12 chacras: N.o 1, área 5 hás 4904 metros.

Base: $ 100.828; N.o 2, 5 hás. 4904 metros.

Base: $ 100.828; N.o 3, 5 hás. 3212 metros 50 decímetros.

Base: $ 100.425; N.o 4, 5 hás 3212 metros 50 decímetros.

Base: $ 100.425.00; N.o 5, 5 hás. 0042 metros.

Base: $ 100.84; N.o 6, 4 hás. 5704 metros.

Base: $ 91.403; N.o 7, 5 hás. 2835 metros.

Base: $ 105.270.00; N.o 8, 5 hás. 0488 metros.

Base $ 100.976.00 N.o 9, 4 hás. 8695 metros.

Base: $ 93.390, N.o 10, 4 hás. 4496 metros.

Base: $ 83.972.00; N.o 11, 4 hás. 2788 metros 60 decímetros.

Base: $ 85.577, 20 y N.o 12, 4 hás. 2843 metros 60 decímetros.

Base: $ 85.687.60; B) 6 huertos letra A 6270 metros.

Base: $ 9.950.00, letra B. 3090 metros 60 decímetros.

Base: $ 6.181.00; letra C. 2 hás. 0815 metros 50 decímetros.

Base: $ 21.731.00 letra D. 8077 metros 59 decímetros.

Base: $ 16.155.00; letra E. 8082 metros 50 decímetros.

Base: $ 16.165.00 y letra F 8152 metros 20 decímetros.

Base: $ 16 304.40; y C faja de terreno con una superficie de 240 metros 50 decímetros. base $ 481.00.

Inmuebles Suburbanos: 1) Fracción de terreno ubicada en Mendoza 5ta. Sec. Jud. de Florida, padrón N.o 5, compuesta según plano de 9 solares cuyas áreas y bases son las siguientes:

Solares Nos. 29 al 34 inclusives, cada uno con un área de 666 metros 36 decímetros.

Base de cada uno $ 6.132.60; solares 35 y 36, cada uno área 1.000 metros.

Base: de cada uno $ 9.199.00 y solar 60, área 658 metros 33 centímetros.

Base: $ 6.055.98; 2) Fracción contigua a la anterior, padrón N.o 57, compuesta de 9 solares cuyas áreas y bases son: solar N.o 20, 800 metros 28 decímetros $ 6.197 93; solar 21, 756 metros 41 decímetros 50 mm. pesos 5.857.85; solar 22; 742 metros 18 decímetros 35 mm., $ 5.747.49; solar 23; 742 metros 75 decímetros $ 5.752.08; solar 24. 743 metros 30 decímetros 33 centímetros $ 5.756.56; solar 25, 743. metros 91 decímetros 66 centímetros $ 5.761.05, solar 26, 744 metros 58 decímetros $ 5.766.26; solar 27, 745 metros 13 decímetros 66 centímetros $ 5.770.72 y solar 28, 760 metros 58 decímetros $ 5.890.15.

Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; B) Que los títulos de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados; C) Que el precio será pagadero en la siguiente forma: 50 o|o al contado en el acto de la escritura de compraventa que deberá otorgarse dentro de los sesenta días de verificado el remate y el saldo dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la escritura siempre que se otorgue dentro del plazo de sesenta días; en caso de otorgarse con posterioridad a ese plazo, el saldo deberá ser abonado dentro del año de la fecha en que se verificó el remate. El saldo adeudado devengará un interés del 12 o|o anual pagadero por trimestres vencidos y será garantizado con primera hipoteca sobre los bienes enajenados. El interés comenzará a correr desde la fecha de la escritura o desde los sesenta días de verificado el remate en caso de que la escritura no se hubiere otorgado dentro de ese plazo; D) Los solares 20 y 21 del padrón 57 están sujetos a expropiación total por ensanche de la Carretera Nacional, Ruta 5 y el solar 22 del padrón 57 y solares 34, 35 y 36 del padrón 5 a expropiación parcial por esa misma razón. — Florida, abril 30 de 1969. — Teresita Etcheverry de Tarazo. Actuaria Adjunta.

20) $12.400 00 16 pub. 7240 My.7-v.my.28.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Falero Marichal Marcos Basilio c|ETELVINA ANASTACIA y CESAR DARIO GARCIA. Intimación", (Ficha C|68, N.o 612), se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, Independencia 737 el martillero don Servando Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 15 000.00 (2|3 de su tasación), del siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 681, ubicada en esta ciudad calles Saravia, Esq. Ituzaingó, con una superficie de 406 metros 9.512 dms. Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del señor rematador; y que el título del bien se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Florida, 2 de mayo de 1969. — [illegible] P. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 2.625.00 15|pub. 7911 My 13-v.jun 2.

CESAR ABUD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos NELLY MABEL y RAUL ALBERTO [illegible]RERA. "Nombramiento de tutor" (L.o 34, F.o 226), se hace saber que el 26 de junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la in-

intervención del martillero Cem_César Abud, sobre las dos terceras partes de la tasación que a ... presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario y en un solo lote, los siguientes bienes.

Padrón N.o 4039, compuesto de una superficie de 9 Hás. 7313 metros, ubicado en la ... Sección de Lavalleja, zona rural, paraje San Francisco y padrón 4002, compuesto de una superficie según título de 29 hectáreas 1939 metros 20 decímetros y según plano del agrimensor Martínez, compuesto de una superficie de 27 hectáreas 1487 metros, situado en la misma sección y paraje antes citado, tasación $ 516.320.00, (quinientos dieciséis mil trescientos veinte pesos).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, mayo 7 de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375.00 15|pub. 8538 My.20-v.jn.9.

EDUARDO MONTAÑES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos caratulados: LORENZO BOUZON, FLORENTINO contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR y otro. "Ejecución de Hipoteca", (ficha N.o 192|969)", se hace saber al público, que el día 23 de junio de 1969, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 727, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y por intermedio del martillero Eduardo Montañés, asistido de los señores alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: terreno con las construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Barrio "Los Angeles" (Punta del Este), 1ra. Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el número 1565, manzana 669, el que según plano del Agr. Luis María de Mula inscripto en la Dirección de Avalúos, el 17 de febrero de 1919, con el N.o 58, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuarenta y nueve decímetros, identificado con el N.o 12 en manezana "G" del plano y linda: 19 metros 70 centímetros al noreste, con calle sin nombre; al sureste, en 10 metros 95 centímetros con calle y en la esquina de éstas dos una ochava: al suroeste, en 26 metros 76 centímetros, con solar 13 y al noroeste, en 18 metros 28 centímetros con solar 11.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración del inmueble. — Maldonado, 19 de mayo de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $4.500.00 15|pub. 8850 My.23-v.jn.12.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Nora Vedovelli Diano de Pascale contra CARLOS A. VEDOVELLI. Cese de Condominio". (Ficha 687|958), procedentes del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno de Montevideo, el día 20 de junio del año en curso, a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo N.o 727 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 1:866.666.66 del siguiente bien inmueble: unidad 002, padrón individual N.o 2963 - 002, del edificio ubicado en la Primera Sección de Maldonado (zona urbana, manzana catastral número 428), empadronada en mayor área con el N.o 1926. Según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez de mayo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 8 de junio de 1960 con el N.o 2201, se describe: a cota vertical más 1 metro 30 centímetros con una superficie de 98 metros 69 decímetros y linda: por el Noreste con porche B y departamento 001; por el Noroeste con porche F y jardín A; por el Sureste con porche E y jardín A. Le corresponde a esta unidad la utilización de los porches F, G y H y guardacoches I, más la copropiedad en terreno y bienes comunes. La unidad descripta forma parte de un edificio construido en un solar de terreno y mejoras, padrón en M|A. 1928, con una superficie de 1.031 metros 59 decímetros y que según plano del Agrimensor A. Astiazarán de octubre de 1946 con el N.o 201, se describe: al Suroeste 22 metros 492 milímetros en línea curva de frente a calle Pública de 17 metros de ancho, distando al punto más cercano 50 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la primera hacia el Oeste; al Noroeste 62 metros 803 milímetros lindando con padrón N.o 2962; por el fondo al Noreste 25 metros lindando con padrón 2935 y el Sureste 52 metros 401 milímetros lindando con padrón 2744.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existe un gravamen hipotecario a favor del Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) sobre el bien, y los títulos se encuentran allí depositados; C) Que la comisión del rematador, 3 o|o, será de cargo del comprador y pagada en el acto, así como los impuestos municipales y todo lo que la ley pone de su cargo; D) Que los gastos del remate serán abonados con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de las partes en caso de frustración no imputable al comprador. — Maldonado, 13 de mayo de 1969. — Mario Figoli. Actuario Adjunto.

20) $ 7.875.00 15|pub. 8398 My.21.-v.jn.10.

FABIAN BENTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Teresa Griecco de Lescano y Olga Cocchiararo de Feijó contra CARMELO LARRECA. Cobro de Indemnización por Despidos, Diferencias de Salarios y Aguinaldo, etc.", (L.o 15. F.o 131. N.o 519), se hace saber al público que se ha decretado el remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor imponible, del inmueble que se detallará, por el martillero señor Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el Vestíbulo del mismo, calle 18 de Julio 1186 (altos), el día 29 de mayo próximo, a la hora 16: Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la manzana 258 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 9.007, (Primera Sección Judicial de Paysandú), con frente a la calle Minas casi Montevideo y de una superficie de 305 metros cuadrados. Valor imponible: pesos 80.439.00. 2|3: $ 53.626.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración así como el impuesto municipal y comisión del rematador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $3.750.00 15|pub. 7707 My.8-v.my.28.

DUBERTI CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "TECHERA de LARRAÑAGA, AMANDA. Curadora del Incapaz JOSE ETANISLAO LARRAÑAGA BARRIOS.", solicita una notificación (566|968), se hace saber que el día 25 de julio del corriente año de la hora 15 a las 15 y 15, y en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Duberti Correa Díaz, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación que se efectuó y que dio un total de $ 1:136.000.00 de una fracción de campo ubicada en la séptima Sección Judicial de Rocha, padrón 773 de una superficie de 51 hás. 4740 metros que linda: con Amanda María Techera de Larrañaga; con Clara América Larrañaga, Jorge Delmiro Larrañaga Benítez y Juan Francisco Birriel Paliño; con Setimio Moirano y con José Silvera y Teófilo Caballero.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos de esta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y; 4.o) Que el campo se encuentra arrendado con vencimiento el día 15 de agosto de 1970 al señor Juan Francisco Birriel. — Rocha, abril 28 de 1969. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub, 7524 My.7-v.my.27.

ENRIQUE ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Cardoso Rosa Salustiano Casto y García Cano de Cardoso Rivera Eudoxia contra IVO JOSE REZK GRAÑA, ALICIA LOMBARDERO de REZK y JULIO CESAR REZK GRAÑA. Ejecución de hipoteca", (L.o 21, F.o 1017), se hace saber que el día 27 de junio del corriente año a las 15 horas y hasta las 15 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Enrique Zipitría asistido del Alguacil y el suscrito Actuario a la venta en remate público sin base y al mejor postor y en un solo acto de dos fracciones de campo situadas en Las Sierras, Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronadas en conjunto con el número 516, señaladas con los N.os 7 y 8 del plano de los agrimensores Facundo P. Machado y Raúl G. Borsani, de mayo de 1918, compuesta de una superficie de 93 hectáreas 5601 metros y 633 hectáreas 5.920 metros 92 decímetros respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, así como el pago de los impuestos y tasas municipales que las leyes u ordenanzas municipales establezcan y graven dicha operación, así como la comisión del rematador, salvo que el comprador sean los acreedores o algunos de ellos, en cuyo caso dichos gastos, serán de cargo de los ejecutados y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rocha, mayo 7 de 1969. — escribano José A. Ribot Llana. Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 8493 My.20-v.jn.9.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "CISA de RATTIN, ANGELA TERESA Y OTROS. Cesación de Condominio", (L.o 23, F.o 283, N.o 819), se hace saber que el día 5 de junio próximo, a las 15 horas y, en el lugar de su ubicación, calle Juan Carlos Gómez N.o 156, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de la tasación, dos fracciones de terrenos con sus mejoras y demás construcciones que contenga, sitos en la Primera Sección Judicial de Salto, Manzana Municipal N.o 3 y Catastral N.o 412, señaladas con los números 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán, en setiembre de 1942:

Fracción N.o 4. Padrón N.o 5.462, compuesto de 533 metros 272.565 milímetros cuadrados, con 12.08 metros de frente al Este, sobre calle Juan Carlos Gómez. Base: $ 188.400.00.

Fracción N.o 3. Padrón N.o 5.463, compuesto de 441 metros 5.500 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este, sobre calle Juan Carlos Gómez. Base: $ 115.133.33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador son a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, mayo 2 de 1969. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $4.125.00 15|pub. 7567 My.13-v.jn.2.

HERMES SILVA NOBRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ULPIANO VAUCHER. Venta de inmueble" (Libro 20. Folio 615), se hace saber que el día 9 de junio de 1969, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) el martillero Hermes Silva Nobre asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, con la base de $ 34.893.06 y al mejor postor, de la cuota parte correspondiente a la menor María Irahi Vaucher (sesenta y un metros, diez centímetros cuadrados) en el bien Padrón N.o 100, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto y compuesto de una superficie total de seiscientos setenta y cinco metros, seis mil cuatrocientos doce centímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, abril 28 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 3.030 15|pub. 8180 My.15.-v.jn.4.

JESUS M. SIERRA y ROSARIO MICHELENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en autos: Sucesión de JULIA NAZARDE DUTER, (libro 35, folio 257), se hace saber: Que el día 12 de junio de 1969, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación los martilleros señores Jesús M. Sierra y Rosario Michelena, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederán al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 533.666.66 del siguiente bien compuesto de dos fracciones: A) fracción de terreno y mejoras que contiene ubicada en la planta urbana de esta ciudad que forma parte de mayor área empadronada con el N.o 821, manzana N.o 117, de una superficie de 431 metros 032 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Sur sobre la calle San José, hoy Roosevelt y B) otra fracción de terreno contiguo en la misma manzana que corresponde a parte de los padrones en mayor área N.o 1410 y 1411 y de una superficie de 40 metros 44 decímetros con 2 metros 47 centímetros de frente al Sur a la calle Roosevelt.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que correspondan. — Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, mayo 15 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $4.125.00 15|pub. 8844 My.23-v.jn.12.

Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido GUILLERMO JULIO CASH gestionando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Alberto Mora Rivas el 31 de agosto de 1951, entre los cónyuges David Stirling Cash y María Carolina Díaz Abella, como vendedores y el señor Guillermo Julio Cash, como comprador, y cuya primera copia expedida para este último, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Río Negro con el N.o 455, se refiere a una fracción de campo y demás mejoras, situada en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro. Padrón 2.573, en mayor área, actualmente N.o 1.982, compuesta de una superficie de 49 hectáreas 5.895 metros.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos (C-214|69), ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 2.000 10|pub. 8232 My.15.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado ANGELA MARIA MAZZA de RODRIGUEZ y ELSA, DEIDAMIA, GRISELDE, ECILDE, SILDA, HERNANI, ENRIQUE, MILTON MARZO y URANO JUNO RODRIGUEZ MAZZA, solicitando la expedición de segundas copias de escritura de compraventa, por la cual Enrique Rodríguez Bronzini, casado con Angela María Mazza, hubo por compraventa y tradición del Banco Popular del Uruguay, Oscar R. Arteaga y Pedro C. Facció, en escritura que el 28 de setiembre de 1928, autorizó el Escribano Julio Bayardo, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1186 del L.o 129, el siguiente bien inmueble: un solar con las mejoras y construcciones que contiene empadronado con el N.o 68.978 situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje conocido por Nuceo, es parte del solar señalado con el N.o 10 en el plano levantado en diciembre de 1907 por el Agrimensor Alfredo Lerena, "Barrio José Gervasio Artigas" del que resulta tiene una superficie de 220 metros y 21 decímetros. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento de proseguir este trámite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $ 2.250.00 10|pub. 7794 My.15.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictado en autos: CASTIGLIONI CAPTUZE DANIEL JORGE JUAN y otros. "Segundas copias", (C 307|69), se hace saber que por escrito del 24 de abril último, se presentaron ante este Juzgado, Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni Captuzé y María Helvecia Captuze de Castiglioni, solicitando segunda copia de la escritura que el 6 de octubre de 1927, autorizara el escribano Juan José Segundo, por la que el señor José Beltrami vendió a don Daniel Castiglioni el siguiente bien:

A) cinco terrenos con mejoras sitos en la entonces Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, designados con los N.os 2, 4, 5, 7 y 9.

El solar 2 con una superficie de 174 metros 70 decímetros, deslindando con 10 metros de frente al Norte a la calle Estrella del Sur, el solar 4 con una superficie de 175 metros 50 centímetros y la citada vía de tránsito igual extensión. El solar 5 con 175 metros 90 decímetros e igual deslinde a similar vía de tránsito y el solar 7 de igual frente y superficie y el N.o 9 con una superficie de 159 metros 39 decímetros con un frente de 8 metros 86 centímetros al Norte a la calle Estrella del Sur.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 2.750.00 10|pub. 8535 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: MAGADAN VEGA, MANUEL. Segundas copias" (C.191|69), se hace saber que por escrito de fecha 24 de abril de 1969 se presentó Manuel Magadan Vega, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 26 de abril de 1938 por el Escribano Pablo Izeta, por la que Manuel Magadan Vega adquirió de Cristóforos A Kirazópulos, casado con Dolores Gil, el siguiente bien: Inmueble sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 151.357, señalado con el N.o 8 en el plano del Agrimensor A. Acosta y Lara de julio de 1931, con una superficie de 98 metros 15 decímetros que se deslinda: 13 metros de frente al Suroeste a la calle Dr. José Pugnalini (antes Liropeya), puertas N.os 1779 y 1783: 13 metros al Noreste lindando con terrenos de los señores Antonio y José Botta; 7 metros 46 centímetros al Sureste lindando con solar 9; y 7 metros 64 al Noroeste lindando con solar 7.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 2.250.00 10 pub. 8460 May.19-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante esto Juzgado se han presentado RICARDO y LUIS ALBERTO VECINO DELFINO y RICARDO RUBENS, WASHINGTON MARTIN y LUIS ALBERTO VECINO DANIELLI, solicitando la expedición de la segunda copia de dos escrituras de compraventa, autorizadas por el escribano Elbio Estrada, de fechas 4 de noviembre de 1910 y 5 de enero de 1912, con membretes "Venta. Don Juan Pedro Staricco a Don Ricardo Vecino" y "Venta. Don Juan P. Staricco a Don Ricardo Vecino", respectivamente, referentes la primera a un solar de terreno señalado con el N.o 7 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, con fecha octubre de 1907 con una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros ocho decímetros cuadrados con un frente de diez metros cuarenta centímetros, de frente sobre la Avda. Millán y la segunda a dos solares de terreno, señalados con los N.os 5 y 6 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de octubre de 1907, con una superficie de seiscientos metros cuadrados cada uno, con diez metros de frente también a la Avda. Millán. Dichos terrenos, están empadronados actualmente en conjunto con el N.o 51.134.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.750.00 10|pub. 8341 May.16-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: WALTER FERNANDEZ SALGUEIRO. Segunda copia de escritura. (F. A. Nº 209. Año 1969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Walter Fernández Salgueiro, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 12 de noviembre de 1944 autorizó el escribano Teófilo A. Rivas por la cual don Tomás Glavinsky Boint y Francisco Victoriano Fernández González otorgaron la compraventa de las mejoras incorporadas al inmueble, empadronado con el Nº 132.297 sito en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo (antes 10.a Sección), con frente a la calle Sevilla número 1980. La precitada escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el N.o 992, al folio 649 del libro 315.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $ 2.800.00 10|pub. 8239 My.21-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido ARTURO MOUGAN y SILVANO PONTEVEDRA gestionando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Ramón Ricardo Pampin el día 29 de mayo de 1945, entre el Banco Italiano del Uruguay, como vendedor y el señor Rogelio Guerra, como comprador, y cuya primera copia expedida para este último, se refiere, entre otros, al siguiente inmueble solar de terreno ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón anterior 124.287 en mayor área, padrón actual 177.267, señalado como solar número tres en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de febrero de 1945, se compone de una superficie de 404 metros 76 decímetros y tiene su frente al Sud, en 15 metros 73 centímetros, a la Avenida Lezica. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C-847|68), ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 2.250 10|pub. 8680 My.21.-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado, doña DELIA GONZALEZ SAHASQUET, solicitando la expedición de Segundas Copias, de la escritura de compra venta autorizada por el Escribano don Gilberto S. Braga el 30 de diciembre de 1949, la que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado al (folio 10 del libro 2, del año 1949), por la cual don Serafín González Sahasquet, adquirió a la "Sociedad Anónima Parque del Golf, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Parque del Golf" 1.a Sección Judicial de Maldonado, sitio de la ciudad del mismo nombre, empadronado con el N.o 4056, señalado con el N.o 9 de la fracción N.o 29 en el plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi, de marzo de 1947, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de aquél departamento con el N.o 60 y que está compuesta por una superficie de 1.117 metros 10 centímetros cuadrados.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien se considere con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $2.250.00 10|pub. 8942 My.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos "BLANCA ELENA ECHEGUIA LIDDLE DE ECHAMENDI y otro. Segunda copia de escritura", (Ficha O. Nº 285|969) se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Blanca Elena Echeguía Liddle de Echamendi y don Miguel Matías Echamendi Echeguía, solicitando

tando la expedición de la segunda copia de la hijuela correspondiente a don Juan Anselmo Liddale, de la escritura otorgada en Arroyo Grande, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Flores, por Samuel Germán, María Pedro Diego, María Inés, y Juan Anselmo Liddic que fue autorizada por el escribano José S. Ibiñete, el 23 de diciembre de 1947, en la que se adjudicó al otorgante nombrado una fracción de campo y mejoras, antes padrón en mayor área 1.773, actual padrón 197, de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Flores; Nº 3 del plano del agrimensor Luis A. Abiñete de julio de 1947, compuesta de 60 Hás. 1.060 metros 58 decímetros 2, que linda: por el Norte con la fracción Nº 2; por el Este-Noreste, con la N.o 4; por el Oeste, con la N.o 1, todas del mismo plano y por el Sur con raíz de Esperanza Corbacho de Abella; emplazándose por 30 días, a quienes tuvieran interés en oponerse a esta gestión, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de proseguirse este trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, marzo 5 de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuacia Adjunta.

21) $ 2.500 10|pub. 8582 My.21.-v.jn.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VELART LIMITADA

Contrato privado 2 de mayo de 1969, inscripto el 5 de mayo de 1969, con el N.o 269 al F.o 1029, del libro 1 de contratos.

Socios: Raúl Ferster Picovski y Máximo Scherzer Fuchs.

Objeto: fabricación y venta de velas.

Domicilio: Montevideo.

Administración: cualquiera de los socios indistintamente.

Plazo: un año con prórroga automáticas.

Capital: $ 500.000.00, aportado por partes iguales.

22) $ 1.000.00 10|pub. 8137 My.14-v.my.27.

NOMAIR LIMITADA

Por documento privado del 23 de abril de 1969, con la certificación del escribano Miryam Hilda Beitler, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 256 al F.o 986 del libro N.o 1 de contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada NOMAIR LIMITADA.

Objeto: importar, exportar, realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías del país o del extranjero, realizar operaciones de trueque, aceptar agencias y representaciones de firmas extranjeras o nacionales y llevar a cabo operaciones de consignación y|o distribución. Sin perjuicio de las finalidades enunciadas, la sociedad tendrá como objeto principal: taller de confecciones para terceros.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: 2 años prorrogables.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) m|nju. representados por doscientas (200) cuotas de $ 500.00 c|u.

Socios y aportes. El capital está integrado en la siguiente forma: Noemí Lindenbaun de Waysztejn, aporta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) o sea 100 (cien) cuotas de $ 500.00 c|u. el socio María Elena Sampayo de Benaderet aporta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) o sea 100 (cien) cuotas de $ 500.00 c|u. Los socios integran la mitad del capital, la otra mitad será aportado cuando lo decida la asamblea de socios.

Administración: María Elena Sampayo de Benaderet. — Balances: 31 de diciembre.

Distribución utilidades y pérdidas: proporcional a los capitales de los socios.

22) $ 4.500.00 10|pub. 8067 My.14-v.my.27.

EFI Soc. de Resp. Ltda.

Contrato el 21 de febrero de 1969. Inscripto con el N.o 112, F.o 437 del libro N.o 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio.

Socios: Jesús Martín Samos y Barloa Maximiliano Luz Lapuente.

Capital: $ 200.000.00, por partes iguales.

Objeto social: importaciones, exportaciones, representaciones y distribuciones de especialidades farmacéuticas nacionales y extranjeras. A los fines expuestos podrá fraccionar, envasar, registrar los productos o especialidades que integren su giro comercial y efectuar todas las operaciones de manipuleo como también la elaboración de especialidades farmacéuticas para uso humano y veterinario. Esta enumeración no implica limitación pudiendo la sociedad realizar en forma ilimitada, cualquier operación permitida por la ley, dentro de la órbita de los negocios sociales.

Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agentes o representaciones en el interior o exterior de la República Oriental del Uruguay.

Plazo: cinco años, prorrogándose automáticamente por lapsos de dos años consecutivamente.

Firma social: por dos socios conjuntamente, pudiendo delegar por poder o simple carta, las más amplias facultades.

22) $ 3.500.00 10|pub. 8132 My.14-v.my.27.

ORBITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 28 de abril de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 71 al folio 264 del libro N.o 2; Alejandro Spitzer Steiner, Guillermo Silberstein Keler y Andrés Kalmar Deutsch, constituyeron ORBITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Montevideo.

Capital: $ 500.000.00 integrado por Alejandro Spitzer $ 245.000.00 Guillermo Silberstein pesos 245.000.00 y Andrés Kalmar $ 10.000.00.

Plazo: dos años con prórroga automática por 10 períodos iguales y sucesivos.

Objeto: Fábrica de Artículos Plásticos. Importación y exportación.

Administración y representación: 2 de los 3 socios actuando conjunta e indistintamente.

22) $ 2.400 10|pub. 8170 My.16.-v.my.29

SPORTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 31 de diciembre de 1968, Manuel Ferreiro Turnes, Severo Suárez Pérez, José Oreiro Ferreiro, constituyeron esta sociedad.

Ramo, café, horno de pizza y bar. Capital, $ 750.000 por partes iguales. Administrador y uso de la firma social, Manuel Ferreiro Turnes. Domicilio administrador y sociedad, 21 de Setiembre 2435. Asambleas una vez al año. Ganancias y pérdidas en proporción a los aportes. Plazo, dos años renovables automáticamente. Balance, 1.o de julio de cada año. Inscripción Registro General de Comercio, 6 de marzo de 1969 N.o 128 F.o 504v. Libro 1.

22) $ 2.000.00 10|pub. 8373 May.16-v.may.29.

MAUAD Y BRIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 770 al folio 2942v., del Libro 1, se constituyó "Mauad y Briano Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Elbio Briano Berti y Juan Omar Mauad Herrero. Domicilio: Rambla República del Perú N.o 1193 pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. Objeto: Explotación de heladerías, realización de remates y compraventa de mercaderías, automotores, casas, etc. Plazo, 5 años prorrogable por períodos anuales automáticamente. Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales. Administración: por los dos socios conjunta o indistintamente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

22) $ 2.500.00 10|pub. 8469 May.19-v.may.30.

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE "FARMACOLOR LIMITADA"

Por documento privado de fecha 14 de marzo de 1969 certificado por la escribana Xenia Yewdlukow de Frick, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 127 al folio 836 del libro 1 de contratos, se modificó el contrato social en la siguiente forma: I) Se cambia la denominación, la que será HOECHST DEL URUGUAY LIMITADA; II) Se amplía el objeto de la sociedad y el plazo; III) Se autoriza la cesión de cuotas por mayoría; IV) Se amplían facultades del administrador; V) Se confieren facultades y se reglamenta el funcionamiento de las asambleas de socios; VI) Se reglamenta la forma de realizar los balances y distribución de utilidades; VII) Se modifica el régimen de disolución y liquidación; VIII) Se estipulan formas de arbitraje; IX) Se deja constancia de la propiedad de la denominación "Hoechst".

22) $ 3.500.00 10 pub. 8353 My.21.-v.jn.3.

PARKING CENTER LIMITADA

Contrato del 9|5|69, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 81, F.o 296, libro número dos.

Socios: Javier Tarucco y Eduardo Pita.

Capital: $ 500.000.00, aportado por partes iguales.

Administración a cargo de los socios conjuntamente.

Objeto: Parking de automóviles y anexos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 8567 My.20-v.jn.2.

FERTILIZADORA DEL ESTE LIMITADA

Constituida el 22 de agosto de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rocha el 26 de diciembre de 1968 con el número 513 al folio 283.

Socios: Cesar De Los Santos, Arquímedes Decuadro y Nelson Baraibar.

Capital: $ 500.000, aportado así: $ 200.000. De los Santos; $ 150.000 Decuadro y Baraibar.

Objeto: industrialización y comercialización de fertilizantes, raciones balanceadas y productos similares. Aprovechamiento subproductos derivados de la pesca.

Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

Administración: César De Los Santos y Arquímedes Decuadro.

Domicilio: Ciudad de Castillos.

22) $ 2.000 10 pub. 8583 My.21.-v.jn.3.

OSSOLA Y PLACE SRL.

Por contrato privado de fecha 21 de abril de 1969, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 245 al folio 241 del Libro N.o 1 de Contratos, en Montevideo se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Automotora Francesa" y la razón Social "Ossola y Place Ltda.".

Socios: Alfredo Ossola y Enrique Place.

Objeto: el objeto de la Sociedad consiste en la explotación comercial de venta de repuestos para autos, la fabricación, la importación y|o exportación de los mismos, así como también la importación de la materia prima y equipos necesarios para el desarrollo de esas actividades; la importación, compra y venta de vehículos y accesorios, la realización de toda clase de servicios relacionados con la industria automotriz, como ser: mecánica industrial, fabricación de maquinarias para industria, etc.

Capital: $ 100.000.00 aportado en partes iguales por los socios.

Plazo: cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales siempre y cuando la asamblea de socios no conviniera otra cosa.

Domicilio: Yi 1745 en Montevideo. Dirección, Administración y uso de la firma social: corresponde a los dos socios indistintamente. En caso de discrepancias la firma deberá ser conjunta.

22) $ 4.000.00 10|pub. 8824 May.22.-v.jun.4.

MONIC LIMITADA

Contrato privado 10 de abril de 1969. Registro Público de Comercio N.o 227, folio 878 vuelto, Libro 1 de contratos el 17 de abril de 1969. Socios: JOSE IRIARTE VAZQUEZ, ISRAEL MAYO SABAJ. Objeto: prestar servicios auxiliares a la confección, tintorería y todo lo que sea afín con el mismo. Domicilio San Fructuoso N.o 1767. Plazo: tres años prorrogables. Capital: $ 550.000.00. Administración: Israel Mayo Sabaj.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7281 My.22-v.jn.4.

SARANDI LIMITADA

Constituida el 1.o de enero 1969, inscripta en el Registro de Comercio de Maldonado, con el N.o 2, al F.o 258, al 262. Capital pesos 800.000.00. Socios Heber Arnodd Montañez, Segundo Bandera, Pedro Acosta Santos. Admición Heber Arnord Montañez. Plazo 30 años. Objeto Barraca de madera, cármica, formilit y afines.

22) $1.000 00 10|pub. 9026 My.26-v.jn.6.

R. S. MAQUINAS DE OFICINA LIMITADA

Constituida el 1.o de marzo de 1969. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 134 F.o 526 v. del L.o 1. Capital $ 200.000.00. Socios: Eduardo Jorge Caitano, Roberto y Casimiro Santos Collazo. Administración Roberto Santos. Plazo 30 años. Objeto venta de máquinas de oficina y afines.

22) $1.000 00 10|pub. 9025 My.26-v.jn.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 122.779. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Guzmán González Ruiz por Dibu S.A.I.C. e I., de Argentina, solicita renovar marca STOPNEUTRAL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 8383 May.19-v.may.30.

ACTAS N.os 122.880, 122.881 y 122.882. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Gruner y Jahr GmbH. y Co. de Alemania, solicitan la marca: "VIVIR MEJOR", clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000 10|pub. 8671 My.21.-v.jn.3.

ACTAS Nros. 122.918 y 122.919. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca QUADRIFILAX, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8969 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nros. 122.916 y 122.917. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca IPROBAMAT, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8968 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nros. 122.914 y 122.915. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca FRESCOSAL, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8967 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nros. 122.912 y 122.913. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca DISPERSONA, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8966 My.23-v.jn.5.

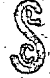
ACTAS Nros. 122.910 y 122.911. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca DISPERSOLONA, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8965 My.23-v.jn.5.

ACTAS Nros. 122.908 y 122.909. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca DISPERT-CORT, clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) — $500.00 10|pub. 8964—My.23v.jn.5.

ACTAS Nros. 122.906 y 122.907. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca COMPRIDOL, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8963 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 614. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Con esta fecha José L. Fernández Soubirón y Héctor A. ancieri Isoardi (Paysandú), solicita la marca ALFA, de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 8925 My.23v.jn.5.

ACTAS N.os 122.944 y 122.945. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sucesores de Luis Casaretto S. A. (Ciudad), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 8903 May.23-v.jun.5.

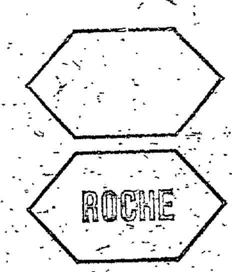
ACTA N.o 122.941. — Montevideo, mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Koni N. V., (Holanda), solicita registrar marca



para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 8902 May.23-v.jun.5.

ACTAS N.os 122.930 y 122.931. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca BLOW-UP en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8893 May.23-v.jun.5.

ACTAS N.os 122.702, 122.703 y 606. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca



respectivamente para las clases 21, 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 8131 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.708. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Química Argentia Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca GENTIMON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8121 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.709. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Química Argentia Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca VANAZINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8122 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.710. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Química Argentia Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca ARGIPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8123 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.711. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Química Argentia Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca TEXUPIAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8124 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.713. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Química Argentia Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca RIVORON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8126 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.714. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Química Argentia Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca ARGENTRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8127 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.613. Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley, Argentina, SAI y C (Argentina), solicita marca ICE—O—DERM, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8154 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.614. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina SAI y C (Argentina) solicita marca ARTEZ WESTERLEY, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8155 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.615. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley, Argentina, SAI y C (Argentina), solicita marca BALSAMINA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8156 My.14-v.my.27.

ACTAS N.os 122.655, 122.656, 122.657 y 602. — Montevideo, mayo 7 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicitan marca: "LAKI", clases 1, 2, 3 y 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8248 My.15-v.my.28.

ACTA N.o 122.622. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca B..XPLEX de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8106 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.623. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca CANESTEN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8107 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.704. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca CLOPROL SZABO, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8119 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.705. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca CLOPRAMOL SZABO clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8120 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.749. — Montevideo mayo 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (ciudad) solicita registrar marca AMAMA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8085 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.616. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley, Argentina, SAI y C (Argentina), solicita marca ASTRONACAR, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8157 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.618. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley, Argentina, SAI y C (Argentina), solicita marca GRETNA GREEN, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8158 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.612. — Montevideo, mayo 5 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley, Argentina, SAI y C (Argentina), solicita marca

HOMBRE

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 8159 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.619. — Montevideo, Mayo 6 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca BENDIGON, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8103 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.620. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca BAYTHION, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8104 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.621. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca SIDELM, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8105 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.748. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., solicita registrar marca CEPOREX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8087 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.812. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Quimica Argentina Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca GENTIALBROM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8125 My.16.-v.my.29.

ACTA N.o 122.803. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Dehydag Deutsche Hydrierwerke GmbH, de Alemania, solicita la marca DEHYCONT, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8336 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.802. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Dehydag Deutsche Hydrierwerke GmbH, de Alemania, solicita la marca DEHYDAT, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8335 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.801. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Dehydag Deutsche Hydrierwerke GmbH, de Alemania, solicita la marca DEHYFLEX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8334 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.769. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Kelube Internacional Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca KELUBE, clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8318 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.768. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca TGTR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8317 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.766. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca VERSATOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10'pub. 8315 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.767. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca SIMPLASTIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8316 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.765. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca SERACHOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8314 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.825. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Ciudad) solicita registrar marca GLASS-BELT para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8409 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.760. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Eva Rostkier de Krawchinski, (Montevideo), solicita la marca GROENLANDIA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8310 My.16-v.my.29.

ACTAS N.os 122.693 y 122.694. — Montevideo, mayo 7 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., de (Montevideo) solicita marca ROSA NEGRA, clases 4 y 5, respectivamente. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8302 My.16.-v.my.29.

ACTA N.o 608 — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Estradas Murias y Cía. S. Colectiva, (Montevideo), solicita marca de servicio EL TIROL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8375 My 16-v my.29.

ACTA N.o 122.814. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Celso Ferreiro Curras, (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 8376 My.16-v.my.29.

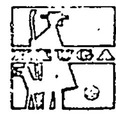
ACTAS N.os 122.807 y 122.808. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Aldao S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca MATTE LEAÕ, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8305 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.812. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina), ha solicitado registrar la marca PERLUTAL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8306 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.804. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), (ciudad), solicita registrar marca FUNSA-BELT, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8304 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.771. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de París, (Francia), solicita la marca BLONDILANE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10'pub. 8333 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.793. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Van Heugten Western Hemisphere A. G., (Suiza), solicita la marca



clase 19, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 8320 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.762. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Paul Masson, Inc. (EE.UU.), solicita la marca PAUL MASSON, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8311 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.800. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Limited, (Escocia), solicita marca

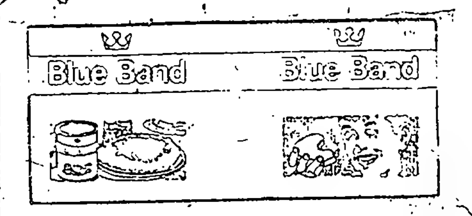
C AMETO

en clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 8271 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.763. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Paul Masson, Inc. (EE.UU.), solicita la marca PAUL MASSON, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8312 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.794. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Procter y Gamble Company, (EE.UU.), solicita la marca ARIEL, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8319 My.16-v.my.29.

ACTAS N.os 122.780 y 122.781. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited de S.A.U.I. y C., (Montevideo), solicita marca



en clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 8270 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.816. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Con esta fecha, los señores Carlos Matosián y Carlos Sahagián, Montevideo, Uruguay, solicita la marca



de la clase 14 (catorce). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 8298 My.16-v.my.29.

ACTAS N.os 122.649, 122.650 y 122.651. — Montevideo, mayo 7 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, (Argentina), solicitan marca

12

clases 1, 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 8301 My.16.-v.my.29.

ACTAS N.os 122.647 y 122.648. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Herszel Makowski, Montevideo, solicita marca



clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 8303 My.16.-v.my.29.

ACTA N.o 122.799. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik (Alemania), solicita marca

Movilat

en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 8272 My.16-v.my.29.

ACTA N.o 122.861. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar marca RONDEC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8507 My.20-v.jn.2.

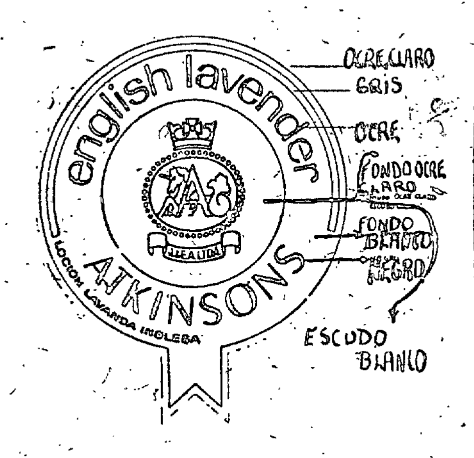
ACTAS N.os 122.862, 122.863 y 122.864. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por CAV Limited, (Inglaterra) ha solicitado registrar la marca CAV, para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8506 My.20-v.jn.2.

ACTAS N.os 122.829 y 122.830. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gabiana S. C., (ciudad), solicita registrar marca ESTURION, para clases 4 y 5.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8504 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 122.844. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por S.A.U.V.A. Sociedad Anónima Uruguaya Vermouth y Afines, (Montevideo), solicita la marca VOLGA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8498 My.20-v.jn.2.

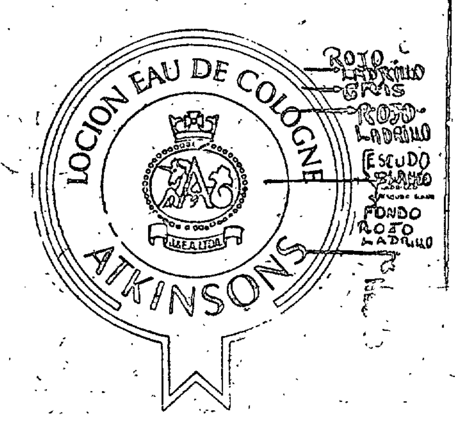
ACTA N.o 122.843. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pablo Rona, (Argentina), solicita la marca CHINA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8497 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 122.856. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 8477 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 122.857. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 8478 My.20-v.jn.2.

ACTAS N.os 122.706 y 122.707. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Maragata S. A., (Montevideo), solicita la marca MARA, respectivamente para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 8129 My.14-v.my.27.

ACTAS N.os 122.755 — 122.756 — 122.757 — 122.758. — 122.759. — Montevideo, mayo 9 de 1969. Con esta fecha Gilberto Sixto, por Juan Antelo (Montevideo) solicita marca "NEUTROLIMP", clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 8054 My.16.-v.my.29

ACTA N.o 122.782. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cauren S. A., (Montevideo), solicita marca REGADUCTO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8377 My.16-v.my.29.

ACTAS N.os 122.652, 122.653 y 122.654. — Montevideo, mayo 7 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, (Argentina), solicitan marca DOCE clases 1, 2 y 3 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8300 My.16.-v.my.29.

ACTA Nº 599. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicitan marca

"12"

clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 8245 My.15.-v.my.28.

ACTA N.o 122.773. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Riblon S. A. (Uruguay), solicita marca FABRICA NACIONAL DE ALHAJAS para clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8449 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.775. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Marcelo Cheble, Uruguay, solicita registrar la marca

"Mar-Che"

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 8426 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.813. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough - Pond's Inc., (EUA), solicita registrar la marca

POND'S

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 8422 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.838. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina) solicita registrar marca CARINOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8420 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.837. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp (de Argentina), solicita registrar marca AMIOREL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 8419 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.836. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina) solicita registrar marca MECOTEN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8418 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.835. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina) solicita registrar marca COMPLEGEL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8417 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.834. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina) solicita registrar marca CORTEQUINA para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8416 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.833. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina), solicita registrar marca PROMECOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8415 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.832. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina) solicita registrar marca RUTACEL para clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8414 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.831. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp, (Argentina) solicita registrar marca NESONTIL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8413 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.828. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (FUNSA), (Ciudad) solicita registrar marca FUNSA-CINTURADA para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8412 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.827. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Ciudad) solicita registrar marca FUNSA ESTUDIANTIL para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8411 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.826. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA). (Ciudad) solicita registrar marca NYLON-BELT para clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8410 May.19-v.may.30.

ACTAS N.os 122.809, 122.810 y 122.811. — Montevideo, 13 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Harari y Cía., (Ciudad), ha solicitado registrar la marca

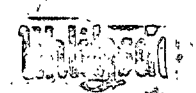
MAS POR MENOS

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 8421 May.19-v.may.30.

ACTAS N.os 122.774 y 122.775. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A. (Montevideo), solicita marca

clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 500 00 10|pub. 8380 May.19-v.may.30.

ACTAS N.os 122.726, 122.727 y 122.728. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Alberto Fhermann Sociedad en Comandita por Acciones, de Argentina, solicita registrar la marca



para clases 1, 2 y 9, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 8379 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 593. — Montevideo, 6 de mayo de 1969. — Con esta fecha Aurelio Vega De León (Montevideo), solicita la marca NUEVO EL PLATA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8911 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 122.910. — Montevideo, mayo de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Saravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Ciudad) ha solicitado registrar la marca DERMOFORMO para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8905 May.23-v.jun.5.

ACTAS N.os 122.942 y 122.943. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por sucesores de Luis Casaretto S. A. (Ciudad), ha solicitado renovar la marca TROFEO para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8904 May.23-v.jun.5.

ACTA N.o 122.900. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca ALPEEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8808 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.901. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca ALPENE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8809 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.883. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Mayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca BAYFOLAN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8790 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.819. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Enrique Tato, por Norpen S.A.C. e I. (Argentina) solicita la marca



de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 8769 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.922. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gini International Limited, (EUA), solicita registrar marca BRAVO para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8787 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.855. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Federico Leopold (de Montevideo), solicita el registro de la marca WONDYPAST de la case 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8777 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.854. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Federico Leopold (de Montevideo) solicita el registro de la marca ASCEPTOPLAST de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8776 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.853. — Montevideo, 15 de mayo de 1969 .— Con esta fecha, Federico Leopold (de Montevideo) solicita el registro de la marca READY-PRINT de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8775 May.22-v.jun.4.

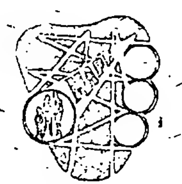
ACTA N.o 122.852. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha. Federico Leopold (de Montevideo), solicita el registro de la marca KALLO PLAST de la clase 9. — Publíque diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8774 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.851. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Federico Leopold (de Montevideo) solicita el registro de la marca SALVAPLAST de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8773 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.850. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Federico Leopold (de Montevideo) solicita el registro de la marca VENDITAS de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8772 May.22-v.jun.4.

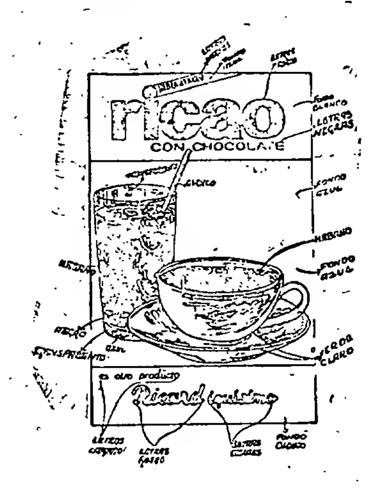
ACTA N.o 122.849. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha Federico Leopold (de Montevideo), solicita el registro de la marca VERITAS de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8771 May.22-v.jun.4.

ACTAS N.os 122.928 y 122.929. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fapa Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 8760 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.899. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Ricard S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 8759 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.848. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Federico Leopold (de Montevideo) solicita el registro de la marca HERTOPLAST de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8770 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.898. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Aglukon-Gesellschaft m.b.H Dusseldorf (Alemania Occidental), solicita marca WUXAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8758 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 122.824. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Ciudad) solicita registrar marca POLY-BELT para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8408 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 122.858. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca LE KADUS, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8479 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 122.764. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca VERIFY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8313 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 613. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Con esta fecha Abdon Acosta (Montevideo), solicita la marca CERVECERIA LA PASIVA, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9080 My.26-v.jn.3.

ACTA N.o 122.884. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Co nesta fecha Guzman González Ruiz por Dagosur S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca: RED PINE, para clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9075 My.26-v.jn.3.

ACTA N.o 122.888. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por J. Pérez Valverde y Cía. de Montevideo, solicita renovar marca:



clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 9074 My.26-v.jn.6.

ACTAS Nros. 122.886 y 122.887. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Camisas Relámpago S. A. (Montevideo) solicita marca:



clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 9073 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 122.885. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Lorenzo Paulett, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 9072 My.26-v.jn.6.

ACTAS Nros. 610 y 612. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Tco. Industries Inc. (EE.UU.), solicita la marca: CONTINENTAL TRAILWAYS, respectivamente para las clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9045 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 122.897. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca:

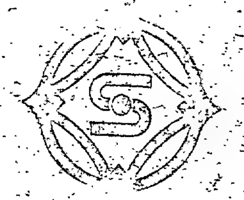


para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 9029 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 122.896. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca:

para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 9028 My.26-v.jn.6.

ACTAS N.os 122.866, 122.867, 122.868, 122.869, 122.870, 122.371, 122.872, 122.873. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Yawata Seitetsu Kabushiki Kaisha (Yamata Iron y Steel C.o, Ltd.) Japón) solicita la marca



respectivamente para las clases 3, 6, 8, 9, 11, 12, 15 y 16 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 8310 May.26-v.jun.6.

ACTAS Nros. 122.951, 122.952, 122.953, 122.954 y 122.955. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Emser Werke Ag. de Suiza, solicita la marca: GRILEÑA, clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9035 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 444. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Con esta fecha Federico Mario Fasano (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio: DEMOCRACIA, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9030 My.26-v.jn.6.

ACTAS Nros. 609 y 122.937. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Holiday Inns Of América Inc. (EE.UU.), solicita la marca: HOLIDAY INN, respectivamente para las clases 1 y 33 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9044 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 611. — Montevideo, mayo 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Holiday Inns Of América Inc. (EE.UU.), solicita la marca: FIESTA INN, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9043 My.26-v.jn.6.

ACTAS N.os 122.737 y 607. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Kaminitz y Sapiro Ltda., (Montevideo) solicita la marca KAYSA, respectivamente para las clases 9 y 28, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 8130 My.14-v.my.27.

ACTAS N.os 122.745, 122.746 y 122.747 Montevideo, mayo 9 de 1969. — Tres Estrellas S. A., (Uruguay), solicita la marca MUSTANG de las clases 11, 19 y 22 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8108 My.14-v.my.27.

ACTA N.o 122.750. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bardinet Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar marca BARDINET, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8086 My.14-v.my.27.

ACTAS N.os 122.874, 122.875 y 122.876. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Gruner y Jahr GmbH, y Co. de Alemania solicitan la marca: "SCHONER WOHNEN", clases 15, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8669 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 122.665. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Corbex S. A. (Montevideo), solicita la marca ONKYO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7802 My.14.-v.my.27.

ACTA Nº 122.790. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por A. H. Robins Company Incorporated, (EUA) ha solicitado registrar la marca "NAP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8201 My.15.-v.my.28.

ACTAS Nos. 122.652, 122.659, 122.660 y 603. — Montevideo, mayo 7 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicitan marca: "TALCA" clases 1, 2, 3 y 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8247 My.15.-v.my.28.

ACTAS Nos. 122.783, 122.784, 122.785, 122.786, 122.787, 122.788, y 122.789. — Montevideo, mayo 12 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por The Anaconda Company (EUA), solicita registrar la marca "ANACONDA" de las clases 6, 8, 11, 12, 15, 18 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8200 My.15.-v.my.28.

ACTA N.o 122.777. — Montevideo, 12 de mayo de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Alberto Guisande Novo (Montevideo), solicita registrar marca PEGA-PREN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8381 May.19-v.may.30.

ACTA Nº 122.889. — Montevideo, mayo 16 d 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Roussel-Uclaf, Société Anonyme, (Francia), solicita registra marca "SEDESTRYL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8643 My.21-v.jn.3.

ACTAS Nos. 122.877, 122.878 y 122.879. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Gruner y Jahr GmbH, y Co. de Alemania solicitan la marca: "PETRA", clases 15, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 8670 My.21.-v.jn.3.

ACTA N.o 122.734. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca ETAZIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8128 May.14-v.may.27.

ACTA Nº 122.921. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Con esta fecha Ramón Juarena Arrieta, (Montevideo), solicita la marca "EL LUSTRADOR", de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8651 My.21.-v.jn.3.

ACTAS N.os 122.805 y 122.806. — Montevideo mayo 13 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por: RKR S. A. de Montevideo, solicita marca: "KI-BON", clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8648 My.21.-v.jn.3.

ACTA Nº 122.842. — Montevideo, mayo 14 d 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Urmin S. A., Montevideo, solicita marca: "CHIKYTO", para clase 4ta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8647 My.21.-v.jn.3.

ACTAS Nos. 122.840 y 122.841. — Montevideo mayo 14 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Urmin S. A., Montevideo solicita marca: "COMO", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8646 My.21.-v.jn.3.

ACTA Nº 122.839. — Montevideo, mayo 14 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Victoria Neu, de Montevideo, solicita registrar la marca: "JEAN CHARLES", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8645 My.21.-v.jn.3.

ACTA Nº 600. — Montevideo, mayo 6 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicitan marca: "DOCE", clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8246 My.15.-v.my.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.525. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el señor Noel Litvin (Argentina), solicita patente de invención para "Mejoras en candados" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 8110 May.14-v.may.27.

ACTA N.o 17.514. — Montevideo, 5 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Noel Litvin (Argentina), solicita patente de invención para "Traba de bloqueo para hojas abrientes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 8109 May.14-v.may.27.

ACTA N.o 17.521. — Montevideo, 6 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevos 2-Tiocianoacrilatos, 2-Tiociano-2,3-Dibromopropionatos y 2-Tiociano-2,3-Dicloropropionatos su preparación y su uso como pesticidas para controlar el crecimiento y reproducción de microorganismos nematodos e insectos"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7797 May.14-v.may.27.

ACTA N.o 17.527. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Marcelo Cheble, Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en silenciadores para automóviles", y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 8382 May.19-v.may.30.

ACTA N.o 17.532. — Montevideo, mayo 15 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal, Inc. de EUA, solicita patente para: "Método para hacer neumáticos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 8505 My.20-v.jn.2.

ACTA Nº 17.503. — Montevideo, abril 28 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Alfredo Antonio Bustelo de Argentina, solicita patente de invención para: "Un envase utilizable como manopla títere", y conforme a la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 8649 My.21.-v.jn.3.

ACTA N.o 17.535. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Polímeros organo-silíceos encadenados en form alineal o cruzada, y método para su preparación"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 8807 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.534. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Buckman Laboratories Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un compuesto estabilizador de composiciones orgánicas, contra los efectos deteriorantes de la luz ultra violeta y calor"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 8806 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17327. — Montevideo, 14 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-de-France, (Francia) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevas carboxamidas de indoles"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 8805 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.539. — Montevideo, 19 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo catre o lo similar plegable"; de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 8803 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.540. — Montevideo, mayo 19 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sillón cama o lo

similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8804 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 17.533. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Commonwealth Scientific and Industrial Research Organization (Australia) solicita patente de invención para: "Procedimiento para el tratamiento de lana"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8802 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.361. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Sistema formador de imagen"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8801 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.360. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Eli Lilly and Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de un complejo de antibiótico y urea"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8800 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.538. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Enrique Tato, por Atma S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo tapón-vertedero para envases o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8794 My.22-v.jn.4.

ACTA N.o 17.537. — Montevideo, 16 de mayo de 1969. — Enrique Tato, por Atma S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva articulación para muñecos o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8793 May.22-v.jun.4.

ACTA N.o 17.530. — Montevideo, 14 de mayo de 1969. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva lámina plástica reforzada con malla metálica"; y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 8791 May.22-v.jun.4.

ACTA Nº 17.533. — Montevideo, mayo 16 de 1969. — Con esta fecha Umberto Goja (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo descargador lavador automático de inodoros o lo similar", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10 pub. 8792 My.23-v.jn.5.

ACTA N.o 17.542. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva Cucheta Plegable", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10 pub. 9042 My.26-v.jn.6.

ACTA N.o 17.543. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía., S. A., por Alberto Aliskevich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo accesorio de posiciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10 pub. 9034 My.26-v.jn.6.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a RAQUEL IRIARTE HUERTAS, la Farmacia Uruguaya, sita en calle Justicia N.o 2151. — Acreedores, en la misma. — ANTONIO CONTI COLAMONICI y LEONOR GONZALEZ y ABADIA de CONTI.
25) $800.00 20 pub. 8888 My.23-v.jn.20.

JACOBO ZALCMAN y ANTONIA FUCHS prometieron vender a Rebeca Borowska, comercio de Mueblería y Colchonería sito en 8 de Octubre N.o 4364, Montevideo. Acreedores presentarse en Juan P. Laguna 3385, martes a jueves de 8 a 11 horas.
25) $ 1.600.00 20 pub. 8472 May.19-v.jun.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en Ramos N.o 4261 al señor Héctor Zerpa. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — GUALBERTO RAUL DIAZ ROSA. — OFELIA ABENANTE CASTRO.
25) $ 1.600 20 pub. 8279 My.16.-v.jn.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Funcional SRL carpintería sita en Durazno 1131. Acreedores: presentarse en el mismo. — RAMON USO. — ANGEL RODRIGUEZ. — CARMEN FEIJOO de RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20 pub. 8441 May.19-v.jun.13.

Comunicamos que, por intermedio del Escribano Juan José Domínguez (C. Roxlo 1337) prometimos vender a Juan o Jaime Casado Simón el hotel "Aloha" de Colonia 1737. Esta venta se hace por ceder sus derechos y obligaciones de los compromisos suscritos por Ivo Castro Benítez, Margarita Moreira de Castro y Elías Charman, Libertad Cruz de Charman Piazo: ley 26 de setiembre 1904. Acreedores de todos en el comercio. — Montevideo, 1.o de junio de 1967. — JUAN CARLOS REDONDO. — NELLY RIOS de REDONDO.
25) $ 2.400.00 20 pub. 8448 May.19-v.jun.13.

Por documento del 28 de marzo de 1969, los esposos JAIME PRIETO FERNANDEZ y JOSEFA BODEGA MIGUELEZ prometieron en venta a Ramón Juan Colomé Solé la pensión familiar denominada "Hotel Colonial" de la Avda. Rondeau N.o 1455. Acreedores en el mismo. (Ley 26/9/904). — JAIME PRIETO. — JOSEFA BODEGA.
25) $ 1.600.00 20 pub. 7488 May.7-v.jun.3.

A efectos ley 26/9/904, comunicamos que vendimos a CARLOS ALBERTO ESTABLE DIAZ el Bar y licencia alcohólica, de calle Lí-bano 1272. — JOSE MARINO SAPORITTA - MARIA MAURO MAURO.
25) $800.00 20 pub. 7111 Ab.30-v.my.28.

Por documento privado suscrito el 29 de abril de 1969 prometí vender a Oscar Nery Lanterna el establecimiento comercial ubicado en Avenida Dr. Roldánny N.o 9. Acreedores presentarse en Florida N.o 1079. — RICARDO A. MOLLE.
25) $ 1.600.00 20 pub. 8769 May.22-v.jun.18.

CARLOS MARIA y JOSE RODOLFO MINETTI prometieron vender a Wáshington Luis Cancio su Bazar Ferretería ubicado en Rivera, 2044. Llaman acreedores en este local. Ley 26/IX/1904.
25) $ 800.00 20 pub. 7210 May.2-v.may.29.

A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023: Comunico que quedó sin efecto promesa de compraventa entre Pedro Serra Gallo y Víctor Buzón Pietro suscrita el 15/7/1968 correspondiente al negocio de Maldonado 1648. Acreedores Juan Jackson 926 Ap. 1. Ley 26/9/904. — 21/4/69. — Montevideo. — VICTOR HUGO BUZON.
(25) $ 1.600.00 20 pub. 7128 May.2-v.may.29.

Rescindimos el compromiso de compra del negocio de café, fiambrería y patentes de quinielas, sito en Santa Lucía 4949, otorgado por José Tuñas Quintans, promitente vendedor y Antonio Dos Santos, promitente comprador. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 438 piso 3. — JOSE TUÑAS. — ANTONIO DOS SANTOS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 7211 May.2-v.may.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Isla de Gaspar 2451 al señor José Dante Castro. Acreedores en Oficinas. Ley 26/9/904. — Montevideo, 13 de abril de 1969. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 6959 Ab.30-v.may.27.

Ley 26/9/1904. — Cedí a Ramona Soeiro los derechos del comercio del mercado del Puerto, Puesto N.o 46 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1968. — SABATINO GRAVANO TRUOCCHIO.
25) $ 800.00 20 pub. 7551 May.7-v.jun.3.

Prometí vender tienda "LA VICTORIA", de la calle Convención 1380. Acreedores presentarse (ley del 26 de setiembre de 1904), en Convención 1380. — ELIAS BALAS JOAQUIN.
25) $800.00 20 pub. 6050 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a GERMAN RAFAEL RODRIGUEZ, panadería La Especial, de Evaristo Ciganda 1254. — Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — MANUEL AGUILLA. — LAURA OTERO.
25) $800.00 20 pub. 9011 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a HERMINIO FERNANDEZ, panadería Las Palmas, de Quijote 2427. Acreedores: Ramos 4413. Ley setiembre 26 de 1904. — MANUEL PIÑEIRO. — ROBERTO BELAY.
25) $800.00 20 pub. 9012 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a JOSE RAMON y JOSE EMILIO FERNANDEZ, panadería Liberty de Cabarí 4153. Acreedores Ramos 4413. Ley setiembre 26 de 1904. — IMIA Y QUINTAÑA.
25) $800.00 20 pub. 9013 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a VICENTE LAGRECA y JESUS BARBOZA, panadería La Asturiana, de Azambuya 2474. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — HERIBERTO SARDIA. — GERVASIO y MANUEL COSTA.
25) $800.00 20 pub. 9014 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a CONSTANTINO BORBA, el almacén sito en Comercio 1650. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26/9/1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — DELIA ROADE de DOMINGUEZ.
25) $800.00 20 pub. 9015 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a JOSE VILLALPANDO, el almacén sito en Piedras 285. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26/9/1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — B[illegible] DICRANIS.
25) $800.00 20 pub. 9016 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a JOSE CAMPOS y [illegible] QUINTANS, el almacén sito en Miguelete 1856. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26/9/1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — FERNANDO BLEZIO.
25) $800.00 20 pub. 9017 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a FERNANDO BLEZIO, el almacén sito en José Mármol 966. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26/9/1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — MARIA LUISA ZAPATA.
25) $800.00 20 pub. 9018 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a JUAN FERNANDEZ, el Bar sito en San Martín 3552. Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26/9/1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — MANUELA SANCHEZ.
25) $800.00 20 pub. 9019 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a NIVER y NESTOR RODRIGUEZ, el Bar sito en José María Guerra 3751. Acreedores en Misiones 1346. Ley 26/9/1904. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — LAUREANO BARROS — OSCAR GALLARZA. — BERNARDO IDIARTE.
25) $800.00 20 pub. 9020 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a MANUEL CASTRO y GERVACIO IGLESIAS panadería La Vienesa de Rivera 2461. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — JOSE RAMON y JOSE EMILIO FERNANDEZ.
25) $800.00 20 pub. 9021 My.26-v.jn.23.

Prometimos a MARIO ANGEL GAGO y JOSE RAMIREZ panadería Maracaibo de Asamblea 4589. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — RAMON BELLO DEUS y RAMON BELLO LANZA.
25) $800.00 20 pub. 9022 My.26-v.jn.23.

Prometí vender a NELSON PRANDI, la gomería de Acevedo Díaz 1572. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — RAMON MOLINA.
25) $800.00 20 pub. 9023 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a HECTOR MARIO CENCIO, estación de servicio Retiro de Propios 2649. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — RODOLFO NABAZAS. — AMERICO ORLANDO. — OSVALDO ABREUT. — BEBE BISIO. — FANNY METTETIERI. — ELIDA NOBLE. — MARGARITA, ARNOLDO, JUAN, HUGO y JUANA SILVERA.
25) $1.600.00 20 pub. 9024 My.26-v.jn.23.

Ley 26|9|1904. — ALICIA CANTARO prometo vender comercio sito en Juan Paullier 1379 a Ary Cabrera. Acreedores Zabala 1372 Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 7344 May.5-v.may.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Aida Nair Frenci de Dominioh, el Almacén de Comestibles sito en Juan Ramón Gómez 2793. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de abril de 1969. — REGINA MOSCOVICZ de CHMIEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7186 May.2-v.may.30.

A efectos ley 26|9|904 comunicamos que prometimos vender a ENILDA CARMEN RABINO, a peluquería de Bulevar Artigas 3539. — DELIA FLORENTINA ROCHA.
25) $800.00 20|pub. 7125 Ab.30-v.my.28.

Prometimos vender a la señora María Julia Grillo, el almacén de comestibles, sito en Propios 4048. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de abril de 1969. — JULIAN MARTINEZ e IRMA MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7270 May.5-v.may.30.

Prometimos vender al señor Luis Martínes Tajo, la carnicería, sita en Carlos María Ramírez N.o 745. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de abril de 1969. — JOSE PEREZ. — ISABEL OTERO y ALFREDO DOMINGUEZ.
25) $ 1.800.00 20|pub. 7271 May.5-v.may.30.

Manuel Laons Ourbelo, interviene, vendí salón, Burgues 3325 a Abraham Alalachvily. Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 18. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — GUIDO JOSE MORENO DE LA LLANA.
25) $ 800.00 20|pub. 7370 My.8-v.jn.2.

Prometí vender a Héctor Chaer la estación de servicio ANCAP de Parque del Plata. Ley 26 de setiembre de 1904. Vendedor: EMILIO CABRERA. Acreedores Gaboto 1485 Escribanía Rocca.
25) $ 800.00 20|pub. 7318 May.5-v.may.30.

JUAN FERNANDO SUAREZ HUERTA prometió vender a Carlos Rill Bosnjak, el bar ubicado en Inca 2150. Acreedores, Sarandí 690 D, Ap. 103. Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de abril de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 7260 May.5-v.may.30.

Leyy 26 de Setiembre de 1904. ARAXELIS RODRIGUEZ MORALES, prometió vender el comercio establecido en la Avda. Gral. Flores 2378, a la señora Delia Rodríguez de Góngora. Acreedores en el mismo. — ARAXELIS RODRIGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 7181 My.6-v.jn.2.

Cedí el compromiso de compra de Panadería "Rex", sita en esta ciudad, calle Figurita N.o 2928 a José Varela Ures y Julio César Varela García, los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo, ley 26 de setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. —Montevideo, mayo 1.o de 1969. — Firmado: SILVERIO SOSA BRITO.
25) $1.600.00 20|pub. 7590 My.8-v.jn.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Empresa Deandrea y Goicoechea de Pan de Azúcar, prometió venta a Angel Rogelio Martinelli. Acreedores: presentarse a Rincón 557. — Pan de Azúcar, abril 30 de 1969.
25) $800.00 20|pub. 7565 My.8-v.jn.4.

A los efectos establecidos por la ley del 26 de setiembre de 1904, Carlos Zignago Travieso comunica al público y al comercio que ha prometido vender el Bar, Confitería y anexos que gira en la ciudad de Melo bajo la denominación de "Confitería España" al señor Milton José Patrón Fernández, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas.
25) $2.400.00 20|pub. 7539 May.8-v.jn.4.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 918, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Bruzzoni y Méndez el comercio de la calle Cuchilla Grande 4279 que gira en esta ciudad en los ramos de Productos de Granja y Fiambrería. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA. — TERESA NELLY SILVA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7552 May.7-v.jun.3.

Prometí vender a la firma Messa y Mattie, el comercio y fábrica de productos porcinos, sito en 8 de Octubre 2001, Salto. Acreedores en el comercio. — ENRIQUE MESSA.
25) $ 800.00 20|pub. 7462 May.7-v.jun.3.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad "Sucesores de Juan Rovascio Sociedad Comercial" ha prometido vender a "Maragata Sociedad Anónima" (en formación) el establecimiento industrial que en los ramos de fideería, pastas, molino de sémolas y harinas en general gira en esta ciudad, bajo la denominación de "La Industrial". Acreedores presentarse en Sarandí 310. — San José, 12 de mayo de 1969. — DANTE ROVASCIO.
25) $ 2.400 20|pub. 8703 My.21.-v.jn.17.

Prometí vender mi almacén sito en José Olmedo 4003 a Eva Suárez de Alvarez. Acreedores al mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE PALEC.
25) $ 800.00 20|pub. 8654 My.21.-v.jn.17.

Prometimos vender a la sociedad Pérez, Alvarez y Cabrera, el comercio ubicado en esta ciudad, calle Ansina y Chile, Almacén y Bar. Acreedores Esc. Falco, Avenida General Flores 583. Ley 26 de setiembre de 1904. — Las Piedras, Departamento Canelones. — OSCAR BELTRAN. — BLANCA ARBELO DE BELTRAN.
25) $ 1.600 20|pub. 8688 My.21.-v.jn.17.

Prometí vender a Juan Pedro Pérez Acuña la Carnicería que gira en la ciudad Las Piedras, Avenida General Artigas Nº 481. Acreedores Avenida General Flores 583 (Esc. Falco). Ley 26 de setiembre de 1904. — ROBUSTIANO DIAZ.
25) $ 800.00 20|pub. 8687 My.21.-v.jn.17.

Cedimos el compromiso de compra de la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93, a Sergio Bello, Juan José Baluga y Graciela Bello de Baluga. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, mayo 1º de 1969. — ENILDO LOPEZ BEBANS. — HECTOR MELO. — LUIS ALBERTO MARTINEZ.
25) $ 2.400 20|pub. 8681 My.21.-v.jn.17.

Prometimos vender a Eliseo Espiña la Pensión Familiar sita en Bulevar Artigas 1559 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE CUPERTINO DIAZ. — AMARELIA SILVA DE DIAZ.
25) $ 800.00 20|pub. 8325 My.16.-v.jn.12.

Se comunica de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que he prometido en venta a Flory S. A., la Estación de Servicio, venta de nafta y aceite, de mi propiedad, denominada "El Faro".
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374, Esc. 302, de lunes a jueves de 18 y 30 a 20 horas. — MARIA NIEVES ROMERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8558 My.20-v.jn.16.

Ley 1904. — Prometimos vender a Carlos Cattivelli, la Estación de Servicio "Raigón". sita en Corrales N.o 3805.
Acreedores presentarse en la misma. Mayo 7 de 1969. — NEPOMUCENO GARCIA. — LUCIANA PISANO de GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 8515 My.20-v.jn.16.

Prometí vender a Tabaré Ramón Mainero Muñoz, la zapatería "Long Beach", sita en Avda. Carlos María Ramírez 101, bis (Montevideo).
Los interesados presentarse al escribano E. B. Elmassián, calle Misiones 1442, Esc. 4, dentro del plazo de ley: 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, mayo 2 de 1969. — MOISES CHADAREVIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8492 My.20-v.jn.16.

El suscrito cedió la cuota social en la "Empresa Pan de Azúcar", razón social: "Villalba, Silveira y Cía.", ubicada en Rincón s|n., Pan de Azúcar (Maldonado), al señor Bienvenido Fariña Rieiro.
Los interesados presentarse al mismo comercio, dentro del plazo de la ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — NESTOR FRACCHIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8501 My.20-v.jn.16.

LILI RENEE BIRGER de KAGANAS, prometió vender a Sergio Javier Mallo Nario y éste cede a Devoto Hnos. S. A., carnicería, sita en Avda. Gral. Paz 1601, Montevideo.
Acreedores con duplicados en J. C. Gómez 1492, Esc. 302, Montevideo.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8489 My.20-v.jn.16.

Prometí vender al señor José María Giraldez el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en Codoy 4648 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904. — WALTER MARIO OJEDA SERRES.
25) $ 800.00 20|pub. 8354 My.16.-v.jn.12.

Interviene José Fernández y Compañía. Comunica que con fecha 9 de mayo de 1969, ANTONIO GIL NEGREIRA, PURA ESMORIS DE GIL, cedieron los derechos otorgados en compromiso con Gonzalo Pérez Fernández, al señor Adolfo Rodríguez Misa, relacionado con el almacén de comestibles ubicado en Bell 899. Acreedores Sarandí 520. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.600 20|pub. 8243 My.15.-v.jn.11.

Cedimos al señor Fructuoso Laburú. Promesa de compraventa de almacén ubicado en Malagnado N.o 1650. Acreedores: en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904. — HECTOR BELLONI y CONSUELO PARDO DE BELLONI.
25) $ 800.00 20|pub. 8221 My.15.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a la firma GASTAMBIDE y GASTAMBIDE el comercio de Estación de Servicio, venta de nafta, etc., sito en la Ruta 8 entre las calles Garibaldi y San Martín de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse en la firma adquirente sita en las calles Treinta y Tres y Florencio Sánchez. — Lavalleja, marzo 28 de 1969.
25) $ 2.400 20|pub. 8206 My.15.-v.jn.11.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 918, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús Eiris Fombo, el comercio de la calle Paysandú 1902, que gira en esta ciudad en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — ENRIQUE CIOSEK KUCZAK. — TERESITA GARCIA MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7553 May.7-v.jun.3.

NELSON JABIB y ESTHER BENIACAR de JABIB proyectan adjudicarse la Tienda "Laura" de 8 de Octubre 3672 bis. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 setiembre 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 7734 May.9-v.jun.5.

HUGO y WALTER PERINO prometieron vender a Walter Ricco la Panadería "El Mago" sita en la calle Argerich 4509. Acreedores presentarse en dicho local. Ley 26|IX|904.
25) $ 800.00 20|pub. 8078 May.14-v.jun.10.

Prometimos vender a David E. Odino, Ferretería y Bazar sita en Orinoco N.o 5039. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904. — MATILDE GRILLO de MAZZANTI. — NORMA ELENA LINARES de MUSSI.
25) $ 800.00 20|pub. 8150 May.14-v.jun.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Bazar y Librería" sito en Maldonado 1648 a la señorita Marta Nair Silva Barrios. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — PEDRO SERRA GALLO. — NIRIA SEMIGLIA.
25) $ 1.600 20|pub. 8278 My.16.-v.jn.12.

A efectos ley 26|9|904, comunicamos que vendimos a DELIA ROCHA de SANCHEZ, la peluquería de Bulevar Artigas 3538. — ANIBAL GUZMAN KIJUTO LOPEZ. — HORTENSIA ROJAS.
25) $800.00 20|pub. 7126 Ab.30-v.my.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; vendí mi negocio de "Pensión Familiar" sito en Avenida Agraciada N.o 2396 al señor Isidoro Arangüena Oyarzabal. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1969. — ELSA CORRAL LLADO.
25) $ 1.600 20|pub. 8277 My.16.-v.jn.12.

Prometí vender a Manuel Rodrígues do Santos la colchonería y venta de artículos de viaje sita en Buenos Aires 533. — Montevideo, 17 de abril de 1969. Ley 26|9|904. Acreedores: Juncal 1470 Piso 1, Ap. 2. — SILVANO RODRIGUEZ DO SANTOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7503 May.7-v.jun.3.

Ley de setiembre de 1904. — ELOISA TEJERA prometió vender a Mario Saavedra la pensión familiar sita en Luis A. de Herrera 438, Artigas. Acreedores presentarse en Berreta 560 dentro del término legal.
25) $ 1.600.00 20|pub. 8445 May.19-v.jun.13.

Ley 26|9|904. SERGIO MARTINEZ BARABAR, prometió vender a JOSE CARLOS DOMINGUEZ, comercio que gira en ramo de motonetas, con el nombre de "Maser Automotores" en Miguelete 1385. Comprobantes créditos presentarse, Miguelete 1385. — Montevideo, 26|4|969.
25) $1.600.00 20|pub. 7125 Ab.30-v.my.28.

Promesa en venta al señor Edison Reyes Lezama el establecimiento comercial que en los ramos de fiambrería, almacén, despensa y bodega gira bajo la denominación de "El Ancla", en la finca de la calle Santiago de Anca N.os 1506 1508, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de mayo de 1969. — NELSON MANZANAR.
25) $ 1.600.00 20 pub. 8736 May.22-v.jun.13.

Interviene Belsa, Paysandú 830, prometimos vender Fiambrería y Rotisserie "Roma", Avenida Uruguay 1536, al señor RUBEN RODRIGUEZ. Acreedores oficina, Ley 26 9 904. — RAMON ROMA PEITIADO. — MARIA GONZALEZ GONZALEZ.
25) $800.00 20|pub. 8892 My.23-v.jn.20.

Interviene Belsa, Paysandú 830, prometimos vender al señor HUGO MENDEZ OLIVERA, Almacén, Sucursal Panadería, Jaime Cibils 2559. Acreedores Oficina, Ley 26 9 904. — DANIEL PICOS LOPEZ. — DELIA PICOS de IRIARTE.
25) $800.00 20|pub. 8891 My.23-v.jn.20.

Prometimos vender a MANUEL MARTINEZ, el almacén de Marco Bruto 1259. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — JOSE COUSILLAS. — MARIA ESTER ORREGA.
25) $800.00 20 pub. 9009 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a FERNANDE DOMINGO LLEIXA, la panadería Parque Pereira, de Duilio 1440. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — MANUEL VAZQUEZ. — ANTONIO FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 9008 My.26-v.jn.23.

Prometimos vender a HUGO ALONSO, JOSE FIGUEIRAS y ANTONIO ESPIÑA, panadería. Ituzaingo de General Flores 4970. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — JOSE y JESUS ANDRADE.
25) $800.00 20 pub. 9007 My.26-v.jn.23.

27 - Varios

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS

WALTER OMAR MARZANO, solicita duplicado título de propiedad vehículo Ford, motor 54 F 2-82120, matrícula 121954, padrón 80372, por extravío de original, se emplaza por veinte días a los que consideren con derechos a oponerse a la expedición para que comparezca a este Registro.
27) $ 1.000.00 10|pub. 9005 May.26-v.jun.6.

— MIC —
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, METZEN Y SENA S. A., solicitando el retiro de la garantía depositada por la licencia de exploración N.o 147, ubicada en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Durazno, sobre los padrones números 5935, 5938 y 5160.

Habiendo vencido el plazo de la licencia mencionada y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería, se fija en sesenta días a contar de la fecha el término de las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la licencia. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Esc. Encargado del Registro de Minas.
27) $ 1,250.00 10|pub. 8403 My.19-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA
Llamado a Aspirantes

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 15 de mayo de 1969, resolvió convocar a aspirantes para:

Provisión interina y provisión definitiva de un cargo de Encargado Curso de Inglés, 18 horas semanales, de acuerdo con las bases pertinentes.

Vencimiento de inscripciones: Provisión Interina: 29 de mayo corriente y Provisión Definitiva: 18 de junio del año en curso, a las 17 horas.

Inscripciones: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, acerca de las bases que rigen estos llamados, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de 15 a 19 horas, excepto el día de los respectivos vencimientos que se recepcionarán únicamente hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 31003 My.23.-v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 10
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de hasta: 100 (cien) túnicas para hombres; 50 (cincuenta) túnicas para señoras; 200 (doscientas) túnicas de operación; 100 (cien) toallas de granité o similar, circulares; 400 (cuatrocientos) baberos; 400 (cuatrocientos) campos; 100 (cien) campos de mesa de operación.

Apertura del primer llamado el día 16 de junio de 1969. Hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 26 de junio de 1969. Hora 10.

Los interesados podrán ver muestras y retirar el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad calle General Las Heras 1925 de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — La Administración.
27) (C.C.) 3|pub. 31016 May.26-v.may.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 9
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Se llama a Licitación Pública para la impresión de Anales de la Facultad de Odontología. De acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11.

Apertura del primer llamado: 19 de junio de 1969. Hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 19 de junio de 1969. Hora 10. — Montevideo, 17 de junio de 1969. — La Administración.
27) (C.C.) 3|pub. 31015 May.26-v.may.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 7
Llamado a precios (Plaza)

Para la suscripción de revistas científicas. Apertura el día 28 de mayo de 1969. Hora 10.

Los interesados podrán retirar las listas de los títulos que se desea suscribir, con el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — La Administración.
27) (C.C.) 3|pub. 31014 May.26-v.may.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 78.086. Juicio Ejecutivo", (Expediente 416, Año 1963, Libro 23, Folio 202), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 78.086, ubicado en la calle General Martín Rodríguez entre Chimborazo y Hum, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a Carmen Barusso o Barroso, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1963. — Félix Irureta Dubouis, Escribano Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 30910 My.13-v.jn.24.

AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: MARTIN ALVAREZ. Ausencia. (F. A. Nº 250, Año 1965), se hace saber al público que por auto de fecha 26 de junio de 1968, se declaró ausente a don Martín Alvarez, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
27) $ 750.00 10|pub. 8210 My.15.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "IBAÑEZ TALICE DE PITTALUGA, ELVIRA y OTROS". Cesación de Condominio, Ficha C 1.C41|63, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Ibañez Talice de Pittaluga, Matilde Ibáñez Talice de Petit Bonnerres, Rodolfo Castelbajac, Cristina Talice de Preccero y Beatriz Maurer Talice, iniciando juicio por cesación de condominio sobre los siguientes bienes:

A) Un inmueble padrón N.o 13.327 sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo señalado el solar con el N.o 58 en plano suscripto por el agrimensor Juan Mier de mayo de 1888, que se compone de una superficie de 282 metros cuadrados, 44 decímetros cuadrados, con un frente de 8 metros, 60 centímetros a la calle Charrúa al Norte donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1922 y 1924, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo; B) Un inmueble padrón número 120.502 sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo que tiene una superficie de 73 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados con 3 metros, 08 centímetros al N.O. con frente a la calle Carlos Anaya cuya puerta de calle está señalada con el N.o 2760.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en los bienes referenciados y especialmente a todos los herederos de John Oswald Florey o John Florey, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de mayo 523, piso 4.o bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Gloria P. de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000.00 30|pub. 6203 Ab.25.-v.jn.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: "GOMEZ DE ABELEYRA MARIA MARCELINA. Sucesión" (Ficha: 8|41|965), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Guillermo Gómez Arijón, Ella Marta y María Raquel Gómez Berlangieri y Enrique Gómez Arijón, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de Cesación de Condominio iniciado en los precitados autos por María Brígida Bottini Abeleyra de Barcos, Delia Carmen Bottini Abeleyra de Barozzi, Héctor Bottini Abeleyra, Francisco Cristóbal López Abeleyra, Amanda Lucía López Abeleyra, Oscar Andrés López Abeleyra, Alberto Horacio López Abeleyra, Carlos María López Abeleyra, César Ignacio y Elvira Sofía Pratto, referente al siguiente bien: un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a Sección Judicial), empadronado con el número 18.544, compuesto de una superficie de 1.183 mts. 60 dm.; con 20 mts. 20 cm. de frente al Norte a la calle Migueleto entre las calles Constitución y Democracia donde las puertas de calles están señaladas con los N.os 2038, 2040 y 2042. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750 30|pub. 8533 My.20.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don LUIS DEL PINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: AMBROSONI, BRENDA contra DEL PINO, LUIS. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha B N.o 2221, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 24 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $2.250.00 30|pub. 6288 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don LUIS ALBERTO DOCARMO y a doña MARIA CATALINA SILVA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Silva Tomás Gastón, Gonzáles Rosa Esther contra Docarmo Luis Alberto, Silva María Catalina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 2.077), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 5 de Febrero de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

Montevideo, marzo 24 de 1969. — Con esta fecha se deja constancia de que el presente edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. Doy fe. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 31005 My.23.-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Elbio Américo Agustín Gandarias y a doña Delia Aurora del Castillo para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Castilla Vicente y Passalaqua Carmelita contra GANDARIAS ELBIO AMERICO AGUSTIN y del CASTILLO DELIA AURORA. Pérdida de Patria Potestad", (Ficha F. N.o 2281), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 1.000.00 10|pub. 7872 My.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Luis Alberto Aroztegui y otra contra PALMIRO CABRERA y otra. Pérdida de la patria potestad", (377|968), se cita y emplaza al señor Palmiro Cabrera, a que comparezca a estar a derecho dentro del término legal, bajo apercibimiento a sus efectos. — Melo, abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

27) $ 2.250.00 30|pub. 7352 My.6-v.jn.18.

REHABILITACION

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en autos: "EMILIO OSTA ABDO. Rehabilitación", (Lo. 45, Fo. 422), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Osta Abdo, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra por resolución de fecha 2 de diciembre de 1954. — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.776 y 1.584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, noviembre 4 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Act.

27) $3.000.00 30|pub. 7587 My.8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictado en autos: "Fisco. FERRANDO ISIDRO, RIJO HUMBERTO, PEREZ PABLO, VILLAR HECTOR y otros. Infracción aduanera", (L.o 25, F.o 244, número 59), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos De Goa y Juan Bautista Bolla Loza, por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no compareciesen. — Paysandú, 21 de junio de 1968. — María E. Taboade de Sancassano, Actuaria.

27) $ 1.000.00 10|pub. 8495 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

AB—INTESTATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ad-intestado de don LIBORIO RAMON BORGES ABREU, ocurrido en esta ciudad el 25 de abril de 1968, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallacho, Actuaria Adjunta.

27) $ 1.500.00 20|pub. 6646 Ab.25-v.my.9. May.26-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 18075 de fecha 22 de mayo de 1969, se publicó en la página 2181-C, un balance de Organización Nacional de Autobuses S. A. donde se constataron los siguientes errores:

En el rubro Ganancias donde dice: Encomiendas $ 24.995.343.80, debe decir: Encomiendas pesos 133.801.090.34 y donde dice: Entradas varias debe decir: Entradas varias pesos 133.301.090.34, debe decir: Entradas varias $ 0.221.075.11.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ISOLINA BEIN de GONNET, (ficha E-638|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 9114 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DESALVO ISNARDI de SCHELL, (136|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Camplans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 9116 My.27-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SANZ de STAZLA o MARGARITA SANZ CAJAL de STAZLA, (134|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 911 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de JAIME MANSOUR de ROAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 9119 My.27-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO VALLE AGRATTI, (A 494|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 9120 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAUGALAS, (ficha E-1474|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 9115 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CROLLA de VIVONA o MARIA FILOMENA CROLLO o FILOMENA CROLLAS, (A 149|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 9118 My.27-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SPINELLI REYES, (ficha civil N.o 117, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 9105 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA o FRANCISCA BRUNA TRUJILLO o TRUJILLO de SCANAROTTI, (ficha 48, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 9150 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o CEFERINO MARIO PESCE SCOTT o COTTO, (ficha 87, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de mayo de 1969. — Escribano Esther Stablito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 9103 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IGNACIO SCHMID o SHMIT o SHMID o SMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 9090 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA FRUGONE SAPRIZA o LAPIDA de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 9039 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARICHAL o FELIPE JESUS MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de mayo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 8990 My.27-v.-Jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o VALENTINA ROSENDA SOSA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 15 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9099 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EREBO ANTONIO FONSECA MATTOS o MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 15 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9100 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZARAGOZA ACOSTA PARDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 15 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9101 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CORAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 14 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9102 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEGARIA SOLARI BAEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 15 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9103 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GIRBAO de MERINO o RAMONA GIRBAO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 30 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9135 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLIVARES o JOSE OLIVARES u OLIVARE MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 29 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9136 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCOTTI de FRANCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 6 de 1969. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9131 May.27.v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO ANSELMI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 30 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9132 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9133 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ADRIANO GRILL o GRILL GENRE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 29 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9134 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BORDERRI de MAZZOLETTI o MAZZOLLETTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, mayo 2 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9130 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL CONTRERAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 24 de 1969. — Mario A. López, Actuario ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 9129 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MEDIZA de CANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9128 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALCIDES MARABOTT o MARABOT ESQUIVEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 21 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9127 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS VICENTE o VICENTE LUIS CARLOS FREGOSSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 15 de 1969. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9142 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINO JUSTINO GIORELLO BARISSONE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 24 de 1969. — Mario A. López, Actuario ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 9141 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Mario A. López, Actuario ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 9140 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS YAKIMENKO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Mario A. López, Actuario ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 9139 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOFOUR de RIVA o MARIA DUFOUR, citándose y emplazándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan acreedores y demás interesaros para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, abril 22 de 1969. — Mario A López, Actuario ad-hoc.
1) $750.00 10|pub. 9138 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de ALCAIRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, setiembre 10 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9137 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO VIARENGO MAYOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 29 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9122 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MANE MARIA BAUSADA do ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 29 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9123 My.27-v.jn.9.

3 — Convocatorias Comerciales

LANERA FLORIDA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 2 de junio de 1969, a las 18 horas en el local de Bartolomé Mitre N.o 1356, Piso 2, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y memoria del ejercicio 1966|67; 2.o Consideración del balance general, memoria del ejercicio 1967|68; 3.o Elección de nuevo Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 9155 May.27-v.may.27.

ROMEO HITTA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Romeo Hitta S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1969 a las 10 horas en el local social de la Avda. Italia N.o 2625 para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Consideración de los balances de los ejercicios 1967 y 1968

conjuntamente con las cuentas de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades; 3) Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios, tres días antes de la fecha fijada para la misma en el local social Avda. [illegible] 2325. — El Directorio.

3) $ 200.00 1|pub. 9093 May.27-v.may.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (F.79|969) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO ANSELMO BALBI SALVAGNO e ISABEL SIDARTE, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, 6 de mayo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9110 May.27-jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 88.C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME WALTER VIEGA y EDIS ETHEL RICCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 6 de mayo de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9109 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GENERALDA ROSANO de ALMADA y HOMERO RICARDO ALMADA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 11 de abril de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9125 May.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre JOSE ENRIQUE RABINO e INES GLAICY RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, 11 de abril de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 9124 May.27-v.jun.24.

8—Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

La Caja Civil del Banco de la Previsión Social cita y emplaza al funcionario Sra. AIDA PEREIRA BUSTAMANTE de ASIAIN para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929.

8) (C.C.) 3|pub. 31024 May.27-v.may.29.

La Caja Civil del Banco de Previsión Social cita y emplaza al funcionario Sr. ALBERTO MORA ZORRILLA para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929.

8) (C.C.) 3|pub. 31025 May.27-v.may.29.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ATILIA MONTERO AGUIAR de GARCIA. Solicita la incapacidad de Dora Sixta y Nilda Rosalía Montero Aguiar. (Ficha N.o 42) se hace saber: Que por resolución de este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a Dora Sixta y Nilda Rosalía Montero Aguiar, habiéndose designado curadora de las mismas a doña Atilia Montero Aguiar de García. — Mercedes, 2 de mayo de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Vareia, Actuaria Adjunta.

10) $ 1.000.00 10|pub. 9143 May.27-v.jun.9.

12—Licitaciones Públicas

AMDET

VENTA DE MATERIALES Y REPUESTOS NUEVOS Y USADOS (RIELES, CUBIERTAS INSERVIBLES, SEGMENTOS DE FRENO, RULEMANES, CONOS Y CUBETAS, ELEMENTOS DE FILTRO, TAPAS DE CILINDROS G.M.C., Etc.)
(Segundo Llamado)

La Administración convoca públicamente a precios para la venta de materiales varios según detalle y condiciones que se entregarán gratuitamente a los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes (calles Dante y Joaquín Requena).

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de junio próximo, hora 15, en la Sección Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, mayo de 1969. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31029 May.27-v.may.27.

13—Llamados a Acreedores

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de Asociación Nacional de Balanceadores, Firmex S. A. con comercio en Gabriel Pereira 3151 llama a acreedores según ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — P. Firmex S. A.: LUCERO GENOVEVO TEJERA. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS.

13) $ 1.600.00 20|pub. 9154 May.27-v.jun.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de mayo de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 29 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

LUIS ALBERTO ELEADER BULA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1516 Ap. 9 y MIRTHA DIAZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1516 Apartamento 12.

4.a Sección

NELSON VICTOR MANDUCA, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Paraguay 1248 y LILIAN LUCY TRIGO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1248.

5.a Sección

JOSE LUIS MORELLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1039 y ROSALIA MIRTHA EMMA PALABECINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1039.

9.a Sección

TEODORO HRYNENKO, 63 años, viudo, jubilado, polaco, domiciliado Cincinatti 1493 y ALAIDES FARIAS, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinatti 1493.

12.a Sección

EDUARDO WILLINGTON GAITE, 28 años, soltero, técnico belleza, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 3536 y ENILDA CARMEN RABINO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3536.

14.a Sección

WALTER HUGO PISEYRO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1388 y LILIAN COUTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1388.

16.a Sección

LUIS SOUTO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3303 y SONIA LOZADA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3303.

18.a Sección

VICTOR MARIO ORLANDO TORTORA, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado J. B. Blanco 1239 y GLADYS STELLA MARIA SOBRERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1239.

VICENTE DEMOGENES GUTIERREZ LOPEZ, 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soca 1353 y MARIA REINALDA MAGNOU BENTANCUR, 55 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soca 1353.

21.a Sección

ANTONIO MARTIN PEREIRA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santos 4723 y BRISELDA REBOLLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4634.

22.a Sección

PEDRO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528 Ap. 5 y ELISA MAR JAVIEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528 Ap. 5.

LUIS MARIO MOISES, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pernas 2428 y TOMASA REINA FERNANDEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2428.

14) $ 80.00 3|pub. v.may.29.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
— C. C. C. —

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día de la fecha, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo complementario por el ejercicio 1968|69, en las oficinas de la sociedad, Plaza Cagancha 1120, piso tercero. — El Directorio.

15) $ 100.00 1|pub. 9138 My.27-v.my.27.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos rotulados: ANGEL DIAZ. "Prescripción treintenaria adquisitiva", (N.o 24, F.o 268), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 318, manzana 102, compuesto de una superficie de ochocientos metros que se deslindan así: Al Sureste en veinte metros de frente a la calle Agraciada; por igual medida al Noroeste con el padrón 316; al Suroeste en cuarenta metros linda con el padrón 319 e igual medida al Noreste con el padrón 317.

En consecuencia se llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Fernández o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, abril 17 de 1969. — Ramón Roger Goyochs, Juez.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31030 My.27-v.my.30. Jl.21-v.Jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA ADELA ARBALLO de GUTIERREZ. "Prescripción treintenaria", (Ficha N.o 822), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 23 del corriente se mandó citar y emplazar a la sociedad anónima Molinos y Fideerías del Este y a todos cuantos se consideren con derecho al inmueble

que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Dicho inmueble, padrón N.o 3443 sito en la manzana 213 de esta ciudad en la esquina de las calles Tomás Gómez y Ledesma esquina Noreste con superficie de 723 metros cuadrados lindando al Norte en línea de 44 metros 20 centímetros con padrón N.o 3449. — Mercedes, abril 29 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

16) $ 2.000.00 10|pub. 9145 My.27-v.jn.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EL INSTITUTO DE RELACIONES PUBLICAS, solicita la inscripción de los dibujos distintivos de la entidad, de los que se declara autora. — Montevideo, 22 de mayo de 1969. — Dionisio Trillo Fays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 9092 My.27-v.jn.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Peretra, en autos: DUCELAS, ELSA NELLY. "Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno por aparecer en ella como: "Dulselas", en lugar de "Ducelas". — Montevideo, febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9121 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIO CONSENS y YUBARANDT BESPALI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo menor de los comparecientes Mariano Paulo, por aparecer en la expresada partida su madre como: "Ynbardant Bespali", en lugar de "Yubarandt Bespali". — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Calliabet. Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9151 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSE GOTTLIEB, solicitando la rectificación de la traducción del certificado de nacimiento de Silvio Gottlieb, en el sentido que donde aparece "Shalom", debe decir: "Silvio", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de mayo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 9156 My.27-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido ORLANDO COLO y BERTA NELIDA BANEGA de COLO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas de matrimonio donde dice "Orlando Aquino", debe decir: "Orlando Colo", y debe agregarse "hijo de Eliseo Colo"; de nacimiento de Nelly Mabel Colo Banega, donde dice "Aquino, Nelsy Mabel", debe decir: "Colo, Nelsy Mabel", donde dice: "Orlando Aquino", debe decir: "Orlando Colo" y donde dice "de Paula Aquino", debe decir: "de Eliseo Colo y Paula Aquino", en las partidas de nacimiento de Gladys Susana, Martha Ofelia, Raquel Ivonne, Julio César, Atilio, Carlos Alberto, Rubén Darío, José Luis, Graciela Rosana y Orlando Fabián Colo Banega, donde dice: "Aquino", debe decir: "Colo", que es lo verdadero. — Colonia, 14 de mayo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 9091 My.27-v.jn.16.

20—Remates

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Estrella Colarraga contra MARIA SARA ALVES NADER. Cesación de condominio", (Ficha N.o 524), se hace saber que el día 24 de junio próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Roberto L. Pedrozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate, al mejor postor y con la base de sus dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, calle Florencio Sánchez y Zapicán, de esta ciudad, padrón N.o 2432, manzana N.o 183 que tiene una superficie de 165 metros cuadrados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o'o de la misma siendo de cargo del comprador los gastos, y honorarios, certificados de registros, impuestos, etc., y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Dicho bien fue tasado en la suma de $ 1:476.300.00 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos pesos). — Mercedes, mayo 8 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 9144 My.27-v.jn.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LTDA. "Segundas Copias", (C 241|69), se hace saber que por escrito de fecha 18 de abril de 1969, se presentó "Compañía de Exportación de Lanas Limitada", solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 27 de octubre de 1954 por el escribano Enrique Escardó, inscripta en Traslaciones de Dominio de Rocha con el N.o 960, F.o 522, L.o 12, tomo 2; según la cual Gerard Catteau, adquirió de Manuel González Mosquera y Elsa Suárez Santero o Santoro, los siguientes bienes: Inmuebles ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Rocha, Balneario Montecarlo, empadronados en mayor área con el N.o 5.512, que son las siguientes manzanas del plano de fraccionamiento del agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 911, el 3|XII|949; números 54, 55, 58, 63 y 66, con una superficie de 11.282 metros 56 decímetros; 56 y 57 con 11.051 metros 07 decímetros; 59 y 60 con 14.098 metros 60 decímetros; 61, 62, 96 y 97 con 13.768 metros 60 decímetros; 64 y 65 con 8.142 metros 56 decímetros; 67, 68, 93, 98 y 99 con 11.248 metros 60 decímetros; 94 y 95 con 11.017 metros 10 decímetros.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 8 de 1969. — Alfredo L. Llumain. Actuario.

21) $ 2.750.00 10|pub. 9107 My.27-v.jn.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y AGRARIA DE TACUAREMBO LIMITADA

Contrato privado del 20 de enero de 1968.

Socios: Bolívar Pinto Peña; Heber López Balestra, Martín Luciano Rodríguez, Oscar López Balestra, José Carlos Tachini, Juan César Sparkez y Ricardo Silva.

Capital: $ 1:000.000.00, capital integrado: $ 900.000.00; 30 cuotas de $ 150.000.0 por cada uno de los socios, con excepción de los señores Martín Luciano Rodríguez y Ricardo Silva que integraron 15 cuotas de $ 75.000.00 cada uno.

Administración: Bolívar Pinto Peña.

Objeto: La explotación de molienda y proceso de cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la agropecuaria y sus derivados, compra, venta, importación, industrialización y exportación de los mismos, iguales o transformados y de todo lo que sea anexo a su giro.

Plazo: tres años, prorrogables por períodos de dos años.

Domicilio: Tacuarembó. — Inscripción: En el Registro Público de Comercio de Tacuarembó, con el N.o 4, del folio 10 al folio 15.

22) $ 3.500.00 10|pub. 9126 My.27-v.jn.9.

TORRES HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado suscripto el 30 de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 308 a folio N.o 1169 del libro N.o 1, de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad denominada "Torres Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Socios: Fernando Torres Delfino y Ruben Torres Delfino.

Objeto: Comercialización e industrialización de toda clase de mercancías y materias primas prestación de servicios y arrendamientos de obra, importación y exportación, ensilaje, acopio, industrialización y comercialización de forrajes y granos en general; cultivos agropecuarios y afines.

Capital: $ 1:000.000.00 aportado en partes iguales por los dos socios e integrado totalmente a la fecha de este contrato, en especie, (cien toneladas de forrajes varios, depositados en el domicilio de la sociedad);

Plazo: siete años, prorrogable previo consentimiento de todos los socios.

Asambleas: ordinaria, anual: extraordinaria, cuando los socios lo resuelvan.

Balances: 30 de abril.

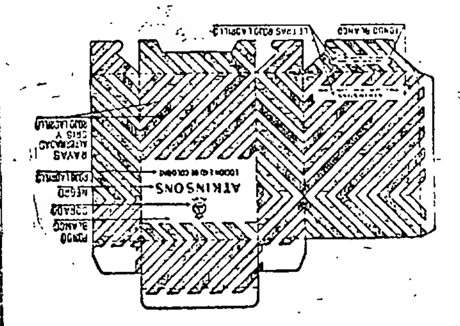
Administración: Fernando Torres Delfino, con domicilio en Camino O'Higgins N.o 5353, con limitación a organización de la empresa y para representación de la empresa ante las autoridades del Estado y particulares; la firma de la sociedad será llevada por los dos socios en conjunto sin limitación de clase alguna. — Montevideo, mayo de 1969.

22) $ 4.000.00 10|pub. 9088 My.27-v.jn.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

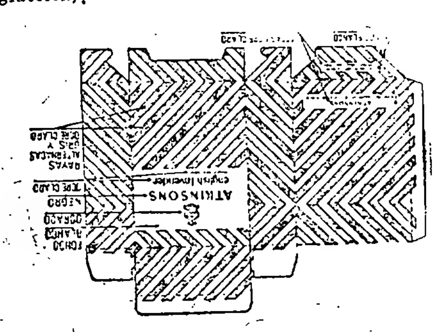
ACTA N.o 122.950. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.00 10|pub. 9085 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 122.949. — Montevideo, mayo 21 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.00 10|pub. 9084 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 617. — Montevideo, mayo de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Radio Oriental S. A., de Montevideo, solicita la marca LOTERIA MUSICAL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 9153 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 122.975. — Montevideo mayo 22 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Héctor A. Siri y Hno., de Las Piedras, Uruguay, solicita la marca LA CASITA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000 00 10|pub. 9152 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 122.986. — Montevideo, mayo 22 de 1969. — Con esta fecha Ciano S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca SALAMANCA, para clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 9149 My.27-v.jn.9.

ACTA N.o 619. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Con esta fecha Dagro S. A. (Montevideo), solicita la marca RODO PARK HOTEL, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 9104 My.27-v.jn.9.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor FELIPE BORDACH CLEMATA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Austin, modelo A 70, año 1953, motor N.o 1B-156.939, matrícula N.o 519.549, empadronado en Montevideo, N.o 206.086, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro.

27) $ 2.000.00 10|pub. 9083 My.27-v.jn.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y DE ADMINISTRACION
Provisión de cargos docentes
Cursus Superiores
Provisión Definitiva

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva, de las siguientes cátedras:

A) Seminario sobre tratamiento de la información (mecanización contable), con un horario semanal de 4 horas, durante medio año escolar. (Expte. 52|69).

B) Técnica y Legislación Tributarias, con un horario semanal mínimo de 3 horas. (Expediente 953|69).

Los programas básicos correspondientes a las asignaturas mencionadas, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirán las solicitudes con relación documentada de méritos y antecedentes, acompañados de un proyecto de programa analítico con la bibliografía correspondiente y plan de enseñanza, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 25 de julio de 1969.

Provisión Interina

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1969, de la cátedra de:

Desarrollo Económico (Orientación Administrativa). Expte. 627|69, con un horario semanal mínimo de 3 horas.

Las solicitudes con relación documentada, de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 5 de junio de 1969.

Nota importante: En ambos casos, las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20.00 con timbre de biblioteca de pesos 10:00, agregando sellado de $ 20.00 por cada trabajo presentado. — Montevideo, 23 de mayo de 1969. — Comisiones y Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 31026 My.27-v.my.27.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — ARAYCUA S. A. — Carpeta N.o 865|1969|anexo 13. — Solicita creación de subrubros con recargo mínimo para la importación de:

1) Arrollado para la fabricación de capacitores electrolíticos compuestos de: A) Aluminio positivo oxidado de 99,99 o|o de pureza; B) Aluminio negativo de 25 micrones de espesor y 99.5 o|o de pureza y C) Papel especial.

2) Aluminio no oxidado de 99,99 o|o de pureza para la fabricación de capacitores electrolíticos.

3) Chapa fenólico con una capa de goma y una capa de plástico adheridos entre sí, para la fabricación de capacitores electrolíticos.

4) Resistencias de carbón sobre fenolite para la fabricación de potenciómetros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 22 días del mes de mayo de 1969. — Jaime Carbonell Borbonet. Enc. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31027 My.27-v.my.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — CAMARA DE CURTIDORES. — Carpeta N.o 835|1969 anexo 29. — Solicita que para la importación de "Sulfhidrato de Sodio", se aplique lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto 24|2|33.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 22 días del mes de mayo de 1969. — Jaime Carbonell Borbonet. Enc. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31028 My.27-v.my.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — CORBEX S. A. — Carpeta N.o 865|1969|34. — Solicita rebaja de recargos para la importación de condensadores electrolíticos, subrubros 33.018, fijándolo en 10 o|o y modificación de precio. Cif. (promedio), a U$S 3.71 el quilogramo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de mayo de 1969. — Jaime Carbonell Borbonet. Enc. Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31031 My.27-v.my.28.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

ORLYNDOR S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 2

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves se hace saber que "ORLYNDOR S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese "ORLYNDOR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 600.000 (seiscientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 2.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: Trasformar total o parcialmente las acciones al

portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; D) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, octubre 11 de 1967. — Anita Berger. — Hebe Marzovillo. — David Giannini.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Anita Berger, Hebe Marzovillo de Comesaña y David Giannini, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarandí 280, apartamento 406, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo el presente. — Montevideo, octubre 11 de 1967. — Ana María Labanca, escribana.

3.279. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "ORLYNDOR S. A." con un capital autorizado de $ 600.000 (seiscientos mil pesos). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívense. — Bolani Alves. — Julio Maia.

La resolución fue notificada con fecha 23 de abril de 1969.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de abril de 1969 con el número 77 al folio 404 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, mayo 16 de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 3.778. — 1|pub. — 9097.

MARCOLUX S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Décimosexto Turno

Edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, Doctor Raúl Alonso Demarco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARCOLUX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada MARCOLUG S. A.

Artículo 2.o Su objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas marítimo, mecánico, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de persona, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos, F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo, recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Aiba Cristóbal. — Montevideo, junio 10 de 1963. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente

en Montevideo, a junio diez de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, 14 de noviembre de 1967. — De conformidad, con lo resuelto por el señor Presidente de la República en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de MARCOLUX S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y 11 vuelta, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Doctor Flavio Rafael Buscasso, Director General.

Fojas 11 y 11 vuelta. — Montevideo, 12 de enero de 1967. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por MARCOLUX S. A. expediente 2513|63 ante Ud. se presentan y dicen: 1) Que se pida la devolución inmediata y en el estado en que se encuentra actualmente, el expediente de referencia, a la Dirección General de Catastro de Maldonado, por haber desaparecido la causa que dió motivo al traslado, en virtud del aumento de capital de la sociedad. 2) En cumplimiento de los Arts. 212 y 214 de la ley número 13.318 y del Art. 16 de la ley número 13.330 comunican que los Arts. que se mencionan quedarán redactados así: Artículo 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, Caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

Art. 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial hasta treinta millones de pesos.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellos. — Atentamente, Héctor Vignoli Laffitte BIB 3153. — Israel Lublinerman BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno N.o 498. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo febrero 27 de 1969. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil.

2279. — Montevideo, marzo 28 de 1969. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de MARCOLUX S. A. Pásense los autos al R. P. y General de Comercio. Expídase testimonio y oportunamente háganse desgloses y archívese. — Raúl Alonso Demarco. — Horacio Caillabet.

La resolución del Poder Judicial fue notificada con fecha 14 de abril de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 16 de abril de 1969 con el N.o 27 al Fo. 133 del Libro número 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, mayo 9 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$ 5.654.00. — 1|pub. — 9098.

INVERSIONES MORRELL S. A.

(Inscripción N.o 875.812)

25 de Mayo 444 - (Piso 2.o)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Préstamos en el exterior	U$S	10.000.00
Valores en cartera ...	"	53.625.00
Gastos de constitución	"	340.00
Resultados	"	1.475.01
	U$S	65.440.01

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	U$S	15.440.01
Capital integrado	"	50.000.00
	U$S	65.440.01

Cuenta de pérdidas y ganancias
En el período 1.o de abril de 1967 al 31 de marzo de 1968

Pérdidas —

Amort. Gastos de constitución	U$S	340.00
Impuestos	"	115.00
Gastos generales	"	105.96
	U$S	560.96

Ganancias —

Intereses	U$S	478.50
Pérdidas del ejercicio	"	82.46
	U$S	560.96

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de enero de 1963 y anotado con el N.o 167 a folio 262 del libro 12.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 24.607.

UNIFINANCE S. A.

(Inscripción N.o 180.553)

25 de Mayo 444 - (Piso 2.o)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja dólares	U$S	13.495.60
Acciones y valores ...	"	77.714.27
Gastos de constitución	"	800.00
	U$S	92.009.87

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	42.009.87
	U$S	92.009.87

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Producido de películas	U$S	69.900.87
	U$S	69.900.87

Pérdidas —

Comisiones	U$S	24.900.00
Gastos de administración	"	392.00
Gastos de viaje	"	9.440.00
Impuestos	"	117.00
Amortizac. Gastos constitución	"	200.00
Utilidad del ejercicio	"	41.851.87
	U$S	69.900.87

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 8 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Balance certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1966 y anotado con el número 1079 a folio 152 del libro 17.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 24609.

EDIPO S. A.

(Inscripción N.o 60.553)

25 de Mayo 444 - (Piso 2.o)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	$	2.065.05
Inmuebles	"	793.044.31
Resultados	"	157.890.64
	$	953.000.00

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	453.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	953.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de abril de 1967 al 31 de marzo de 1968

Pérdidas del ejercicio

Amort. Gastos de constitución	$	2.000.00
Intereses	"	266.67
Gastos de administración	"	6.102.00
Impuestos	"	32.291.00
	$	40.659.67

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 14 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de julio de 1962 y anotado con el N.o 5.917 a folios 106 del libro 12.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 24611.

INVESTMENT WHITE PLAINS S. A.

25 de Mayo 444 - (Piso 2.o)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Bancos	U$S	3.852.27
Deudores varios	"	128.004.00
Inversiones en Suiza .	"	2.901.36
Valores en cartera ...	"	9.000.00
Inmuebles en el exterior	"	15.097.44
	U$S	158.855.07

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	U$S	57.039.42
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	2.730.35
Resultados	"	49.085.30
	U$S	158.855.07

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de abril al 31 de marzo de 1968

Ganancias —

Resultado de acciones .	U$S	29.700.33
Dividendos	"	5.496.61
Alquileres	"	825.00
	U$S	36.021.94

Pérdidas —

Impuestos	U$S	594.00
Gastos de administración	"	83.33
Utilidades del ejercicio	"	35.344.61
	U$S	36.021.94

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	35.344.61
Utilidades anteriores .	"	13.740.69
	U$S	49.085.30
A dividendo	U$S	49.085.30
	U$S	49.085.30

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1957 y anotado con el número 2272 a folio 119 del libro 8.

$ 1.650.00 — 1|pub. — 24608.

CACCIATORI S. A.

(Inscripción N.o 58.092)

Río Negro 1354 - (P. 5.o, Esc. 31)

Estado de situación al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	109.593.00
Mercaderías	"	2:064.914.80
Deudores varios	"	509.693.75
Muebles y útiles	"	1.00
Maquinaria	"	1.00
Títulos	"	13.665.74
Consignación y depósitos importación ...	"	359.740.00
Intereses diferidos ..	"	81.754.00
Acciones a emitir a regularizar	"	4:500.000.00
Accionistas a regularizar	"	2:000.000.00
	$	9:544.363.29

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Capital autorizado a regularizar	"	4:500.000.00
Capital suscrito a regularizar	"	2:000.000.00
Capital integrado a regularizar	"	1:200.000.00
Acreedores varios	"	161.678.00
Cuenta nueva	"	64.903.06
Leyes sociales a pagar	"	531.242.87
Sueldos y jornales a pagar	"	248.758.20
Ganans. ejerc. 1967|68	"	337.781.16
	$	9:544.363.29

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1968

Pérdidas —

Mercaderías artículos religiosos	$	201.298.20
Gastos de administración	"	207.861.49
Gastos de fábrica	"	104.204.30
Impuestos	"	433.410.45
Alquileres	"	56.600.00
Intereses y descuentos	"	56.640.11
Leyes sociales	"	520.557.77
Sueldos y jornales	"	1:382.724.83
Amortizaciones	"	106.507.76
Ganancias ejerc. 1967 1968	"	337.781.16
	$	3:407.584.10

Ganancias —

Mercaderías generales .	$	3:407.584.10
	$	3:407.584.10

Las utilidades pasan a reservas.

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 1.470 al folio 278 del libro N.o 13.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 24598.

INVERSIONES MOBILIARIAS S. A.

(Inscripción N.o 46.528)

25 de Mayo 444 - (Piso 2.o)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Préstamos en el exterior	U$S	80.000.00
	U$S	80.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	U$S	29.030.11
Capital integrado	"	40.000.00
Fondo de reserva	"	910.32
Resultados	"	10.059.57
	U$S	80.00.00

Cuenta de pérdidas y ganan... En el período 1.o de abril de 1967 al 31 de marzo de 1968

Pérdidas del ejercicio

Impuestos	U$S	153.00
Gastos de administración	"	56.05
	U$S	209.05

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 15 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1960 y anotado con el N.o 2076 a f.o 202 del libro 10.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 24610.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA

N.o de inscripción 2.697

12 de Diciembre 789

Balance general al 30 de setiembro de 1968

Activo —

Caja y bancos	$ 25.771.990.21
Deudores varios	" 7.185.740.40
Mercaderías y materiales	" 15.558.126.44
Inversiones	" 17.000.00
Autos	" 854.938.50
Terrenos	" 1.895.429.70
Edificios	" 11.178.712.00
Instalaciones	" 24.911.68
Muebles y útiles	" 86.898.14
Títulos en garantía	" 7.078.20
Cuentas transitorias	" 849.232.97
	$ 63.430.058.24

Pasivo —

Bancos	$ 35.200.000.00
Acreedores varios	" 10.711.921.49
Capital integrado	" 2.000.000.00
Reservas	" 2.810.625.19
Reserva revaluación activo fijo	" 11.852.259.10
Pérdidas y ganancias	" 855.252.46
	$ 63.430.058.24

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortizaciones	$ 400.114.50
Gastos de giros	" 3.434.910.14
Intereses	" 6.802.163.15
Gastos generales	" 16.741.136.38
Resultado cueros lanares	" 1.132.00
Ganancias	" 855.252.46
	$ 28.234.711.63

Ganancias —

Resultado lanas	$ 27.702.633.63
Beneficios varios	" 39.100.00
	$ 28.234.711.63

Distribución de la ganancia: $ 736.404.00 a reserva mantenimiento capital circulante, $ 88.848.46 a reserva general.

Balance de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 19 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 665 y 666 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 5.136 al folio 260 del libro N.o 17.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 22.

MOTORIMPORT S. A.

(Inscripción N.o 159.413)

12 de Diciembre 789

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Bancos	$ 47.685.67
Deudores varios	" 20.045.00
Acciones a emitir	" 120.000.00
Accionistas	" 60.000.00
Pérdidas y ganancias	" 7.309.71
	$ 255.040.38

Pasivo —

Acreedores varios	$ 55.040.38
Capital autorizado	" 120.000.00
Capital suscripto	" 60.000.00
Capital integrado	" 20.000.00
	$ 255.040.38

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$ 30.222.78
	$ 30.222.78

Ganancias —

Cambios	$ 22.163.76
Pérdidas	" 8.059.02
	$ 30.222.78

Distribución de la pérdida: queda al débito de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Inspeción General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 10 y 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1964 y anotado con N.o 7945 al folio 313 del libro N.o 15.

$ 1.950.00 — 1|pub. — 23.

EMPRESA ROSSI S. A.

(Inscripción N.o 20.001)

Dante 2170

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Terrenos	$ 4:243.155.24
Edificios	" 1:315.890.11
Autos	" 693.556.52
Talleres	" 1.054.39
Muebles y útiles	" 3.477.80
Caja y Bancos	" 239.894.81
Deudores varios	" 689.609.00
Cuentas transitorias	" 141.594.00
Pérdidas y ganancias	" 1.149.318.31
Cuentas de orden	" 6.000.00
	$ 8:483.550.24

Pasivo —

Acreedores varios	$ 855.010.27
Capital integrado	" 120.000.00
Reservas	" 840.278.44
Reserva revaluación activo	" 6.241.654.53
Reserva equipo industrial	" 127.152.00
Reserva capital circulante	" 293.455.00
Cuentas de orden	" 6.000.00
	$ 8:483.550.24

Balance de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$ 1:920.707.43
Gastos servicios fúnebres	" 984.235.77
Gastos de autos	" 525.616.90
Sueldos y jornales	" 1:775.150.90
Intereses	" 78.000.00
Amortizaciones	" 232.483.07
	$ 5.516.194.07

Ganancias —

Servicios Fúnebres	$ 2.654.381.30
Pensión de Autos	" 997.485.00
Autos de Remise	" 187.907.50
Beneficios Varios	" 527.101.96
Pérdidas	" 1.149.318.31
	$ 5.516.194.07

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — La pérdida queda al débito de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

$ 2.520.00. — |pub. — 00024.

PIERCE MURROW S. A.

(Inscripción N.o 166.921)

Cerrito 420, Of. 508

Balance General al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	U$S	8.395.29
Inversiones en Emp.	"	16.041.55
Acciones a Emitir	"	76.000.00
	U$S	100.436.84

Pasivo —

Capital Autorizado	U$S	76.000.00
Capital Integrado	"	24.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	436.84
	U$S	100.436.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	73.90
Gastos Generales	"	23.39
Pérdidas y Ganancias	"	436.84
	U$S	534.13

Haber —

Saldo Anterior	U$S	298.19
Intereses	"	235.94
	U$S	534.13

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas nueve del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de mayo de 1965 y anotado con el número 2412 al folio 23 del libro número 16.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 00036.

DE CASTRO HNOS. S.A.I.C.

(Inscripción N.o 7.557)

Constituyente 1572

Balance General al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	12.133.709.00
Deudores Varios ..	"	48.049.953.19
Depósito en Garantía	"	2.849.655.63
Acciones en Cartera	"	33.400.00
Mercaderías y Materias Primas	"	23.558.809.30
Inmuebles	"	8.690.713.33
Maq. Mueb. y Ut....	"	2.088.519.95
Vehículos	"	703.981.20
Acciones a Emitir ..	"	6.074.400.00
Acciones Depositadas	"	4.000.00
	$	104.187.141.60

Pasivo —

Acreedores Varios .	$	23.652.545.76
Capital Integrado ..	"	23.925.600.00
Capital Autorizado .	"	6.074.400.00
Reservas Varias ..	"	14.269.892.88
Depositantes de Acc.	"	4.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	36.260.702.96
	$	104.187.141.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1968

Haber —

Mercaderías	"	68.593.455.90
	$	68.593.455.90

Debe —

Retrib. por Serv. Pers.	$	14.366.759.09
Imp. y Contribuciones	"	10.647.107.07
Pub. y Aten. a Client.	"	2.043.048.55
Seguros y Mantenim.	"	1.488.233.58
Amortizaciones	"	371.019.27
Gtos. y Com. Banc...	"	1.887.371.21
Gastos Generales...	"	1.551.031.66
Ganancias del Ejercicio	"	36.238.885.47
	$	68.593.455.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

Previsión para Imp..	$	7.500.000.00
Reservas Varias	"	23.230.000.00
Dividendo	"	5.500.000.00
A cuenta nueva	"	30.702.96
	$	36.260.702.96

No han sido aprobados aún por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fo. 447 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de marzo de 1963 y anotado con el N.o 390 al folio 198 del libro N.o 1.

$ 1.890.00. — 1|pub. — 00020.

LA CERRILLADA S. A.

Uruguay 1268 - Salto

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Acciones a Emitir ..	$	1:118.300.00
Inmuebles	"	1.860.153.30
Caja	"	12.437.52
Pérdidas y Ganancias.	"	64.440.62
	$	3:055.331.44

Pasivo —

Capital Autorizado ...	$	1.118.300.00
Capital Integrado ...	"	1.881.700.00
Amortización de Inm. .	"	30.331.44
Previsión para Imp....	"	25.000.00
	$	3:055.331.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Saldo Anterior	$	69.089.86
Gravámenes Fiscales ..	"	106.900.35
Gastos Generales	"	1.599.41
Amortización de Inm..	"	6.726.00
	$	184.315.62

Ganancias —

Pastoreos	$	119.875.00
Saldo Actual	"	64.440.62
	$	184.315.62

No se realiza distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 31 del Libro Inventario, certificado con el N.o 8345 al folio 191 del Libro N.o 2.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 00067.

LA CERRILLADA S. A.

Uruguay 1268, (Salto)

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Acciones a emitir	$	1.118.300.00
Inmuebles	"	1.860.153.30
Caja	"	24.370.20
Pérdidas y ganancias .	"	52.507.94
	$	3.055.331.44

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	1.118.300.00
Capital integrado	"	1.881.700.00
Amort. de inmuebles	"	30.331.44
Previsión para Imp. ..	"	25.000.00
	$	3:055.331.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gravámenes Fiscales .	$	340.053.60
Gastos Generales	"	2.973.72
Saldo del ejercicio ...	"	11.932.68
	$	354.960.00

Ganancias —

Pastoreos	$	118.400.00
Arrendamientos	"	236.560.00
	$	354.960.00

No se realiza distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 32, del Libro Inventario, certificado con el N.o 8345 al Fo. 191 del Libro N.o 2.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 58.

LA CERRILLADA S. A.

Uruguay 1268 (Salto)

Balance General al 31 de dicembre de 1965

Activo —

Acciones a emitir ...	$	1.118.300.00
Inmuebles	"	1.860.153.00
Caja	"	37.881.60
Pérdidas y ganancias	"	52.507.94
	$	3.068.842.84

Pasivo —

Utilidades del ejercicio	$	38.511.40
Capital autorizado ..	"	1.118.300.00
Capital integrado	"	1.881.700.00
Amort. Inmuebles ...	"	30.331.44
	$	3.068.842.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.910.47
Gravámenes fiscales ..	"	773.078.13
Utilidades del ejercicio	"	38.511.40
	$	814.500.00

Ganancias —

Pastoreos	$	814.500.00
	$	814.500.00

No se realiza distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 33 del Libro Inventario, certificado con el N.o 8345 al Folio 191 del Libro N.o 2.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 59.

LA CERRILLADA S. A.

Uruguay 1268 (Salto)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	68.25
Inmuebles	"	909.961.00
Acciones a emitir ...	"	2:079.500.00
Pérdidas y ganancias	"	10.470.75
	$	3:000.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	2:079.500.00
Capital integrado ...	"	920.500.00
	$	3:000.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	97.315.00
Gravámenes fiscales ..	"	1:048.234.42
Utilidad del ejercicio	"	3.525.79
	$	1:149.075.21

Ganancias —

Pastoreos	$	823.638.18
Cuentas corrientes ..	"	284.097.89
Capital integrado	"	41.339.14
	$	1:149.075.21

No se realiza distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 84 del libro Inventario, certificado con el número 8345 al folio 191 del libro número 2.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 030.

LA COMPETIDORA FERNANDO GALISTEO S. A.

(Inscripción N.o 68.703)

Brasil y J. Suárez (Salto)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir ...	$	300.000.00
Caja	"	6.880.54
Gastos de constitución	"	11.594.70
Pérdidas y ganancias	"	32.928.23
Material rodante	"	38.250.00
Mercaderías	"	43.022.00
Muebles y útiles	"	6.240.00
Inmuebles	"	112.900.36
	$	551.815.83

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fernando Galisteo	"	25.590.00
Caja de Jubilaciones ..	"	4.041.25
Caja de Asignaciones ..	"	434.58
Antonio de Feo	"	15.000.00
Varios acreedores	"	6.750.00
	$	551.815.83

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	38.346.84
Impuestos	"	9.846.34
Sueldos	"	24.050.00
Leyes sociales	"	6.854.25
	$	79.097.43

Ganancias —

Mercaderías	$	73.737.95
Pérdidas del ejercicio .	"	5.359.48
	$	79.097.43

Aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el 2 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 6 y 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 4 de mayo de 1964.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 056.

ROBERTO HERRMANN Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 32.657)

Treinta y Tres 1585

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	396.150.08
Mercaderías	"	562.133.72
Muebles, útiles e instalaciones	"	80.281.41
Inmueble	"	80.715.00
Material rodante	"	20.000.00
Deudores varios	"	832.707.01
	$	1:971.987.22

Pasivo —

Acreedores varios	$	976.442.12
Fondo de reserva	"	304.000.00
Fondo de previsión ...	"	20.100.00
Utilidades diferidas ..	"	16.312.00
Capital integrado	"	500.000.00

Pérdidas y ganancias:

Saldo del ejercicio anterior	"	600.57
Utilidad neta del ejercicio 1967|68	"	154.532.53
	$	1:971.987.22

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1967|68

Debe —

A retribuciones al personal	$	1:448.622.60
A cargas sociales	"	403.755.68
A seguros	"	23.809.60
A impuestos	"	117.902.00
A amortizaciones	"	309.589.04
A depósito sobre importación no recuperable	"	2.499.30
A gastos generales ...	"	217.967.16
	$	2:524.145.38
Saldo del ejercicio anterior	"	600.57
Utilidad neta del ejercicio 1967|68	"	154.532.53
	$	2:679.278.48

Haber —

De comisiones	$	2:291.074.19
De mercaderías	"	296.911.08
De intereses	"	70.722.60
De ingresos varios	"	19.970.04
	$	2:678.677.91
Saldo del ejercicio anterior	"	600.57
	$	2:679.278.48

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva ...	$	155.000.00
A cuenta nueva	"	133.10
	$	155.133.10

Aprobados por la asamblea de 27 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 292 y 293 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1960 y anotado con el N.o 1664 al F.o 192 del libro N.o 10.

$ 2.610.00. — 1|pub. — 68.

GELOSO URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 44.304)

Avda. 18 de Julio 1771

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja moneda nacional	$	77.991.74
Bancos moneda nacional	"	183.521.07
Bancos moneda extranjera	"	344.616.52
Deudores por ventas	"	1:281.986.52
Documentos a cobrar	"	1:764.803.56
Adelantos sobre sueldos	"	118.754.45
Deudores diversos	"	659.013.48
Valores en garantía	"	80.550.48
Accionistas	"	1:000.000.00
Mercaderías Pag. a importar	"	870.108.00
Deudores incobrables	"	47.00
Mercaderías	"	17:410.410.60
Mercaderías a despachar	"	231.592.50
Muebles e instalaciones	"	248.333.75
Herramientas	"	12.538.33
Instrumental	"	189.948.77
Material rodante	"	166.902.66
Central telefónica	"	79.790.95
Documentos descontados	"	6:276.700.46
Pérdidas Ejerc. 1962/1963	"	369.710.06
Pérdidas del ejercicio	"	3:783.319.03
	$	35:151.139.93

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	1:353.337.06
Documentos a pagar	"	1:845.000.00
Retribuciones personal a pagar	"	98.503.29
Acreedores por compras	"	312.888.88
Acreedores diversos	"	1:142.052.31
Acreedores en moneda extranjera	"	17:373.795.23
Bancos, cuenta documentos descontados	"	6:276.700.46
Capital integrado	"	4:000.000.00
Capital suscrito	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	235.000.00
Reserva Estab. dividendos	"	127.587.77
Reserva para reinversiones	"	262.720.50
Utilidades no distribuídas	"	1:123.549.43
	$	35:151.139.93

Cuenta de pérdidas y ganancias
Ejercicio 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Retribuciones personales	$	3:937.350.28
Cargas sociales	"	1:009.303.14
Seguros	"	120.391.40
Impuestos	"	1:115.948.36
Gastos generales	"	1:351.258.60
Gastos financieros	"	2:353.305.05
Deudores incobrables	"	269.509.78
Diferencias de cambio	"	6:166.126.37
	$	16:323.192.98

Ganancias —

Mercaderías	$	9:640.511.64
Servicios	"	1:131.268.75
Recursos financieros	"	1:486.491.80
Utilidades venta equipo	"	281.602.26
Pérdidas del ejercicio	"	3:783.319.03
	$	16:323.192.98

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fos. 96 y 97 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 65.

EDITORIAL SARANDI S. A.

Salto

Balance general sintético al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	35.200.00
Alquileres a cobrar	"	90.000.00
Bancos	"	789.21
Caja	"	59.973.53
Deudores varios	"	275.653.28
Deudores varios morosos	"	10.770.66
Factor S. A.	"	202.886.72
Gastos de instalación	"	18.486.99
Gastos de organización	"	4.811.45
Impuestos a las ventas	"	11.114.79
Inmuebles	"	584.628.51
Maquinaria	"	867.189.57
Materiales tipográficos	"	87.308.85
Materiales de fotograbado	"	2.667.50
Muebles y útiles	"	47.079.43
Resultado Ejerc. 1965/1966	"	280.824.26
Títulos y acciones en garantía	"	409.77
Resultado Ejerc. 1966/1967	"	514.670.59
	$	3:044.365.11

Pasivo —

Acreedores varios	$	78.952.53
Amortizaciones	"	199.914.31
Caja Asignaciones	"	3.303.36
Caja Jubilaciones	"	210.932.76
Capital a integrar	"	35.200.00
Capital realizado	"	764.800.00
Editorial Juan XXIII	"	34.918.00
Factor S. A., cuenta corriente	"	238.000.00
Impuesto a las entradas brutas	"	9.345.85
Intereses a pagar	"	271.42
Obligaciones a pagar	"	1:394.650.00
Reserva revaluación de activo	"	74.076.88
	$	3:044.365.11

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Costos El Pueblo	$	1:805.149.52
Fondo asistencia social	"	11.114.57
Impuestos	"	17.598.87
Intereses y descuentos	"	311.333.26
Papel y tinta	"	215.645.92
Alquileres a cobrar	"	90.000.00
	$	2:450.842.14

Ganancias —

El Pueblo	$	1:936.171.55
Resultado Ejerc. 1966/1967	"	514.670.59
	$	2:450.842.14

Aprobados en la asamblea general ordinaria realizada el 26 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Copiador a folios 29, 30 y 33.

$ 2.250.00. — 1|pub. — 57.

GELOSO SUDAMERICANA S. A. I. C.

(Inscripción N.o 28.894)

Zona Franca de Colonia

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja moneda nacional	$	20.640.44
Bancos moneda nacional	"	23.421.58
Caja, monedas extranjeras	"	34.286.00
Bancos, monedas extranjeras	"	595.993.60
Deudores por ventas, cuenta dólares	"	36:621.358.96
Deudores diversos moneda nacional	"	1:838.283.73
Depósitos en garantía	"	20.614.08
Mercaderías en Zona Franca	"	32.420.199.28
Muebles, instalaciones y equipos	"	6.00
Marcas	"	1.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	62.875.58
	$	71:637.680.25

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	226.688.02
Acreedores por compras, cuenta dólares	"	48:649.330.00
Acreedores Div. en moneda extranjera	"	19:810.220.00
Acreedores por mercaderías pagadas a importar	"	877.125.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	400.000.00
Reserva estabilización dividendos	"	249.134.38
Utilidades ejercicios anteriores	"	1:116.622.35
Utilidad del ejercicio	"	208.560.50
	$	71:637.680.25

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Mercaderías Zona Franca	$	1:826.090.96
Utilidad venta muebles	"	12.000.00
Intereses y descuentos	"	254.487.08
	$	2:092.578.04

Pérdidas —

Retribuciones personales	$	557.478.47
Cargas sociales	"	164.100.64
Impuestos	"	32.036.70
Seguros	"	59.085.00
Gastos generales	"	381.264.16
Gastos importación y exportación	"	132.060.74
Gastos financieros	"	95.028.31
Diferencias de cambio	"	449.963.52
Marcas	"	13.000.00
	$	1:884.017.54
Utilidades del ejercicio	"	208.560.50
	$	2:092.578.04

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades Ejerc. 1963|64 a 1967|68	$	1:325.182.85
	$	1:325.182.85
A pérdidas ejercicio 1961|62 y 1962|63	$	62.875.58
A fondo de reserva	"	1:262.307.27
	$	1:325.182.85

No han sido aprobados aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a Fos. 96, 97 y 98 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.910.00 — 1|pub. — 36.

RIANSA S. A.

(Inspección N.o 132.412)

Treinta y Tres 1356 (Esc. 21)

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	2:408.571.77
Haciendas	"	1:500.000.00
Suscriptores de acciones	"	85.000.00
Tajamares	"	16.690.00
Equipos varios	"	450.00
Reproductores	"	27.300.00
Utiles y herramientas	"	39.056.35
Alambrados	"	1.559.70
Maquinaria	"	152.878.68
	$	4:231.506.50

Pasivo —

Capital integrado	$	415.000.00
Cuentas corrientes	"	191.826.75
Capital suscripto	"	85.000.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	83.350.33
Caja de Asignaciones Familiares	"	14.083.92
Ganancias acumuladas	"	3:400.799.50
Dirección General Impositiva	"	41.446.00
	$	4:231.506.50

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1967

Ganancias —

Haciendas	$	3:539.496.16
	$	3:539.496.16

Pérdidas —

Cargas sociales e impuestos	$	46.245.00
Sueldos y aguinaldos	"	148.734.94
Semillas	"	35.972.65
Gastos generales	"	176.348.18
Medicamentos	"	37.969.00
Arrendamientos	"	148.734.94
	$	594.004.71
Utilidad del ejercicio	"	2:945.491.45
	$	3:539.496.16

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962 con el N.o 3776 al F.o 50 del L.o N.o 12.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 76.

RIANSA S. A.

(Inscripción N.o 132.412)

Treinta y Tres 1353 (Esc. 21)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	$	4:162.685.13
Haciendas	"	1:450.000.00
Suscriptores de acciones	"	85.000.00
Tajamares	"	16.690.00
Equipos varios	"	450.00
Reproductores	"	27.300.00
Utiles y herramientas	"	39.053.35
Alambrados	"	1.559.70
Maquinaria	"	152.878.68
	$	5:935.619.86

Pasivo —

Capital integrado	$	415.000.00
Cuentas corrientes	"	343.558.25
Capital suscripto	"	85.000.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	199.675.92
Caja de Asignaciones Familiares	"	39.083.93
Ganancias acumuladas	"	4:811.855.76
Dirección Gral. Impositiva	"	41.446.00
	$	5:935.619.86

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1968

Ganancias —

Cueros	$	20.180.00
Haciendas	"	2:180.857.80
	$	2:201.037.80

Pérdidas —

Cargas sociales	$	85.000.00
Sueldos y Aguinaldos	"	324.843.24
Semillas	"	18.593.70
Gastos generales	"	367.230.28
Medicamentos	"	1.275.00
Arrendamientos	"	169.387.50
	$	789.981.54
Utilidad del ejercicio	"	1:411.056.26
	$	2:201.037.80

Las utilidades no se distribuyen pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1962 con el N.o 3.776 al folio 50 del libro N.o 12.

$ 1.710.00 — 1|pub. — 77.

SIMPLEX S. A.

(Inscripción N.o 167.117)

Juncal 1305 - (P. 4.o, Ap. 40)

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	56.426.60
Deudores varios	"	296.433.50
Muestras y propaganda	"	47.969.00
Marcas	"	39.800.00
Seguros a vencer	"	16.451.18
Pérdidas y ganancias	"	81.982.89
	$	586.323.17

Pasivo —

Acreedores varios	$	39.897.14
Banco de Previsión Social	"	24.382.00
Caja de Asignaciones	"	3.140.03
Amort. Gtos. Constn.	"	18.904.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	586.323.17

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	12.354.06
Honorarios	"	18.480.00
Impuestos y Ls. Scs. ..	"	42.544.40
Seguros	"	5.730.00
Amortización	"	9.452.00
Res. Ej. Anterior	"	117.422.43
	$	205.982.89

Ganancias —

Comisiones	$	124.000.00
Resultado del ejercicio	"	81.982.89
	$	205.982.89

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 22 de noviembre, de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador a folio 1.o, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.777 al folio 89 del libro 17 con fecha 26 de octubre de 1965.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 61.

NEUMATICOS S. A.

(Inscripción N.o 132.603)

Rincón 512 - (Esc. 1.o)

Estado de situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja de Jubilaciones .	$	1.390.83
Inmuebles	"	100.000.00
Vehículos	"	722.500.00
Gastos constitución ..	"	4.720.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	39.512.89
Pérdidas del ejercicio .	"	64.019.50
	$	932.143.22

Pasivo —

Fondo Integr. Capital .	$	732.143.22
Capital integrado	"	200.000.00
	$	932.143.22

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	5.651.00
Leyes sociales	"	15.508.50
Amortizaciones	"	42.860.00
	$	64.019.50

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	$	64.019.50
	$	64.019.50

Aún no han sido aprobados por asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1964.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 153.

FILCON INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 111.757)

Treinta y Tres 1336, (Esc. 21)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Inmuebles	$	4:369.960.00
Deudores varios	"	1:341.100.00
	$	5:711.060.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4:711.060.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	5:711.060.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias no se formula por no haberse realizado operaciones que dieran lugar a la misma.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 15 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 7 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de octubre de 1962 con el N.o 9417 al folio 142 del libro N.o 13.

$ 990.00 — 1|pub. — 75.

DORIA S. A.

(Inscripción N.o 116.745)

18 de Julio 1044 - (Esc. 603).

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	140.40
Cuentas corrientes ...	"	27.101.31
Depósitos en garantía .	"	300.00
Inmuebles	"	171.477.12
Pérdidas del ejercicio 1966	"	21.321.58
	$	220.340.41

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.150.81
Impuestos a pagar ...	"	3.611.95
Capital integrado	"	200.000.00
Ganancias ejercicios anteriores	"	15.578.15
	$	220.340.41

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Debe —

Impuestos	$	12.366.60
Gastos Comunes	"	7.418.17
Gastos varios	"	840.23
Amortización de gastos de formación	"	696.58
Pérdidas por el ejercicio 1966	$	21.321.58

Haber —

Pérdidas por el ejercicio 1966	$	21.321.58
	$	21.321.58

Los resultados quedan en el activo nominal.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 7 del libro Copiador de Cartas anotado con el N.o 6.152 al folio 60 del libro N.o 13 de fecha 23 de julio de 1962.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 161.

DORIA S. A.

(Inscripción N.o 116.745)

18 de Julio 1044 - (Esc. 603).

Balance de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	30.000.00
Inmuebles	"	171.477.12
Depósito en garantía .	"	300.00
Pérdidas del ejercicio .	"	2.372.88
	$	204.150.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Impuestos a pagar ...	"	4.150.00
	$	204.150.00

Estado de pérdidas y ganancias Ejercicio 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	11.740.95
Gastos varios	"	10.515.97
Gastos comunes	"	10.125.96
	$	32.372.88

Ganancias —

Alquileres recibidos	$	30.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.372.88
	$	32.372.88

Los resultados quedan en el activo nominal.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, celebrada el 5 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 8 del libro Copiador de Cartas anotado con el N.o 6.152 al folio 60 del libro N.o 13 de fecha 23 de julio de 1962.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 162.

D. & B. ZAMBRA S. A.

(inscripción N.o 31.518)

Cerro Largo 1091

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Terrenos	$	121.419.17
Edificios	"	364.731.83
Instalaciones y fosas	"	57.494.07
Maquinarias	"	35.342.54
Muebles y útiles	"	32.556.91
Títulos y acciones	"	855.060.00
Respuestos en stok	"	88.145.03
Mercaderías en viaje	"	74.320.88
Deudores comerciales	"	298.891.68
Caja y Bancos	"	598.390.68
	$	2:526.292.79
Menos depreciaciones	"	178.544.30
	$	2:347.749.49

Pasivo —

Capital integrado	$	1:563.000.00
Reserva estatutaria	"	90.936.08
Res. mant. cap. circulante	"	46.968.00
Reserva p|depreciaciones	"	28.534.83
Bco. Hipotecario	"	39.956.72
Oficinas públicas	"	171.664.71
Previsiones	"	277.618.61
Imp. a pagar	"	80.824.00
Resultado del ejercicio	"	48.245.54
	$	2:347.749.49

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968

Debe —

Resultado del ejercicio	$	48.245.54
Sueldos y honorarios	"	940.306.98
Costo ventas	"	76.015.52
Impuestos a las ventas	"	94.720.29
Cargas sociales	"	462.850.30
Intereses	"	56.094.79
Consumos	"	87.197.52
Gtos. administración	"	37.712.68
Impuestos	"	339.886.04
Almacenaje	"	12.331.60
Seguros	"	6.353.64
Alquileres	"	107.000.00
Afiliaciones	"	3.367.00
Depreciaciones	"	11.937.19
	$	2:348.128.09

Haber —

Ventas	$	1:050.356.74
Alquileres servicios	"	1.297.000.00
Cuento anterior	"	771.35
	$	2:348.128.09

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva mantenimiento capital circulante	$	48.000.00
A cuenta nueva	"	245.54
	$	48.245.54

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado con fecha 5 de octubre de 1962, a fojas 301 y 302.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 70.

TEXIFIN S. A.

(Inscripción N.o 47.548)

Soriano 1505 - (Apto. 9)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	68.542.51
Banco del Este	"	388.67
Gastos constitución	"	1.600.00
Pérdidas y ganancias	"	1.718.82
Pérd. y Ganan. Suc. Argentina	"	47.040.11
Sucursal Argentina	"	1:380.709.89
	$	1:500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
	$	1:500.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Ingresos varios	$	90.000.00
	$	90.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	30.846.00
Impuestos	"	3.856.00
Amortizaciones	"	800.00
Utilidad líquida	"	54.498.00
	$	90.000.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 21 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 31 del libro de Actas de Asambleas inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1960.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 225.

MOLINO PURITAS S. A.

(Inscripción N.o 1.102)

Ituzaingó 1398

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo—

Caja y bancos	$	1.321.634.23
Bienes inmuebles	"	1.379.150.25
Máquinas e instalaciones	"	4.556.628.92
Muebles, útiles y vehículos	"	365.270.31
Deudores	"	7.170.706.50
Mercaderías y mat. prima	"	6.784.812.29
Mda. extranjera	"	745.987.97
Caja de ahorro postal	"	30.000.00
Intereses y gastos adelantados	"	266.717.14
Depósito en garantía	"	450.00
Seguros a vencer	"	1.449.91
Mercaderías en tránsito	"	111.141.92
Acciones a emitir	"	788.800.00
Gastos generales	"	12.534.00
Gastos constitución y marcas	"	100.501.00
	$	23.645.784.44

Pasivo —

Acreedores varios	$	13.101.604.11
Amort. varias	"	3.178.544.82
Capital autorizado	"	788.800.00
Capital integrado	"	2.211.200.00
Dividendos	"	302.850.89
Reservas varias	"	2.537.120.18
Retenciones	"	8.482.00
Utilidades a distribuir	"	1.517.182.49
	$	23.645.784.44

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Imp. y Contr.	"	3.073.498.71
Imp. y Contr.	"	3.073.498.71
Reserva y amortizaciones	"	1.550.003.18
Gastos generales	"	5.986.207.56
Utilidades	"	1.517.182.49
	$	17.271.818.06

Ganancias —

Producción	$	12.912.437.42
Ingresos Vs.	"	4.359.380.64
	$	17.271.818.06

Distribución utilidades —

Dividendos a distribuir	"	1.517.182.49
Saldo anterior......	"	447.39
	$	1.517.629.88
Fondo reserva 5 o|o..	$	75.859.12
Direct., habilit. y síndico	"	343.092.84
Divid. en acciones 13 o|o	"	287.456.00
Divid. en efectivo 5 o|o	"	110.560.00
Reserva especial....	"	700.000.00
A cuenta nueva......	$	661.92

Aprobados por asamblea del 30\|6\|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F o del Libro Copiador, certificado el 30\|9\|64.

$ 2.100.00 — 1\|pub. — 233

BRIDGE INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 54.841)

Soriano 1505, Apto. 9

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	85.534.11
Banco del Este	"	364.60
Banco del Este Cuenta dólares	"	24.60
Gastos de constitución.	"	2.000.00
Pérdidas y ganancias..	"	14.495.29
Sucursal argentina .	"	1:611.161.19
	$	1:713.580.39

Pasivo —

Capital integrado ..	$	1:600.000.00
Ganan. s|distribuir Suc. argentina	"	113.580.39
	$	1:713.580.39

Estado de pérdidas y ganancias

al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Ingresos varios	$	80.000.00
	$	80.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	29.800.00
Impuestos	"	4.556.00
Amortizaciones	"	2.902.40
Utilidad líquida	$	42.741.60
	$	80.000.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el 21 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 82 del Libro de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de diciembre de 1962.

$ 1.200.00 — 1\|pub. — 226.

POPAYAN S. A.

(Inscripción N.o 163.903)

Bartolomé Mitre 1331 (Esc. 1)

Estado de situación al 28 de febrero de 1967

Activo —

Acciones	$	150.000.00
Caja y bancos	"	1.092.47
Materias primas	"	494.036.82
Deudores varios	"	113.714.98
Maquinarias	"	32.660.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	16.795.00
Gtos. de constitución .	"	16.000.00
Mercaderías	"	195.289.50
Productos elaborados.	"	39.250.00
	$	1:058.838.77

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	150.000.00
Capital integrado ...	"	350.000.00
Acreedores varios ...	"	13.270.00
Caja de Jubilaciones .	"	98.299.82
Efectos a pagar	"	164.336.46
Caja de Comp. N.o 33	"	17.866.43
Imp. a las ventas ...	"	38.354.35
Imp. a las entradas brutas	"	6.289.93
Amort. gastos de const.	"	3.200.00
Varias Ctas. acreedoras	"	60.000.00
Fondo de reserva ...	"	45.798.48
Amort. maquinarias ..	"	3.266.00
Amort. muebles útiles e instalaciones ...	"	1.679.50
Utilid. a distribuir ..	"	106.477.80
	$	1:058.838.77

Cuadro de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1967

Debe —

Imp. y leyes sociales..	$	86.934.71
Gastos generales	"	192.020.69
Alquileres	"	6.600.00
Intereses y descuentos	"	1.648.28
Sueldos y jornales ..	"	216.875.08
Amort. Gtos. de constit.	"	3.200.00
Amort. maquinarias .	"	3.266.00
Amort. muebles útiles e instalaciones ...	"	1.679.50
Utilidades a distribuir.	"	106.477.80
	$	622.702.06

Haber —

Materias primas	$	141.415.50
Mercaderías	"	295.540.96
Productos elaborados .	"	112.640.10
Trabajos a terceros .	"	73.105.50
	$	622.702.06

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 19 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 7 y 11 del Libro Inventario certificado, anotado con el N.o 4616 al F.o 10 y 11 del L.o N.o 17 el 20 de agosto de 1965.

$ 2.010.00 — 1\|pub. — 37.

MOLINO PURITAS S. A

(Inscripción N.o 1.102)

Ituzaingó 1393

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja y bancos........	$	6.621.929.65
Deudores	"	15.314.109.70
Materia prima......	"	8.930.464.98
Mercadería	"	7.106.781.39
Mda. extranjera.....	"	889.731.67
Caja Nal. de Ahorro Postal	"	30.000.00
Intereses y gastos adelantados	"	960.784.84
Seguros a vencer	"	272.700.78
Mercadería en trásito.	"	323.765.08
Depósito en garantía..	"	450.00
Gtos. generales.....	"	27.400.00
Bienes inmuebles....	"	6.097.876.28
Muebles, útiles y vehículos	"	896.929.92
Máquinas o instalaciones	"	7.373.210.05
Marcas y gastos constitución	"	1.00
Documentos descontados	"	1.305.184.14
	$	56.151.319.48

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	31.884.642.92
Capital integrado....	"	3.000.000.00
Fondo suscrito e integrado para autmento de capital......	"	5.500.000.00
Dividendos	"	6.304.42
Reservas	"	485.662.04
Reserva esp.........	"	12.331.077.22
Bancos documentos descontado	"	1.305.184.14
Beneficio del ejercicio.	"	1.629.895.74
Retenciones	"	48.553.00
	$	56.151.319.48

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1968

Pérdidas —

Sueldos y jornales ..	$	10:832.780.69
Imp. y contribuciones	"	5:335.806.14
Reservas y amortizaciones	"	2:817.690.10
Gastos generales	"	12:767.993.36
Utilidades	"	1:629.895.74
	$	33:384.166.03

Ganancias —

Producción	$	31:415.955.42
Ingresos varios	"	4:726.592.29
Reser. mant. cap. circulante	"	2:758.381.68
	$	33:384.166.03

Distribución de utilidades

Beneficios ejercicio .	$	4:388.277.42

Menos:

Reserva mant. capital circulante	"	2:758.381.38
Fondo reserva	$	1:629.895.74

Aprobados por asamblea del 25 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador, certificado el 30 de setiembre de 1964.

$ 2.220.00. — 1pub. — 234.

LA CASA DE LAS FRESAS S. A.

(Inscripción N.o 28.545)

Río Negro N.o 1530

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja	$	146.888.15
Banco Francés e Italiano	"	86.838.67
Banco Londres	"	63.339.20
Cuentas corrientes diversas	"	1.330.333.77
Deudores varios	"	3.978.352.78
Cheques al cobro ...	"	175.626.88
Banco Minorista y Agrario	"	240.39
Oficina Impuesto Renta	"	121.099.00
Mercaderías	"	2.064.587.85
Gastos constitución ..	"	92.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	164.434.18
Títulos y acciones ...	"	6.750.00
	$	8.230.490.87

Pasivo. —

Acreedores varios ...	$	3.703.391.43
Caja de Jubilaciones ..	"	249.698.87
Banco Londres, Cuenta Vale	"	150.000.00
Banco F. e Italiano, Cuenta Vale	"	100.000.00
Capital integrado a autorizar	"	2.500.000.00
Utilidades ejercicio anterior	"	679.761.75
Utilidad del ejercicio .	"	847.638.82
	$	8.230.490.87

Estado de pérdidas y ganancias

Debe:

Caja Asignaciones	$	49.272.30
Imp. Int. Com. Bcas. .	"	85.807.06
Gastos generales	"	1.516.898.43
Impuestos	"	462.350.40
Sueldos y jornales ...	"	1.487.280.26
Leyes sociales	"	438.682.27
Seguros	"	58.530.90
Amortización	"	27.132.33
Utilidad del ejercicio .	"	847.638.82
	$	4.973.592.77

Haber:

Utilidad sobre ventas .	$	4.973.592.77
	$	4.973.592.77

La utilidad pasa a reserva mantenimiento Capital Circulante.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 17 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 y 53 del Libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1968.

$ 1.740. — 1|pub. — 152.

AUTOMOTRIZ DI LORENZO S. A.

(Inscripción N.o 209.771)

Mercedes 1237

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	$	550.646.14
Deudores varios	"	89.547.50
Muebles, útiles e instalaciones	"	45.990.00
Gastos de constitución .	"	17.777.60
	$	703.961.24

Pasivo. —

Acreedores varios	$	115.365.12
Capital y reservas ...	"	563.042.50
Pérdidas y ganancias .	"	25.553.62
	$	703.961.24

Estado de resultados al 31 de julio de 1968

Créditos:

Ingresos sobre automóviles	$	463.000.00
	$	463.000.00

Débitos:

Impuestos y gastos generales	$	152.529.38
Sueldos y leyes sociales	"	275.737.60
Amortizaciones	"	9.179.40
Pérdidas y ganancias ..	"	25.553.62
	$	463.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	25.553.62
	$	25.553.62

Aún no fueron sometidos a aprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 9 de marzo de 1967.

$ 1.320. — 1|pub. — 239.

WATERSON Co. S. A.

Sarandí 700 - Entrepiso

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	U$S	2.500.00
Susc. de Acciones..	"	7.500.00
Acciones a Em ...	"	40.000.00
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado .	U$S	40.000.00
Capital Suscrito ..	"	7.500.00
Capital Integrado .	"	2.500.00
	U$S	50.000.00

Durante el presente ejercicio no hubieron pérdidas ni ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 2 del libro copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el día 21 de octubre de 1966 y anotado con el número 5761 al folio 277 del libro N.o 17.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 0243.

SANTA COMBA S. A.

(Inscripción N.o 162.353)

Br. Artigas 1521

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	283.061.54
Banco Popular	"	296.714.15
Banco Mercantil	"	6.143.30
Mercaderías	"	401.123.17
Envases	"	39.921.98
Deudores varios	"	289.389.81
Cuentas corrientes ..	"	600.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	343.983.46
Maquinarias	"	205.340.00
Vajilla y accesorios ..	"	163.376.64
Seguro accidente a vencer	"	3.119.78
Gastos de constitución	"	26.291.00
Acciones a emitir ...	"	21.000.00
	$	2.684.[illegible]

Pasivo —

Acreedores varios	$	124.840.80
Caja de Compensación N.o 19	"	34.936.44
Caja de Jubilaciones	"	433.821.41
Of. de Impuesto a la Renta	"	70.927.73
Cuenta nueva	"	637.30
Amortiz. muebles, útiles e instalaciones	"	90.351.95
Amortiz. maquinaria	"	27.650.63
Amortiz. vajilla y accesorios	"	57.443.64
Amortización gastos de constitución	"	13.766.33
Utilidad ejercicio 1967	"	830.039.10
Capital integrado	"	979.000.00
Capital autorizado	"	21.000.00
	$	2.684.465.38

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	5.163.319.04
Porcentajes	"	1.048.021.40
Intereses y descuentos	"	24.323.30
	$	6.235.662.74

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	2.436.217.28
Gastos generales	"	1.777.686.79
Aportes jubilatorios	"	499.763.45
Asignaciones familiares	"	209.381.87
Impuesto entradas brutas	"	167.498.57
Seguros	"	13.516.33
Alquileres	"	180.000.00
Amortiz. Maquinarias	"	9.460.50
Amortiz. Muebles, útiles e instalaciones	"	33.235.45
Amortiz. Vajilla y accesorios	"	23.705.20
Amortización gastos de constitución	"	5.266.20
	$	5.405.623.64
Utilidad del ejercicio	"	830.039.10
	$	6.235.662.74

De las utilidades del ejercicio se destinan $ 93.547.00 para reserva de mantenimiento del capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, efectuada el 10 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 10 y 11 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 12 de mayo de 1965.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 164.

SEBASTIAN L. MONDINO & Cía. S. A.

(Inscripción N.o 131.778)

Balance de Situación al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	146.797.30
Mercaderías	"	3.288.969.72
Varios Deudores	"	400.167.50
Bancos	"	47.036.30
S. L. Mondino & C.a Limitada	"	56.209.76
Deudores de S. L. Mondiño & Cía. Ltda.	"	22.893.04
Muebles y Utiles	"	37.574.30
Vehículos	"	54.500.00
Acciones	"	1.070.000.00
Luis A. Robano	"	8.288.82
	$	5.132.436.74

Pasivo —

Varios Acreedores	$	894.687.92
Sebastián L. Mondino	"	1.202.600.14
Suc. Justo Barrero	"	2.258.70
Capital Autorizado	"	1.070.000.00
Capital Integrado	"	930.000.00
Amort. Mueb. y Utiles	"	4.386.51
Amort. Vehículos	"	26.700.00
Sueldos a Pagar	"	12.450.00
Caja de Jub. a Pagar	"	14.868.00
Caja de Asig. a Pagar	"	1.120.50
Impuesto a Pagar	"	210.937.20
María M. G. de Goyetche	"	31.915.56
Manuel B. Fumero	"	118.164.11
Carlos M. Sánchez	"	150.000.00
Gananc. y Pérdidas	"	462.348.10
	$	5.132.436.74

Balance de Resultados al 31 de julio de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	1.469.102.13
Descuentos	"	19.863.54
Comisiones	"	1.295.40
Intereses	"	40.987.41
	$	1.531.248.48

Pérdidas —

Sueldos	$	373.887.83
Caja de Jubilaciones	"	59.567.19
Caja de Asignaciones	"	34.146.79
Impuestos	"	297.961.40
Seguros	"	424.94
Com. Bancarias	"	2.451.15
Gtos Comb. y Rep. de Vehículos y Bicicletas	"	184.525.24
Comunic. y Consumos	"	16.209.78
Gastos Varios	"	30.777.15
Fletes	"	252.624.30
Alquileres	"	72.000.00
Amortizaciones	"	12.373.19
Total Pérdidas	$	1.336.948.96
Ganancia Líquida	"	194.299.48
	$	1.531.248.48

Aprobados por la asamblea de fecha 30 de junio de 1968.

Las utilidades pasan a Reserva para mantenimiento del Capital Circulante.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro de Actas folio 8, 9 y 10 certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 27 de abril de 1965 en Durazno.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 00114.

LUIS DI LORENZO S. A.

(Inscripción N.o 94.025)

Colonia 1330

Balance general al 31 de octubre de 1968

Activo. —

Caja y Bancos	$	1.570.823.95
Deudores varios	"	1.557.177.95
Automóviles y adelantos	"	7.300.000.00
Cargos diferidos	"	850.808.47
Material electrotécnico, combustibles, etcétera	"	3.564.265.98
Material rodante muebles, máquinas, etc.	"	785.695.69
Mejoras sobre inmuebles arrendados y gastos de constitución	"	58.501.53
	$	15.687.273.57

Pasivo. —

Acreedores varios	$	11.053.219.78
Capital integrado	"	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	1.404.237.26
Pérdidas y ganancias	"	229.816.53
	$	15.687.273.57

Estado de resultados al 31 de octubre de 1968

Créditos:

Utilidad bruta sobre bentas	$	6.250.884.51
Comisiones	"	6.064.283.98
Reintegro mano de obra	"	63.918.72
	$	12.379.087.21

Débitos:

Sueldos, licencias y leyes sociales	$	6.412.851.36
Gastos talleres	"	731.684.06
Intereses y descuentos gastos bancarios	"	653.548.17
Impuestos, sellados y timbres	"	900.519.73
Propaganda	"	564.309.15
Gastos generales	"	1.870.169.81
Reparaciones y repuestos	"	753.883.52
Amortizaciones y gastos varios	"	162.304.88
Pérdidas y ganancias	"	229.816.53
	$	12.379.087.21

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva	$	229.816.53
	$	229.816.53

Aprobados por asamblea general ordinaria del 9 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas.

— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 13 de junio de 1963.

$ 1.830. — 1|pub. — 240.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL

(Inscripción N.o 1.831)

Carmelo (Departamento Colonia)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo. —

Caja y Bancos	$	1.234.699.72
Deudores en cuenta corriente	"	1.457.869.49
Mercaderías	"	1.098.088.45
Cereales y oleaginosos .	"	27.115.00
Inmuebles	"	5.680.04
Muebles y útiles	"	6.750.00
	$	3.830.202.70

Pasivo. —

Acreedores en cuenta corriente	$	3.475.096.45
Documentos a pagar .	"	203.335.00
Acciones integradas ..	"	62.600.00
Fondo de previsión ..	"	70.000.00
Utilidades a distribuir .	"	19.171.25
	$	3.830.202.70

Pérdidas y ganancias

Ganancias:

Banco de Seguros del Estado	$	37.602.56
Alquileres	"	1.770.00
Mercaderías	"	902.272.57
Cereales y oleaginosos .	"	378.634.21
	$	1.320.279.34

Pérdidas:

Gastos	$	1.183.270.87
Intereses y comisiones .	"	117.837.22
	$	1.301.108.09
Utilidades a distribuir .	"	19.171.25
	$	1.320.279.34

Distribución de utilidades

Accionistas ($ 24.50 por acción)	$	15.337.00
Directorio	"	1.917.13
Gerente	"	1.917.12
	$	19.171.25

Aprobado por la asamblea del 2 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en libro Inventario a folio 229.

$ 1.560. — 1|pub. — 132.

[illegible] S. A.

(Inscripción N.o 52.217)

Migüelete 1474

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	71.915.28
Deudores varios	"	433.196.02
Mercaderías y materias primas	"	3:012.484.32
Matrices, moldes y modelos	"	236.309.80
Muebles e instalaciones	"	23.655.23
Herramientas, maquinarias y vehículos ...	"	469.520.56
	$	4:247.081.21

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	1:249.400.96
Reserva reval. activo fijo	"	521.384.09
Reserva manten. capital circulante	"	371.654.51
Capital integrado	"	1:500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	604.641.65
	$	4:247.081.21

Balance de resultados

Ejercicio 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Ganancias —

Mercaderías	$	3:567.640.16
Trabajos realizados ...	"	1:626.547.06
Materiales semielaborados	"	80.147.00
Otros ingresos	"	106.473.46
	$	5:380.807.68

Pérdidas —

Materiales	$	642.042.68
Gastos fábrica, ventas y administración	"	437.727.59
Sueldos y jornales	"	2:620.587.55
Impuestos y aportes legales	"	1:005.699.34
Amortizaciones	"	89.009.82
Utilidad del ejercicio	"	603.740.70
	$	5:380.807.68

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 1.o de julio de 1967 al 30 de junio de 1968

Saldo anterior	$	900.95
Utilidad del ejercicio	"	603.740.70
	$	604.641.65
Reserva mantenimiento capital circulante ..	$	603.740.70
Saldo a cuenta nueva .	"	900.95
	$	604.641.65

Aprobados por la asamblea general Ordinaria, efectuada el 28 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 117 al 132 del Libro Inventario, certificado por el Registro General de Comercio el 25 de setiembre de 1962.

$ 1.830.00. — 1|pub. — 194.

TALLERES MECANICOS

LOPEZ HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 50.365)

Acevedo Díaz 1881

Estado de situación al 31|8|67

Activo —

Acciones a emitir	$	250.000.00
Deudores varios	"	945.679.27
Mercaderías	"	860.016.02
Caja y bancos	"	176.269.59
Gastos de constitución .	"	35.930.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	47.094.84
Mejoras locativas	"	122.609.54
Maquinarias	"	2.788.750.00
Vehículos	"	306.000.00
	$	5.533.349.26

Pasivo —

Amortizaciones	$	561.345.76
Acreedores varios	"	566.240.87
Acreedores fiscales ...	"	229.419.68
Capital autorizado	"	250.000.00
Capital integrado	"	1.750.000.00
Reservas	"	2.000.474.92
Resultados	"	175.868.03
	$	5.533.349.26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	156.682.79
Gastos generales	"	465.030.16
Cargas sociales	"	549.015.88
Retrib. personales	"	1.116.430.15
Impuestos	"	169.672.84
Mercaderías	"	2.324.885.11
Mantenimiento reparación vehículos	"	165.286.20
Resultados	"	602.319.44
	$	5.549.322.57

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	4.303.95
Ventas	"	5.545.018.62
	$	5.549.322.57

Utilidades a cuenta nueva.

Los estados precedentes no han sido sometidos aún a consideración de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2 del Libro Inventario, certificado el 12 de noviembre de 1962, por el Registro Público de Comercio.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 142.

MAQUINAS PAYSANDU S. A.

(Inscripción N.o 219.319)

Avda. República Argentina 1090 (Paysandú)

Balance General al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	1.056.581.70
Deudores Varios	"	5.291.482.20
Existencias	"	6.131.774.69
Mueb. y Ut. Vehículos y Equipo de Taller.	"	1.094.491.95
Gastos de Constitución	"	134.586.24
Cuentas de Orden	"	440.770.06
	$	14.149.686.84

Pasivo —

Acreedores Varios	$	10.956.086.06
Reservas Varias	"	98.187.50
Capital Integrado	"	2.000.000.00
Gananc. del Ejercicio.	"	654.643.22
Cuentas de Orden	"	440.770.06
	$	14.149.686.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de setiembre de 1967 al 31 de agosto de 1968

Debe —

Amortizaciones	$	84.222.22
Gastos Generales	"	2.369.369.31
Imp. y Contribuciones	"	747.940.11
Indemnizac. por Desp.	"	98.187.50
Gastos Financieros	"	862.045.80
Utilidad del Ejercicio	"	654.643.22
	$	4.816.408.16

Haber —

Mercaderías	"	4.771.894.16
Bonific. Recibidas por Ventas	"	26.514.00
Bonificac. sobre Pago de Impuestos	"	18.000.00
	$	4.816.408.16

Distribución de Utilidades

Reserva Estatutaria	$	32.732.16
10 o|o Directorio	"	62.191.11
Dividendo en Acciones	"	559.700.00
A Cuenta Nueva	"	19.95
	$	654.643.22

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 13 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 4 del Libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1968.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 0242.

JESUS COUSILLAS VILLAR S. A.

(Inscripción N.o 39380)

25 de Mayo 555, Esc. 814

Balance al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	$	19.790.00
Haciendas	"	1.494.050.00
Inmuebles	"	452.610.07
Inversiones	"	29.417.55
Utiles y herramientas	"	1.458.90
	$	1.997.236.52

Pasivo —

Cuentas Oficiales	$	87.357.00
Hipotecas	"	8.518.11
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	648.835.87
Resultados	"	752.525.54
	$	1.997.236.52

Resultados del Ejercicio 1967|1968

Ganancias —

Ventas	$	999.334.00
Haciendas	"	459.723.00
	$	1.459.057.00

Pérdidas —

Frutos	$	13.750.00
Jornales y cargas sociales	"	328.134.85
Gastos de administración	"	255.525.09
Gastos de explotación	"	109.121.52
Resultados	"	752.525.54
	$	1.459.057.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 38 y 39 del Libro Inventario certificado el 27 de diciembre de 1958.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 190.

EL SAUCE S. en C.

(Inscripción N.o 154.216)

Juncal 1372 (Piso 2.o)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	2.705.81
Deudores varios	"	2:144.509.58
Haciendas	"	759.660.00
Muebles y útiles	"	600.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
	$	2:911.475.39

Pasivo —

Capital comanditario integrado	$	490.000.00
Roberto Carrasco (cuenta capital	"	10.000.00
Acreedores varios	"	10.304.30
Fondo reserva	"	843.565.54
Pérdidas y ganancias	"	1:557.605.55
	$	2:911.475.39

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de explotación agropecuaria	$	1:960.740.97
	$	1:960.740.97

Pérdidas —

Gastos de explotación agropecuaria	$	582.522.46
Gastos de constitución	"	4.000.00
Impuestos	"	109.665.90
	$	696.188.36
Utilidad del ejercicio	"	1:264.552.61
	$	1:960.740.97

Las utilidades, quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1965 con el N.o 3025 al folio 39 del libro respectivo número 16.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 243.

SANTA ELISA DEL YACUY S. A.

(Inscripción N.o 32.753)

Juncal 1372 - Piso 2.o

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo —

Banco de Crédito	$	527.15
Arrendamientos Dev.	"	252.500.00
Bienes Inmuebles	"	623.051.02
Mejoras y Reparaciones	"	113.910.59
Muebles y Utiles.	"	1.430.391.43
Imp. y Contrib. pagadas por adelantado	"	139.486.00
Acciones a Emitir	"	500.000.00
	$	3.059.866.19

Pasivo —

Capital Integrado	$	1.000.000.00
Capital Autorizado	"	500.000.00
Banco Hipotecario	"	117.796.06
Acreedores Varios	"	407.548.69
Fondo Reserva	"	299.178.97
Cuenta Nueva	"	94.765.17
Pérdidas y Ganancias.	"	497.538.16
Amort. de Mueb. y Ut.	"	143.039.14
	$	3.059.866.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendam. de Inm....	$	606.000.00
Utilidad por Adjudicación de Inmuebles .	"	151.235.73
	$	757.235.73

Pérdidas —

Impuestos y Contribuc.	$	479.345.94
Gastos Generales ...	"	5.818.00
Intereses	"	10.348.77
Amortiz. Muebles Ut..	"	142.039.14
	$	638.351.85
Utilidad del Ejercicio ..	"	118.883.88
	$	757.235.73

Las Utilidades pasarán a Fondo Reserva.

No se ha realizado aún la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 30, del libro "Copiador", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 19 de enero de 1956 con el N.o 388 al folio 338 del libro respectivo N.o 3.

$ 1.740.0 0.— 1|pub. — 0244.

ESTANCIAS Y CABAÑAS LARRAECHEA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 32.473)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo. —

Bancos	$	3.983.261.02
Deudores varios ...	"	15.259.768.12
Haciendas	"	4.867.750.00
Inmuebles	"	1.025.349.50
Muebles, útiles y herramientas	"	28.981.02
Maquinarias	"	1.029.985.91
Construcciones y mejoras	"	10.513.25
Alambrados	"	42.596.00
Forestales	"	135.000.00
	$	26.383.199.82

Pasivo. —

Capital	$	1.700.000.00
Acreedores varios ..	"	1.443.087.59
Resorvas generales ..	"	10.801.972.81
Reservas estatutarias	"	1.387.314.76
Pérdidas y ganancias	"	11.050.824.66
	$	26.383.199.82

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias:

Ingresos explotación agropecuaria	$	18.384.615.96
	$	18.384.615.96

Pérdidas:

Gastos de la explotación agropecuaria .	$	3.248.963.26
Leyes sociales	"	330.829.78
Impuestos	"	3.754.198.26
	$	7.333.791.30
Utilidad del ejercicio	"	11.050.824.66
	$	18.384.615.96

Las utilidades quedan en Cuenta de Resultados.

No se ha realizado aún la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 11 de noviembre de 1966 con el N.o 6.415, al folio 326, del libro respectivo N.o 16.

$ 1.590. — 1|pub. — 246.

JULIO FORNARO S. A.

(Inscripción N.o 154.804)

Camino Casavalle 4387

Balance al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	1.608.806.45
Mercaderías	"	7.837.241.70
Deudores varios	"	6.997.397.01
Documentos a cobrar .	"	919.658.61
Materiales en viaje ..	"	205.686.61
ANDA	"	1.218.00
Títulos y acciones ..	"	2.399.76
Inmuebles	"	1.795.898.11
Instalaciones	"	120.412.57
Máquinas y herramientas	"	1.211.498.24
Material rodante ...	"	418.081.50
Matrices	"	347.928.41
Muebles y útiles	"	168.587.30
Equipo industrial ..	"	2.353.750.00
Puesta en marcha ..	"	320.000.00
Gastos de constitución	"	69.550.00
	$	24.378.113.71

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	4.741.221.40
Cuentas corrientes ..	"	2.071.995.58
Documentos a pagar .	"	1.024.186.50
Acreedores por gravámenes legales	"	5.299.216.78
Sueldos y jornales ...	"	699.544.47
Capital integrado ...	"	4.292.000.00
Fondo de reserva ..	"	578.411.23
Res. ampliación equipo	"	284.184.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	832.508.00
Fondo reserva amortización	"	1.132.527.00
Utilidad	"	3.427.318.71
	$	24.378.113.71

Cuenta de pérdidas y ganancias desde el 1.o de julio de 1967 hasta el 30 de junio de 1968

Ganancias —

Mercaderías	$	36.800.407.93
Bonificaciones y descuentos	"	596.07
	$	36.801.004.00

Pérdidas —

Materiales	$	14.112.181.54
Intereses y comisiones	"	957.565.01
Impuesto a las ventas	"	1.599.951.87
Gastos de administración	"	5.170.987.83
Gastos de fabricación	"	4.267.782.67
Gravámenes legales .	"	565.551.70
Impuestos	"	1.627.70
Sueldos y jornales ..	"	5.723.723.42
Seguros	"	105.963.06
Propaganda	"	126.142.24
Amortizaciones	"	739.203.95
Utilidad	"	3.427.318.71
	$	36.801.004.00

Distribución Utilidades

Utilidad	$	3.427.318.71
	$	3.427.318.71
A reserva mant. cap. circulante	$	2.212.828.00
A reserva por reinversiones	"	810.275.00
A fondo de reserva ..	"	404.215.71
	$	3.427.318.71

Aprobados por asamblea de 26 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 13 y 14 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de abril de 1965.

$ 2.430.00. — 1|pub. — 176.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 6.o de la ley número 9.066, del 30 de diciembre de 1932, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o, de la ley 8.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 30.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

CAJA POPULAR DE SARANDI DEL YI
(Inscripción N.o 51.839)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1969

ACTIVO

Encaje metálico	$	3.893.81
Encaje fiduciario	"	5.082.000.00
Banco República Suc. Sarandí del Yi	"	1.075.768.12
Banco República Casa Central cuenta X	"	190.769.55
Bco. Central del Uruguay Dep. rentable	"	500.000.00
Deuda Pública	"	28.843.00
Fondo de financ. desarrollo económico	"	201.000.00
Inmuebles	"	201.886.25
Colocación vencida	"	1.048.900.00
Valores descontados	"	8.438.277.80
Deudores en gestión	"	250.900.00
Documentos redescontados	"	1.223.000.00
Administr. de propiedades	"	366.00
Deudores morosos	"	250.067.83
Deudores bancarios	"	250.328.52
Muebles y útiles	"	254.409.14
Gastos de organización	"	383.781.40
Accionistas	"	455.000.00
Varios saldos deudores	"	1.294.923.15
Pérdida ej. 1968/1969	"	1.392.178.33
	$	20.529.292.90
Varias cuentas deudoras	"	3.000.000.00
Valores depositados	"	2.002.00
Banco La Caja Obrera valores en cust.	"	37.100.00
	$	23.568.394.90

PASIVO

Capital realizado	$	2.171.000.00
Reserva legal	"	140.893.86
Fondo de previsión	"	122.900.68
Cuentas corrientes	"	3.129.543.42
Acreedores por negocios rurales	"	11.946.10
Acreedores bancarios	"	2.283.899.52
Caja de ahorros	"	7.919.296.23
Depósitos a plazo fijo	"	624.000.00
Varios acreedores	"	322.977.05
Administr. de propiedades	"	8.717.62
Banco República doc. redescontados	"	1.223.000.00
Intereses a pagar	"	19.583.12
Capital suscrito	"	455.000.00
Impuestos a pagar	"	120.000.00
Intereses y com. a percibir ej. 1967/68	"	119.152.47
Intereses y comis. a percibir ej. 1968/69	"	267.845.63
Varios saldos acreedores	"	1.290.637.20
	$	20.529.292.90
Varias cuentas acreedoras	"	3.000.000.00
Depositantes de valores	"	2.002.00
Deuda pública en custodia	"	37.100.00
	$	23.568.394.90

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1969

DEBITO —

Sueldos	$	2.363.063.60		
Gastos de administración	"	610.410.27		
Caja de Jub. Bancarias	"	583.250.12		
Caja de Asignaciones N.o 38	"	206.965.87		
Impuestos fiscales	"	116.814.98		
Correspondencia	"	1.685.36		
Contr. Inmobiliaria	"	13.101.04		
Prima Hogar Constituído	"	50.700.00	$	3.945.991.14
Previsión:				
Impuestos a pagar			"	120.000.00
Amortizaciones:				
S/muebles y útiles	$	25.440.91		
S/gastos de organización	"	76.156.28		
S/inmuebles	"	752.24	"	102.349.43
			$	4.168.340.57
			"	2.776.162.24
Pérdida neta			$	1.392.178.33

CREDITO —

Intereses y descuentos	$	1.037.671.52
Comisiones	"	1.395.397.92
Renta de inmuebles	"	40.000.00
Ints. y com. s/Sección Rural	"	2.240.00
Ints. y com. s/Redescuentos	"	69.114.07
Ints. s/Fdo. de financiación	"	20.100.00
Ints. s/Dep. rentable	"	75.888.89
Ints. y com. percibidos del ej. 1967/68	"	135.749.84
	$	2.776.162.24

Serán aprobados en asamblea de fecha 28 de junio de 1969

Dr. Francisco V. Ríos. Presidente. — Esc. Hamlet Gaite. Secretario. — Juan Carlos Schol, Gerente.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a fs. 788 y 789 registrado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno el 24/4/62.

$ 8.280.00. — 1/pub. — 9040.

BANCO DE RIO NEGRO

(Inscripción N.o 46.176)

13 de Julio 1701

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1969

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico. Vellón		$ 531.913.90	
Encaje fiduciario		" 38.380.212.50	$ 38.912.126.40
Seguros. Efectos a reembolsar			" 151.816.00
Exigible a la vista:			
Banco de la Rep. O. del Uruguay cta. cte.			" 32.031.387.42
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda Pública		$ 40.000.00	
Bonos de Desarrollo Económico		" 2.138.000.00	" 2.178.000.00
Suma del encaje			$ 73.273.329.82
Disponibles a la vista:			
Banco de la Rep. O. del Uruguay ley 27/7/67		$ 3.410.77	
Bancos		" 13.018.571.91	" 13.021.982.68
Exigible			
Valores descontados	935	$ 63.220.355.00	
Préstamos de amortización	1886	" 38.026.844.30	
Deudores en gestión	176	" 1.255.692.47	
Préstamos por aplic. fondos ley 4/7/63	1	" 140.000.00	
Préstamos por aplic. fondos ley 27/7/67	1	" 520.000.00	
Deudores por negocios rurales	5	" 198.160.00	
Total de colocaciones			" 103.361.051.77
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y alcancías			" 2.589.463.57
Inversiones:			
Inmuebles en plan de abatimiento			" 269.814.49
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 2.887.650.00
Total del activo			$ 195.403.292.33
Cuentas de orden:			
Banco de la Rep. O. del Uruguay (valores en cust.)		$ 50.000.00	
Valores depositados		" 7.745.690.00	" 7.795.690.00
			$ 203.198.983.88

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado		$ 14.940.000.00	
Fondo de reserva legal		" 713.961.00	
Fondo de reserva especial		" 1.211.023.50	
Fondo de reserva revaluación activo		" 1.121.710.96	
Fondo de reserva por abatimiento ley 13.330		" 53.962.90	
Fondo de provisión		" 1.100.000.00	$ 19.140.658.36
Exigible a la vista:			
Acreedores por negocios rurales	4	$ 91.757.60	
Cuentas ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	1124	" 55.113.756.97	
Exigible a plazo:			
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre aviso)	7870	" 74.740.373.75	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	305	" 28.944.942.05	
Total de depósitos			" 158.890.830.[illegible]

Exigible:		
Varios acreedores		" 12.557.825.11
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer		" 2.487.198.42
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 4.762.03	
Utilidad líquida del ejercicio	" 2.322.018.06	
	$ 2.326.780.09	
Utilidad a distribuir		" 2.312.566.22
Saldo a cuenta nueva		" 14.213.87
Total del pasivo		$ 195.403.292.33
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 50.000.00	
Depositantes de valores	" 7.745.690.00	" 7.795.690.00
		$ 203.198.982.33

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Período: 1.o de abril de 1968 — 31 de marzo de 1969)

DEBITO —		
Gastos de administración:		
Sueldos y compensaciones	$ 22.848.737.51	
Cargas sociales	" 6.368.184.13	
Gastos generales	" 6.559.337.09	
Total de gastos generales y de administración		$ 35.776.258.73
Impuestos generales		" 1.062.140.01
Castigos	$ 570.710.85	
Amortización muebles, útiles y alcancías	" 377.155.82	
Total de amortizaciones y castigos		" 947.866.67
Fondo de reserva para abatimieno, ley 13.330		" 53.962.90
Intereses de depósitos		" 6.098.067.74
Fondos de provisión p|pago gtos. grales. y administ.		" 1.100.000.00
Utilidades a distribuir	$ 2.312.566.22	
Saldo a cuenta nueva	" 14.213.87	" 2.326.780.09
		$ 47.365.076.14
CREDITO —		
Saldo del ejercicio anterior		$ 4.762.03
Intereses y descuentos		" 11.897.930.78
Comisiones		" 35.462.383.33
		$ 47.365.076.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Art. 43 de los estatutos)

Dividendo 12 o|o	$ 1.637.800.00
A fondo de reserva	" 232.678.01
Total de accionistas y reserva	$ 1.870.478.01
Al Presidente, Directorio, Síndico y Personal	" 407.186.51
A la Unión Económica del Uruguay	" 11.633.90
A instituciones y obras de carácter social y cultural	" 23.267.80
	$ 2.312.566.22

Será presentado a consideración de los señores accionistas, en la asamblea general a realizarse en Fray Bentos el día 28 de junio de 1969.

Luis L. Astarita, Presidente. — Franco M. Berri, Secretario. — Julio C. Cabrera García, Gerente. — Agrim. Luis A. Carballo, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario N.o 1 a fs. 601 al 656.

$ 9.270.00. — 1|pub. — 9004.

Silcor S. A.

(Inscripción Nº 212.905)

Treinta y Tres 1420 — Esc. 20

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Gastos de constitución.	25.000.00
Vehículos	600.000.00
Pérdidas y ganancias ..	35.072.00
	660.072.00

Pasivo

Capital integrado	500.000.00
Cuentas corrientes	140.072.00
Impuestos a pagar	20.000.00
	660.072.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Impuestos	22.049.00
Gastos generales	13.023.00
	35.072.00

Ganancias

Pérdidas ejercicio 1968	35.072.00
	35.072.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 14 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público Gral. de Comercio el 20 de junio de 1967.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 24748.

Testa, Leite & Cía. S. A.

(Inscripción Nº 17.989)

Estado de Situación al 31 de julio de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	63.359.83
Mercaderías generales .	"	24:245.596.03
Deudores varios	"	2:100.347.77
Muebles y máquinarias	"	891.624.04
Inmuebles	"	1:008.832.43
Inversiones	"	7.946.53
Nominal	"	74.567.22
Cuentas de orden	"	323.000.00
	$	28:715.273 85

Pasivo

Capital integrado	$	4:677.000.00
Bancos "cuentas vales"	"	2:113.167.11
Acreedores varios	"	12:714.387.64
Fondos de reservas ...	"	3:552.630.72
Utilidades a distribuir.	"	5·3 .088.38
Cuentas de orden	"	323.000.00
	$	28:715.273.85

Balance de Resultados al 31 de julio de 1968

Ganancias

Mercaderías generales .	$	19:837.183.40
Intereses y descuentos.	"	771.204.36
	$	20:608.387.76

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	7:300.123.51
Gtos. de administración	"	654.313.64
Gtos. de ventas e imp. mensuales	"	2:136.886.48
Gastos generales	"	629.458.68
Intereses pagados e imp. anuales	"	1:389.484.67
Fletes por compras ..	"	3:034.366.50
Amortizaciones	"	128.666.38
Utilidades a distribuir	"	5:335.087.90
	$	20:608.387.76

Proyecto de Distribución de Utilidades

Reserva mantenimiento capital circul. - 40% s/$12:598.629,00 (Inv. 31/7/67)	$	5:039.451.60
Reserva para impuests.	"	295.636.30
Utilidades del ej. 67/68	$	5:335.087.90
Saldo util. ejerc. 1967	"	0.48
	$	5:335.088.38

Los precedentes balances fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 16 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes balances se encuentran copiados a fº 116 del Libro Copiador de Actas de Directorio, certificado por el Juzgado Letrado Dptal. de Tcbó. el 2 de agosto de 1954.

$ 1.950.00 — 1|pub. — 24763.

CORAUSA
Corporación Automotriz S. A.

(Inscripción Nº 1.567)

Avda. Larrañaga 3440

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo

Inm. y mejoras - val. amortizado	$	1:081.572.42
Maquin., herramientas, muebles y utils., inst. y equipo de transp. valor amortizado	"	2:735.000.60
Mercaderías	"	13:687.236.17
Caja y Bancos	"	7:086.134.61
Deudores	"	7:526.165.46
Documentos a cobrar .	"	822.703.97
Depósitos en garantía .	"	12.884.80
Débitos diferidos	"	2:772.789.09
Invers. en otras empresas	"	532.500.00
Cuentas de orden	"	46.500.00
	$	36:303.487.12

Pasivo

Capital integrado	$	5:000.000.00
Reservas varias	"	7:539.739.72
Util. de ej. anteriores .	"	364.038.90
Util. e int. a percibir ..	"	273.629.93
Bcos. en cta. corriente	"	655.611.15
Documentos a pagar ..	"	1:912.241.00
Acreedores	"	19:970.566.22
Utilidades	"	541.160.20
Cuentas de orden	"	46.500.00
	$	36:303.487.12

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

Sueldos y leyes soc. .	$	3:110.046.91
Impuestos	"	7:048.342.29
Gastos generales	"	5:476.956.97
Utilidades	"	541.160.20
	$	16:176.506.37

Ganancias

Resultados com. del ej.	$	16:176.506.37

No se efectua distribución de utilidades.

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 193 y 194 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de agosto de 1951.

$ 2.130.00 — 1|pub. — 24775.

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja	533.14
Deudores por prést. ..	253.000.00
Gast. de constitución .	3.500.00
Acciones a emitir	273.000.00
Pérdidas del ejerc. 1961	20.757.49
	550.790.63

Pasivo

Intereses a vencer ...	790.63
Capital autorizado ...	273.000.00
Capital integrado	277.000.00
	550.790.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	17.757.49
Honorarios contables	2.000.00
Gastos generales	1.000.00
	20.757.49

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	20.757.49

Los presentes estados no han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 11 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de marzo de 1961.

S 1.200.00 — 1|pub. — 24794.

José A. Cassarino S. A.

(Inscripción Nº 19.808)

Larrañaga 3440

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Edificios - val. amort.	$	853.137.80
Maquinarias, mobiliario e instalaciones - valor amortizado	"	113.638.01
Mercaderías	"	103.770.17
Caja y Bancos	"	785.999.90
Deudores	"	1:683.031.22
Cargos diferidos	"	260.411.98
Invers. en otras emp.	"	640.731.70
Marcas valor amortiz.	"	3.114.00
Cuentas de orden	"	103.535.00
	$	4:547.369.78

Pasivo

Capital integrado	$	2:200.000.00
Reservas varias	"	561.461.60
Bcos. en cta. cte.	"	37.449.36
Documentos a pagar	"	800.000.00
Acreedores	"	752.372.11
Utilidades	"	92.551.71
Cuentas de orden	"	103.535.00
	$	4:547.369.78

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 213 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1951.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Pérdidas

Sueldos y leyes soc.	$	425.443.12
Impuestos	"	1:045.428.57
Gastos varios	"	550.309.21
	$	2:021.180.90
Utilidad del ejercicio	"	423.185.44
	$	2:444.366.34

Ganancias

Res. com. del ejercicio	$	2:444.366.34

No se realiza distribución de utilidades.

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 214 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de marzo de 1951.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 24776.

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	29.182.99
Bancos	179.029.62
Muebles y útiles	49.394.40
Títulos y acciones	3:197.709.90
Intereses a vencer	48.246.00
	3:503.562.91

Pasivo

Acreedores por prést.	2:279.551.92
Reserva facultativa	203.395.50
Provisiones	43.560.00
Intereses a pagar	203.068.80
Capital integrado	550.000.00
Utilidad ejerc. 1962	223.986.69
	3:503.562.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	220.409.84
Honorarios contables	2.000.00
Gastos generales	5.000.00
Amortizaciones	3.500.00
Utilidad del ejercicio	223.986.69
	454.896.53

Ganancias

Dividendos	420.375.12
Comisiones	34.521.41
	454.896.53

Las utilidades pasan a cuenta nueva. Los presentes estados no han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de marzo de 1961.

S 1.350.00 — 1|pub. — 24795.

Cidan S. A.

(Inscripción Nº 138.905)

Rincón 531 Esc. 402

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	$	1.167.44
Hacienda vacuna	"	504.200.00
Inmuebles rurales	"	1:281.342.88
Gastos constitución	"	20.000.00
Acciones a emitir	"	1:400.000.00
Pérdidas ejerc. 1964	"	27.040.79
Pérdidas ejerc. 1965	"	101.502.70
Total	$	3:335.253.81

Pasivo

Acreedores por compra de inmuebles	$	481.053.81
Acreedores por compra de hacienda	"	504.200.00
Acreedores por prést.	"	350.000.00
Capital autorizado	"	600.000.00
Capital integrado	"	1:400.000.00
Total	$	3:335.253.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Intereses	$	84.784.84
Gastos generales	"	7.374.00
Aportes jubilatorios	"	1.981.86
Impuestos	"	7.362.00
Total	$	101.502.70
Pérdidas del ejerc. 1965	$	101.502.70

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria del 24 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 6604 al Fº 278 del Libro Nº 15, el 14 de octubre de 1964 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.380.00 — 1|pub. 24802

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance General
al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	70.040.98
Bancos del exterior	1:013.491.28
Intereses a vencer	63.500.00
Muebles y útiles	28.813.40
Deudores por préstamos	942.500.00
	2:118.345.66

Pasivo

Acreedores por prést.	666.589.26
Gastos a pagar	14.500.00
Intereses adelantados	278.317.13
Provisiones	46.640.00
Reserva facultativa	231.295.90
Capital integrado	550.000.00
Utilidad ejercicio 1963	331.003.37
	2:118.345.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	135.442.22
Honorarios contables	2.500.00
Gastos generales	12.000.00
Amortizaciones	20.581.00
Utilidad del ejercicio	331.003.37
	501.526.59

Ganancias

Comisiones	501.526.59

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 13 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 9 de marzo de 1961.

$ 1.320.00 — 1|pub. 24796

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance General
al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	330.903.77
Intereses a vencer	63.500.00
Muebles y útiles	8.232.40
Títulos y acciones	4:437.391.06
	4:840.027.23

Pasivo

Acreedores por prést.	3:351.287.36
Provisiones	46.640.00
Reserva facultativa	231.295.90
Capital integrado	550.000.00
Intereses adelantados	278.317.13
Utilidad del ejerc. 1963	331.003.37
Utilidad del ejerc. 1964	51.483.47
	4:840.027.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	20.581.00
Comisiones	22.965.20
Gastos generales	89.10
Utilidad del ejerc. 1964	51.483.47
	95.118.77

Ganancias

Intereses	95.118.77

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados no han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 14 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 9 de marzo de 1961.

$ 1.320.00 — 1|pub. 24797

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance General
al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	939.130.71
Deudores por préstamo	1:008.220.00
Títulos y acciones	4:437.391.06
	6:384.741.83

Pasivo

Acreedores por prést.	4:465.427.07
Provisiones	46.640.00
Reserva facultativa	231.295.90
Capital integrado	550.000.00
Utilidad del ejerc. 1963	331.003.37
Utilidad del ejerc. 1964	51.483.47
Utilidad del ejerc. 1965	708.891.96
	6:384.741.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	8.232.40
Utilidad del ejercicio	708.891.96
	717.124.36

Ganancias

Intereses	717.124.36

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 15 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 9 de marzo de 1961.

$ 1.290.00 — 1|pub. 24798

Financiera Licar S. A.

(Inscripción Nº 48.021)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja Bs. As.	$	39.964.92
Gastos de constitución	”	2.455.67
Pérdidas acumuladas	”	33.692.77
	$	76.113.36

Pasivo

Cuentas a pagar	$	25.998.36
Provisiones	”	115.00
Capital integrado	”	50.000.00
	$	76.113.36

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1966

Gastos de administrac.	$	14.127.83
Pérdida del ejercicio	$	14.127.83

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 27 de setiembre de 1961.

$ 990.00 — 1|pub. 24859

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance- General
al 31 de diciembre de 1966

Activo

Deudores por préstamo	28.320.00
Caja	93.537.80
Títulos y acciones	4:437.391.06
	4:559.248.86

Pasivo

Acreedores por prést.	1:365.427.07
Provisiones	46.640.00
Reserva facultativa	231.295.90
Capital integrado	550.000.00
Utilidad del ejerc. 1963	331.003.37
Utilidad del ejerc. 1964	51.483.47
Utilidad del ejerc. 1965	708.891.96
Utilidad del ejerc. 1966	1:274.507.09
	4:559.248.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Utilidad del ejerc. 1966	1:274.507.09

Ganancias

Intereses	1:274.507.09

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Lo presentes estados no han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 16 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 9 de marzo de 1961.

$ 1.260.00 — 1|pub. 24799

Northern Investment S. A.

(Inscripción Nº 46.354)

Pza. Zabala 324

Balance General
al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	324.354.30
Moneda extranjera	67.650.00
Cuentas corrientes	3:307.861.29
	3:699.865.59

Pasivo

J. J. Baer y Cía. c/c.	674.360.70
Provisiones	46.640.00
Reserva facultativa	231.295.90
Capital integrado	550.000.00
Pérdidas y ganancias	2:197.568.99
	3:699.865.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de movilización	256.904.70
Gastos de representac.	513.000.00
Gastos generales	239.383.30
	1:009.288.00

Ganancias

Comisiones	842.488.10
Pérdidas del ejercicio	166.799.90
	1:009.288.00

Los presentes estados no han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 17 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 9 de marzo de 1961.

$ 1.200.00 — 1 pub. 24800

Cidan S. A.

(Inscripción Nº 138.905)

Rincón 531 Esc. 402

Estado de Situación
al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja	$	6.146.30
Inmuebles rurales	"	1:281.342.88
Acciones a emitir	"	1:400.000.00
Hacienda vacuna	"	200.000.00
Sumas iguales	$	2:887.489.18

Pasivo

Acreedores por compra de inmuebles	$	240.527.81
Acreedores por prést.	"	280.000.00
Reservas	"	366.961.37
Capital Integrado	"	600.000.00
Capital autorizado	"	1:400.000.00
Sumas iguales	$	2:887.489.18

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1966

Intereses	$	79.373.00
Impuestos	"	8.052.14
Asig. familiares	"	3.330.00
Pérdidas ejerc. 1964	"	27.040.79
Pérdidas ejerc. 1965	"	101.502.70
Previsión para imptos.	"	366.961.37
Sueldos	"	36.000.00
Gastos generales	"	68.540.00
Gastos de constitución	"	20.000.00
Sumas iguales	$	710.800.00
Hacienda vacuna	$	710.800.00
Sumas iguales	$	710.800.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 6604 al fo. 278 del Libro Nº 15, el 14 de octubre de 1964, por el Registro Público General de Comercio.

$ 1.350.00 — 1|pub. 24893

Haiwel Investment S. A.

(Inscripción Nº 49.219)
25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja Bs. As.	u$s	1.500.00
Gastos de constitución	"	200.00
Pérdidas acumuladas	"	1.601.01
Total activo	u$s	3.301.01

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	801.01
Capital integrado	"	2.500.00
Total pasivo y capital neto	u$s	3.301.01

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1966

Gtos. de administración	u$s	382.53
Pérdidas del ejercicio	u$s	382.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección. General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 5 de abril de 1962.

$ 960.00 — 1|pub. 24860

Impax S. A.

(Inscripción Nº 51.401)

Rincón 625, Esc. 7

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	37.467.46
Banco	"	156.122.92
Mercaderías	"	426.014.88
Títulos y acciones	"	2.020.00
Deudores	"	203.135.00
	$	824.760.26

Pasivo

Acreedores	$	689.826.50
Bco. Prev. Soc. - I. y C.	"	7.020.00
Capital integrado	"	100.000.00
Res. Ley 13586 art. 31	"	27.913.76
	$	824.760.26

Pérdidas

Gastos generales	$	127.973.60
Gastos de constitución	"	800.00
Pérdidas del ej. anterior	"	5.197.76
Res. Ley 13586 - art. 31	"	27.913.76
	$	161.885.12

Ganancias

Mercaderías	$	161.885.12
	$	161.885.12

La Asamblea resolvió que con las utilidades líquidas se constituya el Fondo de Reserva para mantenimiento capital circulante.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a fls. 16, Libro Inventario, certificado el 7 de agosto de 1962.

$ 1.080.00 — 1|pub. 24807

Cidan S. A.

(Inscripción Nº 138.905)

Rincón 531 Esc. 402

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	9.276.07
Hacienda vacuna	"	100.000.00
Inmuebles rurales	"	1:281.342.88
Suscrip. en acciones ..	"	500.000.00
Acciones a emitir	"	900.000.00
	$	2:790.618.95

Pasivo

Acreedores por prést. ..	$	240.000.00
Reservas	"	550.618.95
Capital integrado	"	600.000.00
Capital suscrito	"	500.000.00
Capital autorizado	"	900.000.00
	$	2:790.618.95

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Gastos generales	$	28.839.42
Intereses	"	56.886.70
Impuestos	"	33.775.14
Honorarios	"	8.312.00
Aportes jubilatorios ..	"	47.330.11
Asignac. familiares ...	"	21.948.75
Sueldos	"	72.000.00
Gastos de almacén	"	47.250.30
Reservas	"	183.657.58
Sumas iguales ...	$	500.000.00
Hacienda vacuna	$	500.000.00
Sumas iguales ...	$	500.000.00

Los presentes estados han sido aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 6604, al fo. 278 del Libro 15, el 14 de octubre de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.350.00 — 1|pub. 24804

Freiheit Anlage S. A.

(Inscripción Nº 90.996)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 26 de febrero de 1966

Activo

Caja Bs. As.	u$s	3.49
Deudores del exterior .	"	82.726.51
Intereses a cobrar	"	642.77
Pérdidas acumuladas .	"	37.48
Total activo	u$s	83.410.25

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	212.80
Acreedores del ext. ..	"	32.730.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	467.45
Total pasivo y c. neto ..	u$s	83.410.25

Estado de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1966

Intereses devengados .	u$s	642.77
Gastos de administ. ...	"	175.32
Utilidad del ejercicio . pasa a fondo de res.)	u$s	467.45

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 6 de junio de 1963.

$ 1.080.00 — 1|pub. 24861

Handor Investment S. A.

(Inscripción Nº 88.371)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja Bs. As.	u$s	6.104.35
Gastos de constitución	"	124.00
Pérdidas acumuladas .	"	1.973.03
Total Activo	u$s	8.201.38

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	193.02
Provisiones	"	8.36
Capital integrado	"	8.000.00
Total pasivo y cap. neto	u$s	8.201.38

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Gastos administración .	u$s	317.02
Pérdida del ejercicio .	u$s	317.02

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 9 de enero de 1962.

$ 990.00 — 1|pub. 24862

Industrias Altamira S. A.

(Inscripción Nº 48.961)

Dr. Alejandro Gallinal 2008/12

Estado de Situación
al 31 de mayo de 1968

Activo

Caja	$	717.099.82
Acciones	"	40.000.00
Bcos. por ctas. ctes.	"	439.126.83
Bco. de Crédito financ. importación	"	1:084.514.53
Deudores varios	"	18:910.107.69
Accionista	"	2:078.000.00
Bco. de Crédito dep. en garantía	"	9.509.96
Mercaderías	"	10:123.217.24
Materias primas	"	722.914.05
Maderas de plaza	"	13:515.026.73
Sección Dri Vac	"	49.931.70
Envases para export.	"	158.740.90
Máquinas y equipos	"	8:195.274.45
Muebles útiles	"	341.343.39
Vehículos	"	91.872.00
Instalaciones	"	1:923.132.54
Repuestos	"	79.896.91
Edificio	"	763.465.34
Terrenos	"	1:108.318.34
Construcciones	"	1:301.277.19
Máquinas a recibir	"	844.072.24
Contratos	"	41:789.650.26
Seguros a vencer	"	98.944.38
Intereses a vencer	"	494.140.60
Obligac. a cobrar desc. y transfer.	"	6:855.030.42
Pérdida del ejerc. 67	"	236.796.35
	$	111:971.403.86

Pasivo

Acreedores varios	$	7:379.048.38
Señas recibidas	"	34:416.874.31
Bco. de Crédito m. arg.	"	18.300.00
Obligaciones a pagar	"	3:646.097.00
Oficina Imp. a la Renta	"	29.818.85
Caja de Jubilaciones, Asignac. y Casem	"	3:354.494.81
Capital suscripto a aut.	"	2:078.000.00
Capital integrado a autorizar	"	4:922.000.00
Capital integrado	"	3:000.000.00
Utilidades a realizar	"	10:082.646.87
Fondo de reserva	"	125.108.19
Reserva cumplimiento de contratos	"	30:247 940.45
Fondo de amort.	"	4:509.940.45
Conformes endos. a terceros	"	167.400.00
Bcos. y obligac. a cob. descont.	"	6:687.630.43
Utilidad ejerc. 1968	"	1:306.103.84
	$	111:971.403.86

El presente estado fue aceptado por la Asamblea Gral. Ordinaria, realizada el día 16 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura transcripto a fojas 27, del Libro Copiador de Cartas.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Reintegros de exportac.	$	34.787.33
Gastos de exportación	"	162.089.10
Fletes	"	354.037.33
Impuestos bancarios	"	487.202.85
Gastos de vehículos	"	199.232.06
Combustibles	"	77.459.64
Ret. s/ventas y servic. (imp.)	"	357.041.51
Colocación y pulido	"	3:229.784.52
Gastos generales	"	2:136.401.58
Gastos de represent.	"	531.072.36
Intereses	"	1:281.391.51
Sueldos y jornales	"	577.274.60
Gravámenes legales	"	193.778.90
Seguros	"	428.953.10
Repuestos	"	34.241.00
Honorarios profes.	"	100.997.25
Gravámenes fiscales	"	53.640.00
Imp. entradas brutas	"	179.190.00
Reparaciones	"	591.205.40
Imp. a las Soc. anónim.	"	20.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1:306.103.84
	$	12:335.883.88

Ganancias

Trabajos a terceros	$	308.030.50
Bonificaciones	"	15.043.89
Gast. de importación	"	14.166.47
Mercaderías	"	11:477.365.28
Sección Dri Vac	"	34.314.70
Difer. de cotización	"	486.963.04
	$	12:335.883.88

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	1:306.103.84
Pérdidas ejercicio 1967	$	236.796.35
Fondo reserva	"	1:069.307.84
	$	1:306.103.84

Los presentes estados fueron aceptados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el día 16 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 28, del Libro Copiador de Cartas.

$ 5.850.00 — 1|pub 24830

Financiera Monistrol S. A.

(Inscripción Nº 91.337)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja y Bancos	u$s	489.04
Deudores del exterior.	"	12.480.00
Inmuebles y mobiliario	"	14.878.33
Pérdidas acumuladas	"	1.010.77
Total activo	u$s	28.858.14

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	585.30
Capital integrado	"	25.000.00
Reserva especial	"	3.272.84
Total pasivo	u$s	28.858.14

Estado de Pérdidas y Ganancias

Arrendamientos	u$s	380.64
Gast. mant. y adm.	"	1.329.16
Pérdida del ejerc.	u$s	948.52

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División. Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 25 de abril de 1963.

$ 990.00 — 1|pub. 24863

Financiera Monistrol S. A.

(Inscripción Nº 91.337)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja y bancos	u$s	365.84
Deudores del exterior	"	12.980.00
Inmuebles y mobiliario	"	15.589.23
Pérdida del ejercicio	"	62.25
Total activo	u$s	28.997.32

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	724.48
Capital integrado	"	25.000.00
Reserva especial	"	3.272.84
Total pasivo	u$s	28.997.32

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1966

Reintegro e int. gan.	u$s	1.622.79
Alquileres	"	509.14
Gast. adm. y mantenim.	"	1.339.32
Intereses pagados	"	884.86
Pérdida del ejercicio	u$s	62.25

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 25 de abril de 1963.

$ 1.140.00 — 1|pub. 24864

Inversora Sternen S. A.

(Inscripción Nº 110.072)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de marzo de 1967

Activo

Caja Bs. As.	u$s	1.83
Inmuebles	"	9.966.85
Pérdidas acumuladas .	"	1.379.86
Total activo	u$s	11.348.54

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	518.54
Acreedores del ext. ..	"	830.00
Capital integrado	"	10.000.00
Total pasivo	u$s	11.348.54

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de marzo de 1967

Gast. mant. inmuebles	u$s	443.49
Gtos. de administración	"	127.54
Intereses pagados	"	18.50
Pérdidas del ejercicio .	u$s	589.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 3 de abril de 1963.

$ 1.020.00 — 1|pub. 24866

Financiera Monistrol S. A.

(Inscripción Nº 91.337)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja y Bancos	u$s	318.49
Deudores del exterior.	"	22.880.00
Inmuebles	"	11.371.00
Mobiliario y equipo ..	"	4.929.00
Pérdidas acumuladas .	"	663.45
Total activo	u$s	40.161.94

Pasivo

Acreedores del ext. ..	u$s	10.685.73
Cuentas a pagar	"	479.92
Provisión para imp. ..	"	60.00
Capital integrado	"	25.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	3.936.29
Total pasivo	u$s	40.161.94

Estado de Pérdidas y Ganancias

Arrendamientos e int.	u$s	5.207.31
Gasts. explot. propied.	"	947.36
Gtos. de administración	"	323.00
Utilidad (pasa a fondo de reserva)	u$s	3.936.29

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de junio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 25 de abril de 1963.

$ 1.170.00 — 1|pub. 24865

Inversora Sternen S. A.

(Inscripción Nº 110.072)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de marzo de 1966

Activo

Caja Bs. As.	u$s	3.82
Inmuebles	"	9.966.85
Pérdidas acumuladas .	"	790.33
Total activo	u$s	10.761.00

Pasivo

Acreedores del ext. ..	u$s	370.00
Cuentas a pagar	"	391.00
Capital integrado	"	10.000.00
Total pasivo	u$s	10.761.00

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de marzo de 1966

Gast. mant. inmuebles	u$s	399.33
Gtos. de administración	"	45.00
Pérdida del ejercicio ..	u$s	444.33

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 3 de abril de 1963.

$ 1.020.00 — 1|pub. 24867

Financiera Jorgensen S. A.

(Inscripción Nº 110.070)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de agosto de 1967

Activo

Caja Bs. As.	u$s	4.958.27
Renca S. C. A.	"	1.041.73
Pérdidas acumuladas .	"	695.32
Total pasivo y cap. neto	u$s	6.695.32

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	695.32
Capital integrado	"	6.000.00
Tot. pas. y cap. neto	u$s	6.695.32

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de agosto de 1967

Gast. de administración	u$s	164.27
Pérdida del ejercicio .	u$s	164.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 6 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público de Comercio, el 4 de abril de 1963.

$ 960.00 — 1|pub. 24868

Financiera Jorgensen S. A.

(Inscripción Nº 110.070)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja Buenos Aires	u$s	4.958.27
Renca S. C. A.	"	1.041.73
Pérdidas acumuladas .	"	531.05
Total activo	u$s	6.531.05

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	531.05
Capital integrado	"	6.000.00
Total pasivo y capital neto	u$s	6.531.05

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de agosto de 1966

Gast. de administración	u$s	176.02
Pérdidas del ejercicio .	u$s	176.02

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 4 de abril de 1963.

$ 960.00 — 1|pub. 24869

Rustum Financial S. A.

(Inscripción Nº 114.244)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1967

Activo

Deudores del exterior .	u$s	61.053.95
Pérdidas del ej. anterior	"	7.932.67
Total activo	u$s	68.986.62

Pasivo

Acreedores varios	u$s	40.737.50
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva especial	"	1.031.44
Utilidad del ejercicio .	"	7.217.68
Total pasivo	u$s	68.986.62

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1967

Comisiones ganadas ..	u$s	7.000.00
Intereses ganados	"	1.200.00
Intereses y gastos	"	810.89
Diferencias de cambio.	"	171.43
Utilidad del ejercicio .	u$s	7.217.68

Pasa a cancelar pérdidas acumuladas.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio Nº 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 3 de mayo de 1963.

$ 1.140.00 — 1|pub. 24870

Rustum Financial S. A.

(Inscripción Nº 114.244)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1966

Activo

Financiera Shaw	u$s	100.00
Deudores del exterior .	"	3.000.00
Intereses devengados .	"	10.229.00
Pérdida del ejercicio .	"	7.932.67
Total activo	u$s	21.261.67

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	230.23
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva especial	"	1.031.44
Total pasivo	u$s	21.261.67

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1966

Intereses ganados	u$s	1.334.00
Diferencia de cambio .	"	861.82
Intereses pagados	"	6.832.37
Gtos. de administración	"	3.296.12
Pérdida del ejercicio	u$s	7.932.67

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio Nº 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 3 de mayo de 1963.

$ 1.080.00 — 1|pub. 24871

Rustum Financial S. A.

(Inscripción Nº 114.244)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1965

Activo

Financiera Shaw	u$s	345.36
Deudores del exterior .	"	50.000.00
Documentos a cobrar .	"	2.004.32
Intereses devengados .	"	8.895.00
Total activo	u$s	61.244.68

Pasivo

Acreed. y ctas. a pagar	u$s	39.213.24
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva especial	"	442.18
Utilidad del ejercicio ..	"	1.589.26
Total pasivo	u$s	61.244.68

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1965

Intereses ganados	u$s	7.645.00
Ut. por difer. de cambio	"	4.443.93
Intereses y gastos	"	10.499.67
Utilidad del ej. (pasa a fondo de reserva)	u$s	1.589.26

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 23 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 3 de mayo de 1963.

$ 1.140.00 — 1|pub. 24872

Rustum Financial S. A.

(Inscripción Nº 114.244)

25 de Mayo 444 — P. 5º

Balance de Situación
al 31 de diciembre de 1964

Activo

Finan. Shaw y Cía. S. A.	u$s	345.36
Deudores del exterior .	"	100.000.00
Doc. a cobr. en el ext.	"	6.258.48
Intereses devengados .	"	15.000.00
Total activo	u$s	121.603.84

Pasivo

Acreedores del exterior	u$s	71.161.66
Capital integrado	"	20.000.00
Utilidades acumuladas .	"	30.442.18
Total pas. y cap. neto	u$s	121.603.84

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1964

Intereses ganados	u$s	15.000.00
Ut. por difer. de cambio	"	84.10
Gtos. de administración	"	1.215.69
Utilidad del ejercicio	u$s	13.868.41

Las utilidades se transfieren a la cuenta "Reserva Especial".

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 10 del Libro Copiador de Cartas.

$ 1.170.00 — 1|pub. 24873

Rustum Financial S. A.

(Inscripción Nº 114.244)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Deudores del exterior por préstamos	u$s	108.079.52
Documentos a cobrar .	"	16.863.85
Gastos de constitución	"	600.00
Total activo	u$s	125.543.37

Pasivo

Acreedores del exterior por préstamos	u$s	88.969.60
Capital integrado	"	20.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	16.573.77
Total pas. y cap. neto	u$s	125.543.37

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Intereses ganados	u$s	17.248.77
Gtos. de administración	"	150.00
Utilidades del ejercic.	u$s	16.573.77

Las utilidades se transfieren a la Cuenta "Reserva Especial".

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcritos a folio 4 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 24874.

Cía. Ultramar S. A.

(Inscripción Nº 20.907)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Financ. Shaw Goldstar	u$s	550.00
Deudores exterior	"	1.978.00
Inversiones	"	10.876.25
Pérdidas acumuladas .	"	8.028.69
Total activo	u$s	21.432.94

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	492.85
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva especial	"	817.96
Utilidad del ejercicio .	"	122.13
Total pasivo	u$s	21.432.94

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Utilidad de inversiones	u$s	6.198.29
Comisiones	"	2.558.20
Gtos. de administración	"	3.130.77
Diferencia de cambio .	"	5.503.59
Utilidad del ej. (pasa a fondo de reserva)	u$s	122.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcriptos a folio Nº 40 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1950.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 24875.

Cía. Ultramar S. A.

(Inscripción Nº 20.907)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

Financ. Shaw Goldstar	u$s	550.00
Hoff y Cía. S. R. L. ..	"	43.866.42
Pérdidas acumuladas ..	"	8.028.69
Total activo	u$s	52.445.11

Pasivo

Acreedores del exterior	u$s	31.627.15
Capital integrado	"	20.000.00
Reserva especial	"	817.96
Total pasivo	u$s	52.445.11

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Intereses ganados	u$s	5.010.00
Utilidad de inversiones	"	13.753.83
Diferencia cambio	"	17.436.67
Gtos. de administración	"	8.431.65
Pérdida ejercicio	u$s	7.104.49

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcriptos a folio 39 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1950.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 24876.

Sinway Investment S. A.

(Inscripción Nº 49.145)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 31 de noviembre de 1967

Activo

Caja e inversiones	u$s	27.742.04
Deudores del exterior .	"	22.857.14
Gastos de constitución	"	126.00
Pérdidas acumuladas .	"	2.790.04
Total activo	u$s	53.515.22

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	1.599.64
Capital integrado	"	25.000.00
Fondo de reserva	"	25.498.31
Utilidad del ejercicio .	"	1.417.27
Total pasivo	u$s	53.515.22

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1967

Intereses ganados	u$s	1.714.28
Gtos. de administración	"	297.01
Utilidad del ej. (pasa a fondo de reserva)	u$s	1.417.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan transcriptos a folio Nº 7 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 1962.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 24877.

Sinway Investment S. A.

(Inscripción Nº 49.145)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1966

Activo

Caja Buenos Aires ...	u$s	300.00
Inversiones	"	48.584.90
Gastos de constitución	"	252.00
Pérdidas acumuladas .	"	2.789.94
Total activo	u$s	51.926.84

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	1.428.53
Capital integrado	"	25.000.00
Reserva especial	"	25.498.31
Total pasivo	u$s	51.926.84

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 30 de noviembre de 1966

Gtos. de administración	u$s	302.27
Pérdida del ejercicio	u$s	302.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio Nº 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 8 de enero de 1962.

$ 990.00 — 1|pub. 24878

Sinway Investment S. A.

(Inscripción Nº 49.145)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación
al 30 de noviembre de 1965

Activo

Caja - Buenos Aires ..	u$s	300.00
Inversiones	"	48.584.90
Gastos de constitución	"	378.00
Pérdida	"	2.487.67
Total activo	u$s	51.750.57

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	1.252.26
Capital integrado	"	25.000.00
Reserva especial	"	25.498.31
Total pasivo	u$s	51.750.57

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 30 de noviembre de 1965

Gtos. de administración	u$s	547.56
Pérdida del ejercicio	u$s	547.56

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio Nº 5, del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 8 de enero de 1962.

$ 960.00 — 1|pub. 24879

Sinway Investment S. A.

(Inscripción Nº 49.145)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación
al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja Buenos Aires	u$s	300.00
Inversiones	"	48.584.9
Gastos de constitución	"	504.00
Pérdida del ejercicio .	"	1.940.11
Total activo	u$s	51.329.01

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	830.70
Capital integrado	"	25.000.00
Benef. neto acumulado	"	25.498.31
Total pasivo	u$s	51.329.01

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 30 de noviembre de 1964

Intereses ganados	u$s	6.677.47
Gtos. de administración	"	288.79
Intereses y descuentos	"	8.328.79
Pérdida del ejercicio	u$s	1.940.11

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 8 de enero de 1962.

$ 1.050.00 — 1|pub. 24880

Sinway Investment S. A.

(Inscripción Nº 49.145)

25 de Mayo 444 — Piso 5º

Balance de Situación
al 30 de noviembre de 1963

Activo

Caja Buenos Aires ...	u$s	300.00
Gastos de constitución	"	630.00
Inversiones financieras	"	51.851.85
Deudores en cuentas corrientes (exterior) ..	"	14.814.81
	u$s	67.596.66

Pasivo

Gastos impagos	u$s	427.04
Varios acreed. (exter.)	"	16.671.31
Capital integrado	"	25.000.00
Beneficios acumulados .	"	25.498.31
	u$s	67.596.66

Balance de Resultados

Intereses y comisiones	u$s	10.539.68
	u$s	10.539.68
Gastos generales	u$s	240.00
Gravámenes fiscales ...	"	151.49
Benef. neto del ej. (pasa a fondo de reserva)	"	10.148.19
	u$s	10.539.68

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria reunida el 3 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados al folio 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público General de Comercio, el 8 de enero de 1962.

$ 2.430.00 — 1|pub. 24881

Sinway Investment S. A.
(Inscripción Nº 49.145)
25 de Mayo 444 — Piso 5º

Estado de Situación
al 30 de noviembre de 1962

Activo

Caja Buenos Aires	u$s	24.300.00
Gastos de constitución	"	700.00
Acciones a emitir	"	25.000.00
Inversiones financieras	"	51.851.85
Deudores en cta. cte. ..	"	4.179.53
	u$s	106.031.38

Pasivo

Gastos impagos	u$s	105.55
Varios acreedores	"	40.575.71
Capital autorizado	"	25.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Beneficio neto	"	15.350.12
	u$s	106.031.38

Balance de Resultados

Intereses y comisiones	u$s	15.455.67
	u$s	15.455.67
Gastos generales	u$s	65.00
Gravámenes fiscales ..	"	40.55
Beneficio neto (pasa a fondo de reserva) ..	"	15.350.12
	u$s	15.455.67

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, reunida el 14 de marzo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al Fº 2, del Copiador de Cartas, certificado por el Reg.. de Comercio, el 8 de enero de 1962, con el Nº 176, al Fº 679, libro 10.

$ 1.170.00 — 1|pub. 24882

Rodolfo y Nelson Bravi S. A.

(Inscripción Nº 153.958)

Bella Unión

Estado de Situación
al 31 de enero de 1967

Activo

Caja y Bancos	$	27.908.26
Deudores varios	"	621.558.02
Mercaderías	"	1:623.850.36
Herram. e instalaciones	"	86.318.13
Muebles y útiles	"	111.628.47
Gastos constitución ...	"	15.000.00
Vehículos	"	12.500.00
Acreed. con/s. deudor.	"	6.564.02
Total activo	$	2:505.327.26

Pasivo

Acreedores varios	$	563.029.48
Deudor. con s/acreedor	"	20.041.19
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad ej. anteriores ..	"	698.162.76
Utilidad del ejercicio .	"	679.697.28
Amortizaciones	"	44.396.55
Total pasivo	$	2:505.327.26

Cuenta de Resultados

De utilidad

Mercaderías	$	1:027.557.58
Comisiones	"	258.038.10
Bonificaciones	"	347.134.80
Total	$	1:632.730.48

De pérdidas

Gastos generales	$	279.927.52
Sueldos	"	313.366.68
Impuestos	"	185.876.00
Amortizaciones	"	25.295.00
Alquileres	"	120.000.00
Intereses.............	"	28.568.00
Utilidades del ejercicio	"	679.697.28
Total	$	1:632.730.48

Las utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el día 26 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folios 11-12 del libro Actas de Directorio y Asambleas, certificado en el Juzgado Letrado de Artigas con fecha 29 de julio de 1964.

$ 1.620.00 — 1|pub. 24895

Rodolfo y Nelson Bravi S. A.

(Inscripción Nº 153.958)

Bella Unión

Estado de Situación
al 31 de enero de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	129.722.37
Deudores	"	833.290.18
Mercaderías	"	2:756.637.43
Mueb., útiles y herram.	"	279.368.86
Acreedores s. deudor .	"	234.710.91
Gastos constitución ...	"	15.000.00
Vehículos	"	12.500.00
Total	$	4:261.229.75

Pasivo

Acreedores varios	$	811.833.26
Deudores s. acreedor .	"	1.565.31
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidades acumuladas .	"	1:008.384.04
Amortizaciones	"	68.440.55
Res. art. 31 Ley 13.586	"	369.476.00
Utilidades ejercic. 1968	"	1:501.530.59
Total	$	4:261.229.75

Cuenta de Resultados

De pérdidas

Varios	$	2.446.45
Gastos generales	"	414.650.09
Fletes	"	224.624.15
Sueldos y jornales	"	561.074.99
Aportes patronales	"	149.528.91
Impuestos	"	128.977.00
Gastos vehículos	"	8.769.50
Alquileres	"	180.000.00
Intereses	"	48.329.00
Amortizaciones	"	24.044.00
Utilidad del ejercicio .	"	1:501.530.59
	$	3:243.974.68

De utilidades

Mercaderías	$	2:240.577.36
Comis. y bonificaciones	"	1:003.360.60
Otros	"	36.72
	$	3:243.974.68

Utilidades quedan en cuenta del ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 31 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcritos a folios 15-16 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificados en el Juzgado Letrado de Artigas, con fecha 29 de julio de 1964.

$ 1.680.00 — 1|pub. 24896

Stamp S. A.

(Inscripción Nº 34.101)

Emancipación 4320

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	3:497.935.75
Inmuebles	"	632.864.11
Depósitos judiciales en consignación	"	110.000.00
	$	4:240.799.86

Pasivo

Cuentas a pagar	$	18.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utils. del ej. 3:946.154.57		
Menos:		
Pér. de ej. anter. ... 723.354.71	"	3:222.799.86
	$	4:240.799.86

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas

Conservac. de edificios	$	180.940.00
Impuestos varios	"	466.187.68
Gastos generales	"	225.196.00
	$	772.323.68
Utilidad del ejercicio .	"	3:946.154.57
	$	4:718.478.25

Ganancias

Venta de inmuebles ..	$	3:340.551.32
Venta de activo fijo ..	"	1:298.994.89
Alquileres	"	78.932.04
	$	4:718.478.25

Se enjugan pérdidas de ejercicios anteriores con parte de las utilidades del ejercicio 1967/68, quedando el saldo de éstas pendiente de distribución.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 129 del Libro Copiador que a esos efectos lleva la empresa, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1956, con el Nº 6436 al Fº 488 del Libro Nº 3.

$ 3.330.00 — 1|pub. — 24910.

Fibratex S. A.

(Inscripción Nº 984)

Emancipación 4320

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo

Inmueb., menos amort.	$	82:290.579.57
Maquin.; Mueb. y útil.; instalac.; etc. menos amortizaciones	"	40:478.404.32
Materias primas; mercaderías etc.	"	269:225.595.07
Caja y Bancos	"	20:938.567.25
Deudores varios y cuentas corrientes	"	189.601.028.01
Adelantos al ej. 1968/69	"	1:218.000.00
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	603:802.174.22

Pasivo

Acreedores varios	$	217:256.566.56
Previsiones para imp.	"	11:000.000.00
Previs. para leyes socs.	"	9:830.000.00
Obligaciones por balance 1968	"	30:462.550.00
Capital integrado		6:000.000.00
Fondos de reserva	"	203:915.838.00
Ut. del ej. 125:106.125.20 Ut. del ej. anter. 181.094.46	"	125:287.219.66
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	603:802.174.22

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 15 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado en el folio Nº 82 del Libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1635 al Fº 332 del libro respectivo, el 21 de abril de 1951.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1968

Debe

Impuestos	$	25:610.589.50
Gastos de administración y generales ...	"	21:945.624.82
Seguros	"	516.088.35
Leyes sociales adminis.	"	14:094.484.93
Intereses	"	6:876.115.55
Gastos de vta. y viajes	"	10:183.521.16
Gastos de conservación de edificio	"	1:200.571.06
Amortizaciones del ej.	"	8:436.680.21
Participaciones	"	30:462.550.00
Utilidad del ejercicio .	"	125:106.125.20
	$	244:432.350.78

Haber

Saldo de la cuenta Producción General	$	227:642.662.64
Ingresos por financiac.	"	10:088.989.32
Beneficios eventuales .	"	6:700.698.82
	$	244:432.350.78

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Folio Nº 83 del Libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1635, al Fº 332 del libro respectivo, el 21 de abril de 1951.

Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Balance General cerrado el 30 de setiembre de 1968

Utilidades a distribuir	$	125:287.219.66
	$	125:287.219.66
A dividendos	$	7:199.970.00
A reserva para reinvers.	"	24:629.975.00
A reserva para el mantenimiento del capital circulante	"	46:457.725.00
A reserva facultativa .	"	46:900.000.00
A futuros ejercicios ..	"	99.549.66
	$	125:287.219.66

Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 15 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla copiado en el folio Nº 84 del Libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1635, al Fº 332 del libro respectivo, el 21 de abril de 1951.

$ 6.120.00 — 1|pub. — 24911.

Boix S. A.

(Inscripción Nº 25.712)

Piedras 116

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	$	2.000.00
Deudores varios	"	1:633.936.43
Cuentas por adelantos	"	992.140.90
Valores	"	7.725.00
Materiales en depósito	"	26.649.63
Maquinarias y herram.	"	280.998.05
Muebles y útiles	"	84.170.77
Gastos de constitución	"	1.000.00
Adelantos por garantías	"	3.907.95
Pérdida	"	45.481.02
	$	3:078.009.75

Pasivo

Acreedores varios	$	2:719.646.16
Bancos	"	33.485.16
Reservas para amortiz.	"	133.065.17
Reservas especiales ...	"	50.270.77
Reservas ordinarias ...	"	5.774.87
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejerc. 1963/64	"	35.767.62
	$	3:078.009.75

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 17 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 49 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, el 6 de diciembre de 1951 y anotado con el Nº 5824 al folio 452 del libro respectivo.

Resumen del Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas

Proveed. y subcontratis.	$	851.556.12
Personal de administr.	"	468.652.73
Personal de obras	"	983 440.61
Seguros sociales	"	823.110.63
Gtos. de administración	"	47.636.90
Papelería y útiles	"	14.912.25
Imp. varios y suscripc.	"	4.643.90
Intereses y comisiones	"	42.400.68
Locomoción, correspondencia y timbres ...	"	30.612.68
Honorar. profesionales	"	5.492.01
Gastos de depósito	"	9.690.74
Amort. maquin. y herr.	"	4.306.20
Amortiz. mueb. y útiles	"	1.263.12
Gastos de instalación .	"	6.190.23
Gastos de vehículos ...	"	47.758.10
Repar. maquin. y herr.	"	160.00
Pérdida ejerc. 1965/66 .	"	36.613.03
	$	3:378.439.93

Ganancias

Facturado por obras ..	$	3:332.958.91
Pérdida	"	45.481.02
	$	3:378.439.93

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 17 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 50 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, el 6 de diciembre de 1951 y anotado con el Nº 5824 al folio 452 del libro respectivo.

$ 2.670.00 — 1|pub. — 24946.

Promotora Industrial S. A.

(Inscripción Nº 38.606)

Misiones y Nº 5 — Paysandú

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Deudores varios	3:405.945.36
Intereses y gtos. anticip.	11.431.57
Maquin. y equip. de fáb.	22:331.590.44
Gastos de organización	8.084.54
	25:757.051.91

Pasivo

Varios acreedores	41.348.86
Previsiones para gastos	453.623.05
Consolidado Ley 13.241	1:082.312.25
Capital integrado	4:000.000.00
Res. reval. activo fijo .	20:179.767.75
	25:757.051.91

Ganancias y Pérdidas
al 30 de junio de 1967

Debe

Gastos administrativos	120.596.73
Impuestos	729.386.72
Amortizaciones:	
S/maquinaria y gastos de amortización .	878.259.56
Intereses y gtos. fin.	303.795.90
	2:032.038.91

Haber

Reintegros	2:032.038.91

Los presentes estados han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria, el 20 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 38 y 39 del Libro Inventario, certificado el 7 de agosto de 1958, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.320.00 — 1|pub. 24953

Promotora Industrial S. A.

(Inscripción Nº 38.606)

Misiones y Nº 5 — Paysandú

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Deudores varios	$	5:273.096.68
Anticipos y diferidos .	"	39.609.73
Gastos de organización	"	1.00
	$	5:312.707.41

Pasivo

Varios acreedores	$	44.805.71
Previsiones para gastos	"	558.750.42
Consolidac. leyes 13.141 y 13.241	"	713.336.25
Capital integrado	"	4:000.000.00
Utilidades del ejercicio	"	288.219.03
Imp. 3% Patrimonio ..	"	(292.404.00)
	$	5:312.707.41

Pérdidas y Ganancias
al 30 de junio de 1968

Debe

Gastos administración .	$	247.950.39
Imptos. y leyes sociales	"	476.404.74
Amortizaciones	"	8.083.54
Intereses y gtos. financ.	"	39.668.43
Utilidades	"	288.219.03
	$	1:060.326.13

Haber

Reintegros	$	1:060.326.13

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por Asamblea del 21 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folios 41 y 42 del Libro Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio, el 7 de agosto de 1958.

$ 1.260.00 — 1|pub. 24954

Casa Alejandro Victorica S. A.

(Inscripción Nº 94.297)

Juncal 1372, P. 2

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Caja y Bancos	$	7:136.993.14
Obligaciones a cobrar .	"	78.000.00
Inmuebles	"	245.109.85
Muebles y útiles	"	684.277.22
Avión Cessna (cta. cto.)	"	157.181.71
Depósito de lana	"	31.399.20
	$	8:332.961.12

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	3:784.423.34
Fondo de reserva	"	1:939.569.60
Pérdidas y ganancias .	"	2:108.968.18
	$	8:332.961.12

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
del ejercicio

Ganancias

Ferias en campaña ..	$	4:685.674.78
Comisiones	"	2:131.942.59
Tablada	"	878.412.72
Patio	"	129.650.08
	$	7:825.680.17

Pérdidas

Sueldos	$	2:199.692.37
Gastos generales	"	2:868.042.35
Leyes sociales	"	681.536.59
Impuestos	"	587.822.03
Intereses y descuentos	"	514.420.31
Honorarios	"	60.000.00
Lana	"	473.00
Amortiz. del ejercicio	"	82.866.87
	$	6:994.853.52
Utilidad del ejercicio	"	830.826.65
	$	7:825.680.17

Las utilidades pasarán a fondo de reserva.

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 885 del Libro "Copiador Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 27 de abril de 1965, con el Nº 1987 al folio 387 del Libro respectivo Nº 15.

$ 1.650.00 — 1|pub. 24956

Sarandí S. en C.

(Inscripción Nº 165.567)

Juncal 1372, Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Banco Comercial	$	61.579.49
Haciendas	"	3:889.000.00
Inmuebles	"	500.000.00
Mejoras	"	465.977.33
Muebles y útiles	"	45.895.82
Alambrados	"	113.707.76
Forestaciones	"	47.225.65
	$	5:123.386.05

Pasivo

Capital comanditar. integrado	$	850.000.00
Juan J. Victorica (cta. capital)	"	25.000.00
Hortensia Turenne de Victorica (cta. capital)	"	25.000.00
Acreedores varios	"	895.444.16
Amortizaciones	"	47.243.56
Pérdidas y ganancias .	"	3:280.698.33
	$	5:123.386.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Ingresos de la explotación agropecuaria ..	$	2:025.709.14

Pérdidas

Gastos de la explotación agropecuaria	$	767.553.55
Impuestos	"	268.736.00
Amortizaciones	"	23.650.13
	$	1:059.939.68
Utilidad del ejercicio	"	965.769.46
	$	2:025.709.14

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza Asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del Libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de marzo de 1965, con el Nº 1558, al folio 375 del Libro respectivo Nº 15.

$ 1.620.00 — 1|pub. 24957

Laguna Larga S. A.

(Inscripción Nº 45.787)

Juncal 1372, Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Bancos	$	84.111.12
Haciendas	"	3:637.250.00
Deudores varios	"	5:981.268.93
Inmuebles	"	2:076.447.97
Alambrados	"	-154.038.35
Utiles y herramientas .	"	109.542.97
Construc. y mejoras ..	"	65.643.97
Vehículos	"	106.520.00
Forestales	"	578.14
Muebles y útiles	"	23.349.95
Acciones a emitir	"	888.000.00
	$	13:126.751.40

Pasivo

Capital autorizado	$	888.000.00
Capital integrado	"	2:112.000.00
Acreedores varios	"	2:004.988.80
Fondo de reserva	"	5:019.395.67
Amortizaciones	"	203.044.21
Pérdidas y ganancias .	"	2:899.322.72
	$	13:126.751.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Ingresos de la explotación agropecuaria ...	$	4:788.745.80

Pérdidas

Gastos de la explotación agropecuaria	$	771.212.60
Seguros	"	10.238.45
Intereses y descuentos	"	75.077.00
Leyes sociales	"	164.524.86
Impuestos	"	789.638.60
Gastos generales	"	32.000.00
Gastos de constitución	"	2.421.40
Amortizaciones	"	44.310.17
	$	1:889.423.08
Utilidad del ejercicio	"	2:899.322.72
	$	4:788.745.80

Las utilidades pasarán a fondo de reserva.

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 3 de mayo de 1961, con el Nº 3560, al folio 456 del respectivo Libro Nº 10.

$ 1.740.00 — 1|pub. 24958

El Monte S. A.

(Inscripción Nº 21.050)

Juncal 1372, Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Acciones a emitir	$	250.000.00
Accionistas	"	100.000.00
Campos	"	143.111.29
Mejoras	"	12.325.83
Plantaciones	"	8.680.50
Praderas	"	265.311.00
Construcciones	"	5.539.90
	$	784.968.52

Pasivo

Capital autorizado	$	250.000.00
Capital suscrito	"	100.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Reservas estatutarias .	"	2.204.55
Fondo de previsión ..	"	35.459.61
Cuentas corrientes	"	139.154.28
Acreedores varios	"	36.500.00
Amortizaciones	"	49.548.09
Pérdidas y ganancias .	"	22.101.99
	$	784.968.52

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Explotación agropecuar.	$	298.325.00

Pérdidas

Impuestos	$	149.462.00
Gastos generales	"	2.817.00
Aportes jubilatorios ..	"	37.779.00
Contribuc. inmobiliaria	"	8.650.40
Amortizac. de praderas	"	45.762.00
	$	244.470.40
Utilidad del ejercicio	"	53.854.60
	$	298.325.00

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 33 y 34 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 15 de noviembre de 1950, con el Nº 5255 al folio 258.

$ 1.590.00 — 1|pub. 24974

Utrea S. A.

(Inscripción Nº 98.060)

Cerrito 461, P. 1

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo

Inmuebles	1:910.500.00
Instalaciones	1:023.133.85
	2:933.633.85

Pasivo

Acreedores varios	796.292.64
Capital integrado	1:000.000.00
Reserva revaluación activo fijo	707.332.95
Ganancias acumuladas	430.008.26
	2:933.633.85

Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 30/junio/68

Haber

Alquileres	600.000.00

Debe

Intereses	209.246.20
Amortizaciones	222.853.56
Impuestos	144.321.40
Gastos generales	5.515.93
Ganancias del ejercicio	18.062.91
	600.000.00

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen, se transfieren a la cuenta ganancias acumuladas.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 7 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 29 de setiembre de 1962, y anotado con el Nº 8219 al folio 165 del Libro respectivo.

$ 1.320.00 — 1|pub. 24987

Urep S. A.

(Inscripción Nº 46.929)

Rincón 438, P. 3, Esc. 52

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja	$	19.725.88
Inmuebles	"	83.106.00
	$	102.831.88

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Reserva inmuebles ...	"	2.787.36
Pérdidas y ganancias .	"	44.52
	$	102.831.88

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Ganancias

Alquileres	$	9.600.00
Pérdidas del ejercicio .	"	342.24
	$	10.442.24

Pérdidas

Impuestos	$	5.503.00
Gastos generales	"	4.296.00
Depreciación	"	643.24
	$	10.442.24

Proyecto de Distribución de Utilidades

Util. del ejerc. anterior	$	886.76
Pérdidas del ejercicio .	"	842.24
Saldo a nuevo ejercicio	$	44.52

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 6 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13-14, del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, el 30 de diciembre de 1960, y anotado en el Nº 8241 al Fº 365 del Libro respectivo Nº 11.

$ 1.230.00 — 1|pub. 24995

Mondillo y Alday S. A.
(Inscripción Nº 46.583)
Rafael Pastoriza 1485

Balance de Situación al 30 de junio de 1968

Activo

Caja	$	829.208.58
Bancos	"	566.199.82
Deudores por ventas .	"	2:328.628.73
Documentos a cobrar .	"	11.019.69
Varios deudores	"	31.312.20
Repuestos motores y equipo taller	"	6:218.743.24
Edificio	"	168.837.87
Maquinaria, herramientas e instalaciones ..	"	115.141.59
Muebles y útiles	"	69.213.31
Document. descontados	"	136.857.65
Acciones	"	1:000.000.00
Total activo	$	11:475.162.68

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	417.232.63
Acreedores por compras	"	1:952.308.40
Bancos cta. vales	"	57.000.00
Retribuciones personales a pagar	"	339.867.70
Bancos cta. documentos descontados	"	136.857.65
Capital integrado	"	818.000.00
Fondo de reserva	"	910.272.73
Fdo. de res. estatutaria	"	54.663.36
Fdo. mantenimiento capital circulante	"	379.585.80
Fdo. res. para reinvers.	"	75.837.00
Reser. reval. activo fijo	"	287.855.78
Utilidad del ejercicio .	"	5:045.681.63
Capital autorizado	"	1:000.000.00
Total pasivo	$	11:475.162.68

El presente estado está aún pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto a fojas Nº 54-55 del Libro Actas de Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 24 de octubre de 1961, y anotado con el Nº 9485 del Libro respectivo.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Período: 1º/julio/1967 — 30/junio/1968

Pérdidas

Costo de explotación .	$	6:017.713.32
Utilidad del ejercicio .	"	5:045.681.63
	$	11:063.394.95

Ganancias

Utilidad ventas	$	8:233.240.52
Utilidad servicios	"	2:830.154.43
	$	11:063.394.95

El presente estado está aún pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto a foja Nº 56 del Libro de Actas de Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con fecha 24 de octubre de 1961, y anotado con el Nº 9485 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades ejercicio: 1º/julio/1967 — 30/junio/1968

Utilidad del ejercicio .	$	5:045.681.63
A reserva estatutaria .	$	151.370.45
Dividendo en efectivo	"	654.400.00
Reserva mantenimiento capital circulante ...	"	1:118.894.00
A fondo de reserva ..	"	3:121.017.18
	$	5:045.681.63

El presente estado está aún pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto a foja Nº 53 del libro Actas de Directorio, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con fecha 24 de octubre de 1961, y anotado con el Nº 9485 del Libro respectivo.

$ 2.850.00 — 1|pub. 24967

Urep S. A.

(Inscripción Nº 46.929)

Rincón 438, P. 3, Esc 52

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja	$	354.916.28

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Caja Jubilaciones Industria y Comercio .	"	13.632.00
Acreedores varios	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	211.284.28
	$	354.916.28

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre de 1967

Ganancias

Inmuebles	$	248.056.36
Alquileres	"	12.800.00
	$	260.856.36

Pérdidas

Gastos generales	$	30.000.00
Impuestos	"	5.984.60
Leyes sociales	"	13.632.00
Ganancias del ejercicio	"	211.239.76
	$	260.856.36

Proyecto de Distribución de Utilidades

A nuevo ejercicio	$	211.239.76

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 6 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15/16 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, el 30 de diciembre de 1960, y anotado con el Nº 8241 al Fº 365 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.200.00 — 1|pub. 24996

Ruan S. A.

(Inscripción Nº 46.914)

25 de Mayo 470 — Esc. 12

Balance General Sintético
al 30 de junio de 1968

Activo

Bancos	$	36.647.90
Deudores varios	"	31.058.12
Bienes inmuebles	"	253.483.94
Mueb., útiles y bibliot.	"	143.300.70
Gastos de hipoteca ...	"	5.451.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.178.52
	$	475.120.18

Pasivo

Sueldos a pagar	$	33.094.40
Obligaciones sociales .	"	153.654.11
Hipotecas a pagar	"	84.959.82
Acreedores varios	"	81.473.67
Provisiones varias	"	21.938.18
Capital integrado	"	100.000.00
	$	475.120.18

Cuentas de Pérdidas y Ganancias
1º/julio/1967 al 30/junio/68

Débito

Honorarios	$	153.803.64
Impuestos	"	39.798.49
Gtos. de administración	"	468.363.24
Intereses pagados	"	87.188.59
Gastos de inmuebles ..	"	96.757.58
Amortizaciones	"	22.863.68
	$	868.775.02
Utilidad del ejercicio .	"	14.076.84
	$	882.851.86

Crédito

Diferencias de cambio .	$	148.571.62
Ut. por vta. de acciones	"	732.576.24
Bonificaciones legales .	"	1.704.00
	$	882.851.86

Distribución de Utilidades

Saldo de pérd. anterior.	$	19.255.36
Menos utilidades del ej.	"	14.076.84
Pérdida que pasa al próximo ejercicio .	$	5.178.52

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 4 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados a fojas 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de junio de 1961, anotado con el Nº 5426 fojas 502, Libro Nº 10.

$ 1.500.00 — 1|pub. 24998

Feuerstein Hnos. S. A.

(Inscripción Nº 49.519)

Cerro Largo 791-93-99

Estado de Situación
al 31 de agosto de 1968

Activo

Inmuebles	$	304.964.72
Máquinas y herramien.	"	35.227.97
Mueb., útiles y vehíc.	"	132.596.16
Instalaciones	"	31.129.57
Caja y Bancos	"	386.687.63
Deudores varios	"	2:158.097.01
Mercaderías	"	4:900.137.57
Adelantos sobre compr.	"	734.890.78
Gastos constitución ...	"	26.656.50
	$	8:710.387.91

Pasivo y Capital

Acreedores varios	$	1:377.256.91
Caja Jubilaciones	"	663.050.73
Capital realizado	"	1:500.000.00
Reservas	"	2:659.932.42
Utilid. ejerc. 1967/1968	"	2:510.147.85
	$	8:710.387.91

Balance de Resultados
al 31 de agosto de 1968

Utilidades

Mercaderías	$	13:774.273.50
Ganancias varias	"	190.814.88
	$	13:965.088.38

Pérdidas

Sueldos y licencias administración	$	1:696.085.68
Gastos generales administración	"	1:551.489.54
Sueldos y licencias tall.	"	3:048.530.88
Gastos generales taller	"	2:042.766.99
Intereses y comisiones	"	5.087.93
Seguros	"	147.022.98
Leyes sociales	"	1:882.339.04
Impuestos	"	1:033.728.60
Amortizaciones	"	25.421.06
Varios	"	22.465.83
	$	11:454.940.53
Utilidad del ejercicio .	"	2:510.147.85
	$	13:965.088.38

Las utilidades pasan a:

Reservas estatutarias .	$	125.507.00
Reservas	"	2:384.640.85
	$	2:510.147.85

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados a folios 479 y 480 del Libro de Inventarios y Balances, rubricado en el Registro Público de Comercio, el 28 de febrero de 1962.

$ 1.920.00 — 1|pub. 25002

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 73 de la ley número 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".